

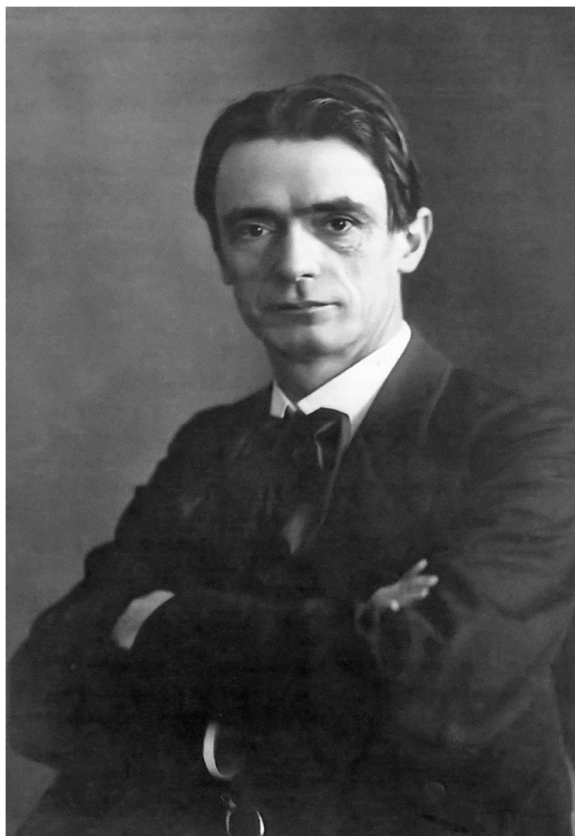


***Colegio Waldorf Luis Horacio Gómez***

**MCE – Manual de Convivencia Escolar**

# **COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ**

## **Pedagogía Waldorf**



### **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Documento Oficial Según la Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013  
Guía 49 de 2014 del MEN. Ley 1801 de 2016 Código Nacional de  
Policía y Convivencia – Decreto 1421 de 2017 – Ley 1098 de 2006 Justicia  
Restaurativa y Apoyo al Fortalecimiento de una Paz Estable y Duradera**

**COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ**  
Santiago de Cali – Valle del Cauca  
Año lectivo – 2019 - 2020

## 1. CARTA DEL RECTOR

Nuestro MANUAL DE CONVIVENCIA es un documento interno que identifica estrategias y procedimientos para el desarrollo de un proceso educativo integral de alta calidad caracterizado por una sana convivencia, la prevención y resolución de conflictos de manera creativa, pacífica, justa y democrática; por el respeto mutuo de los derechos, el cumplimiento de los deberes de cada miembro de la comunidad educativa y la aplicación de los debidos procesos acordes con el marco legal existente.

En este Manual de Convivencia se materializa el múltiple y complejo entramado que hace parte de la cotidianidad escolar: Academia, clases, acuerdos, normas, protagonistas, responsabilidades, correctivos, elementos que no sólo involucran a los estudiantes y que al ser parte del diario vivir institucional, obedecen a dinámicas continuas de negociación y conciliación entre los comprometidos. Este proceso requiere de maestros convencidos de la importancia de su labor como mediadores en la construcción del afecto, el diálogo, la conciliación, despojados del esquema que concibe la autoridad que da poder y dispuestos a emprender el camino de la búsqueda compartida. Camino para transitar la experiencia de la pluralidad y la democracia, experiencia que la educación debe favorecer. No es un camino improvisado o arbitrario, es la estrategia de un obrar abierto, de un proyecto fundado en el aprendizaje y el conocimiento, en un saber definitivamente unificado y edificado sobre la incertidumbre de la norma.

La caminata democrática que iniciamos en el COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GOMEZ implica un profundo proceso pedagógico; no se entienda este Manual de Convivencia como una serie de obligaciones y cumplimientos de un orden teórico y normativo.

Vamos a hacer de nuestra vida escolar una pedagogía de orden práctico, vivencial y permanente, donde los protagonistas seamos todos: Se trata de incorporar en nuestra vida escolar la conciliación que nos permitan ejercitar los preceptos de la participación y la democracia. Queremos tener un colegio del conocimiento y la democracia en donde aprendamos a hacer consensos y concertaciones a partir de los disensos y las divergencias, mediante el ejercicio de la convivencia pacífica y respetuosa, nuestro colegio debe ser una incubadora de cooperación, de inclusión, afecto, diálogo y solidaridad.

Se pretende que los habitantes interiores del Colegio se refinen, a fin de sublimar lo agresivo en lucha creativa, pues nada es más agresivo que pensar, crear, triunfar, generar cambios y transformaciones, romper viejos paradigmas y crear otros nuevos, porque este Manual de Convivencia se debe convertir, no sólo en el regulador pacífico del conflicto, sino en un verdadero paradigma de pedagogía vivencial y transformadora.

**Atentamente,**



**MARIO EDISON VEIRA ZAPATA**  
Rector

## **1. JUSTIFICACIÓN**

El Manual de Convivencia Escolar garantiza a toda la comunidad educativa su derecho-deber a la educación y los principios constitucionales de un estado social de derecho, que busca rescatar desde la inclusión y la normatividad, el respeto por la institucionalidad en el entorno escolar de los niños, niñas y adolescentes del Colegio y su formación para la convivencia en tiempos del post conflicto.

Toda sociedad precisa de acuerdos que regulen su funcionamiento armónico para lograr niveles de convivencia que permitan alcanzar sus aspiraciones. El estudiante es miembro de la sociedad, y consciente de la necesidad de vivir en armonía con sus compañeros, profesores, directivos y demás miembros de los grupos donde desarrolla su vida. Se hace indispensable estructurar la personalidad del niño, niña y el adolescente para que se integre a la comunidad, como elemento respetuoso de sí mismo y de los conciudadanos.

La escuela, después de la familia es la orientadora del niño, niña y el adolescente y el proceso educativo, es la llamada a fomentar el desarrollo de las virtudes físicas, intelectuales, sicomotoras y afectivas del educando sin menoscabo de su identidad, autonomía, su alegría y optimismo.

El Colegio considera importante la racionalización del comportamiento, logrando que los miembros de la comunidad comprendan que las normas a cumplir no son una imposición arbitraria, sino una necesidad para lograr una integración más armónica y eficaz en la sociedad en que se vive. La Comunidad Educativa del COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GOMEZ busca en su acción educadora, analizar los principios de comportamiento para configurar una ética que trascienda a la sociedad

Se considera que el ámbito de aplicación de este Manual de Convivencia es El COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GOMEZ de Cali, la cual asume este instrumento como una herramienta básica de nuestro colegio en el que están consignados los acuerdos de la Comunidad Educativa, con el objeto de velar y garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de cada uno de sus integrantes, fundamentados en la Constitución Política de Colombia, el Código de la Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013 los Derechos Humanos y la Ley General de Educación y sus Decretos reglamentarios, los Decretos 0366 de 2009 – decreto 1290 de 2009 y decreto 1421 de 2017. Además de ser un punto de apoyo, pretende promover los principios de convivencia ciudadana, basados en la participación, democracia y responsabilidad individual, proyectados a la comunidad en general y permite que nos encaminemos a una sociedad mejor.

## **2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

### **OBJETIVO GENERAL:**

Orientar y definir aspectos cotidianos del proceso formativo de los y las estudiantes, estableciendo con claridad normas básicas de participación y convivencia, que permitan mantener relaciones interpersonales gratificantes, de fraternidad y afecto, y que sea una guía para la formación en valores y para hacer del conflicto una oportunidad de aprendizaje.

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

Este Manual de Convivencia como guía de comportamiento para todos los miembros de la comunidad educativa cumple, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Proporcionar normas y pautas para facilitar la convivencia de los diferentes miembros de la comunidad educativa para garantizar el diario desarrollo de las actividades escolares y extraescolares.
2. Garantizar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
3. Generar conciencia de que, como miembros de una comunidad educativa, se adquieren deberes y derechos personales y colectivos que es necesario asumir con responsabilidad y reciprocidad para garantizar la sana convivencia.

4. Determinar los procedimientos y protocolos para resolver en forma justa y oportuna los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, mediante las instancias de diálogo y conciliación.
5. Generar criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes de uso colectivo.
6. Propiciar el desarrollo de valores éticos y morales para que los estudiantes asuman con responsabilidad su compromiso formativo como persona social y trascendente.
7. Dar a conocer las situaciones que afectan la convivencia escolar, de acuerdo con el diagnóstico hecho por el comité de convivencia escolar, su clasificación y los protocolos de atención en correspondencia con el Decreto 1965 que reglamenta la Ley de Convivencia Escolar.
8. Apoyar el alcance de las metas institucionales en el índice sintético de calidad educativa ISCE propuestas en los componentes de Eficiencia y Ambiente Escolar que evalúa el MEN a través de las pruebas SABER

### **PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA:**

Los principios orientadores de la convivencia son aquellos preceptos necesarios para una convivencia armónica, sobre los cuales la comunidad educativa ha construido acuerdo. En términos generales esos principios pueden esbozarse, así:

1. El diálogo, la reflexión, las acciones correctivas y la conciliación son la base del proceso formativo en EL COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GOMEZ.
2. La observancia de las reglas y el compromiso con los principios y valores comunes a todos sus miembros fundamentan la convivencia de la comunidad educativa.
3. Una formación basada en una pedagogía de valores, el conocimiento de los principios de convivencia, en el ejercicio de la conciliación y en el establecimiento de reglas claras, son fundamentales para enmarcar las relaciones dentro del Colegio.
4. La autodisciplina en la regulación de su comportamiento es un instrumento de formación, puesto que permite la apropiación y toma de conciencia del estudiante de su responsabilidad frente a todos sus actos, y sobre las consecuencias que ellos acarrearán.
5. Ser consciente de que es un ser en formación, el estudiante debe considerar a sus directivos y maestros como guías y orientadores preocupados por su formación moral, intelectual y social.

### **3. NORMOGRAMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

El manual de convivencia de nuestro Colegio WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ - de Santiago de Cali, Valle del Cauca – busca contribuir y proponer alternativas de solución a tres necesidades básicas de nuestra nación:

1. Construir un modelo de convivencia democrática basado en el respeto por el debido proceso y con esto recuperar la confianza en la institucionalidad.
2. Hacer de Colombia un país desarrollado en materia de derechos humanos, incluyente, respetuoso por la diferencia cuya apuesta en el PDNE – Plan Decenal Nacional de Educación “Colombia la más educada al año 2025” en el papel social del estado.
3. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por la norma, el derecho a la legítima defensa y la responsabilidad en la restauración de los derechos afectados a otros por su proceder inadecuado.

El Colegio haciendo uso del artículo 77 de la ley 115 de 1994, adopta las siguientes fuentes legales para la elaboración de este Manual de Convivencia en concordancia con las disposiciones de la Corte Constitucional de Colombia, las disposiciones legislativas del Congreso de la República y los lineamientos del MEN:

1. Constitución Política de Colombia de 1991
2. Carta Universal de los Derechos Humanos de 1948
3. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991
4. Carta internacional de los Derechos de la niñez y la juventud
5. Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Actualizada)
6. Decreto 2277 de 1979: Estatuto maestro
7. Ley 115 de 1994: Ley General de Educación



8. Decreto 1860 de 1994: Decreto Reglamentario de la Ley 115 de 1994
9. Ley 489 de 1998: Normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
10. Ley 599 de 2000: Código de procedimiento penal colombiano
11. Ley 715 de 2000: Normas orgánicas en materia de recursos y competencias
12. Decreto 1850 de 2002: Reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos maestros y maestros de los establecimientos educativos estatales.
13. Decreto 3020 de 2002: Criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal maestro y administrativo del servicio educativo estatal-
14. Decreto 1278 de 2002: Estatuto de profesionalización maestro
15. Guía No. 6 del MEN – 2004: Estándares básicos de competencias ciudadanas
16. Decreto 1286 de 2005: Consejo de Padres y su participación en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
17. Ley 1494 de 2005: Para realizar modificaciones en las plantas de cargos del personal maestro, directivo maestro y administrativo.
18. Ley 1098 de 2006: Nuevo código de la Infancia y la Adolescencia
19. Ley 1146 de 2007 Prevención de la violencia sexual.
20. Decreto 4807 de 2007: Condiciones de aplicación de la gratuidad educativa
21. Decreto 4840 de 2007: Reglamentación de la ley 1098 código de la infancia
22. Ley estatutaria 1266 de 2008: Hábeas Data reglamenta el manejo de la información contenida en las bases de datos con información personal
23. Decreto 366 de 2009: Inclusión de estudiantes con NEE o con talentos y capacidades excepcionales.
24. Decreto 1290 de 2009: Sistema de evaluación y promoción de los estudiantes
25. Ley 1404 de 2010: Programa escuela para padres y madres en las IE.
26. Ley 1453 de 2011: Reforma del código de procedimiento penal de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.
27. Ley 1437 de 2011: Código de procedimiento de lo contencioso administrativo
28. Ley 1438 de 2011: Reforma del sistema general de seguridad social en salud
29. Ley estatutaria 1581 de 2012: Reglamenta el funcionamiento de las Juntas y foros de Educación y se establece el régimen de inhabilidades.
30. Ley 1620 de 2013: Se crea el sistema nacional de convivencia escolar.
31. Decreto 1965 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1620 de 2013
32. Decreto 1377 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1581 parcialmente.
33. Decreto 1965 de 2013 - Artículo 41 numeral 7 Relación de entidades y personas vinculadas en la ruta de atención integral para la convivencia escolar:
  - Policía Nacional
  - Policía de infancia y adolescencia
  - Secretaria de gobierno municipal
  - Personería Municipal.
  - Fiscalía general de la nación
  - Comisaría de familia
  - Defensoría de familia
  - Inspector de policía
  - ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
  - Hospital – o puesto de salud
  - Bomberos – Cruz Roja – Defensa Civil –
  - Medicina Legal
  - Padres de familia o acudientes
34. Guía 49 del MEN. Para la convivencia escolar.
35. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes
36. Ley 1801 de julio 29 de 2016: Código nacional de policía y convivencia
37. Ley 1822 de enero 4 de 2017: Se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia
38. Decreto 1421 de agosto 29 de 2017: Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
39. Ley 1346 del 31 de julio de 2009: Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad



# Colegio Waldorf Luis Horacio Gómez

## MCE – Manual de Convivencia Escolar

40. Ley 1618 de febrero 27 de 2013: Establece las disposiciones para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.
41. Resolución 0583 de febrero 26 de 2018: Implementa la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.
42. Ley 1952 de 2019: Nuevo Código único disciplinario para funcionarios públicos

### SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las disposiciones legales que rigen los lineamientos de nuestro manual de convivencia escolar, también deberán ser acogidas por las siguientes sentencias de la corte constitucional en relación con la convivencia escolar en los establecimientos educativos y lo que nos dice la Constitución Política de 1991.

<b>Sentencia</b>	Constitución Política de 1991.- Art 16 (SC-481/98).
<b>Enunciado</b>	La Constitución consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad
<b>Concepto</b>	La corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98).
<b>Sentencia</b>	T-569 de 1994
<b>Enunciado</b>	“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante
<b>Concepto</b>	<p>Uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por la institución, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros” El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante.”</p> <p>“Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro maestro está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los <i>deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece en la institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios</i>”. (ST 519 DE 1992).</p> <p>“Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.” (Sentencia 002 de 1992)</p>



# Colegio Waldorf Luis Horacio Gómez

## MCE – Manual de Convivencia Escolar

	<p>La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”.</p>
<b>Sentencia</b>	<b>ST- 037 de 1995</b>
<b>Enunciado</b>	"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines"
<b>Concepto</b>	"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".
<b>Sentencia</b>	<b>ST-366 de 1997</b>
<b>Enunciado</b>	"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función maestro y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes."
<b>Concepto</b>	<p>Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa coherencia sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."</p> <p><i>La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”.</i></p>
<b>Sentencia</b>	<b>ST- 880 de 1999</b>
<b>Enunciado</b>	Determina que los manuales de convivencia de los establecimientos educativos se encuentran sujetos a los derechos, principios y valores de carácter constitucional.
<b>Concepto</b>	Estos manuales cimientan su legitimidad no sólo en el órgano que los profiere, sino en que deben ser el reflejo de la voluntad general de los miembros de la institución educativa a la cual se va aplicar. Para su aplicación, los manuales de convivencia deberán ser dados a conocer y aceptados de manera expresa y espontánea por padres y madres de familia, maestros, administrativos, directivos maestros y estudiantes vinculados a la institución educativa.
<b>Sentencia</b>	<b>T-478 de 2015</b>
<b>Enunciado</b>	Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares
	Las instituciones educativas deben garantizar medidas de protección del derecho a la

<b>Concepto</b>	<p>igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad. “Cualquier vulneración al buen nombre y a la intimidad que puede producir información que perjudique la reputación o la privacidad de la persona, así esté fallecida, se puede extender a su familia, quienes son los que tienen que soportar el peso moral y social de un reproche público contra su ser querido. En ese sentido, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el juez puede, a través de la acción de tutela, tomar los remedios puntuales para proteger el ámbito de protección de esos derechos”</p>
-----------------	---

#### **4. LEGITIMIDAD DE LA NORMA INSTITUCIONAL**

El COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GOMEZ considerando que los alcances y disposiciones de su Manual de Convivencia Escolar, tiene un carácter universal de aplicación en su comunidad educativa, reconoce que esta norma avalada por el decreto 1860 de 1994, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, tiene un carácter de “Norma Institucional” y no de una norma Estatutaria. Por lo tanto, para garantizar su Legítima implementación, es necesario cumplir con el siguiente procedimiento:

- 1 Realizar el proceso de actualización, resignificación y ajustes pedagógicos y jurídicos según la norma que en vigencia afecte la versión actual del Manual de Convivencia o del sistema institucional de evaluación a los estudiantes SIEE.
- 2 Socializar a los grupos colegiados que conforman la comunidad educativa las versiones en estudio antes de ser presentadas al Consejo Directivo.
- 3 Consolidar la versión definitiva del documento para que sea ampliamente discutida en el Consejo Directivo del Colegio
- 4 Firmar el acuerdo de aprobación por todos los miembros del consejo directivo que autorizan la vigencia y legitimidad de la norma institucional.
- 5 Realizar el acto administrativo RESOLUCION RECTORAL que convalide el acuerdo firmado por el consejo directivo.
- 6 Radicar copia del Manual de Convivencia Escolar en medio digital e impreso en las dependencias de: Secretaría de Educación Municipal. – Secretaría de Educación Departamental. - Personería Municipal. – Dirección de Núcleo Educativo.
- 7 Realizar el archivo documental con copias de los oficios radicados, resolución rectoral y acuerdo del consejo directivo, como evidencias del acto LEGÍTIMO de la norma institucional.
- 8 Emprender acciones de socialización y apropiación de los procedimientos y la norma establecida en el Manual de Convivencia con todos los integrantes de la comunidad educativa, dejando evidencias fotográficas y firmas de los encuentros para anexar en la carpeta archivística de LEGITIMIDAD.



**ACUERDO No.01 del CONSEJO DIRECTIVO  
ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA  
DEL COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ**

Por medio del cual se adopta y expide el Manual de Convivencia  
del COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ de Cali - Valle del Cauca

El Consejo Directivo en uso de las atribuciones legales y en especial las consagradas en la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), la Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar), el Decreto reglamentario 1965 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que es necesario actualizar y reestructurar el Manual de Convivencia, de acuerdo con los requerimientos de la Comunidad Educativa para velar por su cumplimiento.
2. Que es prioritario dar aplicación a las exigencias y mandatos legales establecidos para la convivencia social, pacífica y democrática.
3. Que el Colegio es lugar privilegiado para la educación de la convivencia en la tolerancia, por parte de toda la Comunidad Educativa.



# ***Colegio Waldorf Luis Horacio Gómez***

## **MCE – Manual de Convivencia Escolar**

4. Que la Comunidad educativa para su organización necesita del ejercicio de la autoridad, del reconocimiento de los derechos y deberes que rigen la convivencia social y del respeto a las normas que se establecen de mutuo acuerdo para lograr el bien común, dentro de la libertad y el orden.
5. Que los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, atendiendo a los criterios de autonomía y participación, han estudiado y presentado las recomendaciones necesarias para la actualización del Manual de Convivencia.
6. Que dicho Manual de Convivencia debe ser reconocido, interiorizado y vivenciado por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

### **ACUERDA:**

**Artículo primero.** Adoptar integralmente la reestructuración, con las modificaciones en los acuerdos, procedimientos y protocolos del presente Manual de Convivencia, cuyo ámbito de aplicación será la Comunidad Educativa del COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GOMEZ

**Artículo segundo.** - Editario, promulgarlo y difundirlo entre los miembros de la Comunidad Educativa, para su interiorización y cumplimiento.

**Artículo tercero:** Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia con normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Manual.

**Dado en Cali a los 29 días del mes de octubre de 2019.**

**Publíquese y cúmplase**

Rector

Representante Maestros

Representante Padres de Familia

Representante Estudiantes

Representante del Sector Productivo

Representante Maestros

Representante Padres de Familia



# ***Colegio Waldorf Luis Horacio Gómez***

## **MCE – Manual de Convivencia Escolar**

### **RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2019-01**

de noviembre 5 del 2019.

Por medio de la cual el rector del COLEGIO WÁLDORF LUIS HORACIO GOMEZ en uso de las facultades legales que le confiere el literal C del Artículo 144 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el literal C del Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y mediante acuerdo previo con el Consejo Directivo deciden la adopción del presente Manual de Convivencia, y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Nacional Establece en su Art. 13 la igualdad de derechos de las personas ante la Ley, en su Art. 27 la libertad de enseñanza, en su Art. 67 los derechos de los establecimientos educativos.
2. Que el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994 otorga autonomía escolar a las instituciones educativas para orientar su labor educativa.
3. Que la Ley 115 de 1994 del Congreso de la República en su Art. 87 exige el reglamento o Manual de Convivencia de los establecimientos educativos.
4. Que la ley 1098 de 2006 regula lo concerniente al nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia.
5. Que la Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
6. Que el Decreto 1860 de 1994 en el artículo 17 ordena también la elaboración del Manual de Convivencia o reglamento estudiantil como un Manual de Convivencia Institucional.
7. Que la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional exige en el área de la gestión directiva la existencia del Manual de Convivencia para su respectiva evaluación institucional.
8. Que el Decreto 366 de febrero 9 de 2009 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y CON CAPACIDADES O CON TALENTOS EXCEPCIONALES en el marco de la EDUCACIÓN INCLUSIVA.
9. Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
10. Que el Decreto 1290 exige a todas las instituciones educativas en los artículos 4 y 8 la definición y creación de su propio sistema de evaluación y promoción de los estudiantes.
11. Que el presente documento fue ampliamente deliberado por los maestros, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa, y
12. Que una vez obtenida la adopción por parte del Consejo Directivo del Colegio, se enviaran copias del documento y su resolución a la Personería municipal, Dirección de Núcleo Educativo, Secretaría de Educación y demás dependencias que regulan la educación según el MEN. Para que tenga legal vigencia

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Adoptar el presente Manual de Convivencia como instrumento único válido y necesario para orientar el proceso educativo y de formación integral de los estudiantes de acuerdo al horizonte



# ***Colegio Waldorf Luis Horacio Gómez***

## **MCE – Manual de Convivencia Escolar**

institucional definido en el PEI. Para cumplir con las expectativas de la Comunidad Educativa en el desarrollo de las actividades académicas y de convivencia escolar del plantel.

**PARÁGRAFO UNO:** Entendemos por Comunidad Educativa a todos los miembros del Colegio vinculados a esta misión educativa y pedagógica que tienen como propósito velar por la formación integral y brindar una educación de calidad a sus estudiantes involucrando a directivos, personal administrativo y operativo, maestros, personal de servicios generales, padres de familia y los estudiantes como el centro de atención del proceso educativo.

**PARÁGRAFO DOS:** Difundir el presente Manual de Convivencia institucional a todos los miembros de la Comunidad Educativa a través de jornadas pedagógicas, actividades educativas y medios de comunicación utilizados por El Colegio. Además, se hará una publicación del documento y se entregará un ejemplar a cada estudiante.

El presente Manual de Convivencia Escolar deroga el anterior Manual de Convivencia y también deroga las demás disposiciones que le sean contrarias hasta la fecha, exigiendo su vigencia y aplicación en todos los programas que conforman El COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ.

Dado en Cali a los 5 días del mes de noviembre de 2019.

**COLEGIO LUIS HORACIO GÓMEZ  
CALI  
RECTORÍA**

**MARIO EDISON VEIRA ZAPATA**

**Rector**

## CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

		Página
1.	Carta del Rector	2
2.	Justificación	3
3.	Objetivos del Manual de Convivencia	3
4.	Normograma del Manual de Convivencia Escolar	4
5.	Legitimidad de la norma institucional	8
6.	Contenidos del Manual de Convivencia Escolar	13
<b>TÍTULO I.</b>	<b>EL COLEGIO WALDORF; Criterios y Políticas Institucionales</b>	
Capítulo I.	El Horizonte Institucional y Direccionamiento Estratégico	14
Capítulo II.	Condiciones de Ingreso, Permanencia y Retiro de Estudiantes	26
Capítulo III.	Condiciones Complementarias para el Ingreso y la Permanencia en el Colegio	34
<b>TÍTULO II.</b>	<b>El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y su Articulación Institucional</b>	
Capítulo I.	Disposiciones generales para garantizar la convivencia	43
Capítulo II.	Prácticas Restaurativas para la Conciliación en Equidad	47
Capítulo III.	Corresponsabilidad Institucional en la convivencia escolar	52
Capítulo IV.	Condiciones para atender la diversidad desde la educación inclusiva	56
<b>TÍTULO III.</b>	<b>La Comunidad Educativa: Derechos – Deberes – Libertades - Responsabilidades y Obligaciones</b>	
Capítulo I.	Derechos, deberes y libertades de los estudiantes y en la educación inclusiva	64
Capítulo II.	Derechos, deberes, responsabilidades, obligaciones y prohibiciones de acudientes	71
Capítulo III.	Derechos, deberes, responsabilidades y prohibiciones de maestros y directivos	76
Capítulo IV.	Responsabilidades y obligaciones del Colegio	84
<b>TÍTULO IV.</b>	<b>La Convivencia Escolar: Condiciones para Atender la Convivencia</b>	
Capítulo I.	Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso	86
Capítulo II.	Codificación de Protocolos de la ruta de atención integral según el debido proceso	89
Capítulo III.	Garantías del Debido Proceso Académico y de Convivencia Escolar	92
Capítulo IV.	Clasificación y Tipificación de las Condiciones y Situaciones Tipo I, II y III	99
Capítulo V.	Protocolos y competencia para las acciones disuasivas, correctivas y re educativas	110
<b>TÍTULO V.</b>	<b>Lo Académico: Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE.</b>	
Capítulo I.	Aspectos académicos del sistema educativo institucional	117
Capítulo II.	SIEE. Sistema institucional de evaluación de estudiantes SIEE	122
Capítulo III.	Servicio social estudiantil y salidas pedagógicas	130
<b>TÍTULO VI.</b>	<b>Instancias de Participación Democrática y Grupos Colegiados de Apoyo</b>	
Capítulo I.	Instancias de Participación en el Gobierno Escolar	131
Capítulo II.	Grupos colegiados de representación institucional	132
Capítulo III.	Grupos colegiados de representación estudiantil	135
Capítulo IV.	Grupos colegiados de representación familiar	139

## TÍTULO I El Colegio; Criterios y Políticas Institucionales.

### **CAPÍTULO I El Horizonte Institucional y Direccionamiento Estratégico.**

Art. 1 El COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ con base en los principios fundamentales de su filosofía institucional, política de calidad, autonomía escolar y de acuerdo con el artículo 87 de la ley 115 del 1994, acuerda con representantes de los estudiantes, padres de familia, maestros y directivos adoptar el presente Manual de Convivencia, que es de obligatorio cumplimiento para toda su comunidad educativa.

El establecimiento educativo constituido según resoluciones: #222 de junio 3 de 1999 y #2523 de julio 21 de 1999 por la Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca, es considerada por su comunidad educativa una entidad de carácter privado y no se encuentra adscrita a ninguna doctrina religiosa.

Art. 2 COMUNIDAD EDUCATIVA: El COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ considera como comunidad educativa a directivos, personal administrativo y operativo, maestros, personal de servicios generales, padres de familia, antiguos estudiantes, egresados y los estudiantes de todos los niveles escolares que atiende, considerados como el centro del proceso educativo y de formación integral.

Art. 3 El Manual de Convivencia Escolar –MCE-. de nuestro colegio por considerarse una Ley Institucional que deben cumplir todos los miembros de su comunidad educativa, debe ser socializada y conocida previamente por todos sus integrantes para que cumpla con los requisitos de Legitimidad Institucional, mencionados en el Numeral 5 de los preliminares de este Manual de Convivencia Escolar.

La naturaleza de la norma establecida en este manual de convivencia escolar por no contar con el recurso jurídico de ser una Ley Estatutaria, debe cumplir con los requisitos de Legitimidad aquí propuestos, para que se pueda asumir como la constitución política institucional en la atención de las SITUACIONES o CONDICIONES que se presenten.

Art. 4 ESTUDIANTES QUE SON SUJETOS TITULARES DE DERECHOS: Según las disposiciones del artículo 3 de la ley 1098 de 2006, para todos los efectos de esta ley, son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

Art. 5 ESTUDIANTES MAYORES DE EDAD: Para todas las disposiciones de este manual de convivencia escolar, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior, serán considerados mayores de edad, todos los estudiantes matriculados en el colegio cuya edad sea de 18 años en adelante, para ellos no está diseñado el presente manual de convivencia, ya que según el SIMAT para esta edad ya deben haber terminado este ciclo escolar.

Art. 6 La normativa establecida en este Manual de Convivencia escolar por no contar con el recurso jurídico de ser una Ley Estatutaria, debe cumplir con los requisitos de Legitimidad propuestos en el artículo 3 de este Manual de Convivencia para que se pueda asumir como la constitución política institucional en la atención de las SITUACIONES que se presenten.

Art. 7 **El Horizonte Institucional:** Constituye los lineamientos del Colegio teniendo en cuenta las necesidades del entorno y las expectativas generadas por quienes hacen parte de su proceso educativo conformado por los siguientes enunciados:

#### **1. Horizonte Institucional**

### **8.1 Misión.**

El COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ es una comunidad educativa en la que maestros, padres de familia y personal administrativo son corresponsables del desarrollo integral de sus estudiantes, mediante un proceso formativo fundamentado en la Pedagogía Waldorf/Steiner, con base en la visión antropológica de Rudolf Steiner. Educa para la libertad interior y para contribuir a la transformación de la sociedad. En este sentido se puede decir que la Pedagogía Waldorf es “Una Educación **hacia** la Libertad”.

### **1.2 Visión.**

En el año 2025, el Colegio Waldorf Luis Horacio Gómez espera ser reconocido en Colombia por el valor de su propuesta educativa y espera ser una comunidad educativa armoniosa, en la que todos sus miembros reconocen la propuesta antropológica y pedagógica de Rudolf Steiner y desarrollan su actividad educativa de manera colaborativa y coherente con la filosofía base de dicha pedagogía.

### **1.3 Filosofía Institucional.**

#### **Fuentes Epistemológicas:**

*“El mayor problema de todo pensar humano es comprender al hombre como personalidad libre fundada en sí misma”. R. Steiner*

*“Sólo alcanza la libertad, así como la vida quien diariamente la debe conquistar”. Goethe, del Fausto*

Las citas que se mencionan constituyen ejes del pensamiento del Dr. Rudolf Steiner, fundador del movimiento universal de escuelas Waldorf.

De su biografía cabe destacar que el Dr. Steiner nació en Kraljevic (la actual Croacia) en 1861 y falleció en 1925. Estudió Ciencias Naturales y Matemáticas en la Universidad Tecnológica de Viena. Al mismo tiempo se dedicó a profundizar temas político-sociales realizando estudios literarios y filosóficos. Fue el autor y editor del prólogo de la primera edición de las Obras Científicas Completas de Goethe.

Goethe, como investigador, había logrado trascender en su estudio de la botánica lo meramente físico, para acceder al conocimiento de las fuerzas vitales que configuran lo que denominó la “planta arquetípica”, por medio del desarrollo de la idea de la metamorfosis. Entiende por ello las leyes básicas que impulsan el proceso de crecimiento mediante una constante modificación morfológica.

Comprobó que en la diversidad de los organismos impera un principio que los configura. Con ello trasciende la mera observación de la esencia del mundo y de los fenómenos universales desde la dualidad yo-mundo, alcanzando una comprensión que funde al investigador en una unidad vivencial armónica con los procesos estudiados.

Rudolf Steiner retomó este trabajo, lo profundizó y amplió a todos los reinos de la naturaleza, incluyendo el ser humano. Como fruto de estos estudios elaboró un primer trabajo sobre la cosmovisión Goetheana.

Publicó además una serie de trabajos tendientes a responder al interrogante que se planteaba en los diferentes ámbitos científicos y filosóficos de aquel momento, ¿Es el hombre un ser espiritual libre en su pensar y actuar o está predeterminado por las leyes de la Naturaleza? En la búsqueda de una respuesta profundizó sus investigaciones sobre Kant y los idealistas alemanes, en especial Fichte, procurando salvar esa dicotomía desde la concepción Goetheana del hombre como unidad psico-físico-espiritual.

En su obra La Filosofía de la Libertad, Rudolf Steiner buscó establecer una analogía entre las experiencias sensoriales y las experiencias espirituales, tratando de lograr una metodología científica en ambos ámbitos.

Su aporte novedoso consistió en haber desarrollado un método de investigación riguroso que permite incursionar tanto en el campo de lo físico-sensible como en el plano espiritual. Este método le permitió enfocar y estudiar desde ambos puntos de vista al ser humano, al universo y las relaciones e

interrelaciones existentes con una visión sincrética, global, respecto al origen, al desarrollo y a las metas de los seres y del mundo.

En 1913 funda la Antroposofía, definiéndola como un camino del conocimiento capaz de dar respuestas rigurosas y comprobables, en los diferentes campos que atañen al hombre y al mundo relacionado con él.

La Antroposofía entiende al ser humano como un microcosmos en el cual vibran y laten los procesos del universo. Centrando su estudio en el hombre, intenta responder a las necesidades del mismo abarcando lo científico, lo cultural y lo artístico-religioso, aportando impulsos de aplicación práctica concreta.

#### **Fuentes Socio-Antropológicas:**

Sobre la base de su investigación científica y fiel a la idea del hombre como unidad, elaboró una concepción del ser humano y de la vida que dio origen a nuevos impulsos en los ámbitos inherentes al ser humano: La Pedagogía, la Medicina, la Arquitectura, la Agricultura sana, la Organización Social, el Arte, etc.

Sus iniciativas pretenden dar respuesta a las necesidades esenciales del hombre y a los problemas del individuo y de la sociedad moderna y por ende posmoderna. En relación con esto, desarrolló en los últimos años de su vida una intensa actividad, tratando de aportar soluciones a las crisis planteadas en Europa, después de la primera Guerra Mundial en el campo político, social y pedagógico.

Anticipó y remarcó así mismo, la creciente dimensión de las problemáticas social y ecológica con que habrían de enfrentarse las jóvenes generaciones de los siglos XX y XXI en todo el mundo y señaló que para abordar esta difícil tarea no es suficiente la adquisición de conocimientos científicos y técnicos, sino que lo fundamental reside en lograr un pensamiento vivo y global, que permita actuar con independencia y capacidad de iniciativa, con competencia para una toma adecuada de decisiones y un actuar autónomo sustentado en la responsabilidad social. Para ello se enfatizará el aspecto medio-ambiental y multicultural de la educación. Las herramientas que habrá de proveer dicha educación, deberán procurar una flexibilidad, una cualificación básica interdisciplinaria, un interés activo por todos los espacios de la vida y una voluntad comprometida con lo social.

A partir del análisis de las dimensiones específicas del ser humano: el pensar, el sentir y la voluntad, sentó las bases de una educación que tiende a responder a las necesidades actuales y futuras de la humanidad y afirma, que una sociedad sólo puede conformarse y desarrollarse en forma sana y adecuada a los requerimientos de cada época histórica, si tiene en cuenta las dimensiones esenciales del ser humano y la situación presente de cada país.

Es sobre la base de este mismo principio que concibió el movimiento para la Triformación del Organismo Social. Para ello revalorizó los impulsos de la Revolución Francesa: Libertad, Igualdad y Fraternidad como máximas directrices de las diferentes funciones sociales. Concibió la Libertad como el principio básico que debe regir la vida cultural-espiritual; la Igualdad como pilar fundamental del ámbito jurídico-legal y la Fraternidad como sustento imprescindible para la actividad económica. En educación esto significa desarrollar en el niño las bases para un pensamiento claro y preciso que tienda a la libertad, sentimientos auténticos que respeten a los demás en un marco de igualdad de derechos y obligaciones y una voluntad vigorosa capaz de sustentar responsablemente la fraternidad en la vida económica del porvenir.

Esta visión del hombre y de la sociedad, alienta y sustenta todo el quehacer de las escuelas Waldorf en el mundo entero, tanto en la acción pedagógica como en lo concerniente a su organización institucional de autogestión colegiada e interacción socio-comunitaria y en relación con esto, los principios de Libertad en el Pensar, Igualdad en lo Jurídico-legal y Fraternidad en lo Económico, rigen la organización institucional de las escuelas Waldorf, que funcionan operativamente según la forma democrática y republicana. Para ello se ha sustituido el orden jerárquico por una conducción colegiada en la que participan todos los maestros con iguales derechos y obligaciones.

Los mismos principios básicos rigen la organización administrativa, para la cual los padres se organizan –junto con representantes maestros- en la Junta Directiva y los diferentes grupos de trabajo que incluyen la esfera socio-comunitaria.

#### **1.4 Valores Institucionales:**

Los siguientes valores guían la vida de relacional en la comunidad educativa y se consideran como exigencias elementales, que todo ser humano debe hacerse si él genuinamente quiere sentir y cumplir con su existencia y convivencia humana:

- EL RESPETO: Valor fundamental, permite que nuestros actos o palabras no lesionen o invadan el interés y el derecho de quienes conviven con nosotros.

- LA SOLIDARIDAD: Es el espíritu de unión, apoyo y respaldo, presente entre los hombres. Se es solidario cuando nos sentimos interesados en los demás y ofrecemos nuestra colaboración a las personas que nos rodean, cuando nos identificamos con las situaciones de los otros y procuremos su bienestar.

- LA RESPONSABILIDAD: Se refiere a la capacidad de comprometerse y dar cumplimiento consciente de las normas establecidas. Una persona responsable piensa por sí misma, con sinceridad, obra correctamente, sabe aprovechar el tiempo y sale adelante en todas sus labores.

- LA JUSTICIA: Es el bien social por excelencia. Es reconocer a cada quien lo que le pertenece. Se es justo cuando hay equidad. La equidad, referida al reconocimiento de la diferencia y a la igualdad de condiciones y oportunidades, permite preservar el orden, el equilibrio y la armonía.

- LA LIBERTAD: La libertad se realiza por medio de las facultades anímicas del pensar, el sentir y del actuar conscientes, las cuales contribuyen al libre desarrollo de la personalidad. La libertad en todo derecho contiene restricciones o límites que quedan definidos por normas. “El libre actuar del hombre no debe menoscabar los derechos de los demás ni perjudicar a los semejantes”.

- LA CONFIANZA: Es el principio esencial en el actuar social. Si se confía en el otro ser humano, se aprecian sus potencialidades y se hace posible el trabajo en conjunto.

#### **1.5 Perfiles Institucionales:**

EL COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ ha definido en su PEI Los fundamentos que requiere para cumplir adecuadamente con su labor pedagógica y para ello considera que los perfiles de su comunidad educativa deben estar definidos de la siguiente manera:

##### **1.5.1 Perfil del Estudiante.**

La Pedagogía Waldorf, que se desarrolla en el Colegio Waldorf Luis Horacio Gómez, es una pedagogía centrada en el Ser; que educa a éste Ser individual hacia la libertad interior y el mejoramiento constante de la inteligencia social, emocional y cognitiva, para que en la vida práctica goce de un liderazgo natural y cosmopolita.

Para ello se busca propiciar:

- El despliegue de las facultades latentes del educando, con el propósito de desarrollar seres autónomos y libres, portadores de valores morales, pensamientos creativos y objetivos y un corazón abierto que albergue ideales, mediante la interacción coeducativa de los estudiantes, maestros y padres.
- Que los educandos sean seres activos, a partir de sí mismos, comprometidos con su tiempo y con el medio social donde se desarrollan, de modo que posean las capacidades para comprender y transformar la comunidad donde vivan y puedan contribuir a la gestación de un mejor orden social.

La educación de éste Ser individual, se realiza a sabiendas de que el ser humano, al nacer es portador de un potencial de predisposiciones y capacidades que a lo largo de su vida pugnan por desarrollarse, y que éste camino no está exento de luchas en el devenir ser humano; por ello, buscamos caminos que

agoten el recurso suficiente, desde el colegio en trabajo mancomunado con la familia, para propender por la autorreflexión, la autovaloración y la autoeducación que permitan al educando enfocar con mayor precisión las competencias y los aspectos que deben potenciarse y mejorarse, los compromisos y acuerdos a los que debe llegar, el reconocimiento, la aceptación y aplicación de las normas y el entendimiento de los correctivos que se establezcan.

### **1.5.2 Perfil del Egresado**

En ésta dirección en nuestro colegio propendemos que nuestros educandos, al egresar, hayan adquirido las siguientes competencias para la vida:

- Ser una persona armónica en su pensar, sentir y voluntad; es decir, que frente a su realidad interior y exterior pueda poner en juego el equilibrio y la plenitud de su pensar, sentir y voluntad.
- Poseer elementos que le facilitarán ir formando su libertad, mediante autoeducación, la cual conlleva a tener una profunda responsabilidad y sensibilidad frente a sí mismo, a la comunidad y la naturaleza.
- Tener conocimiento sobre las relaciones de interdependencia y las consecuencias que éstas tienen entre los seres que conforman la realidad individual, social y natural; a través de los procesos cognitivos, socio-afectivos y volitivos.
- Desarrollar competencias que le permitan con facilidad e interés de comunicación (verbal, escrita, gráfica y gestual) un buen entendimiento con su entorno social.
- Poseer bases que le permitan tener la capacidad de discernir e investigar decisiones óptimas para sí mismo y su realidad social.
- Ser personas de naturaleza amplia y flexible, capaces de adaptarse y contribuir armónicamente en la vida económica, política, social y cultural del país.
- Desarrollar las competencias y alcanzar el nivel requerido en cuanto a conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas que le permitan, por un lado, estar en condiciones de seguir cualquier tipo de estudio o formación tanto profesional como técnico; por otro, desarrollar competencias que le permitan ser autónomo e independiente, que sepa apoyarse en sí mismo, que tenga la capacidad de encontrar nuevas respuestas, manejo de la transición en los cambios, ver un problema desde distintos ángulos, capacidad de trabajar en equipo.

### **1.5.3 Perfil de los Padres de Familia y/o acudientes.**

La Pedagogía Waldorf espera que los padres de familia y/o acudientes puedan cumplir con las siguientes tareas o atribuciones que son necesarias para poder desarrollar la propuesta pedagógica Waldorf:

- Deben demostrar manifestado interés en conocer LA PEDAGOGÍA WALDORF y la base epistemológica y antropológica que la sustenta, para ello deberán estar dispuestos a asistir y participar de las conferencias, seminarios, talleres, foros que sean programados para este fin.
- De igual forma, deben asistir y participar de las reuniones y actividades sociales y culturales que el colegio programe.
- Los padres de familia o acudientes, al aceptar los principios pedagógicos que orientan el Colegio, deben tener en cuenta que a ellos les corresponde facilitar su aplicación para beneficiar la formación integral y el libre desarrollo de la personalidad del educando y así facilitar la labor educativa, por ello, deben estar informados sobre los principios básicos que guían la PEDAGOGÍA WALDORF.
- Tener un interés social activo para percibir las necesidades y capacidades de los demás, un actuar altruista y un espíritu de cooperación basado en la fraternidad.
- En la conformación de comunidad, deben comprometerse en la tarea de: detección, percepción, canalización de necesidades y la concreción práctica de proyectos tendientes a responder y/o satisfacer los requerimientos que se plantean en el funcionamiento cotidiano y en la convivencia en la cual lo padres de familia y/o acudientes participan activamente en nuestro colegio.
- Asumir con plena responsabilidad los deberes que la patria potestad les confiere en la garantía de los derechos fundamentales de sus hijos (as).

### **1.5.4 Perfil del Maestro.**

Para nuestra pedagogía Waldorf, un maestro debe hacerse un maestro; para ello debe tornarse poseedor de unas virtudes y unas competencias. Podríamos decir, que las virtudes principales para ser



un maestro Waldorf, se podrían sintetizar en las palabras que dio Rudolf Steiner al finalizar el primer curso de formación para maestros Waldorf:

*“...Hoy quisiera cerrar estas observaciones volviendo a llamarles la atención sobre algo que me gustaría que consideraran profundamente, esto es, que ustedes se sostengan en cuatro puntos:*

*Lo primero, es que el maestro influye sobre sus estudiantes tanto en las grandes como en las pequeñas cosas, en la manera como habla cada palabra, como desarrolla cada concepto, cada percepción. Piensen que el maestro es un individuo de iniciativa, que nunca debe volverse lánguido -no estando totalmente presente en aquello que realice en la escuela o en cómo actúe frente a los niños-. Eso es lo primero: **que el maestro sea una persona de iniciativa en lo grande y lo pequeño.***

*Lo segundo, mis queridos amigos, es que como maestros debemos tener interés por todo aquello que ocurre en el mundo y que concierne al ser humano. [...] Tenemos que interesarnos por los grandes y pequeños asuntos de la humanidad. **Tenemos que poder interesarnos por las grandes y pequeñas cuestiones de cada niño.** [...].*

*Lo tercero es: **el maestro tiene que ser una persona que interiormente nunca transija con la falsedad.** El maestro tiene que ser una persona profundamente veraz, nunca puede transigir con la falsedad, si no, veríamos cómo lo falso penetra en nuestras clases a través de muchos canales, especialmente en la metodología. Nuestra clase sólo será expresión de lo verdadero si cuidamos de perseguir en nosotros mismos la verdad.*

*Y luego, algo que es más fácil decirlo que hacerlo, pero que es una regla de oro para la profesión del maestro: ¡Atmósfera anímica fresca! Eso es lo que debe perseguir el maestro”. 6/9/1919, GA 294, pág. 193 y sig.*

Además de estas cuatro virtudes que debe desarrollar todo maestro, es menester que tenga las siguientes condiciones a nivel de competencias para poder hacer un camino de formación:

- Tener buena formación académica en el área de su especialidad.
- Vocación para la docencia.
- Poseer capacidad de planificación: orientación definida hacia los objetivos.
- Capacidad crítica.
- Sensibilidad al “consejo”, capacidad de escuchar de sí.
- Autoconocimiento.
- Manejo de grupo.
- Compromiso y cumplimiento del deber: lealtad, cooperación.
  - Capacidad de trabajo en equipo.
- Sensibilidad para las exigencias sociales.
- Actitudes básicas: cuidador, creatividad.
- Tener métodos de control de sus reacciones ante las presiones.
- Independencia, autonomía.
- Flexibilidad, movilidad.
- Interés por el mundo y los seres humanos.
- Apertura hacia el aprendizaje de lo nuevo, en especial en el campo de la pedagogía Waldorf.

### Perfil del **Directivo Maestro.**

Las condiciones principales que debe tener el directivo maestro, además de las anteriores, arriba mencionadas, serán las siguientes:

- Poseer un compromiso interno y manifiesto con los fundamentos antroposóficos, pedagógicos y sociales, que sustentan el colegio.
- Tener condiciones para las relaciones humanas: que sepa escuchar a las personas “activamente”, flexible y organizado en su pensamiento, metódico, activo y de buen carácter.



- Que posea capacidades para establecer relaciones armónicas con los padres y los estudiantes, con los empleados, con sus colegas y por supuesto con las autoridades educativas. Ha de ser un conciliador y un dialogante permanente.
- Que conozca la comunidad del colegio y que a su vez la comunidad, lo conozca a él; esto, implica que tenga una vinculación cercana que permita ese conocimiento y así observar también su afinidad con nuestro proyecto educativo.
- Poseer una suficiente experiencia pedagógica en alguno de los niveles educativos, que le permita formarse unos criterios pedagógicos acordes con nuestras formas de trabajo.
- Ha de tener una clara proyección personal y profesional en el colegio: estable, con disponibilidad de tiempo y con una apertura fundamental, para consultar las decisiones.
- Es muy importante también, que posea un adecuado uso del idioma, especialmente en su expresión oral y escrita.
- Ha de conocer las leyes que rigen el Sistema Educativo Colombiano y conocer lo fundamental en la administración educativa, para cumplir los requisitos legales mínimos que se le exijan.
- Poseer conocimientos administrativos para apoyar a la administración en la toma de decisiones.

### **1.5.5 Perfil del Personal Administrativo y Auxiliar.**

El personal administrativo se desempeña en funciones eminentemente administrativas y es responsable del funcionamiento de la dependencia a su cargo. Éste personal, a la fecha, está conformado en términos generales por: la Coordinadora Administrativa, la Contadora, la Tesorera, la Auxiliar Contable, la Secretaría Académica, la Recepcionista, el Mensajero, el Portero, Auxiliares de Mantenimiento, Auxiliares de Servicios Generales, Auxiliares de Cocina, Aseadores, Jardinero, Cajera del Comedor escolar, Administradora del Comedor Escolar, Bibliotecóloga, Enfermera, Auxiliar de Talento Humano.

Las siguientes son las condiciones principales que el personal administrativo debe tener:

- Una buena formación académica en el área de su especialidad.
- Poseer la experiencia necesaria para desarrollar el puesto de trabajo a su cargo.
- Alto nivel de responsabilidad en las decisiones tomadas en el cargo que desempeña.
- Alto nivel de responsabilidad por las transacciones y/o dineros que, de la Corporación-Colegio, están a su cargo.
- Alto nivel de responsabilidad por los equipos y materiales que están a su cargo.
- Poseer competencias en el manejo y supervisión del personal a cargo.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Interesarse en conocer acerca de los fundamentos epistemológicos que sustentan el quehacer del colegio, pues el fin del colegio es prestar un servicio fundamental a través de un PEI basado en la pedagogía Waldorf.

### **1.5.6 Perfil del Psicólogo (a) y/o Personal de Apoyo Terapéutico.**

El Psicólogo de la Educación y/o el Personal de Apoyo Terapéutico tienen por trabajo la reflexión e intervención sobre el comportamiento humano en situaciones educativas; para llevar a cabo su labor en el colegio deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Tener buena formación académica que le permita diagnosticar las necesidades de la población, con una capacidad de visión que le permita entender integralmente los aspectos educativos generales y de la pedagogía Waldorf.
- Poseer una capacidad de entendimiento adecuado de la organización en la que trabaja, de su cultura organizacional, las líneas de autoridad, el organigrama formal e informal para que, con base en la triformación social, pueda sugerir cambios en ésta.
- Estar en la capacidad para trabajar en equipo con sus colegas del área, los colegas de otras disciplinas y las autoridades del colegio.
- Ser capaz de manejar un lenguaje amplio, que le permita comunicarse en términos pedagógicos y administrativos.
- Constituirse en el promotor de la cultura de servicio y de atención humanitaria, entendiendo que el fin del colegio es prestar un servicio fundamental a través de un PEI basado en la pedagogía Waldorf.



- Ser práctico, proactivo, claro y ejecutivo.
- Identificarse con la pedagogía Waldorf y una concepción del mundo humanista.
- Contar con habilidades para simplificar y transmitir conceptos, con gran persistencia y tolerancia a la frustración.
- Poseer juicio crítico y compromiso social.
- Ser facilitador de procesos de comunicación y entendimiento.
- Poder identificar problemas de relación y comunicación que incidan en el funcionamiento del colegio.

## **2. Direccionamiento Estratégico**

### **2.1 Política de Calidad.**

*“Un elemento que se considera fundamental en el desarrollo de la calidad es que siempre haya espacio para la improvisación. Eso va de la mano con el reconocimiento de que el proceso de planificación y revisión, investigación y reflexión, habría que experimentarlo como algo creativo, fructífero y efectivo. El trabajo en el desarrollo de la calidad se considera como una extensión natural de la labor existente, no como una imposición de procedimientos adicionales. De hecho, fuera de la enseñanza misma, la mayor parte de las restantes actividades escolares esta dedicadas a desarrollar la calidad.*

*Una de las tareas centrales de la educación es enfrentar las necesidades cambiantes y de desarrollo de los estudiantes. Eso requiere un estudio continuo de los niños, desarrollo del currículo y revisión permanente de la aproximación educativa. Esta es la tarea central de la reunión de maestros y debe hacerse en un ambiente de respeto y reconocimiento colegiado. La revisión práctica de las clases reales, el estudio de los niños y de las clases, y la implicación de todos los maestros en la investigación educativa como un elemento fundamental para desarrollar la calidad en la condición pedagógica. El autodesarrollo del maestro implica aprender a hacer mejor las cosas, pues desarrollo sin proceso de retroalimentación y adaptación consecuente, sin referencia a resultados y sin objetivos, no es desarrollo en el verdadero sentido de la palabra”. Tobias Richter, Plan de Estudios de la Pedagogía Waldorf-Steiner. Ed. Rudolf Steiner, Madrid 2009.*

Para ello el COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ ha partido de la situación actual, del estado de desarrollo institucional y se han considerado las tendencias contextuales. Se ha cuidado, además, de proyectar adecuadamente los sueños de la comunidad. Esta ha sido el resultado de la participación de muchas personas que actuaron en representación de todos los estamentos que hacen parte del colegio.

Los planes trazados para lograr una nueva línea base de calidad, se presentan, ante todo, como horizonte de sentido para el colegio. En coherencia con la naturaleza del trabajo educativo, se espera que sean una fuente de creatividad para cada una de las personas que quieren insertar sus esfuerzos en el logro de las diferentes metas que se proponen. Estos esfuerzos encuentran una posibilidad de ser potenciados en el marco que ofrecen los planes de mejoramiento.

Estos, además, son fuente de criterios para el trabajo cotidiano, en particular la definición misional y las prioridades. Así comprendidos, son siempre una propuesta que debe ser actualizada juiciosamente, especialmente las metas y sus alcances. Para esto, es fundamental la sensibilidad hacia todo lo que vaya sucediendo al interior y al exterior de nuestro Colegio, pero, ante todo, hacia las personas con las que entremos en relación, especialmente los estudiantes.

Las metas que esperamos lograr, que, en muchas ocasiones, complementan el trabajo cotidiano que debemos realizar, establecerán nuevas condiciones que posibilitarán nuevas rutas de desarrollo para el Colegio.

Los objetivos son, finalmente, una invitación a lanzarnos a construir los escenarios que hemos imaginado, seguros de que nuestra propuesta educativa es un valor del que tenemos la responsabilidad de compartir con nuestra Nación, en estos momentos en los que apostamos por una nueva Colombia.

Quienes hacen parte de la comunidad del Colegio encuentran sentido en las siguientes prioridades como fundamento a una política de calidad:

- Desarrollar la Pedagogía Waldorf/Steiner.
- Auto educarse en la Pedagogía Waldorf/Steiner.
- Trabajar por la formación integral del Ser de los estudiantes.
- Mantener una innovación educativa en Colombia.
- Actuar en coherencia con la propuesta educativa de Rudolf Steiner.
- Evidenciar compromiso y responsabilidad con la comunidad educativa.
- Incluir todas las manifestaciones de la diversidad.

## 2.2 Objetivos de Calidad.

**Para lograr dicha priorización en la política de calidad se propone para el año 2025 lograr los siguientes objetivos:**

### **En cuanto a su capacidad organizacional:**

1. Lograr que sus maestros y personal administrativo estén formados en los principios de la pedagogía Waldorf/Steiner.
2. Contar con tecnologías que soporten ambientes de aprendizaje y procesos administrativos.
3. Contar con los ajustes locativos que la diversidad exija.

### **En cuanto a sus procesos internos:**

4. Lograr que su propuesta educativa esté abierta a las realidades en las que deben vivir sus estudiantes.
5. Realizar el proyecto educativo institucional de manera equitativa y articulada entre maestros, estudiantes, personal administrativo y padres de familia, con base en la información social.

### **En cuanto a los servicios que presta:**

6. Lograr la certificación de artes y oficios.
7. Contar con un aula de movimiento que incluya coliseo y programas de formación deportiva.
8. Crear un CDI (Centro de Desarrollo Infantil) Waldorf y conseguir una nueva sede.
9. Establecer una biblioteca pública infantil y abierta.
10. Desarrollar un programa de inglés de mayor intensificación para todos los estudiantes y maestros.

### **En cuanto a su relación con grupos de interés:**

11. Lograr que sus egresados sean reconocidos por su aporte al desarrollo social, que se sientan satisfechos y felices con su vida profesional, laboral o de servicio.
12. Ser reconocido como una alternativa pedagógica centrada en la libertad e integridad del ser.
13. Mantener relaciones interinstitucionales a nivel nacional e internacional con entidades estatales y Waldorf-Antroposóficas.

## 2.3 Objetivos Institucionales.

1. Formar personas íntegras de acuerdo con las más altas normas de excelencia académica; con visión de futuro, competentes para el ingreso a la educación superior y al mundo laboral, para que se integren y trasciendan a la sociedad.
2. Desarrollar un plan académico sólido orientado al desarrollo integral de la personalidad del estudiante, de sus habilidades de pensamiento, su creatividad, fomentando actitudes y valores, el respeto a los derechos y libertades fundamentales de convivencia democrática.
3. Propiciar espacios para el conocimiento y la formación integral de la persona, orientándola en el ejercicio de su madurez, autonomía y libertad, que le permita ser auténtica, responsable y creativa, comprometida con el servicio, la convivencia, la paz, la no violencia, la participación y el cambio social.
4. Preservar, fomentar y difundir los valores de identidad nacional y el patrimonio cultural de nuestro país, reconociendo la interdependencia de los pueblos y la necesidad de contribuir a la construcción de una cultura de paz.
5. Fortalecer la calidad de los procesos pedagógicos y promover la adquisición de hábitos y técnicas de trabajo y de conducta ética y moral; así como de los conocimientos humanísticos, científicos,

- tecnológicos, socio-culturales y artísticos.
6. Promover la preservación y el uso racional de los recursos naturales y la difusión de una cultura en pro del desarrollo sostenible.
  7. Promover constantemente la participación de la Comunidad Educativa en el logro de los objetivos institucionales de manera activa, responsable y comprometida.

### **2.4 Principios Fundamentales:**

El PEI del COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ, basado en principios de calidad, excelencia y autonomía, buscando el desarrollo integral del estudiante y de conformidad con los Objetivos y Fines de la Educación Colombiana, propone los siguientes principios institucionales:

1. La familia es núcleo fundamental de la sociedad y la primera responsable de la educación de sus hijos, razón por la cual El Colegio promueve la vinculación de los padres en los procesos formativos.
2. La persona es un ser único, libre, digno y responsable, que se construye a sí mismo, por tal razón, el desarrollo de competencias y habilidades mediante la promoción de aprendizajes que permitan aprender a pensar, sentir, compartir, actuar y persistir en sus propósitos son capacidades que el estudiante debe desarrollar en su proceso de formación integral.
3. La tolerancia, el respeto por la diferencia en el ser, actuar, pensar y sentir de las personas que forman parte de la comunidad educativa, es fundamental para la sana convivencia social.
4. El desarrollo de un pensamiento crítico, autocrítico, emprendedor y creativo es esencial en la formación de la persona, contribuyen a mejorar la capacidad de aprendizaje del estudiante.
5. Formar en el respeto a la vida, hacia sí mismo, el medio social, cultural y ambiental; en la toma de decisiones, el liderazgo y la autoestima, son elementos prioritarios en la educación para la paz y la libertad.
6. La valoración, apropiación y aplicación de los conocimientos científicos, tecnológicos y culturales de la actualidad son fundamentales en una educación actual, motivo por el cual, El Colegio genera las condiciones pedagógicas y metodológicas para que los estudiantes se familiaricen con la comprensión, el uso y la producción de los códigos científicos y tecnológicos modernos.
7. Siendo la exigencia la base de la excelencia personal, se propende por una educación que promueva la excelencia personal, la formación integral a través del ejercicio de una exigencia formativa que conlleve a la autonomía y a la autodisciplina.

### **3. Símbolos Institucionales:**

El Colegio se encuentra representado por los siguientes símbolos institucionales que dan cuenta de nuestro direccionamiento estratégico y horizonte institucional, enmarcados dentro del componente teleológico del PEI en su gestión directiva.

#### **3.1 Logo:**



#### **3.2 Lema:**

*"No hemos de preguntarnos qué necesita saber y conocer el ser humano para mantener el orden social establecido: sino ¿qué potencial hay en el ser humano y qué puede desarrollarse en él? Así será posible aportar al orden social nuevas fuerzas procedentes de las jóvenes generaciones. De esta manera, siempre pervivirá en el orden social lo que hagan de él las personas integrales que se incorporan al*

*mismo, en vez de hacer de la nueva generación lo que el orden social establecido quiere hacer de ella".*  
Rudolf Steiner.

#### 4. Reseña Histórica:

**Las escuelas Waldorf en el Mundo.** La Pedagogía Waldorf nació en medio del caos social y económico que siguió a la primera Guerra Mundial. Tras el derrumbe de las formas sociales existentes, quienes se esforzaban en construir el futuro de Europa buscaban nuevas orientaciones. En esas circunstancias Rudolf Steiner trató de aportar nuevas perspectivas a los primeros intentos de autogestión, impulsando en el seno del movimiento social de iniciativa ciudadana en Stuttgart-Alemania, los principios de la "Triformación del Organismo Social".

La fundación de la Escuela Waldorf surgió directamente de este impulso social de Triformación. Emil Molt, Director de la fábrica de cigarrillos Waldorf-Astoria en Stuttgart, Alemania, era un comprometido colaborador del Movimiento por la Triformación del Organismo Social. En virtud de la sugerencia de Rudolf Steiner de que los trabajadores de la fábrica deberían conocer mejor el propósito de su trabajo específico y, de ese modo, lograr una relación más humana respecto de él, E. Molt dispuso a principios de 1919 que se dictaran conferencias para sus empleados sobre temas sociales y educativos. Como consecuencia surgió entre los trabajadores el deseo de que sus hijos recibieran una educación escolar más acorde a las reales necesidades del desarrollo humano en la modernidad.

A raíz de ello Emil Molt se dirigió a Rudolf Steiner y le pidió que ayudara a organizar, según su concepción socio-antropológica, una escuela para los hijos de los obreros de su fábrica.

Después de un intenso trabajo sobre Pedagogía, Didáctica y Metodología con los maestros que trabajaron con Rudolf Steiner para tal fin, en septiembre de 1919 comenzó a funcionar la primera escuela Waldorf en Stuttgart-Alemania, con 12 maestros y 256 estudiantes.

Esta fundación fue considerada por testigos del tiempo como el punto culminante y la plasmación concreta de los principios del Movimiento para la Triformación Social. Como escuela libre, la escuela Waldorf hacía real el impulso de la autogestión, como escuela para niños de cualquier procedencia, raza, religión y capacidad, plasmaba la idea de la coeducación social.

Hoy en día existen a nivel mundial escuelas Waldorf ubicadas en:

##### **América:**

- \* **Norteamérica:** Canadá y Estados Unidos
- \* **Centroamérica:** República Dominicana, Guatemala, Haití, México y Puerto Rico.
- \* **Suramérica:** Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Uruguay.

**África:** Egipto, Kenia, Namibia, Sudáfrica y Tanzania.

**Asia:** China, India, Indonesia, Israel, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Malasia, Nepal, Filipinas, Corea del Sur, Tayikistán, Taiwán, Tailandia y Vietnam.

**Europa:** Alemania, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Escocia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Gran Bretaña (Inglaterra, Irlanda del Norte, Escocia, Gales), Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Moldavia, Noruega, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Rusia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania.

**Oceanía:** Australia, Fiyi, Nueva Zelandia.

En los últimos años el Movimiento de Pedagogía Waldorf cobró trascendencia en el ámbito pedagógico internacional en las más diversas esferas.

En oportunidad de celebrarse la sesión N° 44 de la Conferencia Internacional sobre Educación en Ginebra (octubre/94), con la asistencia de los Ministros de Educación de los países miembros de la UNESCO y

observadores de diversas organizaciones internacionales interesados en el tema “Apreciación y Perspectivas de la Educación para el Entendimiento Internacional”, el “International Bureau of Education” de la UNESCO solicitó al Departamento Central de “Amigos de la Pedagogía de Rudolf Steiner” (Freunde der Erziehungskunst Rudolf Steiner e. V.) la presentación de la Pedagogía Waldorf.

Para responder a ello se presentó una muestra informativa en el pabellón central con bibliografía sobre la Pedagogía Waldorf y una muestra de trabajos de estudiantes, seleccionados alrededor de los temas:

- La Educación Ecológica en las escuelas Waldorf
- El Aprendizaje y la Educación multicultural.

Además, se brindaron charlas, debates y mesas redondas con la participación de expertos internacionales. El intercambio giró en torno de los métodos específicos, las estructuras didácticas de la Pedagogía Waldorf y su aplicación concreta especialmente en áreas de crisis sociales y culturales.

Estudiantes de escuelas Waldorf de Suiza, Francia, Austria y Alemania, ofrecieron un variado programa de representaciones y talleres. A su vez se brindó la oportunidad de asistir a una visita guiada a la Escuela Rudolf Steiner de Ginebra.

Esta presentación causó un impacto favorable y tuvo una acogida positiva entre los asistentes.

**Art. 8 La Escuela Waldorf en Cali-Colombia.** En Colombia la simpatía por la Pedagogía Waldorf reunió a un grupo de personas, quienes un poco antes del año 1972, se dedicaron al conocimiento y estudio de la fundamentación filosófica, antropológica, psicológica y pedagógica del sistema.

A partir de 1972 y con el impulso de la Fundación Luis Horacio Gómez se realizaron varios seminarios de difusión y capacitación sobre el sistema así:

En 1972, Seminario sobre la Educación Waldorf, a cargo del Dr. Johannes Berlín, Educador Conferencista, estudiante de la primera escuela de Rudolf Steiner, invitado desde México.

En 1975, Seminario sobre la Educación del Niño de 7 a 14 años, a cargo del Dr. Berlín y un grupo de educadores mexicanos y europeos. Este Seminario se hizo con el propósito de dar a conocer el sistema e identificar a los maestros interesados en su formación. Posteriormente entre noviembre y diciembre del mismo año se hizo el cursillo introductorio para formación de maestros, a fin de comprometer a los maestros con verdadera vocación y genuino interés en esta Pedagogía.

De enero a agosto de 1976, Curso Intensivo para Formación de Maestros, con la participación de educadores provenientes de diferentes países: Alemania, Suiza, Inglaterra, Estados Unidos, México, Argentina y Colombia. Este curso fue posible gracias al patrocinio de la Fundación Luis Horacio Gómez, la colaboración académica de la Universidad de San Buenaventura y del Colegio Hispanoamericano.

En 1977, se fundó el COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GOMEZ, con el apoyo económico de la misma FUNDACIÓN.

La primera sede estuvo ubicada en el barrio Libertadores y se inició con dos grupos de Jardín Infantil. En 1979 se empezó la primaria con un primer curso, aumentándose cada año en forma sucesiva, un nuevo grado.

La segunda sede estuvo ubicada en el barrio Santa Anita, en 1980. La sede donde actualmente funciona, se inauguró en septiembre de 1986.

Durante estos años, el COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GOMEZ, siguiendo la PEDAGOGÍA WALDORF, ha graduado 26 promociones de bachilleres; en junio del año 2001 graduó la Primera Promoción de estudiantes que cumplió el ciclo de doce grados de la Educación Media del currículo Waldorf.

Actualmente cuenta con 375 familias socias de la “Corporación para el Fomento de la Educación Rudolf Steiner”, con 458 estudiantes distribuidos en cinco grupos de edad Preescolar, Básica Primaria y Secundaria y Media hasta el grado Doce. Cuenta además con 106 empleados distribuidos así:

Maestros	46
Apoyo Pedagógico	6
Personal apoyo extracurricular	19
Empleados de administración	12
Empleados de servicios y auxiliares	23

## **CAPÍTULO II.**

### **Condiciones de Ingreso, Permanencia y Retiro de Estudiantes.**

- Art. 9 Las condiciones de ingreso al Colegio están regidas por el ACTO DE CORREPONSABILIDAD para la prestación del servicio educativo entre el Colegio, el padre de familia o acudiente y el estudiante quienes lo firman, por lo tanto, según el numeral C del fallo de la Corte Constitucional sentencia 569 de 1994 define "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho-deber, exige a todos DEBERES".
- Art. 10 LAS CONDICIONES DE INGRESO: Para validar el ingreso de un estudiante al Colegio, este debe cumplir con las siguientes condiciones para que sea ADMITIDO su ingreso: (Ver artículo 26 de este Manual de Convivencia). Además, debe cumplir con el siguiente procedimiento:
1. Inscribirse de acuerdo a las condiciones preestablecidas por el Colegio, según el formato establecido por el colegio (Estudiante nuevos)
  2. Confirmar el cupo para la continuidad de estudios en el Colegio a través del listado de admitidos que exige la SEMY – Secretaria de Educación Municipal. (Estudiantes antiguos)
  3. Presentar los documentos legales y auténticos que exige el Colegio (definidos en la CIRCULAR emanada de la rectoría y entregada con anticipación) estudiantes antiguos.
  4. Estar representado por uno de los padres de familia o un acudiente que sea mayor de edad autorizado para asistirlo como representante legal ante las autoridades administrativas del estado en las condiciones y situaciones que lo requiera la ruta de atención integral para la convivencia escolar y demás situaciones institucionales.
  5. Autorizar la consulta de su antecedente en convivencia reportado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar del MEN. Ley 1266 de 2008: Hábeas Data
  6. Dependiendo del resultado de la consulta al Sistema Unificado de Convivencia Escolar del Colegio procederá a condicionar su ingreso con una MATRICULA EN OBSERVACION, una vez el caso haya sido estudiado por el comité competente.
- Art. 11 Los estudiantes que llegan por primera vez al Colegio, de otros calendarios o en diferentes períodos, deberán cumplir sin excepción, lo dispuesto en los procedimientos de ingreso y permanencia contemplados en el Manual de Convivencia.
- Art. 12 La inscripción de los estudiantes antiguos, nuevos y transferidos garantiza el cupo para el siguiente año escolar, siempre y cuando ésta se entregue al Colegio en la fecha indicada y el estudiante conserve sus condiciones académicas y de convivencia escolar exigidas por las comisiones de evaluación y el Comité de Convivencia Escolar al finalizar el año en curso.
- Art. 13 CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES EN TRANSFERENCIA: Los estudiantes que provienen de otras instituciones o de otro calendario escolar al igual de aquellos que no son compatibles con la modalidad y especialidad del Colegio, deben acogerse al siguiente procedimiento:
1. Provenir de otro colegio cuyas especialidades sean iguales o afines con la que oferta del Colegio.
  2. Cumplir con todos los requerimientos de ingreso y demás normas exigidos en este Manual de Convivencia.
  3. Estar deshabilitado del SIMAT del Colegio procedente para poder iniciar el trámite de solicitud del cupo.

4. Presentar la documentación específica del caso como: valoraciones de los periodos cursados en certificados originales de la procedencia. Estrategias pedagógicas de apoyo cumplidas mínimo en desempeño BASICO observador de convivencia social actualizado.
5. Firmar el formulario de MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN dado el caso de presentar un resultado de convivencia social en desempeño bajo y haya sido admitido
6. Firmar el acto de corresponsabilidad y acto de compromiso con su acudiente donde se compromete a resolver con eficiencia el alcance académico y pedagógico que manifieste por venir de otro calendario o colegio

**PARAGRAFO:** En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el Comité de Convivencia Escolar para autorizar su condición como estudiante del Colegio con MATRICULA EN OBSERVACION

**Art. 14 REQUISITOS DE INGRESO PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS:** Los estudiantes transferidos de otras instituciones o de otro calendario escolar, que soliciten cupo en el Colegio y sean admitidos según el anterior procedimiento, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud de inscripción por escrito al rector por parte del padre de familia, acudiente y del estudiante.
2. Conocer y aceptar totalmente el presente Manual de Convivencia y acogerse al sistema institucional de evaluación y promoción del Decreto 1290 de 2009.
3. Anexar los certificados de estudio, informes de valoraciones escolares de los periodos cursados y observador del estudiante del Colegio de procedencia.
4. Presentar registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
5. Cumplir con la documentación solicitada por el Colegio según formato de la secretaría para cualquier matriculado.
6. Adaptarse al nuevo sistema escolar que le propone el Colegio y asumir por su cuenta y responsabilidad la actualización curricular previo acuerdo y compromiso con su familia.

**Art. 15 CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES CON NEE:** Necesidades educativas especiales y con capacidades y talentos excepcionales. - Esta comunidad que es atendida por el Colegio como parte del programa de educación inclusiva con calidad, para ingresar al Colegio deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Los padres de familia tienen la responsabilidad de notificar a los directivos encargados del proceso de matrículas de las NEE. o de los talentos y capacidades excepcionales que esté presentando el estudiante.
2. El caso será atendido y valorado por los profesionales de apoyo del Colegio adscritos al programa de educación inclusiva.
3. Para determinar la atención que requiere el estudiante, el Colegio ha definido en el programa el cumplimiento de una Ruta Metodológica para la Identificación y Atención Educativa, la cual debe cumplir el estudiante en los pasos que exige.
4. Los padres de familia serán los encargados de apoyar y supervisar el proceso, asumiendo con suma responsabilidad las recomendaciones del comité dinamizador y las exigencias institucionales a través de la Ruta Metodológica adscrita al programa de Educación inclusiva.
5. El Colegio tiene la responsabilidad dentro del programa de educación inclusiva, de la postulación, identificación y atención del estudiante, el proceso de potenciación y proyección, será responsabilidad directa de los padres de familia, porque la capacidad instalada actual del Colegio está determinada para este componente únicamente.
6. Cumplidos los pasos de la Ruta Metodológica para la Identificación y Atención Educativa, el estudiante será adscrito al programa de atención inclusiva, siempre y cuando el comité dinamizador lo certifique o No, según sea el resultado, de no ser adscrito al programa por carecer de competencias exclusivas, será atendido como un estudiante regular del Colegio.
7. Presentar registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. En el caso de que el estudiante sea adscrito al programa de educación inclusiva con calidad, los padres de familia o acudientes, tendrán la responsabilidad de brindar apoyo estratégico al proceso de

atención y si es posible de seguir apoyando de manera extra curricular con otras acciones propuestas por instituciones especializadas.

Art. 16 **CONDICIONES DE LA ADMISIÓN:** El Colegio exige para la admisión de estudiantes nuevos, antiguos o transferidos, cumplir con los siguientes procedimientos, teniendo en cuenta que el Colegio otorga el cupo al estudiante y selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita su inscripción de acuerdo al cumplimiento de requisitos y los siguientes procedimientos:

1. El ingreso de estudiantes de todos los programas que ofrece el Colegio debe ser avalado por la rectoría y se tendrá en cuenta la capacidad instalada de infraestructura para la asignación de los cupos.
2. Verificar la relación técnica que autoriza el MEN, para evitar el hacinamiento en los grupos; por lo tanto, debe haber disponibilidad del cupo y del mobiliario.
3. El Colegio asignará el cupo de acorde con la disponibilidad en la jornada que oferta a su comunidad educativa
4. Los estudiantes que soliciten su admisión en condición de desplazados por el conflicto armado, deben presentar una carta de la Personería Municipal (con una vigencia no mayor a 6 meses) en la cual se de fe de su situación.
5. Las admisiones extemporáneas de otros calendarios o instituciones, serán estudiadas por la rectoría y se otorgará el cupo si se cumple con lo dispuesto en los requisitos de matrícula.
6. El Colegio se reserva el derecho de admisión en el caso de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento, no armonicen con la filosofía del Colegio y/o con las normas del Manual de Convivencia previa comprobación de los acontecimientos según el debido proceso académico o de convivencia escolar como lo permite la Tutela 569 de 1994 de la Corte Constitucional.

Art. 17 **PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN:** El Colegio exige para la inscripción y el posterior ingreso de nuevos estudiantes los requisitos que el SIMAT propone para cada nivel y el cumplimiento de edades reglamentarias así:

1. Cumplir con el listado de requerimientos que entrega el Colegio cuando se solicita el cupo (ver formato de requisitos en la secretaría del Colegio).
2. El Modelo Pedagógico Waldorf tienen en cuenta las etapas del desarrollo evolutivo y, por tanto, estipula cumplir los siguientes rangos de edad para cada grado escolar:

EDAD	GRADO	GRADO WALDORF
	<b>PREESCOLAR</b>	
3 a 6.6 años	Preescolar	Preescolar
6.6 a 7 años	Transición	Primero
	<b>BÁSICA PRIMARIA</b>	
7.6 a 8 años	Primero	Segundo
8.6 a 9 años	Segundo	Tercero
9.6 a 10 años	Tercero	Cuarto
10.6 a 11 años	Cuarto	Quinto
11.6 a 12 años	Quinto	Sexto
	<b>BASICA SECUNDARIA</b>	
12.6 a 13 años	Sexto	Séptimo
13.6 a 14 años	Séptimo	Octavo
14.5 a 15 años	Octavo	Noveno
15.6 a 16 años	Noveno	Décimo
	<b>MEDIA</b>	
16.6 a 17 años	Decimo	Undécimo
17.6 a 18 años	Undécimo	Duodécimo

3. Si el estudiante es mayor de edad (18 años más 1 día – o va a cumplir su mayoría de edad en el transcurso del año lectivo) se debe acoger al procedimiento de matrícula a estudiantes mayores de edad
4. Presentar el registro civil de nacimiento en documento original.
5. Presentarse al Colegio en la fecha señalada para asentar la matrícula una vez se le notifique que fue aceptado en el proceso de selección.
6. Adjuntar el registro de autorización para la consulta de antecedentes de convivencia escolar del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar
6. Presentar al momento de la matrícula. Toda la documentación exigida para el grado respectivo por el Colegio.
7. Presentar los certificados de estudio finales de cada grado cursado y aprobado del Colegio procedente.
8. Presentar original o copia certificada por el Colegio procedente del observador de desempeños y de convivencia social del estudiante.
9. Tener valoración integral de convivencia social (comportamiento) mínimo en DESEMPEÑO BASICO.
10. Firmar acta de matrícula en observación cuando su valoración en convivencia social sea inferior a la exigida por el Colegio siempre y cuando haya sido admitido.
11. Tener buenas y aceptables condiciones de salud que le permitan vivir en comunidad presentando su respectivo certificado médico general (el padre de familia debe tramitar este documento con anticipación a la fecha de matrícula).

Art. 18 El Colegio condicionará el Derecho de Admisión de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía del Colegio y/o con las normas del Manual de Convivencia. Al igual, si le falta compromiso al padre de Familia; para eso deberá cumplirse con el debido proceso antes de aceptar de nuevo su matrícula.

Art. 19 En el caso de reportar hallazgos en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el Comité de Convivencia Escolar para autorizar el ingreso y su condición como estudiante del Colegio será con MATRICULA EN OBSERVACION.

Art. 20 PROCESO DE MATRICULAS: La matrícula es el acto libre y voluntario que conscientemente formaliza la vinculación de un estudiante al sistema educativo que ofrece El Colegio (artículo 95 de la ley 115 de 1994). Opera mediante un acuerdo donde la matrícula o su renovación de matrícula, se logran al cumplir con la totalidad de los requisitos y procesos establecidos por el Colegio y culmina con la firma del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD por parte del estudiante, el acudiente legalmente reconocido por el estamento o autoridad competente y el rector representante legal del establecimiento educativo.

1. La Matrícula por ser un acto voluntario del estudiante y sus acudientes, le corresponde al SIMAT garantizar este derecho prevalente, quien oferta la cobertura disponible según las instituciones educativas. Por eso, quienes acrediten la matrícula en este establecimiento educativo, lo hacen ACEPTANDO las condiciones que éste les presenta a través del Manual de Convivencia Escolar antes de firmar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD y formalizar la matrícula
2. En el momento de firmar la matrícula tanto el Padre de familia y/o acudiente, como el estudiante, aceptan el Manual de Convivencia del Colegio y se comprometen a dar cumplimiento al mismo y al ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, su incumplimiento, se debe reflejar en dar inicio al debido proceso y cumplimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar de este Manual de Convivencia, exigiendo las disposiciones del a sentencia de la corte constitucional T-569 de 1994

Art. 21 REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA: El Colegio, el estudiante y el padre de familia o acudiente, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional; con el Manual de Convivencia Escolar; con el Código de la Infancia y Adolescencia; Con el sistema institucional de evaluación y promoción Decreto 1290 de 2009, con la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la Educación (Art. 95. 96 de la Ley 115 de 1994), la Ley 715 y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

### **Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes nuevos:**

1. Figurar en la lista de admitidos.
2. Presentarse a la matrícula un ACUDIENTE quien será responsable y representante legal ante las autoridades administrativas del Estado y ante el Colegio.
3. Matricularse académicamente en las fechas estipuladas por la Rectoría.
4. Si se encuentra reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, debe cumplir con todas las exigencias de admisión propuestas por el comité escolar de convivencia.
5. Para casos especiales de bajo rendimiento académico y/o situaciones de dificultades en la convivencia escolar, se exigirá la firma de un compromiso, (**Matricula en Observación**) cuyo cumplimiento es imperativo y obligatorio.
6. Firmar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD con el acudiente.
7. Presentar los siguientes documentos en la fecha indicada para la matrícula:
  - Certificado de estudios de los años cursados y aprobados debidamente legalizados y originales.
  - Registro civil de nacimiento y fotocopia del documento de identidad vigente para mayores de 7 años.
  - Paz y salvo del Colegio de procedencia.
  - Fotocopia del carné de seguridad social (EPS).
  - Carné de vacunas (para preescolar).
  - Factor Sanguíneo y RH.
  - Constancia de buena convivencia social del plantel del cual procede con copia del seguimiento del estudiante según el observador.
  - Certificado médico.

**PARAGRAFO 1:** En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el Comité de Convivencia Escolar para autorizar su condición como estudiante del Colegio.

**PARAGRAFO 2:** Si el estudiante es mayor de edad como lo establece el artículo 5 de este Manual de Convivencia, el proceso de matrícula no hace el requerimiento del padre de familia o acudiente como su representante legal, ya que a partir de ese momento el estudiante se representa por sí mismo.

**Art. 22 LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA A ESTUDIANTES ANTIGUOS:** Es el acto mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en el Colegio para cada año lectivo académico y para cada grado (Ley 115/94, art.96). La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo cursado.
2. Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción el estudiante sea promovido a un grado, dentro del mismo año lectivo académico llamado promoción anticipada de grado.
3. Cuando no sea promovido del grado cursado de acuerdo con lo establecido en los criterios de promoción del SIEE y considere que desea continuar en el Colegio; su matrícula estará condicionada por el debido proceso académico. - con MATRICULA EN OBSERVACION.
4. Cuando al terminar el año lectivo por disposición del Comité de Convivencia Escolar, se autorice su continuidad condicionada a la firma de una matrícula en observación por motivos propios del debido proceso.
5. Cuando por motivos de intervención de las instancias externas según la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el comité de convivencia escolar municipal o nacional haya tenido que intervenir y su caso sea remitido al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, su renovación será condicionada a una matrícula en observación.

**Art. 23 REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS:** Los estudiantes antiguos en el momento de renovación de la matrícula, deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Presentar el Paz y salvo del Colegio
2. Fotocopia del carné de seguridad social
3. Para casos especiales de bajo rendimiento académico y/o situaciones de dificultades en la convivencia escolar, se exigirá la firma de un compromiso, (Matricula en Observación) cuyo cumplimiento es imperativo y obligatorio.
4. Autorización de matrícula.
5. Paz y salvo del Comité de Convivencia Escolar según los avances del debido proceso.

6. Informe de avances formativos (boletín).
7. Fotografía digital tomada en el Colegio.
8. Seguro de accidentes.

**Art. 24 PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA MATRÍCULA:** La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante del Colegio; ésta se legaliza con la ficha de matrícula y su respectivo registro en el SIMAT, la cual debe llevar las firmas del rector, del padre de familia o acudiente y del estudiante a partir del grado segundo. Serán requerimientos del procedimiento para legalizar la matrícula los siguientes aspectos:

1. Entregar diligenciada la documentación y todos los requisitos solicitados en el proceso de inscripción y admisión establecidas en este Manual de Convivencia.
2. Conocer y aceptar en su totalidad el presente Manual de Convivencia por parte de los padres de familia o acudientes y de los estudiantes.
3. No estar reportado como estudiante activo en el SIMAT en otro colegio.
4. No estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar.
5. Estar inscrito previamente, durante las fechas establecidas para dicho acto de pre-matrícula.
6. Presentarse al acto de matrícula de manera personal con su acudiente.
7. Presentar buena convivencia escolar en el observador del estudiante de donde proceda, en caso contrario deberá firmar el documento de matrícula en observación y cumplir con las exigencias del Colegio para tal caso.
8. Estar a paz y salvo académicamente y con los bienes del Colegio del que proceda.
9. Asentar la matrícula en la Secretaría Académica del Colegio diligenciando los protocolos P-IEM 01/ y P-IEM 02

**Art. 25** La adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matrícula, invalidaran automáticamente este ACTO DE MATRICULA y en el caso de haberse realizado previa o posterior a su ingreso como estudiante oficial del Colegio se procederá a la cancelación inmediata de matrícula sin perjuicio de la investigación penal a que haya lugar.

**Art. 26 EL ACTO DE CORRESPONSABILIDAD** es un compromiso que se establece entre el estudiante, el acudiente y el representante legal del Colegio (Rector), como una responsabilidad compartida que garantice el cumplimiento de los derechos prevalentes del estudiante, este, obliga a los padres de familia, acudientes y estudiantes a dar cumplimiento con todas las normas vigentes en éste Manual de Convivencia, a la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y a la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, disposiciones del PEI. Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, y las que se deriven como parte estructural de nuestra oferta educativa.

**Art. 27 TIPOLOGIAS DE CORRESPONSABILIDAD:** Para todos los efectos legales y pedagógicos de este Manual de Convivencia Escolar en la atención de los estudiantes matriculados, se consideran las siguientes como tipologías en las que la CORRESPONSABILIDAD deberá ser suscrita de manera específica por presentar las siguientes particularidades:

1. Estudiantes nuevos y antiguos que de manera regular no presentan ninguna dificultad al terminar el año lectivo y que por cumplimiento del proceso de matrícula se debe suscribir la corresponsabilidad.
2. Estudiantes que al terminar el año lectivo fueron promovidos de acuerdo a los criterios del SIEE o que presenten bajo rendimiento escolar de manera reiterativa durante el año terminado.
3. Estudiantes que al terminar el año lectivo presenten seguimiento en el debido proceso por agresiones en situaciones TIPO III atendidos por el Comité de Convivencia Escolar o el Comité Municipal de Convivencia Escolar.
4. Estudiantes que al terminar el año lectivo hayan cumplido su mayoría de edad y pierdan su condición de ser SUJETOS TITULARES DE DERECHOS y continúen en el SIMAT de nuestro colegio.

**Art. 28 LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES:** Dependen de que éstos cumplan cabalmente con los requerimientos del Manual de Convivencia y las exigencias curriculares del Colegio, la cual se apoyará permanentemente en la Ley 1098, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar) y demás legislación del MEN, para exigir

calidad a su Comunidad Educativa de acuerdo al compromiso establecido con el protocolo P-IEM 02. – ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.

- Art. 29 Para la permanencia de sus estudiantes el Colegio les exige a ellos y a sus padres de familia y/o acudientes, mantener una actitud positiva y colaboradora tanto para el rendimiento académico como para cualquier actividad que el Colegio programe y exige cumplir todas sus responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar) y en este Manual de Convivencia.
- Art. 30 T-569 de 1994: El Colegio no tendrá la obligación de mantener en sus aulas a un Estudiante que no rinde académicamente; ni a estudiantes que no respetan ni cumplan con las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.
- Art. 31 Todos nuestros estudiantes tienen derecho a tener una familia que vele por ellos, para que le proporcione los recursos necesarios que le permitan un adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social. Art. 20 y 22 de La ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia; por lo tanto, los padres o acudientes deberán presentarse al Colegio cuando ésta lo exija como una obligación adquirida en la matrícula y el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD como lo exige el artículo 39 de la ley 1098 numeral 8.
- Art. 32 El Colegio garantizará el interés superior de los niños, las niñas y los (las) adolescentes como agentes prevalentes de derechos, contemplado en el artículo 8 de la Ley 1098 la cual obliga a todas las personas a velar por la satisfacción integral y simultánea de los Derechos Humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.
- Art. 33 Los estudiantes antiguos de buen rendimiento académico y que demuestren cabal cumplimiento de las normas del presente MANUAL DE CONVIVENCIA, recibirán en la fecha señalada del cronograma el formulario de pre matrícula que exige la entidad territorial respectiva y que garantiza su cupo para el año siguiente. Este procedimiento facilitará la proyección de cupos para la vigencia siguiente.
- Art. 34 **CONDICIONES DE RETIRO:** Los estudiantes del Colegio que afectan la matrícula según las estadísticas de cobertura del SIMAT como parte de la deserción escolar, se podrán dar por diferentes razones y éstas son tipificados institucionalmente de la siguiente manera:
1. Por voluntad propia de los padres de familia o acudientes.
  2. Por disposición del Colegio de acuerdo a los causales determinados en el presente Manual de Convivencia y dado el cumplimiento exhaustivo del debido proceso y la legítima defensa.
  3. Por solicitud expresa del Consejo Directivo ante la recomendación del comité de convivencia escolar, después de haber cumplido con todas las fases del debido proceso enmarcado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
  4. Por haber cumplido inasistencias injustificadas o faltas de asistencia que superen el umbral establecido por SIEE apoyado en el Decreto 1290 de 2009 (25% del programa establecido). Las diferentes comisiones de evaluación y promoción pueden determinar la cancelación de dicha matrícula por resolución y reportar dicho Acto Administrativo a las autoridades educativas competentes de la entidad territorial, donde el estudiante pierde todos sus derechos académicos y su condición de estudiante del Colegio cuando éste no se vuelve a presentar en el Colegio.
  5. Por reiterado incumplimiento de las normas del presente Manual de Convivencia tipificadas en el debido proceso, en este caso después de haber agotado los procedimientos respectivos, se notificará con tiempo de la decisión tomada por el Colegio y se comunicará a los padres de familia o acudientes con antelación para darle la oportunidad de ingresar a otro colegio.
  6. Por recomendación de cambio de espacios pedagógicos ante la reiterada infracción del Manual de Convivencia, demostrando falta de adaptación al sistema escolar que ofrece El Colegio según el debido proceso y acuerdo del Consejo Directivo.
  7. Por no renovar su matrícula dentro de los plazos establecidos por el Colegio.

8. En el caso del retiro de un estudiante durante el año lectivo, serán los padres de familia o acudientes que firmaron la ficha de matrícula quienes deberán presentarse a realizar los trámites de su cancelación de matrícula.
9. El estudiante y el acudiente deben autorizar por escrito a los directivos del Colegio su retiro del SIMAT y no se permite que este paso sea hecho por terceros o por el mismo estudiante.
10. Por recomendación expresa del COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR según el avance del debido proceso ante el Consejo Directivo quien determinara finalmente la situación.
11. La cancelación de matrícula sólo podrá hacerse por solicitud del tutor o acudiente o por causas extremas ocurridas y afectadas a través de resolución emitida por el Consejo Directivo una vez se hayan cumplido todas las etapas del debido proceso de este Manual de Convivencia, cumplido su derecho a la defensa que ampara al implicado el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 26 de la ley 1098 de 2006.
12. Por motivos de fuerza mayor determinados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar o el Comité Municipal, que haya tipificado su conducta lesiva para los demás.

Art. 35 Los derechos prevalentes de los estudiantes y su condición como estudiante activo serán conservadas en el Colegio hasta que el padre de familia y/o acudiente que firmó la matrícula del estudiante, no haga su respectivo retiro o cancelación del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD. El cual deberá ser por escrito y autorizar el protocolo de desactivación del SIMAT del Colegio.

Art. 36 Cuando se produce el acto de retiro del estudiante, debe ser el padre de familia y/o acudiente que firmó la ficha de matrícula quien autorice su cancelación del servicio educativo, de igual forma en el caso de seguirle el debido proceso al estudiante, se exige que sea éste quien firme las notificaciones y los instrumentos que utiliza el Colegio.

Art. 37 Los costos pendientes causados por el estudiante durante su tiempo matriculado por diferentes circunstancias pecuniarias, o por daños a la infraestructura del establecimiento educativo, serán acumulados hasta la fecha de su retiro definitivo, la entrega de paz y salvo y retiro del SIMAT por parte del Colegio, estarán condicionados a su cancelación total.

Art. 38 **CARPETA EN CUSTODIA:** El Colegio como parte del derecho al Debido Proceso que tienen todos los estudiantes, adopta en este Manual de Convivencia el termino **CARPETA EN CUSTODIA** para hacer referencia al sistema de archivo donde debe reposar el acervo probatorio del caso que se lleve a un estudiante cuando este infrinja las **CONDICIONES** y **SITUACIONES TIPO I – II o III**, establecidas en el Manual de Convivencia. El Colegio se reserva el derecho de entregar la información provista en la **CARPETA EN CUSTODIA** a estudiantes que se retiran voluntariamente o a instituciones educativas que la soliciten.

Art. 39 El Consejo Académico del Colegio podrá deliberar nuevas políticas de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes, según sea la situación que afecta el aseguramiento de la calidad institucional, en la autoevaluación institucional al finalizar cada año. Una vez definida la política, ésta debe ser aprobada por el Consejo Directivo y difundida a toda la Comunidad Educativa e incluida en este Manual de Convivencia como **ADENDAS** pertinentes según el artículo 305 de éste Manual de Convivencia.

Art. 40 **CONDICION DE ESTUDIANTE:** El Colegio considera estudiante a los niños, niñas o adolescentes que hayan sido matriculados formalmente, después de cumplir los requisitos del procedimiento de matrícula contemplado en este Manual de Convivencia y firmado el **ACTO DE CORRESPONSABILIDAD**, portadores del carné estudiantil (artículo 98 de la ley 115 de 1994) y cumplir con los rangos de edad establecidos en el artículo 17 numeral 2 de este Manual de Convivencia que les debe garantizar el derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral que será obligatoria y gratuita cuando sea prestada por Estado. Art. 28 y 29 de la ley 1098, Código de la Infancia y la Adolescencia.

Art. 41 **PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE:** La condición de estudiante del **COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ** se pierde cuando:

1. El estudiante haya completado el ciclo de estudios que el Colegio ofrece.

2. Sea retirado voluntariamente por los padres de familia o acudiente.
3. Se compruebe falsedad en la información o documentación presentada para la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.
4. Incumplimiento reiterado con las normas establecidas en este Manual de Convivencia Escolar, previo seguimiento demostrado con el debido proceso, cuando el Consejo Directivo determine la recomendación de un cambio de espacio pedagógico.
5. Cuando el estudiante haya cometido delitos de carácter penal y sea requerido por la ley o condenado por la justicia ordinaria.
6. No haber hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de la misma dentro del plazo señalado por el Consejo Directivo.

### **CAPÍTULO III.**

#### **Condiciones Complementarias para el Ingreso y la Permanencia en la IE.**

Art. 42 **DEFINICION:** El COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ considera como condiciones complementarias aquellas situaciones que, al no poder ser tipificadas como SITUACIONES, deben ser reconocidas por los miembros de la comunidad educativa como un REGLAMENTO INSTITUCIONAL o unas condiciones para garantizar la sana convivencia, que velarán por el adecuado desempeño y buen funcionamiento institucional, en beneficio de la educación y formación que oferta el Colegio a sus estudiantes y padres de familia.

1. **PROCEDIMIENTO:** Cuando un estudiante o padre de familia incurra en condiciones y situaciones que afecten las condiciones complementarias, se procederá a dar inicio al DEBIDO PROCESO y en este caso la SITUACION asociada a su incumplimiento, será tipificada como DESACATO A LAS NORMAS, ya que esto afecta directamente el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado al aceptar la matrícula.
2. **ACEPTACION:** Cuando un padre de familia y su acudido solicitan un cupo en el Colegio, deben reconocer, antes de la ACEPTACION del cupo otorgado, las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes al igual que las siguientes condiciones complementarias.
3. **TIPIFICACION:** El Colegio ha tipificado y clasificado las siguientes CONDICIONES COMPLEMENTARIAS como aquellas situaciones que pueden afectar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD cuando se incurra en ellas de manera casual o reiterativa, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del Manual de Convivencia en la formación integral de los estudiantes así:

Art. 43 **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS ESTUDIANTES:** Serán considerados como condiciones complementarias aquellas normas o reglas que son de indispensable cumplimiento por parte de los estudiantes y que su incumplimiento hace parte de la ruta de atención integral, ya que estas condiciones fueron aceptadas en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.

- a. Asistir a todos los actos públicos que programe El Colegio en actividades curriculares o extra curriculares como lo exige el Manual de Convivencia.
- b. Informar a las directivas cualquier anomalía que perjudique los bienes del Colegio. Su silencio lo hace cómplice para efectos de agravantes en el debido proceso.
- c. Justificar su inasistencia al Colegio cuando no se presente, la asistencia a clases con puntualidad es obligatoria para todos los estudiantes matriculados; las justificaciones de faltas de asistencia deberán presentarse por escrito al orientador de grupo y al coordinador.
- d. Comprometerse a asistir a los entrenamientos y reuniones que programe el orientador o entrenador cuando pertenezca a las escuelas de formación deportiva, cultural, recreativa, programas de investigación, pedagogía, tecnología y medio ambiente y que deberán participar de todas las presentaciones que se establezcan.
- e. Los adolescentes sin importancia de género, tienen la obligación y la responsabilidad de comportarse adecuada y moderadamente en público, sin generar situaciones que atenten contra el buen clima



- escolar en los actos públicos, clases, pasillos y demás dependencias del Colegio como áreas comunes.
- f. El Colegio acepta y respeta todas las condiciones de orientación sexual y de género elegidas por los miembros de su comunidad educativa, pero de igual manera, les exige, consideración prudencia y respeto con el proceso formativo enmarcado en las líneas de respeto y cuidado con los niños y niñas que comparten los mismos espacios.
  - g. El Colegio no estará OBLIGADO a responder por la pérdida de elementos, cuyo uso está prohibido o restringido en este Manual de Convivencia; además, en el caso de alterarse la disciplina o buen curso del orden en el salón de clases por causa de alguna pérdida, el responsable directo de la situación, será quien la haya provocado o a quien se le haya perdido.
  - h. El Colegio no estará en la obligación de responder económicamente por los daños o pérdidas de sus objetos personales (bicicletas, motos, automóviles, útiles escolares, aparatos tecnológicos, dispositivos móviles o artefactos electrónicos, que por descuido del dueño se desaparezcan.
  - i. Abstenerse de consumir alimentos, chicles y/o bebidas dentro de los salones de clase, laboratorio, biblioteca, salas de sistemas, audiovisuales y demás dependencias didácticas.
  - j. Depositar las basuras y los desechos orgánicos en los recipientes y sitios asignados para ello, motivando con su ejemplo el propósito institucional de Cultura Ambiental.
  - k. Exigir la higiene, aseo, pulcritud y presentación personal adecuada como lo indica el Manual de Convivencia.
  - l. Faltar a clases de manera reiterada afectarán los resultados de la evaluación integral propuesta por el Decreto 1290 de 2009 en nuestro SIEE. Cuando su número sea superior al 25% de las horas asignadas por el área, ésta determinará su promoción o no, como se establece en el SIEE del Colegio.
  - m. Reportar en el registro de seguimiento a las inasistencias a los estudiantes que lleguen tarde a la jornada escolar, el coordinador académico hará su registro en el control de ausencias y su reincidencia permitirá darle inicio al debido proceso.

### **PRESENTACIÓN PERSONAL**

- Art. 44 El Colegio no exige uniformes, ni de diario ni de educación física; no obstante, exige una presentación personal coherente y con relación a las bases del desarrollo antropológico como se concibe en nuestra pedagogía Waldorf a la estética y a las actividades curriculares a desarrollarse, como por ejemplo en: carpintería, educación física, etc. lo cual impone un uso de ropa adecuada a la actividad a desarrollarse: zapatos cerrados o deportivos, pantalón o sudadera. En todo caso, se sugiere ropa de fibras naturales, no ajustadas al cuerpo y acordes a la edad.
- Art. 45 **PRESENTACIÓN PERSONAL:** En un ambiente donde la convivencia es lo cotidiano tiene por objeto facilitar no sólo el orden y la imagen institucional, sino, sobre todo, el facilitar el bienestar y la sana convivencia de los estudiantes, dado que, al exigirse dignidad y pulcritud, se está propiciando el aseo personal, la limpieza, además:
1. En El COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ, se considera como buena presentación personal, el mantener la ropa y zapatos limpios, la cara y el cabello limpio y con corte adecuado, evitando el uso de maquillaje; las uñas cortas y limpias; permitiendo de esta manera, estar cómodos, sentirse y hacer sentir bien a las personas con quienes se interactúa a diario.
  2. Orientar el uso de piercing, tintes en el cabello, tatuajes que afecte la imagen institucional y su cultura, al igual que hacia la salud y bienestar del estudiante.
  3. El uso de sombreros, cachuchas o gorras se acepta sólo en espacios abiertos, cuando sean requeridos y/o autorizados.
- Art. 46 Quienes pertenezcan a otros programas formativos que tiene el Colegio, como deportes, cultura, investigación, pedagogía, adquieren el compromiso de asistir a los entrenamientos y reuniones que programe su director y a participar de todas las presentaciones que tengan.
- Art. 47 Los estudiantes matriculados en el Colegio y reportados al SIMAT como estudiantes pertenecientes al Colegio, han sido registrados en el proceso de matrícula según su GENERO Masculino o Femenino, por lo tanto, corresponde a su respectivo género y solo aquellos estudiantes con 12 años de edad o más, podrán

elegir el uso del mismo según sea su ORIENTACION SEXUAL como lo indica la guía 49 del MEN. La ley 1098 de 2006 y este Manual de Convivencia en el artículo 124 Si cumple con las siguientes características:

1. Tener una edad que le permita según acompañamiento profesional y de sus padres, haber definido su orientación sexual y cambio de género. (Ser mayor de 17 años de edad artículo 5 del Manual de Convivencia)
2. El representante legal del estudiante (Acudiente) realizará formalmente el cambio de matrícula del estudiante, ya que inicialmente fue matriculado con otro género.
3. Presentar los documentos de la Registraduría Nacional que lo acreditan como una persona con su nuevo género para validar el registro ante el SIMAT.
4. Recibir la autorización institucional a través del Comité de Convivencia Escolar para el porte del vestuario aquí sugerido, pues su nueva condición amerita un cambio formal de las prendas usuales de vestir en el Colegio.
5. Usar de manera adecuada en su nueva condición de género al igual que las baterías sanitarias dispuestas para el mismo, sin alterar el orden institucional.
6. Realizar el cambio de nombre en los listados oficiales de los maestros y del Colegio una vez se cumpla con la formalización del protocolo de matrícula por cambio de género.

Art. 48 JORNADA ESCOLAR: El Colegio teniendo en cuenta su oferta de servicio educativo, ha concertados con todos los miembros de la comunidad educativa el siguiente horario de clases.

Oferta	Programas	* Jornadas	
Primera Infancia	Preescolar	7:45 a.m. a 12:45 m	
Básica Primaria	Grados Transición a 4°	6:45 a.m. a 12:30 m	
Básica Secundaria	Grados 5°, 6° a 9°	6:45 a.m. a 12:30 p.m.	1:25 a 2:35 p.m.
Educación Media	Grados 10° y 11°	6:45 a.m. a 12:30 p.m.	1:25 a 2:35 p.m.

Art. 49 JORNADA LABORAL: Todos los empleados, maestros y directivos del Colegio registran un horario oficial para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones, estos horarios son acordados en su proceso de vinculación oficial y se deben cumplir como se expresan a continuación:

#### **DIRECTIVOS MAESTROS Y MAESTROS:**

“La Corporación para el Fomento de la Educación Rudolf Steiner, propietaria del proyecto educativo Colegio Luis Horacio Gómez, entidad sin ánimo de lucro y domiciliada en Santiago de Cali, a través del Reglamento de Trabajo aprobado por la Junta Directiva de la CORPORACION conforme a su ubicación territorial y el desarrollo de sus actividades, ha determinado diferentes tipos de horarios que deberán cumplir los trabajadores conforme a las instrucciones particulares que así le imparta la Rectoría y la Coordinación administrativa. A continuación, se detallan los horarios establecidos” (Capítulo IV, art. 8):

Días laborables	Hora entrada		Hora almuerzo	Hora salida
Lunes, martes, miércoles y viernes	6.30 a.m.	15 minutos	45 minutos	3.00 p.m.
Jueves	6.30 a.m.			5.00 p.m.

**PARAGRAFO 1:** El régimen laboral aplicable a las relaciones laborales y a las prestaciones sociales de los educadores privados es el código sustantivo de trabajo (ley 115 de 1994, art. 196).

**PARAGRAFO 2.** En la Corporación se emplean maestros en jornadas de medio tiempo. Para dichos maestros su jornada laboral se programará de acuerdo a las necesidades del colegio.

**1. SECRETARÍAS, ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL DE APOYO PEDAGÓGICO:**

Días laborables	Hora entrada	Hora almuerzo	Hora salida
Lunes a viernes	6:30 a.m.	12 m – 1 p.m.	4:00 p.m.

**PERSONAL DE OFICIOS VARIOS, LOGÍSTICO Y AUXILIARES:**

Días laborables	Hora entrada	Hora almuerzo	Hora salida
Lunes a viernes	7.00a.m.	Una (1) hora	4:00p.m.
Sábado	8.00a.m.		5:00 p.m.

**PARAGRAFO.**

En consideración a las tareas que deben realizarse en el colegio y soportados en el marco legal vigente en cuanto a **jornada laboral flexible** (Art.51 Ley 789 /02 Modificó el inciso 1º del literal C), incluyó el d), Artículo 161 del C.S.T.) Los ajustes de los horarios de trabajo del personal de oficios varios, logístico y auxiliar se establecerán bajo los siguientes parámetros:

a) El empleador y el trabajador pueden acordar temporal o indefinidamente la organización de turnos de trabajo sucesivos, que permiten operar a la Corporación o secciones de la misma sin solución de continuidad durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana.

b) El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6:00 a.m. - 10:00 p.m. (Artículo 51 Ley 789 / 02).

**2. ATENCION A PADRES DE FAMILIA:**

**Por parte de los Maestros:** Conforme al horario de disponibilidad de cada profesor publicado por la coordinación, a citación en el control de notas y a solicitud previa por escrito del padre o acudiente.

Art. 50 **LLEGADAS TARDE AL COLEGIO:** El Colegio considerara el incumplimiento de los horarios aquí establecidos como una llegada tarde cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. Las puertas del Colegio serán abiertas a los estudiantes para su ingreso 25 minutos antes del horario oficial establecido y serán cerradas definitivamente 10 minutos después del horario oficial.
2. Cumplido el tiempo del inicio de la jornada en punto, será cerrada la puerta de acceso a las aulas, más no la principal para que aquellos que lleguen después de la hora oficial puedan ingresar al establecimiento educativo y no se queden en la calle.
3. Diez minutos después, cuando se cierre definitivamente la puerta principal, se permitirá el ingreso al Colegio de aquellos que llegaron tarde y deberán cumplir las disposiciones de la coordinación de convivencia, según procedimiento recomendado.
4. Cerrada la puerta definitivamente, 10 minutos después del horario oficial, quienes lleguen al Colegio deberán hacerlo en compañía de su acudiente para justificar su retraso y cumplir con el procedimiento de la coordinación.



5. Quienes lleguen al Colegio en cualquier momento diferente a los antes mencionados, deberá hacerlo con su acudiente y bajo ninguna circunstancia se permitirá su ingreso a las aulas si no está presente un adulto responsable.

Art. 51 **PROCEDIMIENTO DE INGRESO POR LLEGADAS TARDE:** La llegada tarde al Colegio se considera cuando el estudiante o un acudiente responsable no trae a su hijo o acudido en los horarios plenos establecidos en nuestro compromiso institucional, por lo tanto, cuando esto ocurra, se debe proceder de la siguiente forma:

1. Bajo ninguna circunstancia un estudiante podrá dejarse por fuera del Colegio (dentro del claustro educativo) por llegar tarde a su jornada escolar.
2. Será presentado el estudiante ante la coordinación para que ésta realice los procedimientos aquí previstos.
3. Será reportado en el control de seguimiento al ausentismo y de llegadas tarde que consolida la coordinación.
4. Su reincidencia, allí consultada, dará paso a la aplicación de la ruta de atención integral con un informe por escrito y notificación a su acudiente según los alcances de la ruta.
5. Si llega dentro de los 10 minutos referidos para las llegadas tarde, será remitido al salón de clases con una autorización de la coordinación, después de haber suscrito el respectivo informe.
6. Si su llegada es después de los 10 minutos de haber iniciado las clases, no podrá ingresar al salón de clases hasta que no haya cambio de clase.
7. Deberá permanecer en la oficina de la coordinación o en la biblioteca mientras se cumple el cambio de clase.
8. Si su llegada es varias horas después de haber iniciado la jornada escolar y su acudiente responsable lo presenta ante la coordinación, después de cumplir el protocolo de recibo al acudiente, a través de un formato específico, será conducido por el coordinador académico al aula justo en el cambio de clase.

### **USO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS**

Art. 52 El Colegio presta algunos servicios especiales como comedor escolar, biblioteca, sala de sistemas, los cuales funcionan de acuerdo a las siguientes normas establecidas:

#### **COMEDOR ESCOLAR LOS GIRASOLES:**

1. El Comedor Escolar es un lugar de servicio para todo el personal del Colegio.
2. Para que El Comedor Escolar pueda prestar un mejor servicio se requiere de la colaboración, el orden y el buen comportamiento por parte de los usuarios.
3. El Comedor Escolar tiene horas señaladas para atender a los estudiantes. Fuera de esas horas de recreo, descanso o pausa pedagógica, el uso del Comedor Escolar es un acto de indisciplina.
4. Los estudiantes acudirán al Comedor Escolar en orden y harán filas respetando los turnos, para ser atendidos.
5. En el Comedor Escolar se admiten exigencias, protestas y reclamos en los términos apropiados.
6. También es acto de indisciplina el mal comportamiento en la fila tales como: los empujones, el vocabulario soez, los golpes, actos de descortesía y el desorden.
7. Mantener un buen comportamiento dentro de las instalaciones.
8. Dirigirse de manera respetuosa y comedida a las personas encargadas del servicio.
9. Cuidar y utilizar de manera adecuada el mobiliario y demás enseres que allí se encuentren.
10. Ayudar a la conservación del aseo y la buena presentación de las instalaciones.
11. Ubicar en los lugares asignados los elementos que son utilizados en la prestación del servicio, tales como envases y otros utensilios prestados.
12. Respetar la fila en el momento de comprar los productos, teniendo especial consideración por los estudiantes más pequeños del Colegio.
13. Utilizar el servicio únicamente en los horarios establecidos y en los casos en que sean autorizados fuera de éste.
14. En caso de daño de cualquier elemento, instalación o accesorio perteneciente a ésta dependencia, el estudiante debe responder y resolver directamente con la administración del Comedor Escolar.

#### **ASEO Y CUIDADO DE LA NATURALEZA:**

El aseo y la buena presentación de todas las dependencias del Colegio es deber de todos los



miembros de la Comunidad Educativa.

Cada grupo debe responder por el pupitre asignado, aseo de su salón, sus alrededores y las dependencias que usan.

Se exige especial cuidado con residuos y comestibles desechables del Comedor Escolar, para evitar cualquier riesgo de contaminación. Estos residuos han de ser depositados en los recipientes indicados para ello.

En orden a la defensa de la salud de la comunidad, todos velarán por la higiene en todas las dependencias.

Los estudiantes han de demostrar especial aprecio y cuidado por las zonas verdes, vegetación, árboles y animales del Colegio y responderán por los daños que causen haciendo la reposición correspondiente.

Los servicios sanitarios serán de uso exclusivo para tales fines y deberán preservarse como el lugar más limpio y aseado del Colegio, haciendo buen uso de los baños, duchas, bebederos, cestas y papel higiénico.

### **BIBLIOTECA:**

Es el espacio dotado de libros, revistas, periódicos y folletos, para lectura y consulta, para acceder a la biblioteca se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentar el carné estudiantil.
2. Optar por el buen comportamiento y guardar silencio dentro de las instalaciones.
3. No ingresar ni consumir comestibles.
4. Permanecer en el área asignada para la realización de las consultas.
5. Dirigirse de manera respetuosa y amable al funcionario o funcionaria que presta el servicio.
6. Cuidar y utilizar de manera adecuada el mobiliario y los demás enseres que allí se encuentren.
7. Entregar el material prestado dentro del lapso de tiempo establecido por el bibliotecario según el caso.
8. Cumplir el horario establecido por el Colegio para este servicio.

### **ENFERMERÍA.**

Los estudiantes y maestros tienen un espacio oportuno donde pueden atender primariamente sus dolencias y necesidades básicas en cuanto a su salud física.

1. Solicitar al profesor con quien se encuentra el estudiante, el respectivo permiso para asistir a la enfermería.
2. No se suministrarán medicamentos a los estudiantes.
3. No se podrá atender a más de un estudiante al tiempo. Esperar turno en silencio en el área de espera indicada, fuera de la enfermería.
4. Una vez es atendido y si no es remitido a su casa, deberá retornar al salón de clases, debiendo presentar al profesor de turno la comprobación de visita a enfermería en la que se indica la hora de atención.

Art. 53 **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS PADRES DE FAMILIA:** Serán considerados como condiciones complementarias aquellas normas o reglas que son de indispensable cumplimiento por parte de los padres de familia y/o acudientes ya que su incumplimiento hace parte de la ruta de atención integral, porque estas condiciones fueron aceptadas en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.

- a. Asistir a las reuniones y citaciones que haga el Colegio, su inasistencia (a más de 2 reuniones) como padres de familia programadas demuestran desinterés por la formación de sus hijos afectando su CORRESPONSABILIDAD, actitud que permitirá hacer su respectivo seguimiento como parte del debido proceso.
- b. Asistir al Colegio con una presentación personal acorde a lo establecido en el artículo 44 de esta manual de convivencia.
- c. Velar por el bienestar de sus hijos al tenerlos amparados por algún sistema de seguridad social; deben estar protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico, en caso de accidentes como lo exige el Artículo 100 de la Ley 115.
- d. Respetar la intimidad del hogar de los Maestros y Directivos. Los problemas del Colegio, se arreglan en el mismo plantel, por lo tanto, es prohibido dar los teléfonos o direcciones de los maestros y directivos a particulares, padres de familia o estudiantes. Cualquier inquietud de padres o acudientes acerca de los estudiantes, deben hacerlo de manera personalizada y no por vía telefónica.



- e. No se admite el ingreso de padres de familia a los salones de clase.
- f. Dejar a tiempo y recoger puntualmente a los estudiantes al iniciar y concluir la jornada escolar; no es obligación, ni responsabilidad del Colegio recibir o tener estudiantes por fuera del horario establecido. Por eso, El Colegio abrirá sus puertas todos los días quince minutos antes de iniciar las clases y las cerrará quince minutos después de terminada la jornada.
- g. Responder por cualquier daño causado o pérdida en las diferentes dependencias e instalaciones del Colegio, su responsabilidad correrá a cargo de los padres de familia y/o acudientes, quienes deben responder económicamente por los daños físicos y materiales que hayan sido causados y afectados por su acudido.

Art. 54 Los acudientes de los estudiantes que fueron matriculados en el marco de la educación inclusiva para la atención educativa a la población con discapacidad establecida en el decreto 1421 de 2017, como familias tendrán las siguientes obligaciones:

- 1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad o con capacidades excepcionales en el establecimiento educativo.
- 2. Aportar y actualizar la información requerida por el Colegio que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad, según el proceso de matrícula.
- 3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
- 4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
- 5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en el nuevo colegio, en caso de traslado o retiro del estudiante.
- 6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
- 7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
- 8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en el PIAR y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

Art. 55 **MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES:** El colegio no tiene ninguna responsabilidad con la movilidad de los estudiantes, esta obligación la tienen los acudientes responsables, por lo tanto, las niñas, niños y adolescentes que asisten a estos niveles escolares por lo vulnerable de su edad, deben ser desplazados desde sus lugares de origen hasta el colegio y de igual forma recogidos a tiempo según los horarios de clase establecidos en el artículo 48 del manual de convivencia y según las novedades del horario reportadas con antelación, su responsabilidad traerá consigo las siguientes condiciones:

- 1. Todos los estudiantes deberán ser movilizados hasta el colegio bajo la única responsabilidad de sus acudientes.
- 2. Las empresas de transporte escolar serán responsables de su traslado de ida y regreso y el colegio no tiene ninguna responsabilidad con estas empresas, porque los acudientes son los que contratan con ellos.
- 3. Los transportadores particulares que utilicen vehículos o motocicletas son los responsables del traslado cuando los padres autorizan ese tipo de servicio.
- 4. Cuando los estudiantes llegan al colegio en vehículos personales, bicicletas, motos o carros, lo hacen bajo la estricta responsabilidad del acudiente, el colegio no está a proveer parqueaderos para estos vehículos.
- 5. Los estudiantes que se desplazan caminando a su casa al terminar la jornada escolar, deberán ser autorizados por los acudientes al firmar el protocolo de autorización FR06 donde los acudientes excluyen de cualquier responsabilidad del colegio de lo que pueda suceder al estudiante cuando termina la jornada escolar y sale para su casa.
- 6. Cuando el colegio programe actividades por fuera del claustro educativo, consideradas en su cronograma de actividades del año lectivo como jornadas o salidas pedagógicas, el acudiente deberá autorizar el traslado del estudiante, mediante lo convenido en la circular institucional y el protocolo de salidas según directiva ministerial número 30 del 31 de diciembre de 2009.

Art. 56 **AUTORIZAR EL RETIRO DE ESTUDIANTES ANTES DE CONCLUIR LA JORNADA ESCOLAR:** El colegio será responsable de la seguridad y cuidado de sus estudiantes durante su estancia en el colegio

cumpliendo su jornada escolar, por lo tanto, su retiro antes de terminar la jornada escolar se hará cumpliendo con las siguientes condiciones:

1. Siempre tendrá que existir una justificación que permita a los directivos poder tomar la determinación de autorizar su salida.
2. Cuando el motivo es externo, su acudiente deberá hacerse presente para permitir su retiro del colegio, bajo ninguna circunstancia se podrá dejar salir a un estudiante sin el acompañamiento de un adulto responsable, a menos, que el estudiante sea mayor de edad.
3. Cuando el motivo es interno, el directivo, director de grupo o maestro tendrá que llamar a la casa del estudiante y comunicarse con su acudiente para solicitar su presencia y autorizar la salida.
4. El directivo maestro deberá diligenciar el protocolo de salida FR05 y tendrá que ser firmado por su acudiente o estudiante cuando este sea mayor de edad, enviando la colilla a la portería que autoriza su salida del establecimiento educativo.

**Art. 57 RECOGER ESTUDIANTES DE PRE ESCOLAR, BASICA PRIMARIA Y BACHILLERATO A TIEMPO:** El colegio no tiene ninguna responsabilidad con la movilidad de los estudiantes, esta obligación la tienen los acudientes responsables, por lo tanto, los estudiantes de estos niveles escolares por lo vulnerable de su edad, deben ser recogidos a tiempo según los horarios de clase y las novedades reportadas con antelación, su incumplimiento a tiempo traerá consigo las siguientes Condiciones y Situaciones:

1. El Colegio no se puede hacer cargo del cuidado y atención de los menores estudiantes que no son recogidos por sus acudientes después de la hora acordada en la matrícula, según la jornada.
2. Ningún funcionario del Colegio puede hacerse responsable del cuidado y atención de los menores estudiantes, distinto de los maestros del grupo.
3. Los acudientes serán notificados vía telefónica sobre su incumplimiento para que den alguna solución al respecto, si no contestan el número de contacto, según el protocolo, se debe dejar un mensaje de voz y/o un mensaje escrito como constancia de la gestión del (a) maestro.
4. Si el acudiente aduce que ese número de contacto ya no existe, y a ese fue que se llamó, el Colegio libra su responsabilidad, porque es obligación del acudiente dar el nuevo número al maestro tutora del grado y en la secretaria del Colegio.
5. Pasados 30 minutos de haber concluido la jornada escolar, se activará el protocolo de remitir el caso a la Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, o comisaria de familia, para hacer entrega formal del menor estudiante a cualquiera de esas instancias, con el diligenciamiento del respectivo protocolo de entrega por la (el) maestro.
6. El acudiente recogerá al menor en la instancia que le será indicada en la portería del Colegio, diligenciando el formato correspondiente.

**Art. 58 ASISTIR A REUNIONES O CITACIONES DE PADRES DE FAMILIA:** Todos los padres de familia o ACUDIENES que firmaron el acto de corresponsabilidad tienen la OBLIGACION de asistir a las reuniones, citaciones o actos públicos que el colegio le requiera, así lo establece el manual de convivencia escolar y su Normograma, por lo tanto, cuando un ACUDIENTE no asiste al colegio, existe vulneración del derecho prevalente del estudiante por su representante legal según la ley 1098 de 2006 en los artículos 22 y 39 numeral 8. Dicha situación será considerada una infracción por parte del acudiente y por eso el colegio procederá de la siguiente manera:

Según sea el caso y la necesidad de la asistencia del ACUDIENTE, el colegio aplicará los mecanismos de comunicación que sean eficientes para su notificación con tiempo previo a la citación.

De cada proceso de comunicación utilizado para la notificación al acudiente se obtendrán copias que serán adjuntas a la carpeta en custodia del estudiante, como evidencias del interés institucional.

Será convocado nuevamente y se notificará en el oficio que, de no presentarse esta vez al colegio, su desacato a la solicitud por el colegio, hará que se le convoque de nuevo con una fecha posterior a la notificación, confiando en que se cumpla el derecho prevalente que tiene el estudiante de ser representado por una familia (artículo 22 ley 1098 de 2006).

Dado el caso de no atender la invitación que formalmente y cumpliendo con el debido proceso le hace el colegio, se tomarán copias de la citación y del caso atendido según la carpeta en custodia y serán reportados tanto el acudiente como el estudiante ante las entidades administrativas del estado: ICBF – Policía de Infancia y Adolescencia – Comisaria de Familia.

La coordinación enviará una carta al acudiente con una copia de los oficios remitidos a estas instancias para notificar formalmente al ACUDIENTE, que ha sido reportado a las autoridades administrativas del

estado por negligencia y el caso será presentado al comité escolar de convivencia para continuar con el debido proceso.

El colegio aun sin respuesta del acudiente seguirá notificándolo y solicitando su presencia cuando sea necesario y repetirá el procedimiento anterior las veces que sea necesario como parte del debido proceso que terminará afectando el acto de corresponsabilidad firmado en la matrícula.

**Art. 59 ESTUDIANTES EN ESTADO DE DISCAPACIDAD:** Los acudientes de los estudiantes que fueron matriculados en el marco de la educación inclusiva para la atención educativa a la población con discapacidad establecida en el decreto 1421 de 2017, como familias tendrán las siguientes Obligaciones:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en el establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por el colegio que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad, según el proceso de matrícula.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en el nuevo colegio, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en el PIAR y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.
9. Remitir a las entidades de salud responsables de garantizar su vinculación al proceso de educación inclusiva determinado en la resolución 0538 de 2018 a los estudiantes que no presenten diagnóstico o a quienes lo tengan desactualizado.

**Art. 60 AGRESION A SERVIDOR PUBLICO POR PARTE DE UN ACUDIENTE:** Cuando un padre de familia o acudiente responsable incurra en alguna de las Situaciones o Condiciones a que se refiere el manual de convivencia en el Título III Capítulo II con respecto al acoso escolar y Ciberacoso (artículo 183 de este manual de convivencia) el colegio deberá proceder de la siguiente manera:

1. Será considerada una situación de agresión a servidor público, cuando una persona agrede a un funcionario del colegio, estando este, en uso de sus funciones como servidor público.
2. El maestro, directivo, empleado o estudiante del colegio, deberá elevar la queja a través del protocolo FR09 a la coordinación.
3. La coordinación, después de hacer las averiguaciones e investigación del caso pertinente escuchando las versiones de los hechos, reunirá las pruebas y presentará el caso al Comité Escolar de Convivencia.
4. La coordinación después de escuchar las versiones, recomendará al maestro, directivo o empleado, activar la ruta de atención integral por agresión a servidor público, contemplada en este manual de convivencia y dejará constancia de dicha asesoría.
5. El comité Escolar de Convivencia deberá remitir el caso a la instancia externa pertinente que se encargará de proceder a través de la justicia ordinaria según la situación tipificada en la ruta de atención por agresión a servidor público.
6. El miembro de la comunidad educativa afectado por la conducta inadecuada del padre de familia o acudiente, DEBERÁ remitirse de manera particular ante la casa de justicia, inspección de policía, personería municipal o fiscalía general de la nación según sea la gravedad del caso contemplado en la ruta de agresión a servidor público.
7. El colegio a través del comité escolar de convivencia solicitará al padre de familia o acudiente involucrado, realizar una acción reparadora de manera pedagógica para el resarcimiento al daño en su imagen y la restauración de las acciones que afectaron el bien común de la comunidad educativa y de la persona afectada.

## TITULO II

### El Sistema Nacional de Convivencia Escolar; Su Articulación Institucional

#### CAPÍTULO I.

#### Disposiciones Generales para Garantizar la Convivencia.

- Art. 61 El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos y la mitigación de la violencia escolar en los establecimientos educativos, pretende a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la CORRESPONSABILIDAD, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado, brindar herramientas de apoyo a los directivos, maestros, estudiantes y padres de familia, para velar por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.
1. El Sistema nacional de convivencia escolar reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de DERECHOS PREVALENTES, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.
  1. Mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, el Colegio promoverá y fortalecerá la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
- Art. 62 Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar según el artículo 5 de la ley 1620 los siguientes:
1. **PARTICIPACIÓN:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar SIUCE.
  2. **CORRESPONSABILIDAD:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006.
  3. **AUTONOMÍA:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
  4. **DIVERSIDAD:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
  5. **INTEGRALIDAD:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Art. 63 El Colegio podrá hacer uso de imágenes (fotografías o videos) de los estudiantes, cuando estas sean con fines educativos, formativos y de proyección a la imagen corporativa del Colegio, en las diferentes plataformas digitales o medios impresos, con la respectiva autorización de los ACUDIENTES. Para este fin, el Colegio solicita autorización a través de la firma del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD en el momento de la matrícula y en casos especiales utilizando el protocolo de autorización de derechos de imagen usado por el personal autorizado para tal fin del Colegio.

**LA CONVIVENCIA:** Según el artículo 5 del Código nacional de policía y convivencia, esta se entiende como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

Art. 64 **Categorías jurídicas de la convivencia:** Las categorías de convivencia son: Seguridad, Tranquilidad, Ambiente y Salud Pública. Definidas según el artículo 6 del código nacional de policía y convivencia así:

1. **Seguridad:** Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional y en el ámbito escolar.
2. **Tranquilidad:** Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos sin ser afectados.
3. **Ambiente:** Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente, el clima escolar y organizacional.
4. **Salud Pública:** Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

Art. 65 **Finalidades de la convivencia en este manual:** Son fines esenciales de las normas de convivencia social previstas en la ley 1801 de 2016 artículo 7 y los alcances de este manual de convivencia escolar las siguientes:

1. Que el ejercicio de los derechos y libertades sean garantizados y respetados en el marco de la constitución, la ley y las disposiciones de esta manual de convivencia escolar.
2. El cumplimiento de los deberes contenidos en la Constitución, la ley, las normas que regulan la convivencia y el Titulo III de este manual de convivencia escolar.
3. El respeto por las diferencias y la aceptación de ellas. (Ideología – Pensamiento – Genero –Raza – Religión – Política y demás que se hallen en el Colegio)
4. La resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia, utilizando mecanismos de Justicia Restaurativa para la conciliación en equidad.
5. Buscar la convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico en la convivencia escolar.
6. Prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz para fortalecer la convivencia escolar

Art. 66 Como garantías del derecho a la igualdad y principio fundamental de la inclusión, El Colegio para los términos de este manual de convivencia no usará la palabra MORAL o BUENAS COSTUMBRES cuando tenga que referirse al proceso de formación integral de sus estudiantes, en su reemplazo se usará la palabra ÉTICA, teniendo en cuenta que esta hace referencia a lo adecuado en la sociedad con respecto a sus acuerdos y la normatividad.

Art. 67 **RECURSOS JURÍDICOS DISPONIBLES:** La comunidad educativa podrá contar con los siguientes recursos de tipo legal, para actuar en derecho y salvaguardar los intereses que cada miembro de la comunidad educativa considere utilizar cuando se estén vulnerando sus derechos:

1. **DEBIDO PROCESO:** El Colegio define como debido proceso aquellas acciones emprendidas de buena fe que garanticen la conservación de un buen clima escolar e institucional, en beneficio del aseguramiento de la calidad educativa y evite que un estudiante o miembro de la Comunidad Educativa, incurra y reincida en Condiciones, Situaciones y acciones que afecte su desempeño académico, personal y social bajo los lineamientos de la Ruta de atención integral para la convivencia escolar.



2. **DEBIDO PROCESO ACADÉMICO:** Según la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, se activa con los estudiantes que presenten desempeño BAJO en cualquiera de las áreas obligatorias y fundamentales definidas por el Colegio en el SIEE, o que manifiesten desinterés, desmotivación o indiferencia por su rendimiento escolar durante su gestión de aula en el periodo en curso.
3. **DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Según la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, será aplicado a los estudiantes que influyan con su actitud negativa, displicente, e intencionada, y reiterativa en el deterioro de las buenas relaciones que garantizan la convivencia y el clima escolar institucional adecuada o, afectando el derecho a la educación de sus compañeros, sus obligaciones y deberes establecidos en el artículo 13 del Decreto 1290 de 2009. También por conductas asociadas al acoso escolar en todas sus formas incluido el Ciberacoso.
4. **COMPROMISO ACADÉMICO O DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Protocolo perteneciente Hace parte de la ruta de atención integral para la convivencia escolar que debe ser emitido como un ACUERDO del comité de convivencia escolar. Este debe ser firmado entre el Colegio, el estudiante y los padres de familia o acudientes, en él se deja claro la gravedad de su situación y se notifica con antelación la pérdida del cupo para el próximo año escolar o su aceptación con matrícula en observación, si continua en el Colegio. Como parte del cumplimiento del debido proceso, este será utilizado como último recurso para lograr cambios positivos en su desempeño académico, personal y social.
5. **PÉRDIDA TEMPORAL DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE – INASISTENCIA (SUSPENSION) DEL SERVICIO EDUCATIVO:** Los estudiantes como parte del debido proceso deben REPORTAR la pérdida temporal de la condición de estudiante del servicio educativo solamente una vez durante el año lectivo y por un término de tiempo máximo de 10 días, cuando esto ocurra, el estudiante durante su periodo de inasistencia no le será tenido en cuenta sus ausencias, su responsabilidad académica será suprimida y su condición de estudiante del establecimiento educativo queda pausada, esta acción re educativa solo se aplica para dar cumplimiento al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y será considerada como una acción reeducativa.
6. **DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA:** Todos los miembros de la Comunidad Educativa que enfrenten acciones de tipo Disuasivo – Correctivo o Re educativo en un debido proceso, sea de tipo académico o de convivencia escolar, tienen derecho a la defensa como lo dispone la Constitución Política de 1991 en el artículo 29, y para ello deben acogerse a lo dispuesto en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de este Manual de Convivencia.

En el debido proceso debe ser escuchado y tratado con respeto y utilizar el derecho a su legítima defensa a través del derecho de petición; solicitar la conciliación y reposición; no ser sometido a tratos crueles y humillantes como lo exige el artículo 45 de la Ley 1098 de 2006 y exigir que se le cumpla con todos los pasos del debido proceso manifiestos en la ruta de atención integral.

7. **DERECHO DE PETICION:** El colegio adopta en el manual de convivencia este recurso como garantía para que toda persona que tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades educativas del Colegio por motivos de interés general o particular, sean atendidas y obtengan pronta resolución. El derecho de petición es un derecho que la Constitución nacional en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, y que se les suministre información sobre Condiciones y Situaciones de interés general y/o particular. Durante el transcurso de los 15 días hábiles posterior al evento.
8. **DERECHO DE APELACION:** El recurso de apelación en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, puede ser utilizado por el implicado en el debido proceso, cuando se produzca un ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS ya sea por el Comité de Convivencia Escolar o por el Consejo Directivo Este recurso tiene por finalidad lograr que el funcionario superior de ambas instancias, en este caso el Rector de primera instancia, revise la providencia interlocutoria o la sentencia dictada por cualquiera de los grupos colegiados, con el fin de corregir los errores que contenga dicho ACUERDO. El

tiempo para remitir este recurso es de NUEVE días hábiles a partir de la notificación del ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS.

9. **DERECHO DE REPOSICION:** En la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar es el procedimiento que se sigue ante la Dirección a fin de controvertir sus propias decisiones; es el primer control jurídico frente a la actuación del RECTOR, cuando se considere que con su determinación se ha infringido el orden jurídico a que debe estar sometido el debido proceso para el ejercicio de la misma y que se le ha causado un perjuicio al implicado, Se busca con este recurso propiciar la expedición de un nuevo acto administrativo que modifique la determinación de la Dirección y revoque, adicione o aclare la primera decisión.

Art. 68 **PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA:** Los miembros de la Comunidad Educativa podrán hacer uso del siguiente procedimiento, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y aun cumpliéndose, no lo consideren como algo justo:

1. Dirigirse respetuosamente y de manera verbal a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción disuasiva, correctiva o reeducativa.
2. Si el afectado considera que en esa instancia no se resuelve su situación y se le sigue vulnerando su derecho a la convivencia escolar y a la Educación, debe dirigir un oficio como derecho de petición al rector, describiendo la situación que considera le está afectando injustamente.
3. El rector responderá el derecho de petición dentro de los diez días hábiles a su recepción y designará al coordinador correspondiente para escuchar la contraparte y emprenda una investigación revisando de nuevo el caso.
4. Una vez escuchada la contraparte y revisado el caso, el coordinador de convivencia intentará resolver el problema, convocando al padre de familia y/o acudiente, el estudiante, los testigos y el orientador de grupo.
5. Si la situación persiste en esta instancia, se enviará el caso al Comité de Convivencia Escolar quien enviará una copia de la deliberación de este comité y del resto del proceso al Consejo de Padres para notificar del procedimiento y a su vez, éste ente se remita a la comisión de evaluación y promoción.
6. Si no hay solución en esta instancia, el coordinador citará la comisión de evaluación y promoción del respectivo grado como lo describe el SIEE, en busca de una conciliación para lograr un acuerdo entre las partes.
7. Como última instancia, el estudiante y padre de familia o acudiente se dirigirán por escrito al Consejo Directivo, y en sesión, serán atendidos por este órgano que con las evidencias suministradas por la comisión de evaluación y promoción y del Consejo de Padres, pronunciará una solución al problema.
8. Si no se logra una solución en esta última instancia, el Rector tomará todo este proceso llevado en el Colegio con las evidencias de cada instancia y acudirá a una instancia superior como es Bienestar Familiar, el Juzgado de Familia, o demás entidades competentes, mencionadas en el artículo 95 de este manual de convivencia, en la ley 1098 de 2006 y 1620 del 2013, notificando el caso al SIM - para que sean ellas en su instancia quienes resuelvan el problema.

Art. 69 **PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE APELACIÓN Y DE CONCILIACIÓN:** Cuando un estudiante enfrenta el último paso del debido proceso el cual lo conduce a la cancelación de su matrícula en observación y al cambio de espacio pedagógico por afectar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, podrá hacer uso del siguiente procedimiento como parte del derecho a la legítima defensa si considera que sus derechos han sido vulnerados:

1. Cumplida la reunión extraordinaria solicitada por el rector donde el coordinador presenta el caso, el Consejo Directivo emitirá un concepto de la ACCION impuesta como una acción re-educativa recomendada.
2. Sí el estudiante no está de acuerdo con el concepto, solicitará a través de un derecho de apelación, la revisión nuevamente del caso.
3. El Consejo Directivo ordenará la celebración de una audiencia especial y en segunda instancia a la cual deberá asistir el estudiante, el personero de los estudiantes, los padres de familia y/o acudiente,

los testigos del implicado y todos los miembros del Consejo Directivo convocados por el rector, los cuales analizarán de nuevo la situación.

4. Verificada la asistencia, el coordinador expondrá el caso nuevamente enseñando las pruebas recolectadas durante el debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y presentará nuevas pruebas si las tiene.
5. Paso seguido le dará la palabra al estudiante implicado en el proceso y a los padres de familia y/o acudientes, quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento, incluidos testimonios y los testigos.
6. Terminado lo anterior y escuchadas las partes, cada uno de los asistentes del Consejo Directivo, podrá pronunciarse en torno a lo escuchado y concluidas todas las intervenciones el rector hará su exposición y recomendaciones finales.
7. Terminada la audiencia con los padres de familia y/o acudiente del estudiante implicado, el Consejo Directivo se reunirá de manera privada, solicitando a los invitados que se retiren del recinto para hacer la deliberación.
8. Después de la deliberación en privado, el Consejo Directivo tomará la decisión a través de un nuevo acuerdo, que puede ser la misma ACCION RE EDUCATIVA inicial, o presentará nueva alternativa en la solución del problema dentro de los 3 días siguientes al interponer el recurso.
9. Si el caso no satisface al implicado y su acudiente, el rector remitirá el caso directamente al COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 70 **NOTIFICACION VALIDADA:** cuando los estudiantes y/o padres de familia deban firmar los informes o protocolos establecidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar definidos en el artículo 167 de este manual de convivencia como requisito indispensable del debido proceso y los implicados se NIEGAN a FIRMARLOS; los podrá firmar el coordinador, el profesor responsable del informe o un estudiante como testigo, acompañado de la frase “**se negó a firmar**” Este procedimiento valida la notificación al implicado y permite seguir avanzando en el debido proceso.

Art. 71 **VENCIMIENTO DE TÉRMINOS:** Toda SITUACION tipificada en este Manual de Convivencia, deberá ser atendida y resuelta con diligencia, durante los Treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fue incurrida y registrada la SITUACION según la ruta de atención integral, si las acciones de tipo disuasivo, correctivo o reeducativo no se recomiendan dentro de este tiempo, o si las Acciones reeducativas que son competencia del comité de convivencia escolar y del Consejo Directivo no se ejecutan, la acción será invalidada por VENCIMIENTO DE TÉRMINOS y no podrá ser requerida la acción de manera posterior.

## CAPÍTULO II.

### Prácticas Restaurativas para la Conciliación en Equidad

Art. 72 **Justicia Restaurativa:** el código de procedimiento penal colombiano en su artículo 518 la define como un programa cuyo resultado restaurativo, conduzca al acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad.

Art. 73 **Definición:** Según el manual de prácticas restaurativas para conciliadores en equidad del Ministerio de Justicia, la define así:

1. “La Justicia Restaurativa es un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible”.
2. “La Justicia Restaurativa, es un mecanismo para resolver los conflictos y repararlos. Este motiva a quienes produjeron el daño a reconocer el impacto de lo que hicieron y les da la oportunidad de repararlo. Y ofrece a quienes sufrieron el daño, la oportunidad de que se les reconozca su pérdida y que ésta les sea reparada”.
3. “La justicia restaurativa se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.”

Art. 74 **Alcances:** Cuando se presenten conflictos asociados a las CONDICIONES o a las SITUACIONES TIPO I – II o III, en el Colegio, con cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, maestros, directivos, empleados, padres de familia y cualquier persona) estos deberán ser ATENDIDOS a través de los mecanismos de justicia restaurativa y la conciliación en equidad adoptados por este Manual de Convivencia.

Art. 75 Características de la Justicia Restaurativa: Todos los miembros de la comunidad educativa, deberán tener en cuenta las siguientes características, para motivar su aplicación en la resolución de los conflictos cuando deban ser atendidos:

1. La terminología aquí utilizada obedece a un requerimiento de Ley. No obstante, al interior de nuestro modelo pedagógico, las distintas situaciones que lleguen a presentarse, serán nombradas acorde al desarrollo antropológico y a la esencia de la pedagogía Waldorf.
2. Cada presunto delito (Para el caso del MCE Condición o Situación TIPO III) u ofensa, se convierte en un instrumento pedagógico y en una oportunidad de aprendizaje para todos los involucrados en el conflicto.
3. El daño cometido es contra las personas, no solo contra la víctima (agredido); se incluye el victimario u ofensor (agresor), pero de manera importante también a la comunidad en que ocurre el hecho.
4. El agredido tiene la oportunidad de recuperar alguna contraprestación por el daño que le han causado, sea esta simbólica o física.
5. Se propician encuentros entre Agredido y Agresor con el fin de reparar los daños, recuperar la confianza y restaurar las relaciones de los afectados.
6. En todo acto o presunto delito cometido (Situaciones TIPO I – II o III) existe un responsable, para quien se generan unas obligaciones que motiven la acción reparadora.
7. Involucra tanto al AGREDIDO como al AGRESOR u ofensor, a la vez que a la comunidad en que ocurrieron los hechos para evitar futuras acciones que afecten la convivencia.
8. La acción cometida (Condición o Situaciones TIPO I – II o III) crea responsabilidades y obligaciones entre las partes, tendientes a buscar la reconciliación.

Art. 76 **Procedimiento de Conciliación en Equidad:** Debe aplicarse cuando en la comunidad educativa se presente alguna SITUACION que involucre la participación de un estudiante o miembro de la comunidad educativa (Art. 2 del MCE). Para aplicarlo se requiere de la participación de un representante de la institucionalidad (Maestro – Coordinador – Comité Escolar – Rector) según los pasos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y su objetivo es lograr la reconciliación entre las partes a través de la recomendación de acciones pedagógicas clasificadas en Disuasivas - Correctivas o Re educativas que deben cumplir los responsables de la vulneración de los derechos.

**1. La participación de los implicados es voluntaria:**

El AGREDIDO y el AGRESOR tienen total libertad de acudir al proceso y tienen la posibilidad de retirarse en cualquier momento. Ninguna de las partes está forzada a llegar a un acuerdo.

- 2. Se requiere la participación de un facilitador** (Maestro – Coordinador – Comité escolar – Rector) que represente la institucionalidad: y deberá estar presente para guiar el curso del proceso, y velar por que todos los intervinientes actúen con mutuo respeto. El facilitador contribuirá a que de ninguna manera una de las partes pueda tener un trato degradante en algún momento del proceso, al contrario, se respetará la dignidad y la igualdad de todas las personas para favorecer el entendimiento y la armonía social.

**3. El proceso se centra en subsanar lo que se haya destruido:**

La característica central del proceso restaurativo consiste en preguntarnos: “¿Qué se necesita para sanar, recuperarse y recobrar un sentido de seguridad?”. En este escenario la persona AGREDIDA puede necesitar información, requerir expresar su ira hacia las personas que le hicieron daño, o necesitar la reparación de dichos daños. Así como también el AGRESOR necesita sanar y liberarse de sentimientos de culpa y de temor, resolver los conflictos que condujeron a producir el daño y tener la oportunidad de repararlos. Para ello, en el Colegio, con base en la pedagogía Waldorf es menester preguntarse: ¿qué paso? (descripción de los hechos –*consciencia objetiva*), ¿Cuáles fueron las consecuencias de los hechos? (*consciencia moral*) y ¿cómo puede repararse –si el daño es lo físico–,

armonizarse –si el daño afecto la vida social- y/o sanarse dichas consecuencias –si el daño afectó lo emocional-? (*proceso restaurativo – consciencia espiritual*).

**4. La Justicia Restaurativa busca un sentido pleno y directo de responsabilidad:**

La responsabilidad supera la concepción de la violación de la ley y no se trata de una justificación por parte de los AGRESORES, acerca de los actos cometidos; sino más bien comprender, cómo estas acciones han perjudicado a otras personas.

En este sentido el proceso restaurativo no implica “encontrar un culpable”, sino que parte de la base que el AGRESOR participa voluntariamente y explica a la víctima y a la comunidad la razón de su actuación y le pide ofrece disculpas por ello. Así mismo, la participación del AGRESOR no podrá utilizarse como admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos.

**5. Esta reunión intenta reagrupar lo que se haya dividido:**

El proceso restaurativo se dirige a reconciliar al AGREDIDO con el AGRESOR. Se trata pues de reintegrarlos a la comunidad, de tal manera que el rol de “víctima” y el de “ofensor” han de ser de carácter temporal y no vitalicio, es fundamental tener una visión de futuro, donde ya no se les defina, principalmente por el daño que hayan infligido o sufrido.

En consecuencia, la reunión sostenida entre el AGRESOR y el AGREDIDO ha de propiciar que se pacten unas obligaciones que debe cumplir el **AGRESOR**, y que son establecidas en una reunión por parte de los asistentes. Estas deben ser razonables y solo contendrán obligaciones proporcionales al daño ocasionado.

**6. El acuerdo intenta fortalecer a la comunidad con el fin de evitar futuros conflictos:**

Desde la Justicia Restaurativa, todo acto que daña a otro, implica un daño a una comunidad, en este sentido hemos de propiciar acuerdos que contribuyan al mejoramiento del CLIMA ESCOLAR de la convivencia entre los **miembros de la comunidad educativa** y a un aprendizaje efectivo de los conflictos cuando se presentan, como motor de cambio en las relaciones y en las condiciones y situaciones que se viven en los AMBIENTES ESCOLARES.

Art. 77 Según el artículo 43 de la Ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, por lo tanto, asumimos en la solución de condiciones y situaciones problemáticas, las siguientes como acciones de mejoramiento definidas así:

1. **Acción Reparadora: (Restauración de Derechos)** El Colegio emprende acciones pedagógicas que buscan enmendar y compensar daños causados a otras personas, a través de acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (Condiciones y Situaciones tipo I y II). Atendidas directamente por los Maestros – Directores de grupo – Coordinación.
2. **Acciones de Restitución: (Restablecimiento de Derechos)** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Acciones exigidas por las entidades externas o autoridades administrativas del Estado y que deben ser asumidas para su restitución por el Comité Escolar de Convivencia.

Art. 78 El Colegio a través de la justicia restaurativa plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad –reparando, armonizando y/o sanando- y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente a través de la recomendación de las siguientes acciones:

**1. ACCIONES DISUASIVAS:**



Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. La recomendación de acciones disuasivas generalmente se encuentra asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO I. y son atendidas por los maestros y directores de grupo.

### 2. ACCIONES CORRECTIVAS:

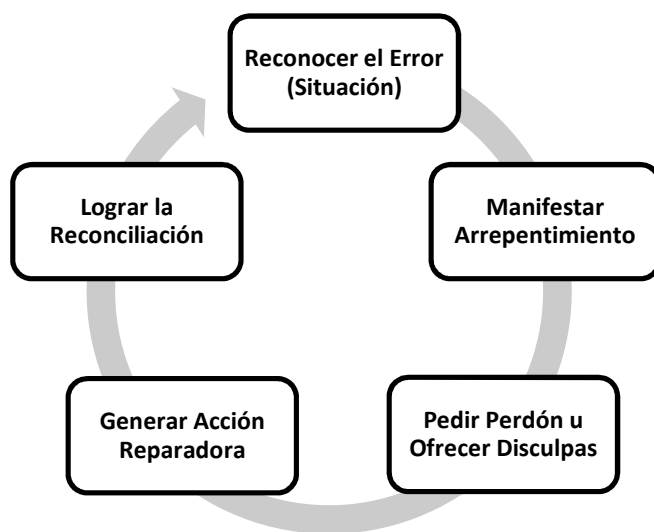
Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de condiciones y situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. La recomendación de acciones correctivas generalmente se encuentra asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO II. Y son atendidas por la coordinación.

### 3. ACCIONES RE EDUCATIVAS:

Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser apoyados en aquellas condiciones y situaciones que afectan no sólo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los derechos de toda la Comunidad Educativa, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. La recomendación de acciones re educativas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO III. Y son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el acto de matrícula. Estas acciones son atendidas por el Comité Escolar de Convivencia y entidades externas

Art. 79 Mecanismos de restauración de derechos: Cuando un representante de la institucionalidad (Maestro – Coordinador – Comité escolar – Rector) tenga según su competencia que atender la Restauración de derechos recomendando cualquiera de las acciones Disuasivas – Correctivas o reeducativas, tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 78 de este manual de convivencia y deberá observar los siguientes resultados:

1. **Reconocer el error (La Situación):** En cualquiera de las CONDICIONES y SITUACIONES TIPO I – II o III, el estudiante Agresor con el apoyo del representante de la institucionalidad deberá ser motivado a reconocer las acciones que lo hacen responsable de los hechos en presencia del Agredido.
2. **Manifestar Arrepentimiento:** Con el apoyo motivado del procedimiento de Conciliación en Equidad, art. 69 del MCE. Los estudiantes involucrados en las acciones que motivaron los hechos, manifestaran con acciones, actuaciones, gestos, palabras o comportamientos, el arrepentimiento de lo ocurrido por parte del agresor y la promesa de no volver a incurrir de nuevo.
3. **Ofrecer Disculpas o Pedir Perdón:** Esta acción motivada en el procedimiento por el mediador, permitirá que el agresor pueda descargar el sentimiento de culpa como responsable de lo ocurrido y al agredido le permitirá ser reconocido en la restauración de su derecho vulnerado. Es muy importante generar un sano ambiente que facilite la aceptación entre las partes de esta acción.
4. **Generar una acción reparadora:** El estudiante agresor podrá proponer una acción reparadora (artículo 70 del MCE) como una evidencia de su voluntad restauradora, la cual, estará acorde a las expectativas del estudiante agredido, dado el caso de que la acción reparadora no sea motivada por el agresor, el mediador debe apoyar la conciliación entre las partes y proponer una acción o buscar alternativas entre los implicados, en todo caso reparando, armonizando y/o sanando.
5. **Lograr la reconciliación:** El objetivo principal de la justicia restaurativa radica en lograr que tanto agresor como agredido y la comunidad afectada, lleguen a un ACUERDO que facilite la reconciliación entre los involucrados, este acto puede terminar con un saludo, estrechar de manos, un abrazo o con palabras afectuosas y conciliadoras. El ACUERDO debe motivar las acciones de reconciliación, los compromisos de recuperar la sana convivencia y quedar sanos de corazón.



- Art. 80 Los mecanismos propuestos para aplicar acciones disuasivas y correctivas no deben ser utilizados, cuando existe la esperanza de alcanzar algún provecho de parte de los estudiantes que manifiesten una actitud de cambio voluntariamente y que ésta se convierta en parte de un compromiso.
- Art. 81 Las acciones disuasivas, correctivas y re educativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes; éstas deben ser utilizadas como un último recurso después de haber agotado los procesos de pedagogía que induzcan al cambio y cumpliendo con el debido proceso a que estos tienen derecho según el artículo 26 de la Ley 1098 y artículo 29 de la Constitución Política.
- Art. 82 Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos; por lo tanto, cuando algún miembro de la Comunidad Educativa infrinja las condiciones y responsabilidades contempladas en este Manual de Convivencia, se deberán asumir las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que emprenda el Colegio, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este Manual de Convivencia como se refiere el artículo 43 y 44 de la Ley 1098 y el Art. 17 del Decreto 1860.
- Art. 83 Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los niños, niñas y adolescentes del Colegio, debe cumplir con la condición de que ésta sea de carácter pedagógico, formativo y constructivo en la convivencia ciudadana, que permita observar verdaderos cambios de actitud y evidencie un sentimiento de apoyo y mejora a los conflictos manejados inadecuadamente.
- Art. 84 El COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GOMEZ en la atención de los estudiantes según la ruta establecida por el MEN y adoptada por el Colegio, precisa las siguientes TIPOLOGIAS en la interacción con los estudiantes:
1. Cuando los estudiantes incurran en **AGRESIONES** tipificadas en el artículo 183 de este manual de convivencia, serán consideradas como **SITUACIONES tipo I – II o III**, aquellas acciones que vulneran los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los demás en beneficio de los propios y al incumplimiento de los derechos y deberes contemplados en este Manual de Convivencia
  2. Cuando los estudiantes afectan las **REGLAS O NORMAS** establecidas por el Colegio con su comportamiento inadecuado, afectan las **CONDICIONES** del Colegio que están asociadas al rendimiento académico y la convivencia escolar. Estos comportamientos serán considerados como **CONDICIONES Tipo I – II o III**, referentes a aquellas acciones que afectan el clima escolar y organizacional del Colegio, la disminución de los ritmos de aprendizaje y la vulneración de los derechos de los demás, desconociendo que el interés general debe primar sobre el interés particular.

Art. 85 Toda la Comunidad Educativa debe velar por el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes; por garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y su protección frente a conductas asociadas con la violencia escolar, el acoso escolar y ciberacoso. Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su DEBIDO PROCESO en el caso de incurrir en alguna SITUACION tipificada en este manual de convivencia y, para tal efecto, las autoridades educativas tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales que incorporan la corresponsabilidad a toda la Comunidad Educativa:

1. **PARA LOS MAESTROS Y DIRECTIVOS:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en los dos estatutos de profesionalización maestro, El Contrato Laboral, el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Cargos, Funciones y Procedimientos, los acuerdos con el rector como su jefe inmediato, la Ley 1952 de 2019, la Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia y las demás disposiciones del MEN y la entidad territorial.
2. **PARA LOS EMPLEADOS, ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS GENERALES:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el Manual de cargos, funciones y procedimientos, los acuerdos con el rector como su jefe inmediato, el Código Sustantivo del Trabajo, El Contrato Laboral, el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley 1952 de 2019 y las disposiciones que emitan el MEN y la entidad territorial.
3. **PARA LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES:** Sus acciones serán tipificadas Según lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, la ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos internacionales del niño, el decreto 1290 de 2009, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, la ley 1801 de 2016 Código nacional de policía y convivencia y lo dispuesto en el manual de convivencia.
4. **PARA LOS ESTUDIANTES:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, el contrato de prestación del servicio educativo (Acto de Corresponsabilidad) firmado en la ficha de matrícula, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, decreto 1290 de 2009, ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, los fallos y jurisprudencia de la Corte Constitucional, ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y lo dispuesto en el Manual de Convivencia.

Art. 86 Ningún miembro de la Comunidad Educativa podrá ser Juzgado dos veces por la misma SITUACION, excepto, cuando reincida en la misma SITUACION en otro momento. Al estudiante le asiste el derecho consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y del artículo 26 de la ley 1098 de 2006. Que se le garantice cumplimiento del DEBIDO PROCESO.

Art. 87 La comunidad educativa debe reconocer que el debido proceso del cual nos hablan el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y este manual de convivencia escolar, se debe aplicar cuando se incurre en CONDICIONES y SITUACIONES TIPO I – II o III y que estas se encuentren asociadas a conductas de tipo Académico - Convivencia Escolar – y acoso escolar y Ciberacoso, Como lo indica el Título IV capítulo IV del Manual de Convivencia.

Art. 88 Todo miembro de la Comunidad Educativa en un debido proceso académico o de convivencia escolar, deberá ser tratado con el debido respeto a la dignidad humana, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa, como garantía del derecho prevalente con el que cuentan los niños, niñas y adolescentes que se atienden en el Colegio.

### **CAPÍTULO III.**

#### **Corresponsabilidad Institucional en la Convivencia Escolar.**

Art. 89 La corresponsabilidad en la educación de los niños, niñas y adolescentes se encuentra tipificada en la legislación colombiana por diferentes normas, Constitución Política de 1991 – Ley 115 de 1994 – Ley 1098 de 2006 – Decreto 1286 de 2003 – Decreto 0366 de 2009 – Decreto 1290 de 2009 - Ley 1620 y Decreto

1965 de 2013 por lo tanto, esta se refiere al hecho de que la educación es un acto de corresponsabilidad entre el Estado, la Sociedad y la Familia. Y no se trata únicamente del papel que tiene la escuela y los maestros en el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes.

- Art. 90 **ACTO DE CORRESPONSABILIDAD:** Protocolo: P-IEM 02 - El Colegio incorpora dentro de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, este protocolo o formato también llamado ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, el cual tiene como propósito formalizar el acto de matrícula y establecer el acuerdo de prestación del servicio educativo bajo la condición de aceptar todas las disposiciones del manual de convivencia, el SIEE y el PEI. El cual deben firmar todos los estudiantes, padres o acudientes en el momento de la Matrícula o de su Renovación para cada año lectivo.
- Art. 91 **LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA:** Los padres de familia o ACUDIENTES, deben entender a través del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, que su vinculación al Colegio se suscribe a la prestación de un servicio educativo a él y a su acudido, por lo tanto, deberán someterse a las normas establecidas en el manual de convivencia después de haber aceptado las condiciones de ingreso y las condiciones complementarias descritas en el MCE.
1. **PADRES DE FAMILIA:** Serán considerados los progenitores que legal y/o biológicamente respaldan la custodia del estudiante.
  2. **ACUDIENTE:** Para el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD será el representante legal del estudiante ante el Colegio, las autoridades administrativas del estado y la policía nacional de infancia y adolescencia. Esta categoría de representante legal la podrá ejercer cualquiera de los dos padres de familia o en su defecto una persona que sea mayor de edad y apta para comprometerse
- Art. 92 **LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES:** Todos los niños, niñas y adolescentes que son atendidos por el Colegio y que cumplan los requisitos del artículo 17 de este manual de convivencia, tienen la OBLIGACION de cumplir y respetar todas las disposiciones del MCE y rendir de manera eficiente en los resultados académicos internos y externos. Su incumplimiento permite activar las disposiciones de la sentencia 569 de 1994 de la corte constitucional. (Ver Normograma)
- Art. 93 **LA CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL:** El Colegio reconoce que en el manejo eficiente del Sistema Nacional de Convivencia Escolar se requiere del compromiso y la responsabilidad directa de los diferentes actores vinculados al sistema por la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, contemplando las responsabilidades del establecimiento educativo, responsabilidades del rector, responsabilidades de los maestros y responsabilidades de la familia que se encuentran descritas en el título III de este manual de convivencia.
- Art. 94 **INCUMPLIMIENTO:** Cuando por alguna razón el estudiante, acudiente o establecimiento educativo no den cumplimiento a las disposiciones de lo establecido en el manual de convivencia reflejado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD será afectado según la situación y será atendida con el cumplimiento del DEBIDO PROCESO y atendido según la ruta así:
- DEL ACUDIENTE:** El caso será atendido por el comité escolar de convivencia y la situación deberá ser reportada a la Personería Municipal – Fiscalía General de la Nación – ICBF – Comisaría de Familia.
- DEL ESTUDIANTE:** El caso será atendido según los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar y garantizar el cumplimiento del debido proceso enmarcado en la carpeta en custodia. Su atención definitiva la llevará a cabo el Consejo Directivo quien determinará el Cambio de Espacio Pedagógico como acción re educativa.
- DEL COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GOMEZ:** El caso será atendido en primera instancia por el comité escolar de convivencia y las respectivas autoridades educativas que intervienen en las jerarquías del personal maestro, directivo y empleados del Colegio, si no se resuelve deberá participar el comité municipal de convivencia, comité regional o comité municipal de convivencia escolar.



Art. 95 Para efectos de garantizar el debido proceso a los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados en conductas que afecten la convivencia escolar ya sea por el acoso escolar y Ciberacoso o por incurrir en Situaciones TIPO I – II o III, establecidas en este manual de convivencia., Reconoce las siguientes instancias como apoyo externo, responsables de la CORRESPONSABILIDAD citados en este manual de convivencia, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

1. Secretaría de educación municipal y las instancias de apoyo como la zona educativa y sus funcionarios relacionados.
2. Secretaria de gobierno municipal
3. EPS – Entidades prestadoras del servicio de salud pública y/o SISBEN.
4. ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
5. La comisaria de familia – Sistema de responsabilidad penal adolescente.
6. Personería municipal y/o procuraduría regional.
7. Defensoría del pueblo.
8. Fiscalía general de la Nación.
9. Padres de familia o acudientes.
10. Policía de infancia y adolescencia. – Inspector de policía

Art. 96 La participación de las instancias mencionadas en el artículo anterior, serán reconocidas según lo dispuesto en los artículos 23 – 24 – 25 – 26 y 27 de la ley 1620 de 2013. El artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y su reglamentación estará dispuesta por los lineamientos del MEN.

Art. 97 Este manual de convivencia reconoce la CORRESPONSABILIDAD institucional en la convivencia escolar, según las disposiciones del artículo 6 de la ley 1620 de 2013 dejando con claridad el papel protagónico y participativo de los diferentes actores del estado, entidades e instituciones que deben velar por el apoyo a la formación de los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos como se determina a continuación:

EL SISTEMA NACIONAL de convivencia escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.

1. LA INSTANCIA NACIONAL estará integrada por: El Comité Nacional de Convivencia Escolar
2. LA INSTANCIA DEPARTAMENTAL estará integrada por: El Comité Territorial de Convivencia Escolar: Conformado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda al contexto.
3. LA INSTANCIA INSTITUCIONAL estará integrada por: El comité de convivencia escolar del respectivo establecimiento educativo.

Art. 98 PLAN DE ACCION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENICA: El Colegio durante los primeros 60 días del año lectivo constituirá su respectivo comité escolar de convivencia como lo exige la ley 1620 de 2013.- y una vez constituido deberá realizar las siguientes acciones:

1. Legitimar ante el consejo directivo su participación y representación de los miembros elegidos a través de su respectivo acuerdo que lo hará legítimo ante el sistema nacional de convivencia escolar.
2. Reconocer y aplicar todas las disposiciones de la GUIA TECNICA que para el comité escolar será su ruta de apoyo a la convivencia escolar.
3. Revisar y ajustar el respectivo reglamento del comité escolar de convivencia.
4. Elaborar el PLAN DE ACCION y su respectivo cronograma de reuniones para la ejecución del plan en los diferentes componentes de la ruta de atención como: Promoción. – Prevención. - Atención. - y Seguimiento.
5. Elaborar un plan de acción para abordar cada componente de la ruta y así garantizar las actividades del año escolar desde el comité escolar.

Art. 99 CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES Y SITUACIONES: Para determinar la intensidad de las Condiciones y Situaciones y poderlas clasificadas en lo que define el Manual de Convivencia como Tipo I – II – III, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:



1. El nivel de perturbación a la comunidad.
2. Nivel de responsabilidad social del implicado y afectación del estudiante en su proyecto de vida de acuerdo a la tipificación de las CONDICIONES Y SITUACIONES.
3. El nivel de afectación de la comunidad educativa ante la irresponsabilidad académica personal y social manifiesta por un estudiante implicado o miembro de la comunidad.
4. Las circunstancias que rodean el hecho en las conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar o acoso escolar y Ciberacoso así:
  - La intención premeditada.
  - El abuso de confianza.
  - El estado de flagranza.
  - El desacato y desinterés.
  - La reincidencia.

**Art. 100 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:** El Colegio considera las siguientes como circunstancias ATENUANTES: cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada es demostrado en el cumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas y cuando el cumplimiento de alguna sanción impuesta manifiesta actitudes de mejora en sus desempeños. Las circunstancias Atenuantes pueden ser tenidas en cuenta como un antecedente favorable y positivo que puede ayudar a mitigar su responsabilidad en la intensidad de las acciones disuasivas y correctivas recomendadas y Acciones Re Educativas impuestas por los grupos colegiados. Las siguientes son consideradas circunstancias atenuantes de un implicado:

1. Buen comportamiento en el tiempo anterior.
2. Haber sido inducido por un superior a cometer la falta.
3. Informar oportunamente sobre la falta cometida.
4. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida académica personal y social.
5. Infringir las normas en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico o intenso dolor.
6. El haber obrado por motivos nobles o altruistas convencido por influencias externas.
7. El haber observado buen desempeño social anterior a la falta incurrida.
8. Buen manejo en el proceso al demostrarse que no tiene antecedentes en la conducta asociada a los hechos.

**Art. 101 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:** El Colegio considera las siguientes como circunstancias AGRAVANTES, cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado a con el incumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas recomendadas y además reincide con alevosía de manera frecuente y cuando después del cumplimiento de alguna sanción impuesta, manifiesta comportamientos y actitudes que desmejoran sus desempeños. Las siguientes son consideradas como circunstancias agravantes que comprometen la responsabilidad del implicado y lo involucran de manera directa, por tratarse de las Condiciones y Situaciones que afectan su desempeño académico, personal y social de manera negativa:

1. La reincidencia en Condiciones y Situaciones habiéndose realizado el correctivo correspondiente.
2. Realizar el hecho involucrando a otra u otras personas.
3. Cometer la falta abusando de la confianza depositada por un superior.
4. Eludir la responsabilidad atribuyéndosela a otra u otras personas.
5. Realizar la falta con premeditación.
6. El haber procedido a la falta habiendo sido advertido.
7. Ser reincidente en la infracción de las normas contempladas en este Manual de Convivencia.
8. Incurrir en una falta para ocultar o efectuar actos que complementen su intención en otras.
9. El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la Comunidad Educativa.
10. El haber incurrido en la falta aprovechando la confianza depositada como abuso de confianza.
11. Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo al seguimiento y al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
12. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común, acoso escolar

y Ciberacoso

13. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
14. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta al trascender con su actitud a circunstancias por fuera del Colegio afectando la imagen corporativa institucional.
15. Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas institucionales y de conductas asociadas a lo académico, convivencia escolar, acoso escolar y Ciberacoso.

#### **CAPÍTULO IV.**

##### **Condiciones para Atender la Diversidad Desde la Educación Inclusiva**

- Art. 102 El Colegio viene trabajando con población vulnerable presente en nuestro contexto y desde sus inicios, no ha discriminado ni en raza, condición sexual, religiosa, económica y social a ningún miembro de la comunidad, aceptamos a la población tal y como es, teniendo en cuenta que cuando hablamos de inclusión, no nos referimos solamente a las personas que cuentan con alguna discapacidad o talento excepcional, sino, a toda esa diversidad étnica, cultural y de capacidades distintas que solicitan nuestro servicio.
- Art. 103 **Educación inclusiva:** Para el Colegio la educación inclusiva está basada en el concepto por el cual se reconoce el derecho que tienen todos los niños, niñas y adolescentes a una educación de calidad, que considere y respete sus diferentes capacidades y necesidades educativas, costumbres, etnia, idioma, discapacidad, edad y se caracteriza por:
1. Reconoce que los niños, niñas y adolescentes, al igual que todas las personas, tenemos los mismos derechos, sin discriminación alguna.
  2. Permite que todos los estudiantes puedan beneficiarse de una enseñanza adaptada a sus necesidades y realidades y no sólo aquellos que pudieran tener necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad.
  3. Reconoce que todos los niños, niñas y adolescentes pueden aprender y hacer, con el apoyo del plan individual de ajustes razonables (PIAR) correspondiente, que pudieran necesitarse por parte de sus maestros y compañeros.
  4. Pretende eliminar las barreras que limitan el aprendizaje o la participación de todos los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, sean de infraestructura, sociales o culturales.
  5. Busca generar igualdad de oportunidades para todos.
- Art. 104 El Colegio según la ley 1098 de 2006 y el decreto 1421 de 2017 tiene la obligación de matricular a estudiantes en situación de discapacidad física, sensorial (total y parcial) e intelectual (leve y moderada) y a estudiantes con capacidades o talentos excepcionales. Sin embargo, la atención será de acuerdo a nuestras posibilidades y ajustes razonables de infraestructura, personal terapéutico y profesionales de apoyo con los que se cuenta para atender a dicha población sin discriminación y favoreciendo entre la comunidad educativa su aceptación, comprensión, adaptaciones curriculares y de infraestructura, metodologías, buen trato y expectativas de desarrollo (de acuerdo a las potencialidades de los niños y niñas); la asignación de los cupos será de acuerdo a lo estipulado por el decreto 1421 de 2017, no obstante, haya el cupo disponible será asignado.
- Art. 105 El Colegio en su programa de inclusión le apuesta a la atención de los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad o capacidades y talentos excepcionales, porque considera que la educación es un derecho de todos y todas. Es la oportunidad de generar nuevos conocimientos y habilidades a todos, teniendo en cuenta las siguientes categorías:
1. **Necesidades educativas individuales:** Son propias de cada persona, niño, niña o adolescente y responden al concepto de diversidad. Requieren de atención pedagógica especializada, ya que cada estudiante tiene motivaciones, experiencias, ritmos y capacidades diferentes.
  2. **Necesidades educativas especiales:** Como su nombre lo indica, son necesidades específicas de algunos niños, niñas o adolescentes por lo que requieren atención y apoyo especializado, distinto del

requerido habitualmente por la mayoría de estudiantes. No están referidas necesariamente a una condición de discapacidad. “Cualquier niña o niño puede, ya sea en forma temporal o permanente, experimentar dificultades en su aprendizaje y que, independientemente del origen de las mismas, el sistema educativo debe proveerle las ayudas, recursos y apoyos especiales para facilitar su proceso educativo.”

3. **Necesidades educativas comunes:** Son las que tienen todos los niños, niñas, adolescentes, las compartimos sin distinción como relacionarnos con los demás, desarrollar nuestra identidad y autoestima, nuestro pensamiento lógico y demás disposiciones y alcances del PEI del Colegio.

Art. 106 Concepto de estudiante en situación de discapacidad: Según el artículo 2 del decreto 0366 de 2009 se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno y se clasifican así:

1. De tipo sensorial: Como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordoceguera.
2. De tipo motor o físico.
3. De tipo cognitivo: Como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

Art. 107 Concepto de estudiante con capacidad o talento excepcional: Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales, aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales o un desempeño superior y precoz en un área específica.

Art. 108 El Colegio ha vinculado como apoyos particulares para garantizar la inclusión a la diversidad, los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal competente para observar las siguientes acciones:

1. En cada una de las aulas hay niños, niñas y adolescentes, de diferente procedencia, cultura, situación física o mental, idioma, etnia, etc.
2. Los niños, niñas y adolescentes, discuten colectivamente, junto con sus profesores las normas de convivencia en el aula y las disposiciones del manual de convivencia.
3. Los niños, niñas y adolescentes, con y sin discapacidad trabajan en grupos y en parejas.
4. Los niños, niñas y adolescentes cooperan entre sí, se apoyan entre todos, un niño se hace cargo de otro, los ayudan para su desplazamiento y como pares comparten sus avances académicos.
5. Los maestros realizan adaptaciones curriculares para cada niño, niña o adolescente según sea su necesidad educativa.
6. Directivos y Maestros conversan e investigan en grupo sobre la inclusión.
7. Las familias están atentas a las solicitudes de los maestros y hacen presencia en reunión con los niños, niñas, adolescentes, maestros y los especialistas, cuando se les requiere.

Art. 109 **ESTRATEGIAS DE INCLUSION:** La inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los y las estudiantes. Para lograrlo, se necesita contar con estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad como:

1. Concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores.
2. Crear opciones de enseñanza flexibles e innovadoras que permitan una educación personalizada reflejada en el reconocimiento de estilos de aprendizaje y capacidades entre los estudiantes
3. La oferta educativa debe estar en contraste con las diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias.
4. Asumir de manera natural, que los estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas competencias propuestas en los planes de área.
5. Garantizar la permanencia educativa de los niños, niñas y adolescentes vinculados al sistema educativo, el paso a través de los diferentes grados y niveles de la educación, de las metodologías flexibles para la inclusión.

Art. 110 **ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE:** La Vulnerabilidad es una situación producto de la desigualdad que, por diversos factores se presenta en grupos de población y les impide aprovechar las riquezas del desarrollo humano. La vulnerabilidad se refiere específicamente a poblaciones que presentan condiciones de dificultad en aspectos de Salud, Cultura y Educación, en nuestro caso a:

1. Los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de desplazamiento forzoso, desvinculados del conflicto armado interno en Colombia, jóvenes que son víctimas del reclutamiento por parte de los actores ilegales y los que son víctimas de minas anti-personales, o en situación de desastre natural
2. Las familias de donde proceden nuestros estudiantes demandan una educación de calidad ya que históricamente se ha sentido fuera del sistema, dadas las condiciones en las que se ha brindado el servicio antes de llegar a nosotros, por ello, el Colegio desea implementar modelos educativos flexibles que permitan la inclusión total de la población.
3. El Colegio cuenta con una infraestructura y dotación de mobiliario escolar adecuado para la atención de la población afectada por la violencia y se promueve la articulación de habilidades para la permanencia educativa de la población,

Art. 111 **CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NEE. Y EN ESTADO DE DISCAPACIDAD:** El Colegio atiende a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales como lo describe el decreto 0366 de 2009 y el decreto 1421 de 2017 teniendo en cuenta las condiciones de corresponsabilidad que para ello se exigen a los padres de familia, secretaria de educación y demás entidades administrativas del estado, quienes deben apoyar la labor del Colegio en los siguientes modelos de atención:

1. **Atención a Estudiantes con Discapacidad Cognitiva, Motora y Autismo:** Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con discapacidad cognitiva, motora, síndrome de Asperger o con autismo deben organizar, flexibilizar y adaptar el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, los maestros de nivel, de grado y de área deben participar de las propuestas de formación sobre modelos educativos y didácticos flexibles pertinentes para la atención de estos estudiantes.
2. **Atención a Estudiantes Sordos Usuarios de Lengua de Señas Colombiana (LSC):** Para la prestación del servicio educativo en preescolar y básica primaria a los estudiantes sordos usuarios de LSC se requiere maestros de nivel y de grado que sean bilingües en el uso de la misma, así como también modelos lingüísticos y culturales. Para los grados de secundaria y media, se requiere, además de los maestros de área, el maestro de castellano como segunda lengua, intérpretes de LSC, modelos lingüísticos y culturales, los apoyos técnicos, visuales y didácticos pertinentes.
  - 2.1 El modelo lingüístico y cultural debe ser una persona usuaria nativa de la LSC, que haya culminado por lo menos la educación básica secundaria.
  - 2.2 El intérprete de LSC debe por lo menos haber culminado la educación media y acreditar formación en interpretación. El acto de interpretación debe estar desligado de toda influencia proselitista, religiosa, política, o preferencia lingüística y debe ser desarrollado por una persona con niveles de audición normal.
  - 2.3 El intérprete desempeña el papel de mediador comunicativo entre la comunidad sorda y la oyente, Lingüística y cultural mente diferentes, contribuye a la eliminación de barreras comunicativas y facilita el acceso a la información a las personas sordas en todos los espacios educativos y modalidades lingüísticas.
3. **Atención a Estudiantes Sordos Usuarios de Lengua Castellana.** Para la prestación del servicio educativo en preescolar, básica y media a los estudiantes sordos usuarios de lengua castellana, se requieren maestros de nivel, de grado y de área con conocimiento en lectura labio-facial, estimulación auditiva y articulación, que les ofrezcan apoyo pedagógico cuando lo requieran, que conozcan sobre el manejo y cuidado de las ayudas auditivas y los equipos de frecuencia modulada correspondientes.

4. **Atención a Estudiantes Ciegos, con Baja Visión y Sordo ciegos:** Para la oferta del servicio educativo a los estudiantes en estas condiciones se requiere:
  1. Maestros de grado y de área capacitados para la enseñanza y uso del sistema de lectura y escritura Braille y demás áreas tiflológicas.
  2. Incorporar el área tiflológica Braille en los procesos de enseñanza de literatura y de español, y el Ábaco en los procesos de enseñanza de matemáticas.
  3. Que las estrategias y metodologías impartidas a los maestros de grado o de área diferencien las diversas condiciones visuales: para estudiantes ciegos, para estudiantes con baja visión, y en igual sentido para estudiantes sordo ciegos con las condiciones visuales y auditivas.
  4. Que se facilite para cada estudiante sordo ciego, el apoyo pedagógico de un guía intérprete o de un mediador, según su necesidad.
  5. Los guías-intérpretes y los mediadores que apoyan estudiantes sordo ciegos o multiimpedimento requieren ser formados en estas áreas.
  
5. **Atención a Estudiantes con Capacidades y Talentos Excepcionales:** Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales deben organizar, flexibilizar, adaptar y enriquecer el currículo y el plan de estudios, conforme a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional y articular acciones con las instituciones de educación superior regionales o locales para desarrollar programas que potencien sus capacidades.

Art. 112 **ATENCIÓN A NIÑAS Y/O ADOLESCENTES EMBARAZADAS:** El embarazo en niñas y adolescentes conlleva a particulares riesgos para la salud, y constituye una de las experiencias donde su estado físico y psicológico debe ser el mejor para lograr el bienestar de la madre como del hijo, basados en las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013. El colegio debe garantizar la prestación del servicio, en estos casos donde la estudiante debe continuar vinculada al sistema educativo.

Art. 113 El Colegio a través del Comité Escolar de Convivencia, tiene la obligación de reportar a las autoridades administrativas del estado, ICBF – Comisaría de familia – Medicina legal y Policía de infancia y adolescencia según sea el caso que presente en relación con la EDAD de la estudiante en estado de embarazo así:

1. **Si la estudiante tiene 14 años o Menos:** El caso se debe remitir a las 4 instancias administrativas del estado, aun con el conocimiento de sus acudientes.
2. **Si la estudiante tiene 14 años o Más:** El caso se debe reportar al ICBF y a la comisaría de familia, aun con el conocimiento de sus acudientes.

Art. 114 **Procedimiento para su Atención:** Enterados en el Colegio del estado de embarazo de la niña o joven, a través de la coordinación se realizará el siguiente procedimiento para garantizar el derecho a su sexualidad y reproducción sin ninguna discriminación:

1. La estudiante tiene el deber de informar a través de la coordinación acompañada de sus padres de familia y/o acudiente su nueva condición de embarazada, presentando al Colegio el certificado médico afirmando su estado positivo.
2. La estudiante y sus padres de familia o acudientes deben firmar el documento (protocolo para estudiantes en estado de embarazo) que les presentará el coordinador una vez sea notificado, en él, se excluye la responsabilidad institucional en el caso de no seguir las recomendaciones pertinentes por el Colegio
3. El Colegio dejará claras excepciones de las áreas donde su bienestar físico pueda ser afectado y lo pondrá en conocimiento a sus acudientes a través del protocolo para casos de embarazo.
4. El acudiente de la estudiante embarazada deberá hacerse responsable de los cuidados físicos, psicológicos y emocionales de la niña o adolescente y de las necesidades y recomendaciones que desde el colegio se le hagan, Su incumplimiento será notificado al ICBF y a la Comisaría de Familia.
5. El Colegio procurará brindar acompañamiento psicológico y pedagógico a la niña o adolescente embarazada cuando por razones obvias de su estado se considere necesario.

Art. 115 **Tipología de desescolarización:** Las estudiantes en estado de embarazo podrán hacer uso de esta figura que se valida en el manual de convivencia cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. Cuando la estudiante presente síntomas de embarazo de ALTO RIESGO y por recomendaciones médicas sea necesario su tratamiento y cuidado especial desde su residencia, deberá existir evidencias del control o chequeo médico que lo exija.
2. Cuando se acerque el tiempo del nacimiento del Neonato. La estudiante deberá **ausentarse durante 18** semanas contadas desde el parto para cumplir con la licencia de maternidad, cuidado y atención del infante como lo exige el artículo 1 numeral 1 de la ley 1822 de enero de 2017.

**Art. 116 Medidas de Protección:** Declarar el estado de embarazo de una niña o joven del Colegio, implica que esta, tome las medidas necesarias para garantizar el derecho prevalente a la menor como al futuro infante, por lo tanto, se deben cumplir las siguientes medidas de protección:

1. La estudiante en estado de embarazo para la clase de educación física, recreación y deporte, las áreas técnicas y su respectiva especialidad, o las áreas que requieran riesgo de talleres o laboratorios no realizará actividades propias de estas áreas que le impidan o limiten el desarrollo de las mismas; pero deberán realizar todas las actividades pedagógicas académicas (investigaciones, consultas, talleres, evaluaciones, sustentaciones orales o escritas) y las demás que propongan los maestros sin poner en riesgo su estado.
2. Es responsabilidad legal de los padres de familia o ACUDIENTE y de la estudiante procurar el buen desarrollo de gestación del que está por nacer, por lo tanto sus cuidados, chequeos médicos, medicinas y demás, serán única responsabilidad del acudiente.
3. Después del parto, la estudiante no regresará más al Colegio hasta que transcurran 18 semanas que es el periodo de licencia de maternidad según la Ley 1822 de 2017, su vinculación al Colegio será a través del procedimiento de Atención a estudiantes desescolarizados descrito a continuación más adelante.
4. Cumplido el periodo de Licencia de Maternidad, la estudiante no podrá asistir a clases con su hijo o hija (bebé), ya que el Colegio no cuenta con las condiciones para atender a los lactantes, además, para evitar el riesgo del infante y evitar perturbar el orden institucional con sus compañeros.

**Art. 117 Periodos de Lactancia:** Teniendo en cuenta que los infantes requieren de la lactancia de la madre y esta se encuentra en el periodo de clase según sea su jornada escolar, el Colegio exige cumplir el siguiente procedimiento:

1. Alimentar durante la lactancia al bebe por parte de la estudiante es una responsabilidad que los padres de familia o acudientes y la coordinación, deberán acordar los horarios durante el período de lactancia.
2. Desplazar al bebé para ser llevado hasta el Colegio y la estudiante tendrá autorización de retirarse de la clase según el horario que coincida para atender a su hijo.
3. Acordar un espacio adecuado con la coordinación para atender al bebé, (Enfermería) si existe u oficina disponible, para que la estudiante atienda durante el tiempo necesario a su hijo.
4. Recordar a la estudiante que bajo ninguna circunstancia podrá llevar a su hijo al salón de clases u otros lugares durante el descanso o similar. El Colegio no responde por los daños o accidentes que se puedan generar con el infante.
5. Recoger el bebé por el acudiente de la estudiante para ser retirado del área de lactancia fijado para que la estudiante pueda retornar al salón de clase a continuar con la jornada escolar.

**Art. 118 ATENCION A ESTUDIANTES POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS,** bebidas embriagantes, drogas auditivas y visuales (DROGAS ELECTRONICAS): Los niños, niñas y adolescentes que asisten al Colegio serán considerados como población vulnerable ante cualquiera de estos tópicos sociales que se encuentran a su alcance, por lo tanto, el Colegio procederá en cualquiera de estos casos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Está totalmente prohibido por el Colegio el consumo distribución y venta de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas digitales auditivas o visuales.
2. Quienes consuman este tipo de sustancias serán considerados estudiantes de alta vulnerabilidad y sus casos serán atendidos a través del comité escolar de convivencia, según el PASO 6 del debido proceso en el artículo 176 de este manual de convivencia.
3. Los padres de familia o acudientes serán notificados de inmediato y se les exigirá puntual apoyo y cumplimiento de las determinaciones tomadas por el comité escolar de convivencia.

4. El comité de convivencia escolar recomendará el procedimiento de apoyo al implicado y a su familia según protocolo descrito en la GUIA TECNICA DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
5. La falta de apoyo al estudiante por parte de los padres de familia o acudientes, deberá ser reportada a las autoridades competentes ICBF – Policía de infancia y adolescencia y demás entidades del estado.
6. La desescolarización de un estudiante por cualquiera de estas causas solo se procederá por recomendación de una entidad competente encargada de atender personas para su rehabilitación con acciones reeducativas.
7. Por el caso anterior, el Colegio a través del comité escolar de convivencia deberá realizar seguimiento especial, para garantizar el derecho donde prima lo general sobre lo particular, refiriéndose a la protección que se debe prestar a los demás estudiantes del grupo al cual pertenece el implicado.
8. La distribución y venta de drogas alucinantes y psicoactivas, bebidas embriagantes, o (omitir) drogas auditivas, visuales o electrónicas con fines comerciales o por acto voluntario, serán tipificadas como delito y sancionadas como situaciones tipo III. según el decreto 1965 de 2013.
9. El Colegio podrá programar con la policía de infancia y adolescencia, jornadas de requisita, pesquisas y seguimiento a estudiantes y en especial de aquellos de los cuales se tiene antecedente, para evitar la vinculación masiva por parte de los estudiantes.
10. Quienes comparten archivos digitales de drogas auditivas y visuales por las redes sociales, dispositivos móviles o medios extraíbles, con premeditación y con sentimiento culposo, serán atendidos por el comité escolar de convivencia y el consejo directivo.

Art. 119 Medidas correctivas del Código Nacional de Policía y Convivencia: Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos según el artículo 34 de la ley 1801 de 2016, estos comportamientos tienen que ver con el consumo de sustancias y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro del Colegio o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro del Colegio o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante al Colegio o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la ley 1801 de 2016.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante del Colegio o centro educativo bajo los efectos del alucinógeno.

Art. 120 **ATENCION A ESTUDIANTES CON DIVERSIDAD DE ORIENTACION SEXUAL:** El enfoque de género significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (Guía 49 del MEN. Página 53)

Art. 121 Los maestros y directivos del establecimiento educativo promoverán campañas para mitigar el daño a la personalidad de los niños, niñas y adolescentes que incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Art. 122 El Colegio reconoce en su constitución de normas los géneros que se registran en el formato de matrícula cuando esta se realizó como Femenino y/o Masculino, pero atendiendo el concepto del libre desarrollo de la personalidad y Orientación Sexual; también acepta a los miembros de las diferentes comunidades entre ellas las de género, siempre y cuando estas tengan en cuenta las siguientes condiciones:

1. Los estudiantes que se enmarcan dentro de la diversidad de orientación sexual y género serán aceptados y reconocidos como estudiantes regulares (Artículo 40 de este manual de convivencia) con todos sus derechos de igual forma y bajo la reglamentación de este manual de convivencia.

2. Le será exigido a todos los estudiantes y compañeros de grupo el respeto por su diferencia de orientación sexual y el buen trato, procurando evitar acciones de acoso escolar y Ciberacoso en su contra.
3. Los maestros, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, deberán brindarles un trato normal sin discriminación ni alteración del orden natural de una persona.
4. Las relaciones afectivas que se establezcan entre pares de género y diversidad de orientación sexual deberán ser relaciones discretas sin atentar contra el buen orden que exige un contexto educativo, ya que atendemos a niños y niñas que están en proceso de formación.
5. El Colegio les exige el respeto que se requiere para evitar actos explícitos en lugares públicos o privados que tengan que ver con el establecimiento educativo.
6. Las acciones que atenten contra el respeto de los demás y que puedan terminar en la agresión gestual, corporal, verbal, sexual, física o por homofobia serán responsabilidad de quienes las motiven, por lo tanto, cualquier situación al respecto será revisada como una agresión al clima escolar institucional.
7. La diversidad en la orientación sexual y de género será aceptada por el Colegio, siempre y cuando los padres de familia o acudientes también la reconozcan y se hagan responsables del comportamiento de sus hijos y del trato al cambio de género si fuera el caso, en estudiantes mayores de 17 años.

Art. 123 El Colegio aclara: Que para poder declarar a un estudiante como miembro de una comunidad con DIVERSIDAD DE ORIENTACION SEXUAL Y GENERO (LGTBIQ+) será necesario la autorización expresa y consentimiento de sus acudientes o padres de familia, como representante legal del menor y así, poder acceder a este tipo de situaciones que contempla el manual de convivencia. Su autorización permitirá dar un trato acorde al género elegido por toda la comunidad educativa, ya que su matrícula fue hecha como género Masculino o Femenino.

Art. 124 **Enfoque diferencial:** El Colegio en este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013). En relación con los siguientes aspectos de los derechos humanos sexuales y reproductivos:

1. Orientación sexual. El Colegio y las familias tendrán la responsabilidad de enfocar el concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.
2. Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas: El Colegio promoverá acciones para evitar situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática, agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género.
3. Sexting – Ciberacoso escolar: Cualquier miembro de la comunidad educativa y especialmente de estudiantes que hagan parte de esta práctica que refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación TIC., Incurrirán en la práctica de un delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000. (Código de procedimiento penal) Que incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Serán atendidas como situaciones TIPO III.
4. Violencia de género o violencia basada en el género: El Colegio reconoce su responsabilidad de notificar a instancias competentes del estado según el decreto 1965 de 2013 cuando se presente el fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género que incluye:

1. Violencia física, sexual y psicológica.
2. Amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad.
3. Daño de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual.

5. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende una secuencia de actos que incluye:

1. Actos sexuales o acoso sexual.
2. Situaciones sexuales de acceso carnal.
3. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad)
4. Por rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción).
5. La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual.
6. Dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

Art. 125 **ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON PRESENCIALIDAD LIMITADA TEMPORALMENTE:** Se consideran estudiantes con PRESENCIALIDAD LIMITADA a aquellos que se encuentren en **estado de participación académica con presencialidad restringida**, por razones que serán justificadas cuando se presenten las siguientes circunstancias:

#### TIPOLOGÍAS DE PRESENCIALIDAD LIMITADA:

1. Niñas y jóvenes en estado de embarazo o con embarazo de alto riesgo
2. Estudiantes en consumo avanzado de drogas psicoactivas o bebidas embriagantes
3. Incapacidades médicas de salud física y/o mental (Enfermedades terminales)
4. Estudiantes amenazados o en riesgo físico por su seguridad
5. Estudiantes vinculados al sistema penal adolescente
6. Deportistas practicantes de alto rendimiento o disciplinas artísticas
7. Por recomendación expresa del comité escolar de convivencia

Art. 126 Los casos de estudiantes con PRESENCIALIDAD LIMITADA deberán ser propuestos por la coordinación a los padres de familia como una medida favorable a la prevalencia del derecho a la educación del estudiante. El acudiente deberá presentar un oficio motivado haciendo la respectiva solicitud.

Art. 127 La coordinación presentará el caso ante el comité escolar de convivencia o según el caso ante las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes. Los casos deberán ser justificados por el estudiante y sus acudientes a través del oficio motivado formalmente para hacer uso de este recurso dispuesto en el SIEE del Colegio.

Art. 128 El Colegio a través del SIEE y haciendo uso de la autonomía escolar mencionada en el artículo 77 de la ley 115 de 1994 y el decreto 1290 de 2009 determina que cuando un estudiante sea considerado en **estado de participación académica con presencialidad restringida** o PRESENCIALIDAD LIMITADA, este deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Ser aprobado el procedimiento por el comité de convivencia escolar o por las comisiones de evaluación y promoción.
2. Nombrar un representante diferente al acudiente cuando sea necesario (por amenaza) para que establezca contacto permanente con la coordinación del Colegio para que reciba y entregue los compromisos académicos acordados con los maestros titulares de las áreas.



3. Las AUSENCIAS o faltas de asistencia al proceso deberán ser estimadas en el llamado a lista de los maestros en cada jornada escolar, será la comisión de evaluación y promoción o el comité escolar de convivencia, quien determine la absolución de la NO PROMOCION por faltas de asistencia estimada en el 25% del año escolar según el SIEE.
4. A través de la coordinación semanalmente los maestros titulares de las áreas entregarán las acciones y actividades que deberán resolver los estudiantes desescolarizados según la Tipología del caso mencionado en el artículo 125 de este manual de convivencia.
5. El acudiente o persona encargada durante el proceso de desescolarización, deberá recoger semanalmente los protocolos, cuestionarios y tareas que debe resolver el estudiante desescolarizado.
6. El estudiante desescolarizado deberá proveer una dirección de correo electrónico al proceso, para que a través de esta, los maestros puedan establecer contacto y enviar las actividades a resolver cuando las tipologías de desescolarización exijan desplazamientos a otros contextos.
7. Al terminar cada periodo escolar los maestros reportarán al sistema de información para el control académico las notas respectivas obtenidas del proceso de atención y las ausencias del estudiante al proceso formativo, serán las instancias administrativas (Comité de convivencia escolar y/o comisión de evaluación) quienes determinen la justificación de las CONDICIONES y SITUACIONES y no los maestros.
8. Será responsabilidad exclusiva del estudiante y los padres de familia, el cumplimiento del proceso de PRESENCIALIDAD LIMITADA y los maestros reportarán ante la coordinación, cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo específico del programa y los compromisos.
9. Cuando el estudiante con PRESENCIALIDAD LIMITADA haya cumplido el tiempo de presencialidad restringida que le otorga el sistema del SIEE. Este deberá regresar al Colegio e incorporarse de nuevo a la vida académica institucional.

Art. 129 El Consejo académico deberá proveer a la coordinación y al comité escolar de convivencia – comité de promoción, socialización en junta de nivel, consejo académico, comité de convivencia quien deriva al consejo directivo, los respectivos instrumentos de apoyo para la aprobación y el seguimiento a los casos que se presenten, además incorporar en el SIEE las acciones pertinentes al proceso que valide la PRESENCIALIDAD LIMITADA como una acción favorable no solo al estudiante sino a los maestros

### **TITULO III**

#### **La Comunidad Educativa; Derechos – Deberes – Libertades – Responsabilidades y Obligaciones**

Art. 130 Este título tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la Comunidad Educativa, en un ambiente de armonía y comprensión por lo tanto prevalecerán sus derechos y el reconocimiento a la igualdad, a su dignidad humana y sin discriminación alguna.

#### **CAPÍTULO I.**

##### **Derechos, Deberes y Libertades de los Estudiantes en la Educación Inclusiva.**

Art. 131 Quienes matriculan a sus hijos en el Colegio lo hacen porque se identifican plenamente con su horizonte institucional definido en la gestión directiva del PEI, además porque conocen y aceptan plenamente lo dispuesto en este Manual de Convivencia, la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la guía 49 de 2013, la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, reconociendo que estos documentos rigen los lineamientos pedagógicos y de convivencia escolar, por esta razón, al matricularse reconocen que sus derechos, deberes y libertades son los siguientes:

#### **DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Art. 132 Son derechos de los estudiantes los consagrados en la Constitución Política, Ley 1098, derechos internacionales del niño, Decreto 1290 y los siguientes promulgados por este manual de convivencia:

### **DERECHOS ACADÉMICOS:**

El estudiante del COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ, en el orden de su rendimiento académico tiene derecho a:

1. Que se le respete el debido proceso académico cuando se presenten condiciones que afecten de rendimiento académico y su desarrollo integral durante el año lectivo
2. Recibir educación, orientación e instrucción adecuadas que garanticen una formación integral de acuerdo al currículo y a los objetivos institucionales
3. Ser evaluados de manera integral en todos los aspectos cognitivos, personales y sociales.
4. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
5. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
6. Recibir la asesoría y acompañamiento de los maestros para superar sus debilidades en el aprendizaje.
7. Asistir y participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente escolar social y psicológico que garantice su formación integral.
8. Garantizar el mejoramiento académico con del debido cumplimiento de la ruta de atención integral cuando se presente una condición que afecte el desempeño bajo en alguna de las áreas.
9. Conocer al comienzo de cada periodo los contenidos de cada asignatura, los DBA- derechos básicos de aprendizaje, las actividades de aprendizaje y los criterios de evaluación previstos en el SIEE, y velar por su cumplimiento.
10. Recibir las clases completas según el horario establecido, en un ambiente dinámico, participativo y de relaciones personales gratificantes.
11. Contar con los recursos y elementos necesarios para el positivo proceso de aprendizaje y el desarrollo integral que permite asumir el conocimiento en forma más amplia y significativa.
12. Ser permanentemente estimulado-a en el desarrollo de sus capacidades y habilidades individuales en beneficio personal, de sus compañeros-as, su familia, el Colegio y la sociedad en general.
13. Ser evaluado-a permanente e integralmente de acuerdo a su septenio y participar en este proceso de manera activa, a través de la autoevaluación, co-evaluación y hetero-evaluación.
14. Conocer el resultado y las correcciones u observaciones a sus trabajos orales o escritos, en un término máximo de quince días calendario académico, contados desde la fecha de su presentación.
15. Conocer el estado de su proceso evaluativo de manera oportuna a lo largo de cada uno de los periodos académicos.
16. Solicitar respetuosamente aclaraciones o nuevas explicaciones en los temas desarrollados, cuando no hayan sido comprendidos.
17. Solicitar la revisión de su proceso académico por UN SEGUNDO evaluador, cuando las condiciones expuestas por el maestro titular del área no son garantía objetiva de su reporte académico
18. Solicitar revisión de evaluaciones dentro de los tres (3) días hábiles calendario académico siguientes a su conocimiento, cuando considere que no ha sido evaluado objetivamente.
19. Participar en la planeación, ejecución, evaluación y actualización del PEI., de acuerdo con la organización interna del COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ
20. Presentar los trabajos y evaluaciones que se hagan en su ausencia, siempre y cuando la justifique debidamente por escrito a la coordinación, dentro de los tres (3) días hábiles calendario académico siguientes a la misma.
21. Solicitar y recibir en forma oportuna los certificados y constancias, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
22. Utilizar las instalaciones del plantel, los materiales, recursos pedagógicos y didácticos, la dotación de implementos deportivos con que cuenta El COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ dentro de la jornada escolar, realizando una solicitud formal al responsable directo.
23. Recibir orientación académica, psicológica, formativa, de sana convivencia y fortalecimiento de sus valores y formación integral.

### **DERECHOS DE CONVIVENCIA:**

El estudiante del COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ, en el orden de su convivencia escolar tiene derecho a:

1. Conocer, leer y aceptar el presente MANUAL DE CONVIVENCIA.
2. Debido proceso como lo indica el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 26 de la Ley 1098 teniendo en cuenta los pasos de la ruta de atención descritos en este Manual de Convivencia.
3. Recibir una inducción sobre los principios fundamentales del Manual de Convivencia, derechos, deberes y libertades. al inicio y durante el año lectivo.
4. Recibir un trato amable, afectivo y comedido de directivos, maestros y demás personal que labora en el Colegio.
5. Ser tratado cortésmente por todas los integrantes de la comunidad educativa y ser respetado como persona y como ser social.
6. Elegir y ser elegido para representar a sus compañeros en todos los estamentos de representación estudiantil tanto académica como de convivencia de acuerdo a lo dispuesto en el MCE.
7. Conformar y practicar en grupo, comités o cargos de acuerdo a los intereses y habilidades, siempre y cuando los objetivos sean en beneficio de su formación.
8. Disfrutar del uso de la palabra y ser escuchado y atendido en sus solicitudes y sugerencias con respecto a la convivencia personal y/o colectiva.
9. Promover y participar en campañas y servicios en beneficio de la comunidad.
10. Conocer los registros que sobre su comportamiento se hagan en el observador del estudiante, la carpeta en custodia según la ruta de atención, pudiendo hacer uso de los recursos definidos en este manual de convivencia cuando considere que alguno de sus derechos ha sido vulnerado.
11. Recibir estímulos que brinde el Colegio en virtud de su comportamiento, rendimiento académico, espíritu deportivo, colaboración y por demás aspectos en que se destaque el estudiante.
12. Recibir de los maestros una disculpa cuando éstos se equivocan y reconocen sus errores como seres humanos en las Condiciones y Situaciones tipificadas en este MCE.
13. Recibir del Colegio reconocimientos, premios y estímulos acordes con sus méritos y reconocimientos en público.
14. A que se le concedan permisos para participar en torneos deportivos, artísticos, académicos y culturales a nivel local, municipal, departamental, nacional o internacional.
15. Recibir una explicación oportuna de parte de los directivos y maestros cuando ocurran cambios en la programación estipulada en el cronograma.
16. A contar con maestros y directivos idóneos y capacitados en las áreas recibidas y en el manejo pedagógico de los grupos.
17. Presentar evaluaciones extraordinarias dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ausencia por enfermedad o calamidad doméstica, demostradas con certificación ante el respectivo coordinador.
18. Presentar y ser recibida la excusa o justificación dentro de los tres primeros días de la inasistencia en la coordinación.
19. Participar en la Evaluación Institucional al finalizar el año escolar y a ser invitado a los diferentes grupos colegiados de la Institución.
20. Participar y representar al Colegio en eventos; culturales, deportivos, recreativos, religiosos y formativos que permitan el desarrollo pleno de sus capacidades.
21. Elegir y ser elegidos en el consejo estudiantil, el gobierno escolar, personero estudiantil, comité escolar de convivencia y demás asociaciones que tenga El COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GOMEZ por vía democrática o voluntaria para los estudiantes.
22. A ser escuchado y respetado en su dignidad personal cuando haya incurrido en alguna Condición o Situación tipificada en este manual de convivencia y a hacer uso de su derecho a la legítima defensa a través de la versión libre y los descargos
23. Expresar libremente y sin temores, sus opiniones a cualquier miembro del Colegio, siempre y cuando lo haga con respeto y diplomacia.
24. Recibir un carné estudiantil que lo acredite como estudiante activo del Colegio.

### **DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

El estudiante del COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ, en el orden de sus derechos prevalentes tiene derecho a:



1. Ser reconocidos y llamados por sus nombres de pila y no por los apellidos o sobrenombres.
2. Ser protegido de toda forma de discriminación, abandono, maltrato y explotación; a recibir protección ante la amenaza o la violación de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos.
3. Respetar y exigir el cumplimiento de todos los derechos prevalentes a que se refiere la ley 1098 – código de infancia y adolescencia. Como SUJETOS TITULARES DE DERECHOS artículo 3 ley 1098
4. A la igualdad de sexo y de género; al reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre, como mujer y como ser sexuado sin importar su diversidad de género.
5. A que se respeten las decisiones personales en torno a la preferencia sexual.
6. Al fortalecimiento de la autoestima, la autovaloración, y la autonomía para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a la sexualidad
7. A no sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad
8. Al descanso, al libre y sano esparcimiento, al deporte, al arte y a la cultura promovida por el Colegio.
9. A ejercer el libre desarrollo de la personalidad siempre y cuando esto no afecte su propia integridad física y/o los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa (artículo 2 del MCE), así como a la buena imagen del Colegio.
10. Gozar de los espacios y tiempos destinados para la recreación, el descanso, el deporte, la cultura, y un servicio de cafetería con alimentos y bebidas de óptima calidad y precios controlados.
11. Recibir atención oportuna en caso de enfermedad o accidente.
12. Ser escuchados cuando hacen reclamos enmarcados en el respeto, el orden, la convivencia escolar y la diplomacia, proponiendo sugerencias cuando lo considere necesario.
13. Recibir información clara, oportuna, veraz y comprensible sobre el desarrollo de su cuerpo, sus funciones y procesos reproductivos y su sexualidad para que puedan tomar decisiones y favorecer el autoconocimiento.
14. Ser comprendidos por los directivos, maestros y padres de familia teniendo en cuenta que su edad escolar es muy particular y requiere de atención especial en lo formativo.
15. Recibir apoyo y comprensión en los momentos de dificultad, como ocurre cuando hay bajo rendimiento escolar y problemas de convivencia, comprobando que dichos comportamientos no son ocasionados a propósito o por negligencia y desatención.
16. A ser representado por sus padres de familia y/o acudientes cuando se le está llevando a cabo un proceso académico o de convivencia escolar, de igual manera a estar informado de todos los aspectos y decisiones que se adopten en el trámite del debido proceso.
17. A ser formado en sus buenos hábitos y protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra su salud con bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, drogas digitales y demás riesgos psicosociales.
18. Ser protegidos de cualquier riesgo que se presente por bandas o personas al margen de la ley, de cualquier situación tipo III presuntiva de delito.
19. Ser protegidos de todo maltrato físico observado en su humanidad de cualquiera que haya sido el agresor a través de la ruta de atención integral.
20. Proteger su integridad física y su sexualidad en el caso de abuso, acoso, tocamiento, observación maliciosa y demás tipologías respecto a la protección de genero

### **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Art. 133 El estudiante como ser social, integrante de una comunidad, y como respuesta a los derechos reconocidos en este manual de convivencia escolar, al firmar la matrícula y el acto de corresponsabilidad, adquiere el compromiso de cumplir con los DEBERES aquí establecidos y Según la Corte Constitucional de Colombia, el derecho a la educación no es absoluto porque es un Derecho que exige a todos los deberes y por eso El COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ considera como deberes de los estudiantes los siguientes:

#### **DEBERES ACADÉMICOS.**

El ser sujetos de derecho lleva implícito el respeto hacia las demás personas, por tanto, se consideran deberes de los estudiantes en las condiciones académicas los siguientes:

1. Ser responsable en el cumplimiento y desempeño de las labores académicas y actividades asignadas.
2. Acoger todas las disposiciones del debido proceso académico cuando se active la ruta de atención



integral realizando las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que se le recomienden.

3. Presentar con pulcritud y calidad las tareas, talleres y trabajos asignados en la fecha indicada, refiriendo la autoría de las diversas fuentes de consulta
4. Proveerse de todos los útiles escolares necesarios para participar activamente en el proceso educativo y cuidar de ellos.
5. Participar en clase aportando sus conocimientos y experiencias para enriquecer el ambiente en el aula, asumiendo que participar significa agregar valor, ser autónomo, renunciar a la superficialidad, estar dispuestos a aceptar riesgos, aprender y crecer juntos.
6. Autoevaluar su proceso académico a partir de registros personales y en espacios de dirección de grupo para buscar conjuntamente estrategias que le permitan solucionar sus dificultades.
7. Adelantar los temas trabajados y/o tareas correspondientes, es de responsabilidad exclusiva del estudiante cuando haya faltado a clases.
8. Asistir cumplidamente a las actividades de servicio social estudiantil, orientación profesional o actividades académicas complementarias.
9. Entregar a sus padres o acudiente las comunicaciones escritas enviadas por el colegio WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ y devolver el desprendible firmado a más tardar a los dos (2) días hábiles calendario académico siguientes.
10. Utilizar un cuaderno de tareas o un organizador de tiempo y actividades.
11. Evitar el uso de aparatos electrónicos que no sean requeridos para el desarrollo de la clase.
12. Cumplir con los acuerdos estipulados en los ámbitos académico y formativo
13. Reconocer y valorar la cultura nacional y regional, promoviendo su folclor.
14. Participar en todas las actividades académicas, deportivas, culturales, ecológicas, religiosas y científicas que programe el Colegio.
15. Representar dignamente, con orgullo y sentido de pertenencia al Colegio cuando le sea encomendado en actos cívicos, deportivos y culturales o cuando sea invitado a cualquier evento.
16. Permanecer en las aulas de clases durante la jornada escolar y no abandonar el Colegio en horas de clases sin que exista una justificación externa que lo amerite.
17. Cumplir con el servicio social obligatorio de los estudiantes de educación media con las 80 horas que exige la Ley 115 de 1994 en su Artículo 97.
18. Ser responsable con su ética educativa en la presentación de las pruebas académicas externas que aplica el MEN.
19. Tener voluntad y buena disposición de mejorar su rendimiento académico como parte de la corresponsabilidad suscrita en su matrícula.
20. Portar diariamente todos los implementos necesarios para sus actividades académicas y deportivas.
21. Dar buen uso a los recursos, elementos y materiales del COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ que se utilizan como ayuda pedagógica y en caso de ocasionar daño, responder por ellos.

### **DEBERES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

El ser sujetos de derecho lleva implícito el respeto hacia las demás personas, por tanto, se consideran deberes de los estudiantes en las condiciones de convivencia escolar las siguientes:

1. Conocer y comprometerse a convivir de acuerdo con las directrices del Manual de Convivencia Escolar como quedó suscrito en el acto de corresponsabilidad con su matrícula.
2. Asistir puntualmente al Colegio y a las demás actividades programadas por el Colegio, cumpliendo con la jornada y el horario establecido.
3. Justificar en coordinación la inasistencia a clases, con presencia del acudiente y/o excusa escrita, dentro de los dos (2) días hábiles calendario académico siguientes a su reintegro al COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ.
4. Asumir y promover el sentido de pertenencia hacia El COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ.
5. Asumir y manifestar en todo momento un buen comportamiento que contribuya a su formación integral, siendo cordial, amable, respetuoso y solidario con las personas que integran la Comunidad Educativa.
6. Aceptar las sugerencias de los maestros, directivos, compañeros y demás personas, en beneficio de su formación personal integral.
7. Permanecer dentro del COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ durante toda la jornada de



- estudio y en los sitios acordados para la realización de actividades organizadas por el Colegio.
8. Permanecer en las áreas adecuadas durante el descanso, cuidando de la integridad física, la de los compañeros y preservando los árboles, prados y jardines y planta física en general.
  9. Portar permanentemente el carné estudiantil, con responsabilidad y dignidad. En caso de pérdida, informar por escrito a las directivas del COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ y realizar los trámites necesarios para su reposición.
  10. La higiene, el aseo y la presentación personal constituyen un factor básico y fundamental en la relación y convivencia entre las personas. Por consiguiente, la limpieza en el vestir constituye un deber para todos los miembros de la Comunidad.
  11. En caso de realizar alguna reclamación, se hará por escrito, en forma respetuosa y en el tiempo oportuno.
  12. Participar y practicar las medidas de prevención, emergencia y evacuación que el Colegio requiera.
  13. Adecuar su comportamiento, dentro y fuera del COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ a las más elementales normas de educación aprendidas en sus hogares.
  20. Cuidar y velar por su buen nombre, el de su familia y del Colegio motivando el sentido de pertenencia.
  21. Entregar en sus hogares oportunamente la información, circulares o notas de comunicación del Colegio de las reuniones de padres de familia y demás actividades, devolviéndolas firmadas a su tutor de grupo.
  22. Responder **INELUDIBLEMENTE** por su comportamiento durante las actividades programadas que involucren movilidad y presencia de otros grupos.
  23. Dirigirse de forma cortés a sus compañeros y a la comunidad educativa en general.
  24. Respetar los valores y símbolos que identifican al COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ y demás íconos que caracterizan la identidad institucional.
  25. Cuidar y conservar con esmero la presentación, aseo y pulcritud del salón de clase, de los lugares de despacho y en general, de las instalaciones y planta física del COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ.
  26. Responder por el orden y cuidado del mobiliario, computadoras, laboratorios, instrumentos musicales, elementos deportivos y otros objetos de uso común propios del Colegio.
  27. Utilizar adecuada y oportunamente los recipientes para depositar las basuras contribuyendo con la conservación del medio ambiente.
  28. Abstenerse de hacer uso de dispositivos móviles y otros aparatos electrónicos durante la jornada escolar.

### **DEBERES HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

El ser sujetos de derecho lleva implícito el respeto hacia las demás personas, por tanto, se consideran deberes de los estudiantes en las situaciones que motiven el Acoso Escolar las siguientes:

1. Cumplir con todo lo dispuesto en la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia.
2. Mostrar interés y valorar la educación que para el conocimiento del cuerpo y los derechos sexuales y reproductivos le ofrece el Colegio a través del currículo y los proyectos pedagógicos transversales
3. Asumir el respeto personal como un concepto de vida y, en consecuencia, no dar lugar a situaciones que lo pueda lesionar, difamar o prejuzgar.
4. Respetar a los demás compañeros y personas del Colegio en todos sus aspectos del género, discapacidad y defectos físicos observados en las personas.
5. Evitar las agresiones físicas, verbales y gestuales que puedan afectar el ambiente escolar y generar situaciones que terminen afectando el ambiente escolar en el aula o en el Colegio.
6. Cuidar y proteger la imagen de los demás compañeros y personas del Colegio haciendo uso adecuado de las redes sociales y medios electrónicos, evitando el CIBER ACOSO ESCOLAR.
7. Mantener buenas relaciones con sus compañeros y personas del Colegio dando manejo ético a la información personal que se comparte evitando así la AGRESION RELACIONAL.
8. Evitar difundir imágenes, fotografías, videos, memes y emoticones ofensivos a las personas por las diferentes redes sociales.
9. Cuidar las propiedades de sus compañeros, personas del Colegio y de la infraestructura del Colegio, evitando la agresión a las pertenencias que son tipología de presunto delito de hurto.
10. Evitar atentar contra las pertenencias de las personas y del establecimiento educativo, asumiendo sus

daños como actos terroristas o daño en propiedad ajena.

11. Cuidar el trato a las personas evitando gestos y comentarios displicentes que terminen afectando psicológicamente a sus compañeros y personas del Colegio, dañando sus emociones y estados de ánimo que son propios del acoso escolar.
12. Respetar a sus compañeros evitando el trato soez, con palabras ofensivas usadas como muletillas para referirse de manera normal.
13. Evitar el juego brusco y trato físico exagerado que atenta contra la integridad física de sus compañeros, inventando juegos de choque y reglas que motiven la violencia escolar.
14. Respetar a sus compañeros evitando el tocamiento a su cuerpo en las partes íntimas, manoseo, miradas morbosas, comentarios displicentes, gestos insinuantes y abusos a la intimidad.
15. Desaprobar cualquier tipo de autorización que un compañero o compañera induzca a que se realice cualquiera de las 11 once agresiones a que se refiere este manual de convivencia.

### **LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES**

Art. 134 El Colegio reconoce en este manual de convivencia que los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política, en los tratados internacionales de Derechos Humanos y lo contemplado en el artículo 37 de la Ley 1098 donde forman parte de estas libertades las siguientes:

#### **1. Libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal.**

- 1.1 El Colegio reconoce y respeta la libertad de género y orientación sexual, pero de igual manera exige respeto a sus estudiantes y comunidad educativa por los principios de buen comportamiento en público.
- 1.2 La libertad de género y orientación sexual en sus derechos sexuales y reproductivos no eximen a los estudiantes de practicar buenos principios de comportamiento que no afecten a sus compañeros.
- 1.3 El libre desarrollo de la personalidad manifiesto en el uso de las modas, estilos de vida y comportamientos que hacen diferente al estudiante, no pueden afectar a los demás compañeros que comparten el mismo espacio.
- 1.4 Pertenecer a una comunidad específica declarada en su diferencia (LGTBIQ+) debe hacerse con respeto y discreción cuando se trata de compartir espacios comunes con sus compañeros.
- 1.5 El uso de prendas, modas, artefactos y estilos de vida asociados al libre desarrollo de la personalidad, no podrán afectar el clima escolar ni el clima de aula armonioso gracias a las normas establecidas en este manual de convivencia,

#### **2. Libertad de conciencia y de sus propias creencias.**

- 2.1 El Colegio reconoce y respeta la libertad de conciencia y de sus propias creencias en todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2.2 El Colegio promueve la libertad de pensamiento y motiva en sus estudiantes desde los procesos pedagógicos la libertad de conciencia.
- 2.3 Los estudiantes y padres de familia que aceptan las condiciones de ingreso y condiciones complementarias de este manual de convivencia, deben respetar la libertad de conciencia y de las creencias propias del Colegio, al aceptar libremente la prestación de nuestro servicio educativo.
- 2.4 Ningún estudiante o miembro de la comunidad educativa, tendrá el derecho de afectar la libertad de conciencia y de las creencias propias de los demás al tratar de influir negativamente en el comportamiento de las personas que comparten su espacio.
- 2.5 La oferta educativa del Colegio es acorde a las disposiciones del MEN y las necesidades propias del contexto, por lo tanto, las creencias dispuestas en el PEI han sido acordadas por la comunidad educativa para favorecer el perfil de los egresados.

#### **3. Libertad para escoger su profesión, arte, técnica u oficio.**

- 3.1 El Colegio considera que es responsabilidad exclusiva de los padres de familia o acudientes, la elección del modelo de educación que requiere su hijo o acudido como lo exige la ley 1098 de 2006.

- 3.2 El Colegio propone una oferta educativa acorde a las necesidades propias del entorno enmarcadas en el PEI. Por lo tanto, las personas que elijan la prestación de nuestro servicio educativo, lo hacen libremente y aceptando nuestras condiciones explícitas en el manual de convivencia.
- 3.3 Bajo ninguna circunstancia el Colegio modificará su enfoque pedagógico ni la oferta educativa que fue aceptada por quienes hacen parte de la comunidad educativa.
- 3.4 Los estudiantes y padres de familia que matricularon a sus hijos en el Colegio deberán aceptar los principios de la oferta educativa en su respectiva modalidad sin esperar que se hagan cambios puntuales aduciendo el derecho a la libertad de profesión, arte, técnica u oficio.

#### **4. Libertad de pensamiento.**

- 4.1 El Colegio reconoce y respeta la libertad de pensamiento en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus pensamientos no afecten la convivencia de los demás.
- 4.2 El Colegio no condiciona a ningún miembro de su comunidad educativa a que coincida con pensamientos de tipo político, religioso, social, cultural ni emocional, solo pretende hacer coincidir en el pensamiento pedagógico adoptado en su gestión académica.
- 4.3 La libertad de pensamiento de los diferentes miembros de la comunidad educativa, no podrá afectar el clima escolar ni el clima de aula requerido por las normas de convivencia en este manual de convivencia.
- 4.4 El Colegio no acepta en su interior ni por fuera del contexto educativo, el proselitismo de cualquier tipo que hagan personas ajenas al Colegio o de la misma comunidad educativa utilizando los espacios y las personas que la constituyen.

#### **5. Libertad de locomoción.**

- 5.1 El Colegio reconoce y respeta la libertad de locomoción en todos los miembros de su comunidad educativa, aunque esta se encuentre restringida al uso de horarios de atención.
- 5.2 Por necesidades propias de la prestación del servicio educativo, en este manual de convivencia se encuentra restringido los horarios de atención en oficinas, jornadas escolares y demás dependencias, lo que puede limitar la libertad de locomoción por el Colegio.
- 5.3 Los estudiantes tienen libertad de locomoción dentro y fuera del Colegio y cuando se encuentren en su respectiva jornada de estudios su libertad de locomoción queda limitada durante la atención del periodo de clases con el respectivo maestro titular del área.
- 5.4 La libertad de locomoción de los estudiantes durante la jornada de estudios para acceder a las diferentes dependencias del establecimiento educativo, quedará sujeto a la autorización que le otorguen los responsables de su cuidado y tutela durante la jornada escolar.
- 5.5 El traslado del establecimiento educativo a su residencia y al contrario, será responsabilidad exclusiva del acudiente, el Colegio solo se hace responsable por la libertad de locomoción que este tiene durante su permanencia en la jornada escolar.

#### **6. Libertad de cultos.**

- 6.1 El Colegio reconoce y respeta la libertad de cultos en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus credos religiosos no generen una influencia que afecte la convivencia escolar ni los pensamientos de los demás.
- 6.2 La libertad de cultos de los miembros de la comunidad educativa es respetada en todos los niveles de autoridad institucional y se reconoce con respeto el valor que tiene la dimensión espiritual del ser en su practicante sin importar su religión.
- 6.3 La ley 115 de 1994 en su artículo 23 reconoce como una de las áreas obligatorias y fundamentales la educación religiosa, por lo tanto, el Colegio adoptó en su plan de estudios la enseñanza de la educación religiosa desde una dimensión espiritual del ser, para cumplir con dicha disposición.
- 6.4 La libertad de cultos en el Colegio es respetada a sus estudiantes y familias.

## **CAPÍTULO II.**

### **Derechos, Deberes, Responsabilidades, Obligaciones y Prohibiciones de Acudientes y/o Padres de Familia.**

Art. 135 Quienes matriculen a sus hijos en el Colegio deben valorar la colaboración y la oportunidad que el establecimiento educativo les brinda para su adecuada formación integral y se deben comprometer con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, lo señalado en la Constitución Política y las disposiciones legales de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 para dar cumplimiento a los siguientes Derechos, Deberes, Responsabilidades y Obligaciones exigidas por este manual de convivencia.

### **DERECHOS DE LOS ACUDIENTES Y/O PADRES DE FAMILIA**

Art. 136 Son derechos de los padres de familia o acudientes los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y lo establecido en este manual de convivencia considerados como derechos en relación con la educación de sus hijos, los siguientes:

1. Ser atendidos oportuna y respetuosamente por los diferentes estamentos del Colegio cuando sea necesario.
2. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel, y solicitar al Colegio que promueva proyectos o actividades que redunden en el beneficio de la misma.
3. Mantener diálogo abierto con el Colegio para conocer el desempeño académico y de convivencia, los estímulos que merezca su hijo o acudido y recibir comunicación oportuna en cualquier circunstancia relacionada con su formación.
4. Elegir y ser elegido como representante a la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres de Familia, Comisiones de Evaluación, Consejo Directivo del Colegio.
5. Recibir información sobre las normas generales y el funcionamiento interno del plantel.
6. Participar de los talleres de la escuela de padres.
7. Integrarse a las actividades lúdicas, culturales, sociales, científicas, entre otras cuando sea convocado por el Colegio. Abstenerse de permanecer en las instalaciones del Colegio cuando no ha sido requerido.
8. Recibir una copia del presente manual de convivencia al matricular a su hijo para conocerlo y acogerse a este.
9. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley 1098 en su artículo 28 Código de la Infancia y la Adolescencia.
10. Recibir oportunamente el resultado de la evaluación de cada período en la entrega de boletines según el cronograma de actividades programado por el Colegio.
11. Justificar la no asistencia a las reuniones programadas por el Colegio, acordando con el respectivo tutor de grupo o maestro del área otra fecha para ser atendido.
12. Ser atendido por los maestros, directivos y personal que labora en el Colegio cuando lo considere necesario, solicitando cita con anticipación.
13. Recibir un trato comedido, afectivo y adecuado cuando visite el Colegio de parte de los directivos, maestros, empleados y estudiantes.
14. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
15. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal maestro y directivo del Colegio.
16. Exigir, favorecer y fortalecer la capacitación intelectual, moral y en valores de los maestros del Colegio.
17. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
18. Participar en la vida institucional con su colaboración en la consecución de los objetivos, logros y metas de calidad propuestas por el Colegio.
19. Exigir el cumplimiento de la jornada escolar completa de sus hijos, diaria y durante las 40 semanas lectivas del año escolar según el Decreto 1850 de 2002.



20. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
21. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
22. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos internos del Colegio.
23. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
24. Interponer los recursos de reposición, apelación y legítima defensa o queja cuando le sea aplicada una acción correctiva de tipo académico o de convivencia escolar a su hijo y las que considere son injustas o lesivas.

### **DEBERES DE LOS ACUDIENTES Y/O PADRES DE FAMILIA**

Art. 137 Son deberes de los padres de familia o acudientes con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y los siguientes deberes establecidos en este Manual de Convivencia:

1. Conocer e interiorizar la Filosofía del Colegio y el Reglamento o Manual de Convivencia (antes de matricular a su hijo/a en el Colegio). Colaborar y Acompañar en el cumplimiento del mismo por parte de sus hijos.
2. Acompañar adecuadamente el proceso de Formación Integral y velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos/as, dentro y fuera del Colegio.
3. Asistir puntualmente a las diferentes citaciones de orden colectivo o individual de carácter académico y/o disciplinario realizados por el rector, coordinador(a), director de grupo o maestro en las diferentes áreas, con la presentación y aseo personal acordes con la dignidad personal e institucional.
4. Dirigirse de manera cordial y respetuosa a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sea de forma verbal o escrita y respetar siempre el conducto regular.
5. Mantener comunicación permanente con el Colegio para enterarse de la situación académica y disciplinaria de su hijo. Justificar en los plazos establecidos los casos de impuntualidad e inasistencia.
6. Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud, alimentación y consecución de material didáctico.
7. Firmar las autorizaciones para las salidas pedagógicas planeadas en las diferentes asignaturas, aportando los dineros correspondientes para refrigerios y transporte.
8. Hacer llegar al Colegio las incapacidades o certificaciones médicas, en caso de inasistencia de su hijo, no enviarlo cuando hay incapacidad.
9. Devolver debidamente firmados los desprendibles de las circulares enviadas por el Colegio.
10. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
11. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
12. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
13. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
14. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de talentos y de competencias ciudadanas.
15. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el presente manual de convivencia.
16. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
17. Matricular oportunamente a sus hijos y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.



18. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
19. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
20. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los niños(as) y adolescentes y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
21. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
22. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad del aprendizaje, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
23. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo para la formulación del plan de mejoramiento institucional.
24. Asistir a las reuniones de padres de familia, convivencias, entrevistas personales, citaciones urgentes, cuando éstas sean requeridas por el Colegio artículo 38 numeral 8 de la ley 1098 de 2006.
25. Cumplir y hacer cumplir, a sus hijos con todo lo dispuesto en el presente manual de convivencia como parte de su formación y respeto a la institucionalidad.
26. Informar al Colegio en forma inmediata, los motivos que ocasionan las ausencias de los niños (as) y adolescentes, los cambios de domicilio y teléfono, cualquier hecho que afecte su comportamiento social en su casa, y otros.
27. Responder por cualquier daño que cause su niño(a) y adolescente voluntaria o involuntariamente a las personas, compañeros, maestros, a las instalaciones del plantel, implementos, muebles y demás enseres del Colegio.
28. Cumplir con puntualidad con todas las obligaciones y compromisos adquiridos y pactados con el Colegio desde el día de la matrícula hasta su clausura.
29. Dar un trato veraz, comedido y adecuado a directivos, maestros y empleados del Colegio cuando se refiera a ellos.
30. Asumir con responsabilidad la formación correcta de su niño(a) y adolescente como primeros educadores en casa y como lo exige la Ley 1098 de 2006 bajo los parámetros de la ética y la buena moral.
31. Dotar a sus hijos del material didáctico, instrumentos pedagógicos y demás elementos necesarios para que asistan a sus clases sin dificultades.
32. Informar en el Colegio a las personas indicadas como psicólogo, maestros de apoyo, coordinadores, tutor de grupo o maestro, sobre los problemas familiares que afectan a sus hijos, con el propósito de recibir ayuda profesional oportuna y adecuada en la solución del problema.
33. Facilitar y proveer las condiciones necesarias en la solución de problemas individuales y colectivos, con acciones correctivas tendientes al mejoramiento de la formación integral de su hijo.
34. Velar por la buena presentación personal de sus hijos de acuerdo con las disposiciones del manual de convivencia.
35. Respalda las normas de convivencia escolar que el Colegio propone en este Manual de Convivencia ante sus hijos cuando sea necesario siempre y cuando se proceda de manera justa.
36. Proporcionar en el hogar un ambiente adecuado y favorable, de apoyo a sus hijos y de educación con el ejemplo acorde con la propuesta educativa institucional.
37. Fomentar en el hogar a sus hijos el respeto por los demás, por sus superiores, y por la institucionalidad,
38. Hacerse cargo del comportamiento de sus hijos cuando estén fuera del Colegio o cuando haya terminado la jornada escolar y en periodos vacacionales.
39. Respetar el conducto regular propuesto en este manual de convivencia, para la resolución pacífica de conflictos y la buena convivencia escolar de la Comunidad Educativa.
40. Efectuar terapias, convenios de salud preventiva/curativa, solicitada por el Colegio y entregar certificación respectiva.
41. Proporcionar las intervenciones preventivas y/o curativas de medicina especializada.

## **RESPONSABILIDADES DE LOS ACUDIENTES Y/O PADRES DE FAMILIA**

Art. 138 Responsabilidades de la familia en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el decreto 1286 de 2005 la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, acoso escolar y Ciberacoso, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la ley 1620 de 2013 y el manual de convivencia, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
9. Propender por el buen trato a los maestros, estudiantes, directivos y personal que labora en el Colegio cuando se trate de establecer un contacto o comunicación que implique una relación interpersonal. El maltrato verbal o el escarnio público de un padre de familia, será tipificado como una conducta asociada al acoso escolar y Ciberacoso.
10. Cuidar la imagen corporativa de El Colegio cuando se hagan comentarios, evitar el escarnio público, la difamación por no conformidades o frases desobligantes y mal intencionadas que serán tipificadas como conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso.

## **OBLIGACIONES DE LOS ACUDIENTES Y/O PADRES DE FAMILIA**

Art. 139 La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada por las entidades del estado. Según el artículo 39 de la ley 1098, y la ley 1146 de 2007. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes las siguientes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionar las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.



7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Presentarse al Colegio cuando ésta lo requiera de carácter urgente o de manera ordinaria como lo indica el cronograma anual.
10. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
11. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
12. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
13. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
14. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
15. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas.
16. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o excepcionalidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

### **PROHIBICIONES PARA LOS ACUDIENTES Y/O PADRES DE FAMILIA**

- Art. 140 Está prohibido a los padres de familia observar cualquiera de los siguientes comportamientos y los que según la ley 1801 de 2016, código nacional de policía y convivencia, refieran a su responsabilidad con el cuidado de sus hijos y la vulneración de derechos en la atención que les presta el Colegio.
1. Presentarse al Colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
  2. Utilizar el nombre del Colegio para realizar actividades económicas o para hacer proselitismo político o religioso.
  3. Tratar en forma inadecuada de palabra o de hecho a los educadores, directivos y demás miembros de la Comunidad Educativa
  4. Maltratar psicológica y/o físicamente a su hijo o acudido que, en caso de ser reiterativo, será remitido el caso a la Comisaría de Familia, Bienestar Familiar o Policía de infancia y adolescencia.
  5. Realizar actividades o apoyar acciones de conspiración contra el buen nombre del Colegio, sus directivos y maestros, contra la infraestructura del estado como lo advierte la ley 1801 de 2016, código nacional de policía y convivencia.

### **CAPÍTULO III.**

#### **Derechos, Deberes, Responsabilidades y Prohibiciones de los Maestros y Directivos.**

- Art. 141 Se considera maestro y directivo del Colegio aquel educador que sea nombrado por el Estado a través del Ministerio de Educación Nacional o por quien haga sus veces, que cumplan los requisitos y perfiles determinados en este Manual de Convivencia y que se identifiquen con el horizonte institucional, conociendo y aplicando plenamente su ejercicio pedagógico en el manejo adecuado de este Manual de Convivencia, de la Ley 1098 de 2006 y de la Ley 1620 y decreto 1965 de 2013.

### **DERECHOS DE LOS MAESTROS**

- Art. 142 Los derechos de los maestros y directivos adoptados por el Colegio, son los contemplados en la Constitución Política, en la Ley 1952 de 2019 del Código Único Disciplinario, los Decreto 2277 y 1278 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia, los maestros y directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:
1. Participar en las decisiones que competen a su cargo y que busquen el bienestar del Colegio y la



# ***Colegio Waldorf Luis Horacio Gómez***

## **MCE – Manual de Convivencia Escolar**

- calidad de la educación.
2. Recibir siempre un trato cortés y respetuoso de parte de las directivas del Colegio, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa.
  3. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas y/o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
  4. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
  5. Elegir y ser elegido para representar a los maestros en los órganos de participación democrática del gobierno escolar.
  6. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
  7. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado sino de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en el contrato.
  8. Ser tenido en cuenta para representar al Colegio en eventos culturales y científicos dentro y fuera de la ciudad.
  9. Tener acceso a la utilización de los diferentes equipos, medios audiovisuales y de multimedia de que disponga el Colegio.
  10. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
  11. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
  12. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
  13. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley y disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
  14. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
  15. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
  16. Que se le respeten los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos Municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
  17. Conocer y ser instruidos sobre el direccionamiento estratégico del PEI., en sus cuatro componentes según la Guía 34 del MEN. Manual de convivencia, SIEE.
  18. Expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía y horizonte del Colegio.
  19. Contar con el material pedagógico y ayudas didácticas necesarias para dar un buen rendimiento escolar en su área y a tener el colegio bien dotado.
  20. Participar activamente en foros, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por el Colegio, para mejorar su formación y para mayor integración con la Comunidad Educativa.
  21. Proteger su Intimidad evitando que las secretarías del Colegio suministren la información sobre sus datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de su vida personal a estudiantes, padres de familia y demás personas que lo soliciten.
  22. Participar en la elaboración o modificación del Manual de Convivencia, planes de estudio y reformulación del PEI.
  23. Retirarse del plantel una vez cumplida su jornada laboral según las horas de trabajo estipuladas en el artículo 11 del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002.
  24. Conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o se relacione con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.
  25. Ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.
  26. Ser socio de la Corporación según lo establecido en el Estatuto Maestro.
  27. Conocer en detalle los criterios y procedimientos determinados para su evaluación.
  28. Conocer el manual de funciones acorde a su cargo, contenido en su contrato de trabajo y en el reglamento interno.



### DEBERES DE LOS MAESTROS

Art. 143 Teniendo en cuenta las disposiciones de la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019 del Código Único Disciplinario, los Decretos 2277 y 1278, este Manual de Convivencia considera como los deberes de los maestros y directivos los contemplados a continuación.

1. Cumplir las normas legales y directrices de carácter nacional, departamental, municipal, e institucional contribuyendo en el desarrollo integral del estudiante.
2. Poner en práctica los principios y fundamentos de la Pedagogía Waldorf en todo su quehacer maestro.
3. Participar de los procesos de reestructuración y aplicación del Manual de Convivencia y en la evaluación del clima escolar del Colegio.
4. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar y Ciber acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
5. Contribuir con la formación de todos los estudiantes en los valores sociales, éticos, cívicos y espirituales, dando ejemplo de ello con su vida y respetando la identidad del Colegio
6. Controlar y exigir la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, aseo, el buen comportamiento individual y grupal por parte de los estudiantes.
7. Propiciar el desarrollo de los planes de área o asignatura a la luz del Horizonte Institucional, aplicando los lineamientos dados en el Modelo Pedagógico, la Ruta Didáctica y las pautas del Sistema Institucional de Evaluación.
8. Ser ejemplo para la comunidad, con una presentación personal adecuada y observando una conducta pública acorde con su posición como profesional de la educación.
9. Escuchar a los estudiantes en forma respetuosa y oportuna cuando por alguna circunstancia necesita de su orientación o apoyo.
10. Revisar periódicamente el desempeño de los estudiantes con dificultad académica y/o disciplinaria y controlar el cumplimiento de los compromisos firmados por ellos y de los proyectos definidos para el apoyo a estos estudiantes.
11. Dar a conocer al inicio de cada periodo los temas y criterios de evaluación a sus estudiantes.
12. Tratar con objetividad, justicia e imparcialidad a los estudiantes, evitando subjetivismos y preferencias.
13. Elaborar y entregar en las fechas indicadas la planeación de asignatura, los informes evaluativos, reportes, adelantos de proyectos y actas de eventos realizados.
14. Asistir con puntualidad a todas las actividades y eventos culturales, cívicos, sociales, académicos y deportivos programados institucionalmente.
15. Preparar adecuadamente las clases, evaluaciones y demás actividades académicas, con criterios de calidad, eficiencia y profesionalismo.
16. Recibir trabajos y realizar evaluaciones a los estudiantes que presenten justificación de su inasistencia a clase.
17. Evitar la realización de prácticas de proselitismo político, religioso o de cualquier otra índole en el Colegio
18. Acompañar a los estudiantes en los descansos y actividades extra-clases, así como en las experiencias y actividades formativas que les solicite el Colegio.
19. Mantener una comunicación oportuna con los compañeros maestros y con los directivos del Colegio.
20. Conocer y utilizar los recursos pedagógicos del Colegio y darles el uso adecuado, respondiendo por el mobiliario, libros y otros materiales recibidos.
21. Procurar el mejoramiento continuo de su propia formación, tanto en su desarrollo humano, espiritual, pedagógico y profesional, como en lo relacionado con el modelo pedagógico institucional y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
22. Mantener una comunicación oportuna y respetuosa con los padres de familia, Informarlos sobre la situación académica y de convivencia de los estudiantes, involucrándolos para que participen en el proceso de formación de sus hijos o acudidos.
25. Abstenerse de excluir estudiantes del aula de clase, enviarlos a casa o aplicar Acciones reeducativas que no sea de su competencia, según la ruta de atención estipulada en el Manual de Convivencia.
26. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial o que implique abuso indebido del cargo o función.



27. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
28. Tratar y atender con formalidad, habilidad, respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio, los padres de familia, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, y demás miembros de la comunidad.
29. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre el Colegio y la comunidad.
30. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución nacional y a las Leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
31. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
32. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas.
33. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales. Registrar en la secretaría del Colegio, su domicilio o dirección de residencia y teléfono y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
34. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.
35. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
36. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
37. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, sus resultados, mediante la investigación, aplicación de las TIC, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional.
38. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
39. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Ley General de Educación y en los planes educativos.
40. Orientar al Estudiante en el seguimiento y la práctica de la filosofía institucional manifiesta en el PEI, Como parte de su labor formadora
41. Actualizarse en los avances y conocimientos educativos, científicos y pedagógicos vigentes de la época.
42. Crear en el estudiante principios y hábitos de investigación, estimulándolo como una persona líder y promoviendo su superación personal.
43. Dar a conocer los símbolos patrios e institucionales orientando su correspondiente significado e inculcando en el Estudiante el respeto hacia ellos, las fechas especiales en actos cívicos y culturales, y las demás celebraciones que programe el Colegio.
44. Cuidar su presentación personal como ejemplo vivo para sus estudiantes.
45. Acompañar activamente a los estudiantes en las diferentes actividades grupales que promueve el Colegio dando ejemplo de participación y sentido de pertenencia.
46. Atender a los estudiantes y padres de familia o acudientes en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y de convivencia escolar de los estudiantes a su cargo.
47. Conocer y aplicar correctamente el Manual de Convivencia del Colegio haciendo buen uso de la autoridad que éste le permite.
48. Diligenciar correctamente los instrumentos de control y seguimiento del Colegio como control de ausencias, observador anecdótico del estudiante, plan de área, plan de aula, planillas de evaluación y demás documentos del área y comités de actividades maestros a su cargo.
49. Asistir a las reuniones programadas por los directivos del Colegio en horarios correspondientes a su jornada laboral de trabajo o cuando sea necesario.
50. Manejar adecuadamente la información y comunicación interna, Comunicación responsable sin hacer comentarios de otros compañeros o de la vida institucional que puedan alterar o afectar el buen ánimo de trabajo, contribuyendo con el buen clima institucional o el ambiente escolar del Colegio.
51. Diligenciar oportunamente los protocolos del debido proceso.
52. Portar el carnet que lo identifique como miembro activo del Colegio.

53. Aportar sus conocimientos y experiencias para la formación de otros maestros.
54. Ejercer el derecho al voto para elegir a los representantes de los maestros en los estamentos directivos.
55. Abstenerse de hacer uso de dispositivos móviles en los espacios de clase y durante encuentros directos con estudiantes.

### **DEBERES DEL MAESTRO TUTOR DE GRUPO.**

Art 144 El maestro encargado de la tutoría de grupo tendrá además de las responsabilidades asignadas en el artículo anterior, los siguientes deberes:

1. Participar en el planeamiento y programación del proceso pedagógico de los estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas, culturales y personales.
2. Realizar el programa de inducción a los y las estudiantes del grupo confiado a su dirección.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer los seguimientos correspondientes a sus estudiantes.
4. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
5. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
6. Establecer comunicación permanente con los profesores, padres de familia o acudiente para coordinar la acción educativa.
7. Participar en los programas de bienestar para estudiantes del grupo a su cargo.

### **RESPONSABILIDADES DE LOS MAESTROS EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Art. 145 Responsabilidades de los Maestros del Colegio en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y manejo adecuado de las disposiciones del manual de convivencia:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar y ciberacoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Diligenciar los protocolos del DEBIDO PROCESO de manera técnica, completa y expedita como lo exige la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, cuando se le presenten situaciones asociadas a la infracción de las normas establecidas por el Colegio y cuando estas sean SITUACIONES TIPO I – II o III.
4. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos a través de la justicia restaurativa, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
5. Participar de los procesos de actualización y de formación maestro y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo que se requieren en relación con el ISCE.
6. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia y al reconocimiento y respeto de la Constitución Política de 1991 y todo el Normograma de este manual de convivencia.

### **PROHIBICIONES PARA LOS MAESTROS**

Art. 146 Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, el Decreto 2277 y 1278, la Constitución Política y este Manual de Convivencia, a los maestros y directivos del Colegio les están prohibidos los siguientes aspectos:

1. Utilizar sanciones crueles, humillantes o degradantes que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo,



queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en el Manual de Convivencia escolar como lo dispone el artículo 45 de la Ley 1098.

2. Ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos.
3. Ejecutar actos de violencia contra un superior, sub alternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.
4. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
5. Incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o administrativas o admitidas en diligencia de conciliación.
6. Proporcionar datos inexactos o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
7. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
8. Proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier Miembro de la comunidad educativa.
9. Manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.
10. Tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su labor, personas ajenas a la entidad.
11. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.
12. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
13. Hacer propaganda o proselitismo político o religioso dentro del Colegio.
14. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de la Institución, o durante actividades extraescolares.
15. Utilizar la Institución para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
16. Vender objetos o mercancías a los estudiantes o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
17. Realizar actividades ajenas a sus funciones maestros en la jornada de trabajo.
18. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
19. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes del Colegio o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
20. Realizar o ejecutar con sus estudiantes acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus estudiantes.
21. Manipular estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los maestros.
22. Utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
23. Establecer relaciones amorosas, sentimentales o afectivas con los o las estudiantes a su cargo o en los que ejerza un rol de poder asimétrico producto de su labor maestro.
24. Salir con los estudiantes a cumplir con jornadas académicas, pedagógicas o recreativas por fuera del Colegio, sin la autorización del superior jerárquico y sin encontrarse la actividad reportada en el cronograma de actividades anuales del Colegio (Aplicar lo dispuesto en la directiva ministerial # 30 del MEN).

### **DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS MAESTROS.**

Art. 147 Los directivos del Colegio tienen los mismos derechos mencionados en este manual de convivencia para los maestros y los siguientes derechos que son propios de su cargo directivo:

1. Recibir siempre un trato cortés y respetuoso de parte de los profesores, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa.

2. Participar en los programas de capacitación y bienestar social que programen las autoridades locales o nacionales.
3. Gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan tanto institucionalmente, como a nivel municipal y departamental.
4. Solicitar y obtener los permisos, licencias ante la autoridad competente del Colegio.
5. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas y/o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
6. Como autoridades y responsables de la buena marcha del establecimiento, ser informados por parte de los educadores y personal administrativo de las situaciones que se presenten en el Colegio.
7. Tener acceso a la utilización de los diferentes equipos de que dispone el Colegio.

### **DEBERES DE LOS DIRECTIVOS MAESTROS**

Art. 148 Los directivos del Colegio tienen los mismos deberes mencionados en este manual de convivencia para los maestros y los siguientes deberes que son propios de su cargo directivo:

1. Cumplir las funciones inherentes a su cargo con responsabilidad, honestidad y compromiso, dentro de los horarios establecidos.
2. Cumplir y hacer cumplir con los requerimientos establecidos en la Constitución Política y la legislación educativa.
3. Conocer, difundir y asumir el Proyecto Educativo Institucional dando ejemplo de identidad y compromiso institucional.
4. Dar ejemplo de ética y moral en todas las acciones y comportamientos dentro y fuera del Colegio
5. Liderar el comité de convivencia escolar acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
6. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
7. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
8. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
9. Atender con amabilidad y dar respuesta oportuna a los reclamos, sugerencias y observaciones presentadas por educadores, estudiantes, padres y demás miembros del Colegio.
10. Dar a conocer oportunamente información sobre directivas, eventos, reformas, que provengan de la Alcaldía Municipal, Secretaría de Educación y Ministerio de Educación Nacional.
11. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos muebles y bienes del Colegio que le sean confiados en el ejercicio de sus labores.
12. Informar sobre las ausencias al Colegio dejando a uno de los educadores encargado del cumplimiento de sus funciones. En caso de ausencia del rector, el encargado será uno de los coordinadores.
13. No utilizar su condición de directivo para realizar proselitismo político, religioso o de cualquier otra índole en el Colegio.
14. Evitar adulterar o prestarse para adulterar, certificados, balances, informes, actas y demás documentos de manejo interno del Colegio.
15. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las resoluciones, las decisiones internas de equipo y lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia. las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo, las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
16. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos.

17. Utilizar y dar buen uso a los bienes y recursos asignados por el Colegio para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.
18. Custodiar y cuidar la documentación e información a la cual, por razón de su empleo, cargo o función, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.
19. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre el Colegio y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes, evitando promover o realizar comentarios sobre estudiantes y maestros sin el debido proceso.
20. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
21. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.
22. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los procedimientos de trámites internos sobre el trámite del derecho de petición.
23. Calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento institucional.
24. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
25. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la Personería Municipal, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
26. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.
27. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de Ley.

### **RESPONSABILIDADES DEL RECTOR**

Art 149 Rector como representante legal del establecimiento educativo según las disposiciones de la ley 1620 de 2013 tiene las siguientes responsabilidades en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la ley 1620 de 2013 y las condiciones establecidas en este manual de convivencia y su reglamento interno.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional PMI - POA.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar (acoso escolar y Ciber acoso) y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos, ante el comité municipal, departamental o nacional y a través del SIM componente del Sistema de información unificado de convivencia escolar.

### **PROHIBICIONES PARA LOS DIRECTIVOS MAESTROS**

Art. 150 Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, el Decreto 2277 y 1278, la Constitución Política y este Manual de Convivencia, a los Directivos del Colegio les están prohibidos los siguientes aspectos:



# ***Colegio Waldorf Luis Horacio Gómez***

## **MCE – Manual de Convivencia Escolar**

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitarse en sus las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
2. Imponer a otro empleado de la institución trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
- 3- Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
4. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
5. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
6. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
7. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
8. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.
9. Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los Derechos Humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública.
10. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
11. Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo maestro o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.

Art. 151 **CAUSALES DE MALA CONDUCTA:** según los artículos 46 y 47 del decreto 2277 de 1979, las siguientes situaciones serán consideradas de MALA CONDUCTA:

1. La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o la toxicomanía.
2. La práctica sexual o de aberraciones sexuales que involucre a los estudiantes
3. La malversación de fondos y bienes escolares o cooperativas.
4. El tráfico con calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos.
5. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los estudiantes.
6. El incumplimiento sistemático de los deberes y la violación reiterada de las prohibiciones.
7. El ser condenado por delito o delitos dolosos.
8. El uso de documentos o informaciones falsas para inscripción o ascenso en el escalafón, o para obtener nombramientos, traslados, licencias o comisiones.
9. El abandono del cargo.
10. La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político o religioso.

### **PARÁGRAFO 1.**

**ABANDONO DEL CARGO:** Según las disposiciones del artículo 47 decreto 2277 de 1979. El abandono del cargo se produce cuando el maestro sin justa causa no reanuda sus funciones dentro de los 3 días siguientes al vencimiento de una licencia, una comisión o de las vacaciones reglamentarias; cuando deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurridos quince (15) días después de presentada y cuando no asume el cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado.

## **CAPÍTULO IV**

### **Responsabilidades y obligaciones del Colegio.**

#### **RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ**

Art. 152 Responsabilidades del Colegio en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos, maestros, padres de familia y demás personal del Colegio el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos maestros o padres de familia.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y Ciberacoso y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio que ayuden a mitigar conductas asociadas con el acoso escolar y Ciberacoso.

Art. 153 **OBLIGACIONES DEL COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ:** Los directivos y maestros del Colegio velarán por el bienestar de los estudiantes y pondrán en marcha mecanismos que les permita favorecer a los estudiantes en situaciones en las que el Estado, la sociedad o la familia no cumplan con sus obligaciones tipificadas en la Ley 1098 de 2006 como:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia en el sistema escolar.
2. Ofrecer y brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del proyecto educativo institucional.
4. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.
5. Organizar programas de nivelación y planes especiales de apoyo de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
6. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin.
7. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
8. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
9. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico de la Nación.



10. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales en el marco de la educación inclusiva.
11. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de raza, sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
12. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar, acoso escolar y Ciber acoso y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos maestros.
13. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
14. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla, acoso escolar y Ciber acoso de parte de los demás compañeros y de los profesores.
15. Establecer en su manual de convivencia los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación – acoso escolar y Ciber acoso, hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
16. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
17. Establecer la detección oportuna y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
18. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
19. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
20. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
21. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
22. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
23. Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
24. Fortalecer las escuelas de padres y el desarrollo efectivo de los diferentes proyectos pedagógicos transversales.

## **TÍTULO IV.**

### **La Convivencia Escolar; Condiciones para Atender la Convivencia.**

#### **CAPÍTULO I.**

##### **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Debido Proceso.**

- Art. 154 Teniendo en cuenta el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, El Colegio deberá establecer una Ruta de atención integral para la convivencia escolar, que garantice los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de manera ágil, eficiente, integral y complementaria del debido proceso.
- Art. 155 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso, acoso escolar y Ciberacoso o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, casos de embarazo en adolescentes, que se presenten en el Colegio o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media.

- Art. 156 **GARANTIAS DE LA RUTA:** El sistema nacional de convivencia escolar debe garantizar que a través de los pasos del DEBIDO PROCESO y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se desarrolle un sistema de apoyo a la gestión de maestros, pares académicos, directores de grupo, padres de familia, directivos maestros, profesionales de apoyo, grupos colegiados e instituciones externas para prevenir que los estudiantes reprueben el año escolar, evitar que sean remitidos al sistema de información unificado de convivencia escolar y evitar la medida del cambio de espacio pedagógico o perdiendo el cupo en el Colegio, este sistema debe garantizar la sana convivencia y el desarrollo positivo del estudiante.
- Art. 157 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, No confiere a directivos ni maestros la competencia para SANCIONAR a un estudiante, esta competencia a través de un ACUERDO queda sujeta únicamente al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo Directivo mediante procesos de Justicia Restaurativa.
- Art. 158 Los Maestros y Directivos del Colegio tienen competencia para recomendar acciones pedagógicas que son de tipo Disuasivo – Correctivo y Re educativo, según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, por lo tanto, estas estarán descritas en el manual de convivencia.
- Art. 159 Para dar cumplimiento efectivo en la aplicación de la Ruta de atención integral y desarrollo del debido proceso, siempre se deberá conservar el orden consecutivo de cada una de las instancias que intervienen en los diferentes casos y proceder de acuerdo con el conducto regular establecido en el artículo 247 de este manual de convivencia.
- Art. 160 En el conducto regular las siguientes instancias serán consideradas como apoyo pedagógico y formativo en la apropiación de las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas. Por parte de los estudiantes a quienes se les esté llevando el debido proceso y como instancias de apoyo en las acciones disuasivas deben participar como pares académicos garantes de derechos:
1. El Gestor de Paz. (Del grupo)
  2. El Personero Estudiantil.
- Art. 161 En el conducto regular los grupos colegiados que deberán ser notificados de las acciones que se están cumpliendo para motivar desde las acciones pedagógicas un cambio de actitud en el estudiante y registrar en la carpeta en custodia, evidencias de su notificación en el manejo de las acciones correctivas y reeducativas deben participar:
1. El Consejo Académico (Junta interna)
  2. El Consejo de Padres de Familia.
- Art. 162 Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Según las disposiciones del artículo 30 de la ley 1620 de 2013 y el debido proceso institucional, La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes así: De promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

**EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

**EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

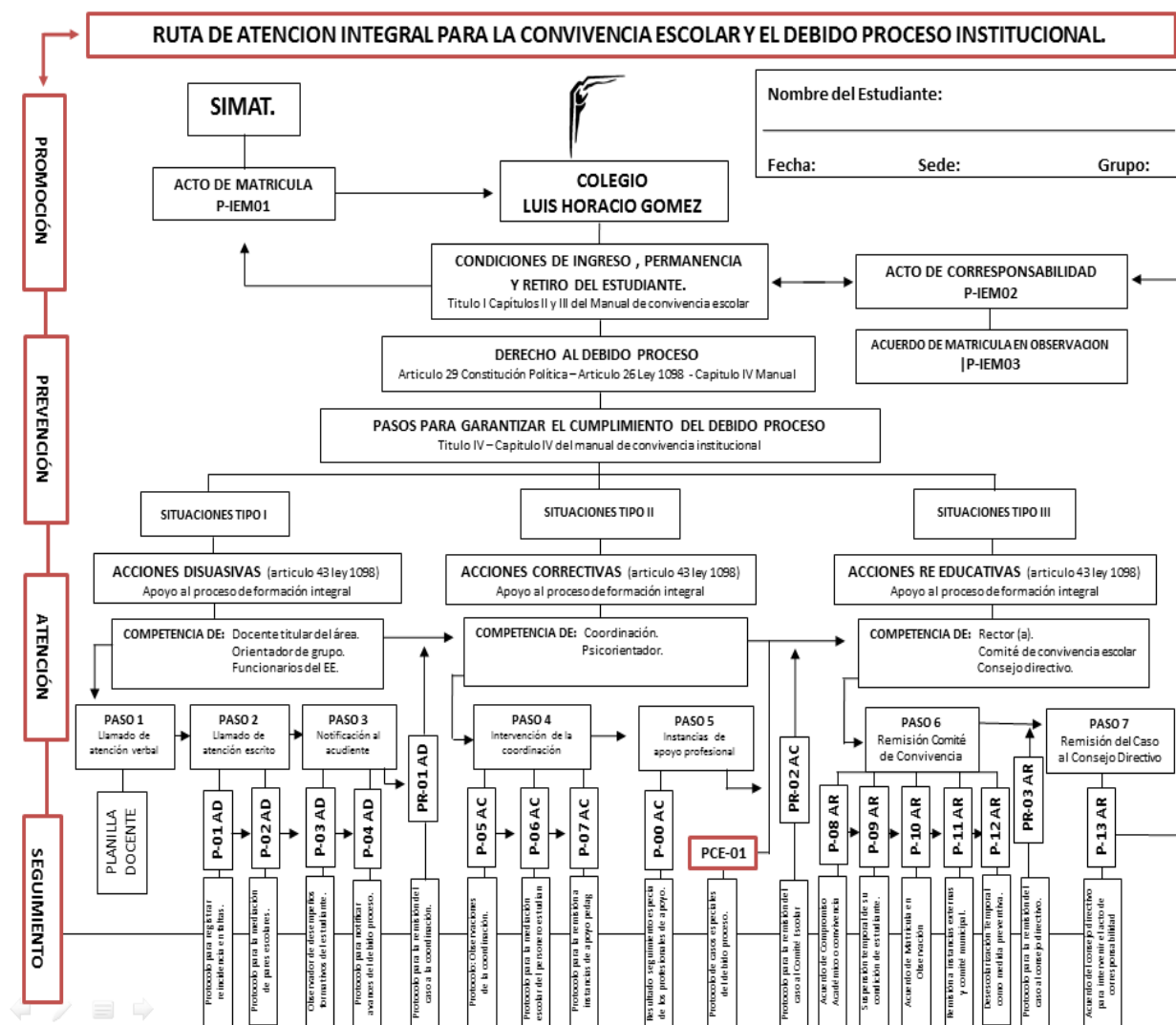


# Colegio Waldorf Luis Horacio Gómez

MCE – Manual de Convivencia Escolar

EL COMPONENTE DE ATENCIÓN deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar y Ciber acoso o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados, sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. También en el seguimiento al debido proceso que será registrado paso a paso cada que se realice un proceso y con este se diligencie un protocolo de la respectiva ruta, el seguimiento contará con un eficiente sistema de archivo y metodología de compilación de evidencias que servirán como soporte para cuando el caso se vaya a reportar ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



Art. 163 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar en su componente de ATENCION está conformado por el desarrollo de los SIETE pasos del debido proceso que inicia con el llamado de atención verbal del estudiante y concluye con el ACUERDO emitido por el CONSEJO DIRECTIVO, cuya acción pedagógica afectará el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado al inicio con la matrícula, exigiendo el cambio de espacio pedagógico del implicado, atemperados en las disposiciones de la sentencia de la corte constitucional T-569/1994.

## **CAPÍTULO II.**

### **Codificación de Protocolos de la Ruta de Atención Integral Según el Debido Proceso.**

- Art. 164 El Colegio teniendo en cuenta lo establecido en su RUTA INSTITUCIONAL de atención integral para la convivencia escolar según el artículo 157 del MCE., ha definido sus protocolos de seguimiento que harán parte de la carpeta en custodia como garantía del cumplimiento del debido proceso a través de la ruta, el cual se activa una vez al estudiante se le notifica verbalmente que se le da inicio al debido proceso ya sea este de carácter ACADEMICO o de CONVIVENCIA ESCOLAR.
- Art. 165 Los protocolos que acompañan la ruta de atención integral, tendrán la funcionalidad para poder determinar ante el implicado la tipificación del debido proceso, cuando este se encuentre asociado a condiciones y situaciones de tipo ACADEMICO - CONVIVENCIA ESCOLAR y ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO.
- Art. 166 Los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar del Colegio, se encuentran asociados al SGC. (Sistema de gestión de calidad) según la matriz de registros y documentos, por lo tanto, su codificación corresponde a dicho sistema, adicional a este, se incorporará otro código que hace parte de la ruta para su seguimiento y ubicación en el DEBIDO PROCESO según la ruta institucional.
- Art. 167 El Colegio adopta legalmente con su respectiva jurisprudencia la validación de los siguientes formatos o protocolos que deberán ser diligenciados de manera técnica y expedita en el cumplimiento de la ruta de atención integral por todo el personal vinculado al Colegio en cualquiera de los casos que amerite este manual de convivencia así:

**RUTA:** Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso: Este protocolo es el mapa o ruta que debe llevar toda carpeta que contemple un caso de DEBIDO PROCESO.

**PROTOCOLOS DE MATRICULA:** Corresponden a aquellos formatos o documentos que validan la condición de estudiante a través del acto de matrícula así:

- P-IEM01: Protocolo de matrícula – Acto que formaliza su vinculación en calidad de estudiante.
- P-IEM02: Protocolo de corresponsabilidad - Acto de corresponsabilidad que formaliza la matrícula, artículo 10 de la ley 1098 de 2006. Se afecta con el DEBIDO PROCESO
- P-IEM03: Protocolo de Acuerdo de matrícula en observación - Para estudiantes que heredan el debido proceso del año anterior o del lugar de procedencia y se matriculan bajo las CONDICIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

**PROTOCOLOS PARA ATENDER CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I. Y RECOMENDAR ACCIONES DISUASIVAS:** Las acciones disuasivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en Condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO I ya sean por conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

- Planilla: Llamado de atención verbal - (No se diligencia ningún protocolo, el maestro debe hacer su propio registro en su planilla de valoración y seguimiento)
- P-01AD: Protocolo para llamados de atención por escrito – Utilizado por los maestros para registrar la reincidencia en Condiciones y Situaciones – Vincula la participación del maestro.
- P-02AD: Protocolo para la mediación de pares escolares – Vincula al Gestor de Paz.
- P-03AD: Protocolo observador de desempeños formativos – Vincula al Director de Grupo



# ***Colegio Waldorf Luis Horacio Gómez***

## **MCE – Manual de Convivencia Escolar**

P-04AD Protocolo para notificar avances del debido proceso – Vincula al Acudiente.

**PROTOCOLOS PARA ATENDER CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II. Y RECOMENDAR ACCIONES CORRECTIVAS:** Las acciones correctivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en Condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO II ya sean por conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

P-05AC: Protocolo observaciones de la coordinación – Vincula el rol de los coordinadores.

P-06AC: Protocolo mediación del personero estudiantil – Vincula al personero como garante.

P-07AC: Protocolo remisión a instancias de apoyo – Este protocolo permite a la coordinación remitir el caso a instancias de apoyo interno – Vincula a los profesionales de apoyo

**PROTOCOLOS PARA ATENDER CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III. Y RECOMENDAR ACCIONES RE EDUCATIVAS:** Las acciones re educativas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en Condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO III ya sean por conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

P-08AC: Protocolo Acuerdo de Compromiso: - La remisión del caso al comité escolar de convivencia ante la reincidencia en situaciones exige un compromiso que afecta el acto de corresponsabilidad - Vincula al comité escolar y la coordinación

P-09AR: Protocolo Acuerdo Perdida temporal de su condición de estudiante del servicio educativo – Una vez el comité escolar de convivencia haya recomendado la acción reeducativa del caso se emite la resolución con la pérdida temporal de su condición de estudiante – Vincula al comité escolar de convivencia y al rector con la Resolución Rectoral

P-10AR: Protocolo Acuerdo de matrícula en observación – El comité de convivencia escolar a través de un ACUERDO recomienda la acción reeducativa de la matrícula en observación – Vincula al comité escolar de convivencia y al coordinador.

P-11AR: Protocolo remisión a instancia externas de apoyo – El comité de convivencia escolar tiene competencia de remitir el caso a cualquiera de las instancias mencionadas en el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y artículo 95 de este manual de convivencia y al Comité Municipal de Convivencia – La acción re educativa Vincula al comité escolar de convivencia y al Rector.

P-12AR: Protocolo de Desescolarización Temporal – El Comité escolar de convivencia autorizará la desescolarización temporal de un estudiante teniendo en cuenta las tipologías definidas en el artículo 125 de este manual de convivencia – La acción vincula al comité escolar de convivencia – comisión de evaluación - coordinación.

**COMPETENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Para determinar la acción pedagógica por incumplimiento del acto de corresponsabilidad según el soporte de evidencias presentado con la carpeta en custodia.

P-13AR: Protocolo Acuerdo del Consejo Directivo – El Consejo Directivo estudia el caso presentado con la carpeta en custodia y recomienda la acción que cancela la vigencia del acto de corresponsabilidad a través de un Acuerdo con un cambio de espacio educativo para el estudiante. Sentencia 569 de 1994 – La acción re educativa vincula al consejo directivo y al rector.

**PROTOCOLO DE CASOS ESPECIALES:** En el manejo del debido proceso los casos especiales serán atendidos por la coordinación de convivencia y aplicará como parte de su competencia los siguientes protocolos para organizar el caso y presentarlo formalmente al comité escolar de convivencia:

P-CE01: Protocolo de casos especiales en el debido proceso – Cuando un estudiante incurre en Condiciones y Situaciones y no reporta antecedentes, o sus antecedentes no ameritan convocar al comité escolar de convivencia, se debe diligenciar este protocolo y

documentar los hechos para citar al comité escolar de convivencia a estudiar y recomendar la acción reeducativa del caso.

P-CE02: Protocolo para reportar a estudiantes niñas o adolescentes en estado de embarazo una vez está confirmado su estado, la coordinación tendrá que aplicar el protocolo establecido en los artículos 112, 113 y 114 de este manual de convivencia, y diligenciar este protocolo para presentar formalmente el caso al comité escolar de convivencia

**PROTOSCOLOS DE REMISION:** Para garantizar el cumplimiento de todos los pasos de la Ruta de atención integral y el debido proceso, cada que se agoten los pasos y las acciones recomendadas, deberán diligenciarse los siguientes protocolos de remisión:

PR-01AD: Protocolo para la remisión del caso a la coordinación – Este protocolo debe ser diligenciado por el director de grupo quien hace entrega formal del caso a la coordinación – Vincula al director de grupo.

PR-02AC: Protocolo para la remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia - Este protocolo debe ser diligenciado por la coordinación quien hace entrega formal del caso a la rectoría – Vincula a los coordinadores.

PR-03AR: Protocolo para la remisión del caso al Consejo Directivo - Este protocolo debe ser diligenciado por el rector (a) quien hace entrega formal del caso al Consejo Directivo – Vincula al Rector (a)

Art. 168 La Ruta de Atención Integral según el debido proceso exige la participación del comité escolar de convivencia, cuando sea detectada una situación que afecte la convivencia por acoso, violencia escolar o acoso escolar y Ciberacoso y demás Condiciones y situaciones contempladas en este manual de convivencia, los casos asimilados a estas conductas deberán ser tratados por la coordinación y ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, con su documentación, para el análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

Art. 169 El componente de atención de la ruta será activado por los maestros titulares del área quienes atienden a los estudiantes en sus rutinas diarias y en la medida en que el caso se va complejizando y avanzando según los pasos de la ruta, se hará presente el Comité escolar de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, sean estudiantes, maestros, directivos maestros, padres de familia o acudientes de oficio.

Art. 170 Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector del Colegio, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda como lo indica el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y el artículo 95 de este manual de convivencia.

Art. 171 El artículo 32 de la ley 1620 de 2013, hace mención a la orientación escolar para la convivencia que podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines, los cuales el Colegio deberá exigir al personal encargado de realizar el apoyo institucional los siguientes aspectos:

Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.

Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar – acoso escolar y Ciber acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.

Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.

Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral fijada por el Colegio.

Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral definida por el Colegio.

Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.

Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620 de 2013.

Involucrar y socializar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes de formación, lo referente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar y los protocolos de la ruta y del debido proceso.

### **CAPÍTULO III**

#### **Garantías del Debido Proceso Académico y de Convivencia Escolar.**

Art. 172 **La Relación Asimétrica:** Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una **CONDICION** y **SITUACION** en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada **CONDICION Y SITUACION** constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad. Aquí las definimos en tres categorías así:

1. **Relación asimétrica por conocimientos:** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.
2. **Relación asimétrica por gratificación:** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.
3. **Relación asimétrica de poder:** Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (maestro con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.

Art. 173 **Las líneas de poder asimétrico:** Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en la atención de los estudiantes cuando se presenten **CONDICIONES** y **SITUACIONES** en su atención del proceso educativo, el Colegio ha considerado los siguientes conductos regulares que deberán actuar en el favorecimiento del cambio de actitud de los estudiantes:

1. Maestro titular del Área:
2. Director de grupo:
3. Acudiente Responsable:
4. Coordinador de convivencia:
5. Orientador Escolar;

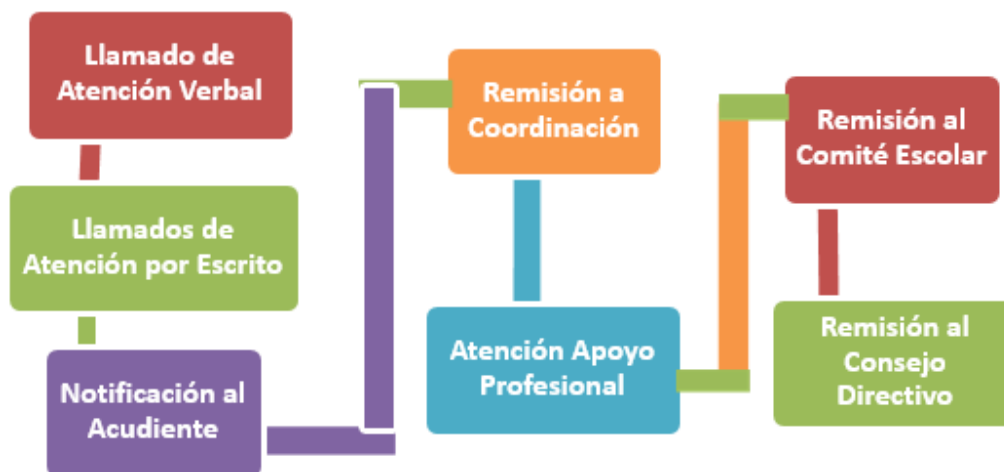
6. Comité escolar de convivencia:
7. Consejo Directivo;

Art. 174 **El debido proceso** es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez.”

Art. 175 **DEFINICION INSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO:** Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en la atención de las CONDICIONES y SITUACIONES que se presenten con los estudiantes, todos los responsables de atender las actuaciones de los miembros de la comunidad educativa, deberán cumplir con los siguientes aspectos, que serán de obligatorio cumplimiento en el debido proceso:

1. **Notificar a los implicados:** El representante de la institucionalidad debe notificar de la infracción incurrida como CONDICION o SITUACION a los implicados, previa identificación de los hechos en el manual de convivencia escolar, invocando los artículos a que estos (los hechos) hacen referencia.
2. **Versión libre de los hechos:** El representante de la institucionalidad debe hacer una descripción breve de los hechos en relación con la CONDICION o SITUACION identificada, y solicitar por escrito en versión libre, los hechos incurridos y narrados por los implicados.
3. **Derecho a la legítima defensa:** El representante de la institucionalidad debe aceptar de manera libre y espontánea, los descargos de los implicados (La aceptación o no de los hechos que lo vinculan al proceso) de la CONDICION o SITUACION que los vincula como un derecho fundamental del debido proceso que tiene el agresor y el agredido.
4. **Reparación a la víctima:** El representante de la institucionalidad debe recomendar el proceso de justicias restaurativas para la reparación a las víctimas o agredidos a través de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas, según haya sido la tipología. - Establecer un compromiso entre las partes para garantizar la reparación a la víctima o agredido por parte del agresor y la restauración del ambiente escolar buscando la reconciliación entre las partes.
5. **Seguimiento a la reparación:** El representante de la institucionalidad debe hacer seguimiento a la acción reparadora y emitir un concepto de los resultados obtenidos en el cumplimiento o incumplimiento del compromiso suscrito. - Certificar el cumplimiento de la acción reparadora como atenuante si se cumple o como agravante si se incumple.

Art. 176 **PASOS PARA CUMPLIR CON LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL DEBIDO PROCESO:** El COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1098, el Decreto 1290, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, Guía 49 del MEN según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y las políticas institucionales, asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido proceso académico y de convivencia escolar amparados en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el Artículo 26 de la ley 1098 y este manual de convivencia:

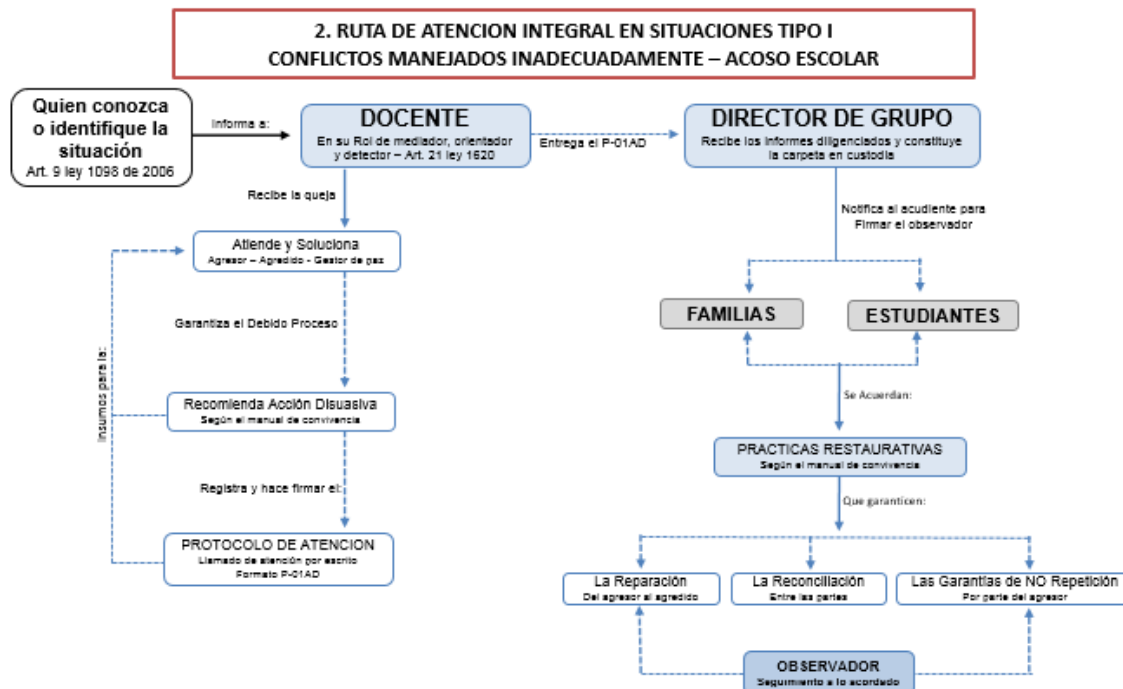


**PASO 1:** LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL: Este se convierte en el inicio del debido proceso y lo inicia el tutor o el maestro del área o cualquier directivo del Colegio; se cumple para establecer compromisos de cambio de actitud y mejoramiento en lo académico o de convivencia escolar.

**PASO 2:** LLAMADO DE ATENCIÓN POR ESCRITO: Quien haya sido llamado en su atención de manera verbal y reincida en una actitud que amerite un nuevo llamado de atención, éste será por escrito y se debe diligenciar el protocolo P-01AD. Firmado por el estudiante y quien realice la anotación para establecer compromisos, el protocolo debe ser firmado por el estudiante, una vez este haya cumplido con la acción disuasiva recomendada con el concepto de ATENUANTE por haber cumplido la acción. En el caso de incumplimiento de la acción disuasiva el concepto debe ser de AGRAVANTE y ser firmado una vez se cumpla los tiempos para su cumplimiento. El tutor o maestro de área, podrá hacer uso de los mediadores escolares para dirimir las diferencias con el implicado.

**PASO 3:** NOTIFICACION AL ACUDIENTE: El tutor de grupo es el encargado de manejar el observador del estudiante cuyo formato o protocolo es P-03AD; en él, se deben escribir las CONDICIONES Y SITUACIONES de tipo académico, de convivencia escolar o de acoso escolar y Ciberacoso reportadas por los maestros en el protocolo de llamado de atención por escrito P-01AD y con este, respaldar la validez del observador, con las firmas de todos los responsables: estudiante, maestro o directivo y padres de familia; A partir del reporte en el observador el estudiante, los padres de familia a acudientes deben ser notificados de inmediato, porque sus firmas en él, son fundamentales para validar el debido proceso. El orientador de grupo debe notificar a los padres de familia o acudientes la entrega del caso a la coordinación a través del protocolo P-04AD, en el cual se advierte de las consecuencias futuras de esta situación en el implicado. El orientador de grupo deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

- a. El tutor de grupo debe recepcionar todos los protocolos P-01AD que le entreguen los maestros o miembros de la comunidad educativa cuando reporten un caso de algún estudiante de su grupo a cargo, una vez recibidos, se debe colocar en la primera página de la CARPETA EN CUSTODIA la ruta de atención integral para la convivencia escolar y colocar los datos personales del implicado, marcar con un resaltador el seguimiento del caso según la lista de chequeo y manejar responsablemente su archivo hasta la entrega del caso a la coordinación.
- b. El tutor de grupo tiene la competencia y debe motivar la participación del Gestor de Paz para llegar a acuerdos que faciliten la solución efectiva del problema entre los implicados, facilitando los espacios para que se reúna con el estudiante implicado diligenciando el protocolo P-02AD, allí el mediador establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el protocolo firmado por ambos al director de grupo.
- c. El orientador de grupo cuando haya registrado tres anotaciones o más en el observador del estudiante protocolo P-03AD, verificará el seguimiento en la ruta de atención integral para la convivencia escolar y debe revisar la CARPETA EN CUSTODIA del implicado cuyos protocolos deben estar debidamente diligenciados y a través del protocolo P-04AD notificar a los padres de familia o acudientes de la gravedad del caso y las consecuencias futuras al reportar a través del protocolo PR-01AD la entrega del caso a la coordinación. El protocolo PR-01AD servirá al orientador de grupo como constancia del caso entregado a la coordinación.



**PASO 4: INTERVENCION DE LA COORDINACION:** Una vez remitido el caso al coordinador de convivencia a través del protocolo PR-01AD, El coordinador, diligenciará el formato o protocolo P-05AC cuando el estudiante sea reportado por incurrir en alguna falta contemplada en este manual de convivencia, el protocolo corresponde a las anotaciones específicas del caso por Condiciones y Situaciones o conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar y el acoso escolar y Ciberacoso. Este protocolo debe ser firmado por el estudiante, el coordinador y los padres de familia quienes deben ser siempre notificados de cualquier situación que afecte el observador de la coordinación. Cuando el coordinador diligencia el protocolo P-05AC debe recomendar al implicado el cumplimiento de una acción correctiva definida en este manual de convivencia y hasta tanto el estudiante manifieste su cumplimiento o incumplimiento no será firmada definitivamente por los responsables. El coordinador deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

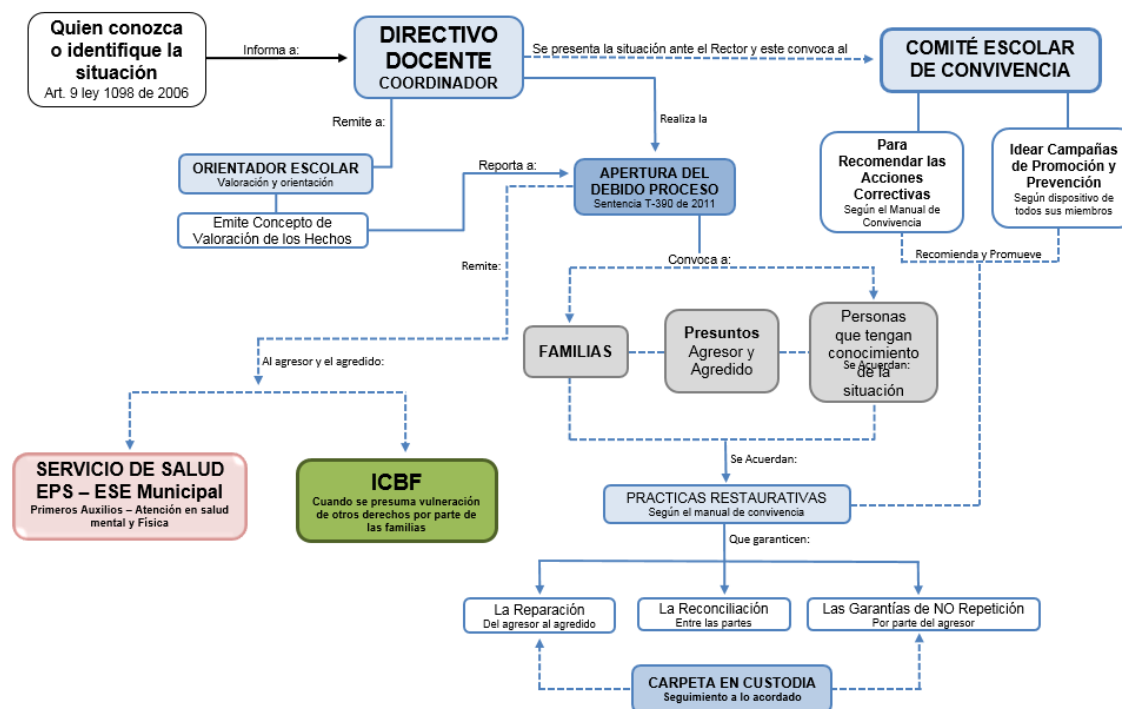
- El coordinador tiene la competencia y debe motivar la participación del Personero Estudiantil como garante de derechos para que se reúna con el estudiante implicado diligenciando el protocolo P-06AC, allí, el personero establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el protocolo firmado por ambos al coordinador.
- El coordinador tiene la competencia y debe remitir el caso a una instancia pedagógica de apoyo profesional con disponibilidad y alcance institucional, en el caso de no contar con ella, la remisión será a través del SISBEN – EPS - al Hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013) Esta remisión debe hacerla diligenciando el protocolo P-07AC cuya copia será firmada y entregada a los padres de familia o acudientes del implicado

**PASO 5: REMISION DEL CASO A INSTANCIAS PEDAGOGICAS DE APOYO PROFESIONAL:** Como garantía del cumplimiento de todos sus derechos, el implicado deberá ser atendido por un profesional de apoyo que permita diagnosticar las razones de su comportamiento, este profesional puede ser un Psicólogo, psiquiatra, terapeuta del lenguaje, fonoaudiólogo, consejero institucional, comisión local de convivencia escolar o profesional competente en el comportamiento humano, el procedimiento para el cumplimiento de este PASO en el debido proceso deberá cumplir con los siguientes aspectos:



- El profesional de apoyo pedagógico deberá remitir al Colegio los pasos y resultados de su seguimiento los cuales serán consignados por el coordinador en el protocolo P-08AC con el anexo del diagnóstico profesional como prueba, teniendo en cuenta que los profesionales de apoyo pedagógico utilizan formatos y documentos especiales de su competencia, el protocolo P-08AC trata de evitar solicitar información netamente confidencial o interferir en la competencia del profesional de apoyo.
- Cuando los profesionales de apoyo están al alcance del Colegio por su capacidad instalada se deberá cumplir con el paso anterior. En el caso de hacer una remisión al SISBEN – EPS - al Hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013) se aplicará lo dispuesto en el artículo 95 de este manual de convivencia con respecto al VENCIMIENTO DE TERMINOS, cumplido este paso el coordinador debe diligenciar el protocolo P-08AC y dará continuidad a los pasos del debido proceso.
- El coordinador podrá convocar a quien se convierte en un órgano consultivo y de apoyo a la coordinación para formalizar la remisión de los casos al comité escolar de convivencia, la comisión local de convivencia escolar deberá diligenciar el protocolo P-08AC como resultado de su deliberación antes de remitir el caso al comité escolar de convivencia.

### 3. RUTA DE ATENCION INTEGRAL EN SITUACIONES TIPO II QUE NO REVISTEN LA COMISION DE UN DELITO E INDICAN ALGUN TIPO DE RIESGO A LA SALUD



**PASO 6:** REMISION DEL CASO AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El coordinador de convivencia deberá verificar cada uno de los pasos estipulados en la ruta de atención integral para la convivencia escolar en el componente de SEGUIMIENTO, cumplido el paso anterior, notificará a los padres de familia o acudientes y al implicado de la gravedad del asunto, diligenciará el protocolo PR-02AC y hará entrega oficial del caso al comité escolar de convivencia en la reunión ordinaria programada en el cronograma, o en la reunión extra ordinaria citada por el rector. Hasta este PASO 6, se recomendaron acciones disuasivas y correctivas, a partir de este PASO 6 el estudiante implicado deberá ser ATENDIDO por el comité escolar de convivencia y el cumplimiento de sus ACCIONES serán aplicadas por el coordinador con la autorización previa del ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS emitido por el comité escolar de convivencia así:



- a. **PERDIDA TEMPORAL DE SU CONDICION COMO ESTUDIANTE:** Esta ACCION RE EDUCATIVA emitida por el comité escolar de convivencia como la pérdida temporal de la condición de estudiante según lo define el artículo 40 de este manual de convivencia; La inasistencia del estudiante al servicio educativo se realizará, a través de una resolución rectoral motivada por un ACUERDO EMITIDO por el comité escolar de convivencia, quien otorga competencia al RECTOR para que haga efectiva la ACCION RE EDUCATIVA a través de una resolución (protocolo P-09AR) en ella, se hará entrega formal y oficial del estudiante a su respectivo acudiente, garantizando plena responsabilidad de su tutela durante los días de la pérdida temporal de la condición de estudiante.

La pérdida temporal de la condición de estudiante del servicio educativo de un estudiante, se hace sólo una vez durante el año lectivo como lo exige la Corte Constitucional y ésta, se debe cumplir únicamente para garantizar el derecho al debido proceso. El estudiante durante los días hábiles de su pérdida temporal de la condición de estudiante pierda todos los derechos que éste Manual de Convivencia le otorga como estudiante; ésta pérdida temporal de la condición de estudiante, puede ser desde 1 día y hasta por 10 días hábiles, según sea tipificada sus Condiciones y Situaciones TIPO III, y el formato o protocolo para su validación será el P-09AR, que debe ser firmado por el estudiante, el rector y los padres de familia o acudientes.

- b. **PROTOCOLO DE MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN:** El comité escolar de convivencia reunido de manera ordinaria o extra ordinaria, después de estudiar el caso del estudiante implicado y reincidente o no en esta instancia, exigirá a través de un ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS, limitar los alcances de su matrícula formalizada, notificando a través de este ACUERDO, la condición de su pérdida del cupo para continuar estudios el próximo año lectivo, o la perdida inmediata de su condición de estudiante (artículo 40 del manual de convivencia) procedimiento reafirmado en segunda instancia por el consejo directivo, el comité otorga competencia al RECTOR para que a través del protocolo P-10AR, pueda ejecutar la acción re educativa del estudiante y notificar con anticipación la pérdida del cupo para el próximo año lectivo o la cancelación de la matrícula en cualquier momento del año lectivo si no demuestran cambios positivos a partir del momento en que esto ocurra, los protocolos deben estar firmados por el estudiante, el rector y los padres de familia y/o acudientes.
- c. **REMISION A INSTANCIAS EXTERNAS DE APOYO:** El comité escolar de convivencia deberá remitir a cualquiera de las instancias de apoyo externo a que se refiere el artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013 y artículo 95 de este manual de convivencia, al comité municipal de convivencia escolar o al comité nacional de convivencia escolar, además deberá reportar en el SISTEMA NACIONAL UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR todos los casos que le sean asignados como parte del protocolo nacional del MEN. Estas acciones del comité escolar son propias de su competencia y deben aplicarse cuando lo considere necesario como apoyo a la solución del conflicto, estas instancias del estado tendrán acceso al sistema nacional unificado de convivencia escolar y para su remisión el comité utilizará el protocolo P-11AR. El acuerdo de acciones re educativas le dará facultades al coordinador para proceder ante autoridades competentes con la presentación del FOLDER o CARPETA EN CUSTODIA que dan fe y testimonio del debido proceso.
- d. El comité de convivencia escolar conformado en el Colegio según las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, tendrá en sus funciones un cronograma de reuniones ordinarias, las cuales serán aprovechadas por el coordinador de cada sede para presentar los casos especiales debidamente sustentados según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el cumplimiento del debido proceso. Los casos serán motivados por el respectivo coordinador de cada sede o jornada ante el comité escolar de convivencia, previa verificación del seguimiento en la lista de chequeo de la ruta de atención integral, garantizando que se hayan cumplido estrictamente todos los pasos del debido proceso, allí, el comité escolar de convivencia ATENDERÁ cada caso según las disposiciones de este manual de convivencia y otorgará competencia al coordinador y al rector, para que hagan efectivas las Acciones Re Educativas según los respectivos protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. El comité escolar deberá ser convocado de manera extra ordinaria por el rector cuando se considere necesario.



### 4. RUTA DE ATENCION INTEGRAL EN SITUACIONES TIPO III QUE REVISTEN LA COMISION DE UN PRESUNTO DELITO



**PASO 7: REMISION DEL CASO AL CONSEJO DIRECTIVO:** Cumplidos todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el RECTOR a través del protocolo PR-03AR, convocará de manera ordinaria o extra ordinaria al consejo directivo en pleno y presentará el caso a través del coordinador respectivo. La disposición impuesta según el ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS del consejo directivo, será formalizada por el RECTOR a través del protocolo P-12AR resolución que debe ser firmado por el estudiante, el rector y los padres de familia o acudientes con el anexo del ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS del consejo directivo. El consejo directivo hará uso de las siguientes condiciones para deliberar el acuerdo sancionatorio:

- La acción re educativa impuesta por esta instancia, entre otras, estará soportada por las disposiciones del fallo de la Corte Constitucional, tutela T-569 de 1994, “el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un derecho deber que exige a todos DEBERES”. Por lo tanto “Ningún establecimiento educativo tendrá porque aceptar en sus aulas a estudiantes que de manera indiscriminada y reiterativa infringen las normas de convivencia escolar, rendimiento académico y promoción de conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso, porque afectan el derecho a la educación de sus compañeros que si rinden y cumplen con lo acordado en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.
- Cuando sea citado el Consejo Directivo, el coordinador deberá presentar todos los protocolos debidamente diligenciados que garantizan el cumplimiento del derecho al debido proceso contemplado en el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y la ruta de atención integral para la convivencia escolar, además de las recomendaciones realizadas por el comité escolar de convivencia, que demuestran la reiteración indiscriminada de CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III.
- Una vez cumplido los pasos del debido proceso, y el consejo directivo hayan emitido su ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS, el implicado y su acudiente tienen derecho de hacer uso de los diferentes recursos propuestos en el artículo 67 numerales 7, 8, y 9 de este manual de convivencia en el caso de considerar injusta la medida o que se hayan vulnerado sus derechos. En el caso de hacer uso de este recurso, le corresponderá al CONSEJO DIRECTIVO revisar de nuevo el caso en segunda instancia.

**Art. 177 CASOS ESPECIALES DEL DEBIDO PROCESO:** Pasos del debido proceso en situaciones tipo iii con reincidencia donde se debe utilizar el protocolo PCE-O1 El Colegio considera que las siguientes situaciones afectan directamente el clima y la convivencia escolar y por ser situaciones especiales que pueden afectar seriamente a la Comunidad Educativa se debe proceder obviando algunos pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:



1. No se cumplirá paso a paso con todos los numerales del debido proceso mencionados en el artículo anterior, cuando el estudiante incurra en una situación TIPO III o falta tipificada como gravísima que afecte a la Comunidad Educativa, como un delito fuera y dentro del establecimiento educativo, o que su actuar en la vida personal lo lleve a un proceso judicial, que sea condenado por la justicia ordinaria del Estado o que sea necesario ser remitido a una instancia externa por el comité escolar de convivencia.
2. Cuando un estudiante reincide incurriendo en Condiciones y Situaciones TIPO III y las circunstancias AGRAVANTES contempladas en este manual de convivencia incrementan su grado de responsabilidad, sin evidenciar cambios positivos en su desempeño académico, personal o social.
3. Cuando un estudiante presente trastorno en su salud mental (psiquiátrica o neurológica) que le impida una sana convivencia estudiantil y que afecte el clima escolar del Colegio.

**PARÁGRAFO:** El cumplimiento de las condiciones anteriores por un estudiante, permitirá al Colegio hacer uso del paso número 7 del debido proceso (Cancelación del acto de corresponsabilidad T-569 de 1994) exigiendo el cambio de espacio pedagógico por incumplimiento del acto de corresponsabilidad demostrado en el debido proceso. Este procedimiento puede cumplirse saltando del numeral en que se encuentre actualmente el implicado en su debido proceso hasta el PASO 6 y 7 Acuerdo sancionatorio del Comité escolar de convivencia y del Consejo Directivo como lo dispone este Manual de Convivencia.

#### **CAPÍTULO IV.**

##### **Clasificación y Tipificación de las Condiciones y Situaciones Tipo I, II y III.**

- Art. 178 **Derechos Humanos, sexuales y reproductivos (DHSR):** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad
- Art. 179 **TIPIFICACION DEL acoso escolar y Ciberacoso:** Esta conducta por parte de la comunidad educativa será tipificada como tal, cuando ocurra por primera vez, de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno por los miembros de poder asimétrico que tienen competencia jerárquica para mitigar las acciones y no proceden de manera inmediata, estratégica ni aplicando los pasos del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar del Colegio.
- Art. 180 **ACOSO ESCOLAR:** Es la conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, o cualquier miembro de la comunidad educativa (Artículo 2 de este manual de convivencia) incurrido por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. También puede ocurrir por parte de maestros contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra maestros, ante la indiferencia o complicidad de su entorno donde pueden ocurrir las siguientes Condiciones y Situaciones:
- 1 DE UN ESTUDIANTE a otro o a varios estudiantes.
  - 2 DE UN ESTUDIANTE a un maestro, directivo, empleado, visitante o padre de familia.
  - 3 DE UN MAESTRO a un estudiante, a un directivo, compañero o padre de familia.
  - 4 DE UN DIRECTIVO a un estudiante, maestro, empleado, compañero, padre de familia.
  - 5 DE UN PADRE DE FAMILIA al Colegio, a un directivo, maestro, estudiante o acudiente.
- Art. 181 **CIBER ACOSO:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico, intimidación,

humillación, ridiculización y difamación de manera casual, continuada o reiterativa entre iguales o de miembros con poder asimétrico. Serán consideradas por este manual de convivencia las formas de esta conducta asociadas a lo dispuesto en el artículo 183 de este manual de convivencia, para que sean atendidas cuando estas se presenten.

Art. 182 **AGRESIÓN ESCOLAR:** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Art. 183 **TIPOLOGÍAS DE AGRESION ESCOLAR ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO:** Este manual de convivencia reconoce las siguientes **AGRESIONES**, como conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso por parte de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa como lo dispone el decreto 1965 de 2013 y la guía 49 del MEN de 2014:

Tipología		Definición
1	<b>AGRESIÓN FÍSICA:</b>	Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, alón de pelo, chuzadas entre otras.
2	<b>AGRESIÓN VERBAL</b>	Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
3	<b>AGRESIÓN GESTUAL</b>	Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
4	<b>AGRESIÓN RELACIONAL</b>	Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5	<b>AGRESIÓN ELECTRÓNICA</b>	Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
6	<b>CIBERACOSO ESCOLAR</b>	Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
7	<b>AGRESION ESPORADICA</b>	Acción que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional.
8	<b>AGRESION O DAÑO A LAS PERTENENCIAS</b>	Es toda acción de agresión o acoso escolar y Ciberacoso que involucra daños en la propiedad de objetos y pertenencias de las personas en el establecimiento educativo como: útiles escolares, artefactos electrónicos, vehículos, dispositivos móviles, prendas de vestir, mobiliario, textos escolares,

		recursos económicos y demás objetos asociados a la propiedad privada o del estado.
<b>9</b>	<b>AGRESION PSICOLOGICA</b>	Es el resultado de las acciones que son propias del acoso escolar y Ciberacoso y que terminan afectando la autoestima del implicado, su proyecto de vida y su salud mental, desencadenando en comportamientos inadecuados que afectaran su personalidad en el proceso de formación o en su desempeño laboral, personal, social y académico.
<b>10</b>	<b>ACOSO SEXUAL</b>	De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”.
<b>11</b>	<b>ACOSO POR HOMOFOBIA</b>	Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Art. 184 **CONSECUENCIAS DEL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO:** Entre muchas de las consecuencias que genera la conducta del acoso escolar y Ciberacoso en la escuela cuando esta conducta no se mitiga a tiempo por los funcionarios competentes, el afectado por el acoso escolar y Ciberacoso presenta efectos devastadores sobre la salud, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, afectando en los actores involucrados severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. Por lo tanto, se deberán proponer acciones de disuasivas, correctivas y re educativas, enfocadas en el restablecimiento de los derechos y los daños físicos y morales de los afectados.

Art. 185 **Re-victimización:** Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son:

1. Regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo;
2. Dar a conocer su identidad y caso a la comunidad;
3. Insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido;
4. Pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie;
5. Tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de Establecimiento Educativo, salón, barrio, etc., y
6. Pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

#### **CLASIFICACION DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES:**

Art. 186 El manual de convivencia del Colegio reconoce el termino SITUACION, como ACCIÓN negativa que afecta el ambiente escolar y el clima institucional, ya sea de manera voluntaria o culposa, de una norma

establecida y tipificada en este manual de convivencia. Cualquier Situación incurrida en el Colegio puede ser CORREGIDA o RESTAURADA de diversas maneras:

1. Recomendando el desarrollo de acciones Disuasivas – Correctivas o Re educativas.
2. Emitiendo un acto administrativo llamado ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS.

Art. 187 La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en relación con las disposiciones de la ley 1098 de 2006 y la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, reconocen formalmente en este manual de convivencia, la competencia de los maestros y directivos como líneas de poder asimétrico en el manejo de las acciones pedagógicas o correctivos ante una CONDICION y SITUACION - así:

1. Los maestros y directivos no tienen competencia para recomendar acciones pedagógicas de restauración de derechos a un estudiante, cuando este incurra en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III sin el apoyo del Comité de Convivencia Escolar o del Consejo Directivo, pues según las disposiciones de la ley 1098 de 2006, su competencia se limita únicamente a la recomendación de acciones disuasivas o correctivas y de la atención de las Condiciones y Situaciones TIPO I – II según este manual de convivencia.
2. Cuando se trate de Condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO III, tendrán competencia para recomendar acciones pedagógicas de restauración de derechos, únicamente por el Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo.
3. Los directivos podrán imponer las Acciones Re Educativas a través de actos administrativos, una vez el comité escolar de convivencia quien tiene competencia para hacerlo, hayan emitido y firmado el ACUERDO.

Art. 188 DEFINICION DE LAS CONDICIONES; EL COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ ha definido y clasificado las Condiciones como aquellas reglas o normas institucionales que deben garantizar una sana convivencia y un desempeño académico de alto nivel las cuales según este manual de convivencia serán clasificadas en CONDICIONES TIPO I – II y III.

1. SON CONDICIONES TIPO I:  
Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden asegurar el buen desempeño para la convivencia escolar y el alto rendimiento académico que es compromiso de corresponsabilidad suscrito en la matrícula entre el Colegio, el estudiante y su acudiente y que su incumplimiento no afecta de manera directa a los demás miembros de la comunidad educativa.
2. SON CONDICIONES TIPO II:  
Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden garantizar el cumplimiento del clima escolar favorable a la gestión de aula y por supuesto conseguir los mejores resultados académicos suscritos en el acto de corresponsabilidad y que su incumplimiento, afecta de manera directa a sus compañeros, los ritmos de aprendizaje en el aula y motivan el bajo rendimiento académico en el grupo.
3. SON CONDICIONES TIPO III:  
Aquellas reglas o normas asociadas a la convivencia escolar y al rendimiento académico como una meta que todos deben garantizar en el aula y en el Colegio como un compromiso de corresponsabilidad suscrito en el momento de la matrícula y que su incumplimiento afecta el clima escolar y organizacional del Colegio, amenazando con su bajo rendimiento escolar los resultados académicos externos e internos del Colegio en el panorama municipal departamental y nacional.

Art. 189 DEFINICION DE LAS SITUACIONES; COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ ha definido y clasificado las Situaciones que se puedan generar en el desempeño de la convivencia escolar como SITUACIONES TIPO I – II y III como lo define la ley 1620 de 2013.

1. SON SITUACIONES TIPO I:  
Aquellas que, sin ocasionar graves traumatismos en el desarrollo del proceso educativo en el Colegio, causan malestar y expresan comportamientos inadecuados del estudiante, incumpliendo sus deberes

y/o lesionando los derechos de los demás. Como situaciones esporádicas que inciden negativamente en el desarrollo del clima escolar y que no generan daños al cuerpo ni a la salud física o mental.

2. **SON SITUACIONES TIPO II:**

Aquellas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo. Son situaciones de agresión escolar o Ciber acoso escolar que no sean consideradas como un delito y que ocurren de manera reiterativa o frecuente y que generan daños al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad alguna a los involucrados.

3. **SON SITUACIONES TIPO III:**

Aquellas que perturban el orden y buen desempeño de la convivencia institucional, generando con sus actos inadecuados una mala imagen al Colegio y convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros, atentando gravemente contra la integridad de la Comunidad Educativa. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual.

Art. 190 El COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el manejo del DEBIDO PROCESO, tendrá en cuenta que las CONDICIONES Y SITUACIONES que ocurren en la vida escolar de los estudiantes, aparte de ser clasificadas como TIPO I – II y III, también serán categorizadas como conductas asociadas a los desempeños académicos, de convivencia escolar y de acoso escolar así:

1. CONDICIONES - Asociadas a conductas ACADEMICAS.
2. CONDICIONES - Asociadas a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR.
3. SITUACIONES - Asociadas a conductas de ACOSO ESCOLAR y CIBER ACOSO

Art. 191 DEFINICION DE LAS CONDUCTAS ASOCIADAS A LAS CONDICIONES Y SITUACIONES; El COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ clasifica y define el alcance de las conductas asociadas como TIPO I – II y III. Así:

1. **CONDUCTAS ASOCIADAS A LO ACADEMICO:** Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas a lo académico, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño cognitivo y pedagógico del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que su actitud afecta los ritmos de aprendizaje de sus compañeros de grupo, los indicadores de gestión de las pruebas académicas externas e internas del Colegio y los resultados de calidad medidos a nivel institucional, municipal, regional, nacional e inter nacional por el MEN.
2. **CONDUCTAS ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR:** Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas a la convivencia escolar, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño personal y social del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del manual de convivencia, sus condiciones complementarias y las condiciones de ingreso y permanencia que acepto con su matrícula y la firma del acto de corresponsabilidad, estas conductas tienen que ver con el desempeño específico del estudiante.
3. **CONDUCTAS ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO:** Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso, son aquellas acciones que promueven y fomentan la violencia escolar, el acoso intimidatorio, la humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, redes sociales y TIC, de manera sistemática, por un estudiante o miembro de la comunidad educativa como lo indica el artículo 183 de este manual de convivencia, de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo, y que con su actitud terminan afectando la salud de la víctima, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida,

dejando en los involucrados, severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Art. 192 El COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ después de clasificar en orden de intensidad, el efecto de las conductas asociadas a lo ACADEMICO – CONVIVENCIA ESCOLAR – ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO sobre las diferentes circunstancias de comportamientos que pueden observar los estudiantes, ha tipificado las posibles CONDICIONES Y SITUACIONES en que estos puedan incurrir como se describen a continuación.

### TIPIFICACIÓN DE CONDICIONES:

Art. 193 SE TIPIFICAN COMO CONDICIONES TIPO I: Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden asegurar el buen desempeño para la convivencia escolar y el alto rendimiento académico y deben ser atendidas por los maestros y directores de grupo del Colegio, recomendando el desarrollo de acciones pedagógicas para la RESTAURACION de sus derechos a través de acciones DISUASIVAS cuando su incumplimiento afecten de manera directa a los demás miembros de la comunidad educativa:

#### 1. CONDICIONES TIPO I: ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADEMICAS.

- 1.1 Incumplir la entrega de tareas, talleres o consultas cuando sean solicitadas por los maestros de manera casual o reiterativa.
- 1.2 Salir del salón de clases sin solicitar autorización al maestro o por medios engañosos
- 1.3 Negarse a participar en clases cuando se le solicita y hace parte del proceso pedagógico
- 1.4 No presentar los exámenes, pruebas o cuestionarios programados con antelación por los maestros.
- 1.5 Negarse a participar del trabajo en equipo durante la clase dirigida para talleres o trabajos.
- 1.6 No realizar las estrategias pedagógicas de apoyo requeridas para la superación del desempeño bajo
- 1.7 No llevar cuaderno de apuntes o notas del área, aunque haya sido solicitado previamente.
- 1.8 Reportar atrasos en sus apuntes de clase y no interesarse en ponerlos al día.
- 1.9 No tener a su alcance los útiles escolares que se requieren para atender las clases.
- 1.10 Negarse a realizar actividades de participación colectiva y que impliquen uso de materiales
- 1.11 No cumplir con las acciones disuasivas cuando le sean recomendadas por algún maestro.

#### 2. CONDICIONES TIPO I: ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 No presentar justificación cuando falte un día o varios al Colegio.
- 2.2 Cumplir con más de cuatro llegadas tarde al Colegio reportadas en el control de asistencia o – seguimiento al ausentismo.
- 2.3 Desacatar las normas que son condiciones de ingreso, permanencia y retiro y las condiciones complementarias referidas en el Título I Capítulos II y III del manual de convivencia y que se comprometió a dar cabal cumplimiento con el acto de corresponsabilidad.
- 2.4 Llegar tarde a clases en cualquier momento de la jornada.
- 2.5 No portar el vestuario apropiado para los diferentes talleres o clases (talla, educación física, agricultura y otras), quedando el estudiante expuesto a un riesgo.
- 2.6 Portar el vestuario de manera inadecuada, afectando su presentación personal.
- 2.7 Fingir enfermedades para evadir clases o responsabilidades académicas.
- 2.8 Interrumpir las clases al traer al Colegio artefactos eléctricos, audífonos, celulares o dispositivos electrónicos.
- 2.9 Solicitar permiso para ir al baño y no regresar al salón o quedarse por fuera más tiempo del autorizado por el maestro.
- 2.10 No atender las indicaciones dadas por sus maestros.
- 2.11 Negarse a cumplir con una acción disuasiva recomendada algún maestro titular de área o director de grupo.
- 2.12 Quedarse en los alrededores del Colegio realizando actos indebidos, tipificados en este manual de convivencia y en el código nacional de policía.

- 2.13 Irrespetar el turno en las filas de la tienda escolar, de la toma de la ruta de transporte o de cualquier acto organizado que requiera hacer fila.
- 2.14 El uso de accesorios no acordes con la adecuada presentación.
- 2.15 Participar en nombre del Colegio sin la debida autorización en cualquier clase de evento.

Art. 194 SE TIPIFICAN COMO CONDICIONES TIPO II: Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden garantizar el cumplimiento del clima escolar favorable a la gestión de aula y por supuesto conseguir los mejores resultados académicos y que su incumplimiento afectan de manera directa a sus compañeros, los ritmos de aprendizaje en el aula y motivan el bajo rendimiento académico en el grupo, condiciones que deben ser atendidas por la coordinación.

**1. CONDICIONES TIPO II: ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADEMICAS:**

- 1.1 No presentación de tareas, trabajos, talleres y consultas obteniendo desempeño bajo en el área y afectando su promoción.
- 1.2 Afectar su rendimiento escolar por acumulación de llegadas tarde al Colegio sin justificación
- 1.3 Presentar bajo resultado académico en la presentación de los exámenes y pruebas programadas en las áreas por los maestros.
- 1.4 Manejar artefactos tecnológicos y electrónicos de comunicación con acceso a redes de información (internet, Messenger, etc.) que generan malestar a sus compañeros, distracción dentro del aula, que no permiten la concentración del estudiante dentro y fuera de las diversas actividades académicas, deportivas y culturales que pretende el Colegio.
- 1.5 Obtener desempeño BAJO al finalizar un periodo en dos o más áreas reportadas en el boletín o informe periódico obteniendo una promoción en riesgo.
- 1.6 Reincidir en cada periodo con la no promoción de áreas sin demostrar mejoras en su rendimiento académico, aunque se le motive a cumplir con las estrategias pedagógicas de apoyo.
- 1.7 No asistir a una clase o varias, encontrándose dentro del COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ, evadiéndose de clase sin presentar justificación, o salir de clases sin autorización.
- 1.8 La desaplicación absoluta y su falta de interés académico demostrado en sus estudios con los resultados académicos internos y externos como lo indica el fallo de la Corte Constitucional T-569 de 1994.
- 1.9 Inducir a otros compañeros con su actitud de bajo rendimiento académico a no presentar interés de cambio ni mejora.
- 1.10 Presentar desinterés permanente por el estudio aun teniendo capacidades cognitivas y desmejorando progresivamente sus resultados periódicos.

**2. CONDICIONES TIPO II: ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

- 2.1 Reporte de informes que afectan la convivencia escolar asumidos como condiciones tipo II demostrando así poco interés de cambio.
- 2.2 No informar sobre las reuniones de los padres de familia, entregar circulares e información oportuna enviada por el Colegio.
- 2.3 Realizar actividades o comportamientos que afecten la convivencia ciudadana dentro o fuera de El Colegio que afecten y atenten contra el buen nombre y prestigio del Colegio.
- 2.4 Entorpecer e impedir el normal y libre funcionamiento del Colegio de manera casual o reiterativa con o sin intención
- 2.5 Incitar o inducir a otros a incurrir en CONDICIONES y SITUACIONES definidas en este manual de convivencia escolar.
- 2.6 No asistir a los eventos institucionales programados de tipo: deportivo, académico, cultural
- 2.7 Incurrir en conductas de abuso de confianza con algún miembro de la comunidad educativa.
- 2.8 Reincidir en el Desacato a las normas que son condiciones de ingreso, permanencia y retiro y las condiciones complementarias referidas en el Título I Capítulos II y III del manual de convivencia y que se comprometió a dar cabal cumplimiento con el acto de corresponsabilidad.
- 2.9 Tomar decisiones que alteren el orden, reservadas a los maestros o directivas del Colegio, movilizandolo a otros en contra de la vida institucional afectando la convivencia.
- 2.10 Salir del Colegio durante la jornada escolar por medios engañosos o formas indebidas.
- 2.11 Manifestar resistencia a los procesos de formación integral que le ofrece el Colegio.



- 2.12 Afectar con sus actitudes los deberes como estudiante consignado en el Manual de Convivencia y las condiciones complementarias.
- 2.13 Toda falta contra la ética y la sana convivencia que atente al buen curso del clima escolar donde se proteja el bienestar general sobre el interés particular.
- 2.14 Salir de su casa para el Colegio y no presentarse a estudiar, comprobado con las llamadas que a diario hace la coordinación en el control de ausencias.
- 2.15 No presentarse al Colegio sin justificar debidamente su ausentismo durante más de 3 días (hábiles, calendario).
- 2.16 Encubrir las CONDICIONES y SITUACIONES en las que incurran sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias de un caso que emprenda la coordinación.
- 2.17 Negarse a cumplir con una acción correctiva recomendada por la coordinación.
- 2.18 Ausentarse del Colegio antes de la hora oficial de salida, sin permiso previo, con engaños a coordinadores y vigilantes.
- 2.19 Practicar actividades contra la sana convivencia o inducir a los demás a practicarlas; por ejemplo: fotografías obscenas, revistas juegos y pasatiempos pornográficos.
- 2.20 Mentira comprobada para justificar comportamientos inadecuados, demostrando falta de sinceridad con sus padres, maestros o directivos del Colegio.

Art. 195 SE TIPIFICAN COMO CONDICIONES TIPO III: Aquellas reglas o normas asociadas a la convivencia escolar y al rendimiento académico como una meta que todos deben garantizar en el aula y en el Colegio y que su incumplimiento afecta el clima escolar y organizacional, amenazando con su bajo rendimiento los resultados académicos externos e internos del Colegio, estas deben ser atendidas por el comité escolar de convivencia y por la comisión de evaluación y promoción.

### 1. **CONDICIONES TIPO III: ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADEMICAS:**

- 1.1 Hacer fraude, plagio o participar de él en sus evaluaciones, trabajos o documentos oficiales del Colegio y de los maestros.
- 1.2 Cometer fraude electrónico, virtual o presencial en cualquier área del plan de estudios.
- 1.3 Alterar notas y dañar los observadores, la carpeta en custodia, informes de valoraciones y falsificar las firmas en otros documentos oficiales de propiedad de los maestros y protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 1.4 Plagiar trabajos académicos o suplantar su autoría, constatándose que fueron hechos por otras personas.
- 1.5 Esconder, alterar, dañar o no devolver los materiales de la biblioteca o cualquier otro documento que se haya entregado en calidad de préstamo, o hacerlo después de la fecha pactada con las personas pertinentes.
- 1.6 No presentarse a las actividades programadas como estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, al terminar un periodo escolar o el año lectivo como lo exige el SIEE.
- 1.7 Asistir a las instalaciones del Colegio y no presentarse ante los maestros para resolver sus asuntos académicos pendientes al terminar el año lectivo.
- 1.8 Comprobar que, con su actitud de bajo rendimiento escolar, haya inducido a sus compañeros a desmejorar sus resultados finales.
- 1.9 Inscribirse previamente para asistir a los exámenes anuales de las pruebas SABER (ICFES 11) y no presentarse el día de la citación, afectando al Colegio con su inasistencia.
- 1.10 Acogerse a programas de mejora continua a través de las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, y no presentarse a ellas o incidir en compañeros para que tampoco asistan.
- 1.11 Promover el soborno o la coacción a maestros de las áreas que lo atienden para beneficio de sus notas, previa comprobación de los hechos.

### 2. **CONDICIONES TIPO III: ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

- 2.1 Condiciones TIPO III reincidir en situaciones tipo III o tipo II como se observa en los registros en documentos de seguimiento por la coordinación.
- 2.2 Incumplimiento por negligencia de los ACUERDOS firmados como: Compromiso pedagógico, matrícula en observación, acto de corresponsabilidad o en el compromiso personal presentado por escrito a los Directivos del Colegio.
- 2.3 La mentira comprobada o suplantación en los documentos y demás instancias de la vida escolar.

- 2.4 Incumplir con las acciones re educativas recomendadas por el comité escolar de convivencia y mucho menos cumplir los compromisos suscritos previamente.
- 2.5 Comercializar artículos de cualquier índole dentro del COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ y/o en el bus escolar, sin autorización expresa de la Rectoría.
- 2.6 Traer al Colegio o hacer circular dentro del mismo, revistas, libros, CDs, videos, folletos o cualquier otro material con contenido clasificado legalmente como pornográfico.
- 2.7 Ser atendido por el comité de convivencia escolar, según los pasos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. (Todo caso que sea atendido por el comité escolar de convivencia, deberá ser reportado al comité municipal de convivencia)
- 2.8 Utilizar el nombre del Colegio sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas, ventas o actividades similares que involucren el manejo de dineros, dentro del Colegio o fuera de ella.

### TIPIFICACION DE LAS SITUACIONES:

Art. 196 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO I: Aquellas conductas que sin afectar de manera significativa el desarrollo del clima escolar, deben ser reportadas y atendidas por los maestros y directores de grupo del Colegio, recomendando el desarrollo de acciones pedagógicas para la RESTAURACION de sus derechos a través de acciones DISUASIVAS cuando en su proceder se tipifiquen agresiones asociadas al acoso escolar:

#### 3. SITUACIONES TIPO I: ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO

- 3.1 Practicar juegos bruscos que asumen como moda o manera de expresar acciones donde el agredido asume el castigo como algo merecido.
- 3.2 Propiciar peleas durante el descanso o en cualquier momento de su permanencia en el Colegio.
- 3.3 Poner sobrenombres o apodos a sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa afectando la autoestima e incitando al mal clima escolar.
- 3.4 Hacer burlas o mofas en los actos públicos, las clases o cuando los maestros o compañeros hagan uso de la palabra en encuentros educativos.
- 3.5 Emplear vocabulario soez cuando se relaciona con algún compañero o miembro de la Comunidad educativa, sea en tono ofensivo o amigable.
- 3.6 El comportamiento inadecuado en clases de forma constante o su interrupción que incomode a sus compañeros, afectando el sano ambiente de la clase (haciendo murmullos o usando artefactos electrónicos, entre otros).
- 3.7 Difundir mensajes alusivos a un compañero que sean denigrantes por algún defecto físico o comentario ajeno a la vida institucional
- 3.8 Hacer gestos morbosos, maliciosos o con segunda intención a sus compañeros o personal del Colegio, insinuantes a lo sexual.
- 3.9 Gesticular acciones que inviten a la agresión física o a la intimidación de sus compañeros o personal del Colegio
- 3.10 Incurrir en alguna imprudencia con intencionalidad o daño dentro de las dependencias didácticas o pedagógicas del Colegio.
- 3.11 Rayar las paredes, murales, cuadros o artefactos y dispositivos del Colegio que son de uso masivo y para el beneficio de la comunidad educativa o la propiedad de un compañero.
- 3.12 Utilizar medios electrónicos o digitales, redes sociales y comunicación móvil para burlarse de algún compañero (Ciberacoso).
- 3.13 Ridiculizar a un compañero con mensajes, gestos o comentarios impropios por razones de género o de su sexualidad, poniendo en riesgo su reputación.
- 3.14 Inducir a un compañero a través de mensajes a realizar actos sexuales o manifestaciones explícitas de actos amorosos que perturben el sano ambiente escolar

Art. 197 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO II: Aquellas conductas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo, afectando el interés general sobre el particular y las situaciones que afectan al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad en los involucrados.



### **2. SITUACIONES TIPO II: ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO:**

- 2.1 Agredir físicamente a una persona generando daños en su cuerpo o afectando su salud mental o psicológica tomándose la justicia por su propia cuenta.
- 2.2 Propiciar, promover o participar en peleas, grescas o riñas dentro o fuera del COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ
- 2.3 Agresiones de palabra o de hecho, proferir insultos a los educadores, compañeros o personal del Colegio dentro o fuera de ella en relación con aspectos académicos o de convivencia escolar del Colegio.
- 2.4 Generar peleas, actos de insubordinación en el Colegio o en la calle, transporte público o transporte escolar, motivando encuentros de choque entre pandillas.
- 2.5 Acosar verbalmente a un compañero, profesor o a cualquier miembro de la comunidad educativa que esté vinculado o no con el Colegio, en forma directa, a través de terceros, mediante algunos medios de comunicación o por otros medios virtuales.
- 2.6 Dar tratamiento irrespetuoso con palabras soeces que en otros contextos pueden normalizarse (muletillas) y que son ofensivas a un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2.7 Faltar al respeto a compañeros, maestros o directivos ya sea con palabras o actos que atenten contra la sana convivencia.
- 2.8 Inducir a compañeros y personal del Colegio a generar problemas de convivencia escolar a partir de gestos corporales, miradas y actos desafiantes con intención o sin ella.
- 2.9 Insinuarse con gestos o exhibicionismo de sus partes íntimas a compañeros y personal del Colegio, afectando su tranquilidad emocional y su sexualidad
- 2.10 Actuar solapadamente haciendo uso de la agresión relacional en su grupo, para indisponer a sus compañeros con determinados maestros para que no sean aceptadas sus clases.
- 2.11 Difundir secretos o comentarios de la intimidad de sus compañeros ocurridos por fuera o dentro del Colegio, afectando la integridad personal de los involucrados.
- 2.12 Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la disciplina y la buena marcha del COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ.
- 2.13 Generar una mala influencia a sus compañeros con sus comportamientos inadecuados afectando su estado de ánimo con el mal ejemplo y cambios de vida negativa
- 2.14 Hacer uso de las TIC para atentar contra el buen nombre de una persona o del Colegio, a través de las redes sociales, los celulares y demás medios masivos de comunicación.
- 2.15 Utilizar con frecuencia los medios masivos de comunicación para difamar el nombre de una persona o del Colegio a través de correos electrónicos con fotografías, mensajes o textos alusivos al maltrato psicológico, entrevistas y comentarios.
- 2.16 Esconder, guardar de manera intencional las cosas de sus compañeros simulando la pérdida de una propiedad privada o del Colegio
- 2.17 Violentar puertas, cerraduras, candados y demás instancias que requieren de seguridad en las diferentes dependencias del COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ.
- 2.18 Escribir en los muros, en las puertas y paredes del Colegio o rayar los pupitres de los salones con frases o figuras que inciten a la violencia escolar y demás.
- 2.19 Distribuir por las redes sociales, en medios extraíbles o dispositivos móviles archivos digitales con drogas auditivas o visuales a sus compañeros o demás personas.
- 2.20 Ser sorprendido escuchando durante el descanso o en clase, archivos musicales de drogas digitales auditivas o electrónicas.
- 2.21 Consumir alguna bebida embriagante o llegar al Colegio bajo los efectos del alcohol.
- 2.22 Ser sorprendido de manera reiterativa escuchando archivos con drogas digitales auditivas, electrónicas o consumiendo sustancias psicoactivas, alucinógenos y bebidas embriagantes.
- 2.23 Fumar cigarrillo, sustancias psicoactivas o usar artefactos vaporizadores, narguiles etc.
- 2.24 Inducir a sus compañeros a realizar prácticas o acciones exageradas propias de la diversidad género, en los diferentes lugares del Colegio, con o sin consentimiento del otro.
- 2.25 Realizar actos amorosos explícitos heterosexuales, homosexuales o bisexuales delante de sus compañeros, afectando el ambiente escolar con sus actuaciones con o sin el consentimiento de las personas

- 2.26 Realizar actos que inducen a la sexualidad como besos apasionados, caricias íntimas, abrazos exagerados, sentarse en las piernas del otro y demás, que son de influencia directa en la comunidad educativa.
- 2.27 Tocar a sus compañeros o personal del Colegio en sus partes íntimas o en otras partes del cuerpo.
- 2.28 Inducir a sus compañeros a realizar actos sexuales con gestos, palabras, imágenes, redes sociales o demás expresiones de comunicación con o sin el consentimiento del otro.

Art. 198 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO III: Aquellas conductas que perturban el orden y buen desarrollo del clima escolar y la convivencia institucional, generando con sus acciones indebidas una mala imagen al Colegio, convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad, reputación y daños a la imagen corporativa del Colegio. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual.

**SITUACIONES TIPO III: ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO:**

- 3.1 Realizar cualquier acto que atente contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa y que genere lesiones personales con incapacidad física temporal o permanente.
- 3.2 Tomarse la justicia por sí mismo y propia cuenta agrediendo físicamente a sus compañeros o personas de la comunidad educativa, desconociendo la autoridad del Colegio y el conducto regular establecido en este Manual de Convivencia.
- 3.3 Agredir físicamente a un compañero o persona de la comunidad educativa con arma de fuego o corto punzante, provocando heridas mortales tipificadas como presunción de intento de homicidio.
- 3.4 Portar elementos que puedan ser utilizados contra la integridad física de las personas o del plantel incitando a la violencia escolar, por ejemplo: armas de fuego, de balines o armas blancas corto-punzantes de fabricación casera u otros, que pueden ser utilizados como armas.
- 3.5 Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas, combustibles y otros elementos peligrosos dentro del Colegio que atenten contra la integridad física de la comunidad y el establecimiento educativo, su responsabilidad será tipificada como presunto acto terrorista.
- 3.6 Incurrir en cualquier conducta que constituya una infracción en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente donde se tipifique la presunción de un delito en el establecimiento educativo.
- 3.7 Cualquier acto que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad o juicio condenatorio por haber cometido delitos dentro o fuera del Colegio y que estén asociados con el sistema de responsabilidad penal adolescente.
- 3.8 Amenazar, coaccionar, injuriar, intimidar, maltratar tanto física como psicológicamente a sus compañeros o personas de la comunidad educativa con frases o mensajes
- 3.9 Todo acto de intimidación, amenaza, chantaje o soborno contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa (Art. 2 del Manual de Convivencia).
- 3.10 Extorsionar por medios tecnológicos o con pasquines o frases y gestos intimidantes a un compañero o miembro de la comunidad educativa, aduciendo secuestro o decomiso de alguna propiedad.
- 3.11 Inducir con gestos agresivos con las manos o con el cuerpo a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa a incurrir en un delito o acto terroristas, extorsión o secuestro.
- 3.12 Empezar acciones que atenten contra las buenas relaciones de las personas (Agresión relacional) demostrada con comentarios negativos comprobados contra el buen nombre del Colegio o de los maestros y compañeros con calumnias y comentarios dañinos.
- 3.13 Ser actor, cómplice o encubridor en la apropiación de cualquier clase de objeto (útiles escolares, cuadernos, libros, dinero, loncheras, comestibles, entre otros) de sus compañeros, profesores, directivas o cualquier otra persona, sin el consentimiento de su propietario.
- 3.14 Ser actor, cómplice o encubridor en la adulteración de documentos privados o firmas, asumiendo una conducta dolosa de suplantación o falsedad en documento público o personal.
- 3.15 Todo acto de acoso escolar y Ciberacoso por ser una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión y por conllevar a la intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico a través de medios electrónicos, redes sociales o telefonía móvil contra un niño, niña o adolescente o cualquier persona del Colegio.

- 3.16 El manejo inapropiado de redes sociales dentro y fuera del Colegio, que generen malestar, indisposición y conflicto dentro del plantel con los diversos miembros de la comunidad educativa a lo cual se le dará tratamiento por Ciberacoso o delito informático según la ley 1801 de 2016.
- 3.17 Portar y distribuir drogas electrónicas, bebidas embriagantes, alucinógenas o sustancias psicoactivas con fines comerciales bajo una red de distribución o con intereses personales.
- 3.18 Portar, guardar, consumir y distribuir drogas, estupefacientes, hierbas con efectos alucinógenos, pepas, bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas en el Colegio.
- 3.19 Consumir, expender o inducir en el Colegio sustancias prohibidas que produzcan daño o dependencia física o síquica o asistir al Colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
- 3.20 Traficar, expender o distribuir por medios electrónicos o de manera directa, drogas digitales auditivas, electrónicas, alucinógenos o sustancias psicoactivas.
- 3.21 Presentarse al Colegio embriagado o bajo los efectos de la droga o sustancias alucinógenas, estupefacientes y sustancias psicoactivas de manera recurrente o por primera vez. (Remitir al código nacional de policía y convivencia)
- 3.22 Quedarse en los alrededores del Colegio realizando actos impropios de un menor como venta, compra o consumo de sustancias psicoactivas o complicidad en actos delictivos, delincuenciales o terroristas
- 3.23 El maltrato o daño a los enseres, equipos, infraestructura, vehículos, zonas verdes y comunes, edificio que son tipificados como propiedad privada del Colegio o de personas de la comunidad educativa cuando sea el caso.
- 3.24 Ocasionar daños, destrucción, maltrato o atentados a la infraestructura del establecimiento, que podrán ser tipificados como presunto acto terrorista o daño a la propiedad con intención o sin ella, previa comprobación de los hechos.
- 3.25 Ocasionar daños, maltrato o destrucción a las propiedades de sus compañeros, de cualquier tipo que esta sea o a las personas del Colegio con intención o sin ella.
- 3.26 La presunción de Hurto o su comprobación y todo atentado contra la propiedad privada de sus compañeros o personas del Colegio o al establecimiento educativo.
- 3.27 Realizar actos sexuales explícitos en lugares públicos o espacios comunes del Colegio o manifestaciones exageradas de afecto con otro estudiante o persona del Colegio delante de los demás miembros de la comunidad educativa, afectando su tranquilidad y emociones
- 3.28 Reportar o dar a conocer en el Colegio situaciones de abuso y acoso sexual, tocamientos, acceso carnal, vulneración de sus derechos sexuales y reproductivos, deberán ser tratados activando las rutas de atención integral.
- 3.29 Obligar a un compañero o persona de la comunidad educativa a practicar relaciones homosexuales, heterosexuales o bisexuales, participar en comunidades swinger y promover comportamientos actos públicos o privados que sean denunciados por terceros aun con la complacencia o sin ella de los involucrados.

Art. 199 Serán consideradas además como CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I – II o III, todas aquellas que el Comité escolar de convivencia encargado de la convivencia institucional proponga al Consejo Directivo a través de ADENDAS considerándolas pertinentes, una vez se cumpla debidamente con las medidas adoptadas a través de un ACUERDO firmado por estos dos entes para que cobren vigencia en el momento de ser promulgadas y demás aspectos contemplados como acoso escolar y Ciberacoso en concordancia con la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, o conductas asociadas a lo académico y a la convivencia escolar.

## **CAPÍTULO V.**

### **Protocolo y Competencia para Recomendar las Acciones Disuasivas, Correctivas y Re educativas en las Condiciones y Situaciones Tipo I – II y III.**

Art. 200 SE CONSIDERA TRÁMITE del proceso académico o de convivencia escolar, al diligenciamiento de formatos o protocolos relacionados en los pasos del debido proceso y la forma como éstos deben desarrollarse a lo largo del año lectivo, siguiendo los parámetros descritos en la ruta de atención integral

para la convivencia escolar, describiendo las personas que tienen competencia para ejecutar cada uno de los pasos dejando las evidencias que se requieren para el debido proceso.

Art. 201 **CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL TRÁMITE:** Este debe hacerse cumpliendo estrictamente con lo dispuesto en los 7 pasos del debido proceso de este manual de Convivencia y diligenciando correctamente los formatos o protocolos validados según el artículo 167 del manual de convivencia para cumplir con el debido proceso que hacen parte de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Art. 202 **TIENEN COMPETENCIA** para realizar el trámite y desarrollar los pasos del debido proceso, las instancias mencionadas en el conducto regular según el artículo 247 del manual de convivencia, que deben diligenciar los respectivos protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar y su participación será presentada a continuación:

1. **En las acciones DISUASIVAS:** El maestro titular del área, el orientador de grupo y los gestores de paz, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la restauración de los derechos vulnerados. La intervención ocurre cuando se presentan **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I** y su procedimiento se hace cumpliendo con los **PASOS 1, 2 y 3**, del debido proceso de este Manual de Convivencia y la ruta de atención integral.

**En las acciones CORRECTIVAS:** El coordinador y la comisión local de convivencia escolar tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la restauración de sus derechos vulnerados recomendando acciones **CORRECTIVAS**. Su participación ocurre cuando se presentan **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II** y su procedimiento se hace cumpliendo con los 4 y 5 del debido proceso de este manual de Convivencia y la ruta de atención integral.

**En las acciones RE EDUCATIVAS:** El comité escolar de convivencia, el rector y el consejo directivo, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la Restauración y Restitución de sus derechos prevalentes vulnerados. La intervención ocurre cuando se presentan **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III** y su procedimiento se hace cumpliendo con los **PASOS 6 y 7** del debido proceso de este Manual de Convivencia y la ruta de atención integral.

Art. 203 **PROTOCOLO TIPO I:** Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I:** La intención del Colegio por medio de la acción formativa y constructiva, es que el estudiante tome conciencia de sus actos que afectan los desempeños académicos, personales y sociales. Por lo tanto, cuando éste presente un comportamiento inapropiado en relación con lo dispuesto en este Manual de Convivencia, se procederá de la siguiente manera:

1. Cuando un estudiante incurra en **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I**, se recomendarán acciones **DISUASIVAS** para facilitar la restauración de los derechos prevalentes vulnerados y cumplir con todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, ajustadas a la Justicia Restaurativa y mediadas por los representantes de la institucionalidad según la ruta de atención integral así:
  - 1 El estudiante debe recibir un llamado de atención de manera verbal y una recomendación o consejo por quien atiende y resuelve la acción, en este caso no quedan evidencias por escrito del hecho, el maestro registrará en su planilla de valoraciones para recordarlo posteriormente y tendrá como testigo de la acción al gestor de paz del salón de clase.
  - 2 Si reincide en las **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I**, se deja constancia por escrito diligenciando el protocolo P-01AD con su firma y la del maestro como notificado, una vez el estudiante haya cumplido con la acción disuasiva recomendada, este debe firmar de nuevo el protocolo, se menciona en el informe el llamado de atención verbal hecho anteriormente y el maestro titular tiene tres días hábiles para notificar su comportamiento inadecuado al orientador de grupo después de diligenciar el protocolo P-01AD.
  - 3 Notificado el orientador de grupo cumplidos los tres (3) informes reportados como **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I** y respaldados por los protocolos anteriores debidamente diligenciados, éste los recogerá y guardará como parte del seguimiento y diligenciará el protocolo P-03AD y lo hará firmar del estudiante, y su acudiente igualmente

entregará el protocolo P-02AD a los mediadores escolares para que establezcan compromisos de mejoramiento en sus desempeños académicos, personales o sociales.

4. Cumplidos tres informes en el observador se diligenciará el protocolo P-04AD para notificar oficialmente al acudiente de la entrega del caso a la coordinación. El orientador de grupo diligenciará el protocolo PR-01AD y hará entrega oficial del caso a la siguiente instancia LA COORDINACIÓN.

Art. 204 **ACCIONES DISUASIVAS A RECOMENDAR:** Cuando el estudiante incurra en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos y constructivos generados por el cumplimiento de las siguientes acciones DISUASIVAS:

**1. Cuando la SITUACION es asociada a conductas ACADEMICAS:**

- 1.1 Ser aconsejado verbalmente por quien lo está atendiendo y observando sus desempeños académicos, dejar constancia en el protocolo.
- 1.2 Otorgar nuevos plazos y espacios pedagógicos para la entrega de los talleres, consultas o materiales que no fueron entregados a tiempo.
- 1.3 Brindar opciones de recuperación con estrategias pedagógicas de apoyo programadas en común acuerdo con el estudiante y los tiempos de participación.
- 1.4 Ofrecer disculpas como acción reparadora de vulneración del derecho a las personas que les haya afectado con su actitud de bajo rendimiento sus expectativas.
- 1.5 Notificar al acudiente su situación académica a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones disuasivas en razón del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

**2. Cuando la SITUACIÓN es asociada a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR:**

- 2.1 Reconocer públicamente o en presencia del agredido con mediación del maestro, su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACION.
- 2.2 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos.
- 2.3 Reponer los daños causados a sus compañeros, al Colegio o a las personas que lo atienden, al igual que sus pertenencias y objetos dañados.
- 2.4 Presentar actividades basadas en pedagogía recomendadas por el maestro que le permitan reparar el daño causado o enmendar Condiciones y Situaciones que haya afectado en la Comunidad Educativa.
- 2.5 Realizar carteleras y emitir mensajes alusivos a la sana convivencia y la importancia de restaurar los derechos cuando son vulnerados por otras personas en la comunidad y socializarlos a sus compañeros y en otros escenarios según la circunstancia.
- 2.6 Ofrecer charlas a sus compañeros en la cual se analice y explique las Condiciones y Situaciones y los pasos del debido proceso en la ruta de atención del Colegio, la importancia del buen rendimiento académico y la socialización de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 2.7 Asistir al proceso de Justicia Restaurativa que contempla el artículo 79 del manual de convivencia con respecto al procedimiento de conciliación en equidad, cuando le sea citado para la restauración o restitución de derechos.

**3. Cuando la SITUACION es asociada a conductas de ACOSO ESCOLAR – CIBER ACOSO:**

- 3.1 Reconocer públicamente o en presencia del agredido con mediación del maestro, su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACIÓN.
- 3.2 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos.
- 3.3 Facilitar con su actitud y la mediación del maestro las posibilidades de reconciliación con su compañero agredido y/o demás personas que se afecten con su comportamiento inadecuado.
- 3.4 Generar actividades pedagógicas de carácter social que permitan reivindicar el buen nombre, imagen y prestigio a la dignidad del o los agredidos por su proceder.

- 3.5 Contribuir con sus compañeros a mantener un buen clima escolar en el aula y en las zonas comunes del Colegio.
- 3.6 Recibir por parte de los maestros involucrados en la situación y su director de grupo, el apoyo necesario para cumplir con las acciones disuasiva así:
  - Seguimiento al desarrollo de las acciones recomendadas para recordarle los compromisos adquiridos y sentirse observado en sus desempeños con ellos.
  - Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta y voluntad.

Art. 205 **PROCOLO TIPO II:** Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II** Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las acciones pedagógicas recomendadas serán consideradas acciones correctivas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1 Cuando un estudiante incurra en **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II**, se recomendará el cumplimiento de acciones **CORRECTIVAS** y todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante como una labor constructiva y restaurativa del implicado hacia el agredido así:
  - 1.1 El coordinador que recibe el caso del orientador de grupo, diligenciará los protocolos P-06AC solicitando el apoyo al personero estudiantil como parte de la mediación escolar y tomará todos los protocolos entregados por el orientador de grupo y se responsabilizará del archivo del proceso, cumplidos tres (3) informes en la coordinación según el protocolo P-05AC sean por Condiciones y Situaciones TIPO I o II y notificados los padres de familia en cada caso, se procederá al siguiente paso según el debido proceso de este Manual de Convivencia y los lineamientos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
  - 1.2 El coordinador que lleva el caso, determinará una vez cumplidas las tres (3) anotaciones en su observador de la coordinación, la remisión del caso a las instancias pedagógicas de apoyo profesional, diligenciando el protocolo P-07AC, quien establecerá un programa de apoyo profesional y este remitirá sus resultados a la coordinación.
  - 1.3 El coordinador podrá citar de manera ordinaria o extra ordinaria a la **COMISION LOCAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR** de la sede, para mediar con dicho órgano consultivo la aplicación de acciones correctivas a través del protocolo P-08AC, en el cual se notificará a sus acudientes la terminación de las acciones correctivas y el inicio de las acciones Re Educativas emitidas por el comité escolar de convivencia ante la reincidente afectación del debido proceso según el Manual de Convivencia.
  - 1.4 El coordinador que lleva el caso (académico o de convivencia), después de recibir el concepto y trabajo aplicado al estudiante por parte del orientador escolar, ante la reincidencia en Condiciones y Situaciones por parte del implicado, compilará todo el archivo de la carpeta en custodia y diligenciará el protocolo PR-02AC para hacer entrega oficial del caso al **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**, quien seguirá atendiendo las Condiciones y Situaciones cuando este las presente.

Art. 206 **ACCIONES CORRECTIVAS A RECOMENDAR:** Cuando un estudiante incurre en **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II**. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las siguientes acciones **CORRECTIVAS**:

**1. Cuando la SITUACION es asociada a conductas ACADEMICAS:**

- 1.1 Ser atendido por la coordinación, según el informe presentado por el maestro en el protocolo P-01AD, donde reporta la situación presentada que deberá ser atendida en presencia del padre de familia o acudiente.
- 1.2 Cumplir con las estrategias pedagógicas de apoyo o planes de mejoramiento académico que le hayan impuesto los maestros titulares de las áreas que al terminar cada periodo hayan reportado desempeño bajo.



- 1.3 Realizar el procedimiento de Mecanismos de restauración de derechos según el artículo 79 del manual de convivencia, que será motivado por la coordinación en presencia de su acudiente, cuando incurra en situación del artículo 197 del manual de convivencia.
- 1.4 Entrevista con el personero estudiantil donde debe quedar constancia a través del protocolo P-06AC del compromiso establecido por bajo rendimiento escolar.
- 1.5 Notificar al acudiente su situación académica a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones correctivas en razón del debido proceso que atenderá la comisión de evaluación y promoción.
- 1.6 Presentar el caso documentado en la carpeta en custodia al orientador escolar como constancia de apoyo profesional que debe recibir el estudiante.

### **2. Cuando la SITUACION es asociada a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR:**

- 2.1 Ser atendido por la coordinación (convivencia) según el informe presentado por el maestro en el protocolo P-01AD, donde reporta la situación presentada que deberá ser atendida en presencia del padre de familia o acudiente.
- 2.2 Cuando la SITUACION haya afectado también a la comunidad, el implicado debe reconocer públicamente o en presencia del agredido con mediación del coordinador, su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACION.
- 2.3 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos bajo la orientación técnica de la coordinación.
- 2.4 Reponer los daños causados a sus compañeros, al Colegio o a las personas que lo atienden, al igual que sus pertenencias y objetos dañados.
- 2.5 Realizar actividades pedagógicas acordadas con los padres de familia o acudiente y bajo la atención de la coordinación, actividades encaminadas a reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la Comunidad Educativa.
- 2.6 Socializar a la comunidad educativa y a sus compañeros del Colegio, mensajes alusivos a la sana convivencia y la importancia de lograr la reconciliación cuando se tiene un problema con un compañero o comunidad educativa
- 2.7 Firmar un compromiso de sana convivencia en entrevista con el personero estudiantil donde debe quedar constancia a través del protocolo P-06AC de las circunstancias que motivan su mal comportamiento.
- 2.8 Notificar al acudiente de la reincidencia de su situación a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones correctivas en razón del debido proceso y que podrá ser remitido al comité escolar de convivencia.
- 2.9 Presentar el caso documentado en la carpeta en custodia al orientador escolar como constancia de apoyo profesional que debe recibir el estudiante.
- 2.10 Participar activamente en el proceso de Justicia Restaurativa que contempla el artículo 79 del manual de convivencia con respecto al procedimiento de conciliación en equidad, cuando le sea citado para la restauración o restitución de derechos.

### **3. Cuando la SITUACION es asociada a conductas de ACOSO ESCOLAR – CIBER ACOSO:**

- 3.1 Ser atendido por la coordinación (convivencia) según el informe presentado por el maestro en el protocolo P-01AD, donde reporta la situación presentada que deberá ser atendida en presencia del padre de familia o acudiente.
- 3.2 Reconocer su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACION de agresión contempladas en el artículo 183 del manual de convivencia. Públicamente o ante los afectados por su agresión tipificada con la mediación del coordinador.
- 3.3 Generar actividades pedagógicas de carácter social, tecnológico, ambiental, cultural y de inclusión que permitan reivindicar el buen nombre, imagen y prestigio a la dignidad del o los agredidos por su proceder.
- 3.4 Realizar el procedimiento de Mecanismos de restauración de derechos según el artículo 79 del manual de convivencia, que será motivado por la coordinación en la cual deben participar todos los involucrados en la SITUACION incurrida y el implicado agresor.
- 3.5 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes les ha perturbado o afectado sus derechos.



- 3.6 Facilitar con su actitud y la mediación del coordinador las posibilidades de reconciliación con su compañero agredido y/o demás personas que se afecten con su comportamiento inadecuado.
- 3.7 Contribuir con sus compañeros a mantener un buen clima escolar en el aula y en las zonas comunes, ayudando al agredido a que se sienta cómodo con su presencia en el Colegio superando cualquier sentimiento de agresión a futuro.
- 3.8 Notificar al acudiente de la reincidencia de su situación a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones correctivas en razón del debido proceso y que podrá ser remitido al comité escolar de convivencia.
- 3.9 Presentar el caso documentado en la carpeta en custodia al orientador escolar como constancia de apoyo profesional que debe recibir el estudiante.
- 3.10 Participar activamente en el proceso de Justicia Restaurativa que contempla el artículo 79 del manual de convivencia con respecto al procedimiento de conciliación en equidad, cuando le sea citado para la restauración o restitución de derechos.
- 3.11 Recibir por parte de los maestros involucrados en la situación y su director de grupo, el apoyo necesario para cumplir con las acciones disuasiva así:
  - Seguimiento al desarrollo de las acciones recomendadas para recordarle los compromisos adquiridos y sentirse observado en sus desempeños con ellos.
  - Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta y voluntad.

Art. 207 **PROTOCOLO TIPO III:** Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III: Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, descritas en el manual de convivencia estarán mediadas por el interés del mejoramiento a los desempeños del estudiante y se recomendarán acciones re educativas con el fin de lograr la restauración y restitución de los derechos vulnerados así:

1. Recomendar acciones pedagógicas consideradas por la ley 1098 de 2006 como acciones Re educativas, en este manual de convivencia serán contempladas como parte integral de cumplimiento con los pasos de la ruta y del debido proceso, en la cual, el comité escolar de convivencia siempre considerará como la metodología disuasiva a través de la cual se esperan cambios sustanciales en los implicados y sus acudientes, procediendo de la siguiente manera:
  - 1.1 **Reportar Condiciones y Situaciones TIPO III:** Cuando en el aula de clases, zonas comunes o espacios cuya jurisdicción corresponda al establecimiento educativo se presente alguna situación TIPO III. Los representantes de la institucionalidad (Maestro – Coordinador – Comité escolar – Rector) que presencien los hechos, tendrán la OBLIGACION de reportar lo ocurrido a través del protocolo P-01AD y entregar el caso a la coordinación, para que este emprenda la investigación respectiva y documente el caso que le será presentado al Comita Escolar de Convivencia.
  - 1.2 **Casos Especiales del Debido Proceso:** Cuando se registre la atención de un caso especial del debido proceso según el artículo 177 del manual de convivencia, el caso deberá llegar en primera instancia a la coordinación, para que esta proceda como se indica en el punto anterior y solicite al rector la convocatoria del comité escolar de convivencia para que allí se resuelva la situación.
  - 1.3 **Cumplimiento de Acciones Correctivas:** Cuando según la ruta de atención integral a un estudiante en la carpeta en custodia se le hayan agotado las instancias de recomendar acciones correctivas y este continúa REINCIDIENDO EN CONDICIONES Y SITUACIONES, la coordinación diligenciará el protocolo PR-02AC y remitirá y presentará el caso con toda la carpeta en custodia al comité escolar de convivencia para que este siga atendiendo el caso.
  - 1.4 **Remisión a instancias externas:** El comité escolar de convivencia será el único responsable de motivar una remisión a cualquier instancia externa (comité municipal de convivencia – autoridades administrativas del estado). La remisión deberá ser motivada a través de un ACUERDO firmado por sus miembros y presentado por el rector.
  - 1.5 **Cambio de Espacio Pedagógico:** El comité escolar de convivencia después de haber agotado todas las acciones re educativas recomendadas si observar cambios positivos del estudiante y su acudiente, remitirá al CONSEJO DIRECTIVO la carpeta en custodia con el caso, para que allí se estudie y analice su situación que finalmente afectará el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD suscrito entre las partes en el momento de su matrícula, teniendo en cuenta lo dispuesto en la

sentencia 569 de 1994 de la corte constitucional, donde el estudiante pierde su condición de estudiante en este establecimiento educativo como lo indica el artículo 41 numeral 4 del manual de convivencia

Art. 208 **ACCIONES RE EDUCATIVAS A RECOMENDAR:** Todas las CONDICIONES Y SITUACIONES tipificadas en este manual de convivencia como TIPO III. Deberán ser atendidas directamente por el comité escolar de convivencia, quien hará referencia a sus disposiciones a través de ACUERDOS firmados por todos los miembros o parte de ellos siempre y cuando exista quorum. Estos acuerdos serán suscritos para cumplir con las siguientes acciones re educativas:

- 1.1 ACUERDO DE COMPROMISOS: El comité escolar de convivencia después de analizar la situación del estudiante con las evidencias de la carpeta en custodia, y ante la reincidencia del mismo se pronunciará a través de un ACUERDO donde le otorga la competencia a la coordinación sea académica o de convivencia para que cite al acudiente y al estudiante a firmar el COMPROMISO con la esperanza de que allí concluya su reincidencia.
- 1.2 PERDIDA TEMPORAL DE LA CONDICION DE ESTUDIANTE: Teniendo en cuenta los atenuantes y agravantes que rodean los hechos del implicado y sus antecedentes registrados en la carpeta en custodia, el comité escolar de convivencia a través de un ACUERDO estudiado el caso, recomendará la pérdida temporal del servicio educativo durante 1 y hasta 10 días hábiles como máximo, tiempo en el cual el estudiante pierde su condición de estudiante y todos sus derechos y deberes comprometidos en el acto de corresponsabilidad. El comité escolar de convivencia otorga la competencia al rector del Colegio para que elabore la resolución rectoral donde se entrega el estudiante a su acudiente haciéndolo responsable de su custodia durante esos días.
- 1.3 MATRICULA EN OBSERVACION: Observando la reincidencia del estudiante en las CONDICIONES Y SITUACIONES después de haber cumplido con (la Pérdida Temporal de su Condición de Estudiante) como una inasistencia del servicio educativo, el comité escolar de convivencia a través de un ACUERDO confiere la competencia a la coordinación para que notifique y haga firmar el acuerdo de matrícula en observación al padre de familia y al estudiante, en el cual se advierte la posible pérdida del acto de corresponsabilidad si reincide en nuevas CONDICIONES Y SITUACIONES.
- 1.4 REMISION DEL CASO AL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Todas las CONDICIONES Y SITUACIONES Tipo III, asociadas a conductas de Acoso Escolar y Ciber Acoso registradas en este manual de convivencia, deberán ser atendidas por el comité escolar de convivencia y remitidas a través de un ACUERDO al comité municipal de convivencia, teniendo en cuenta alguna entidad administrativa del estado en particular, para recibir apoyo específico en la mediación de la recomendación de la acción re educativa.
- 1.5 DEESCOLARIZACION TEMPORAL: Esta acción re educativa podrá ser recomendada por el comité escolar de convivencia, cuando se presente alguna SITUACION Tipo III que tenga relación con lo dispuesto al artículo 125 de este manual de convivencia, el ACUERDO del comité escolar de convivencia debe precisar la tipología del caso estudiado y apoyar las disposiciones del SIEE. Con respecto a la atención del proceso pedagógico que deben atender los maestros
- 1.6 RECOMENDAR CAMBIO DE ESPACIO PEDAGÓGICO: Acción re educativa utilizada como último recurso en el debido proceso según la ruta de atención integral, cuya responsabilidad recae sobre el Consejo Directivo ante la continua reincidencia de Condiciones y Situaciones sin demostrar cambio de actitud por parte del estudiante y su acudiente. El rector diligenciará el protocolo PR-03AR y en un plazo de cinco (5) días hábiles con el apoyo del coordinador y las pruebas de la carpeta en custodia convocara al consejo directivo a una sesión extraordinaria, después de presentado el caso por parte del coordinador, el Consejo Directivo en sesión privada decidirá la aplicación de la acción re-educativa que afectara el acto de corresponsabilidad, al proponer como acción pedagógica el cambio de espacio educativo.

## TITULO V.

### Lo Académico: Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE.

#### CAPÍTULO I

##### Aspectos académicos del sistema educativo institucional.

- Art. 209 El sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes SIEE, se convierte en el instrumento que deberá contribuir al mejoramiento de los ambientes escolares de aula, que son los responsables de generar la mayoría de las acciones de acoso escolar y Ciberacoso por falta de atención oportuna de las situaciones que se presentan en el aula.
- Art. 210 Los maestros titulares de las áreas a quienes se les confía según su competencia la atención y el cuidado de los niños, niñas y adolescentes que se atienden en el establecimiento educativo, son absolutamente responsables de velar por el buen ambiente y clima escolar.
- Art. 211 El Colegio precisa los alcances conceptuales de la importancia que tiene el ambiente escolar y el clima escolar en las aulas, por eso los define así:
1. **El Ambiente Escolar:** Incorpora además de los elementos asociados a las dinámicas y relaciones existentes entre los miembros de la comunidad educativa, factores relacionados con el ambiente físico y de infraestructura en la escuela, con su forma de organización y con el entorno social y cultural que rodea al Colegio.
  2. **El Clima Escolar:** Se suscribe solamente al conjunto de patrones de conducta que las personas desarrollan fruto de la experiencia acumulada en la escuela y “refleja las normas, metas, valores, las relaciones interpersonales, las prácticas de enseñanza y aprendizaje y las estructuras organizacionales”.
- Art. 212 El MEN Ministerio de Educación Nacional ha definido en el 2015 que los ambientes escolares de un establecimiento educativo se encuentran afectados por las siguientes variables institucionales:
1. El ambiente físico y de infraestructura (ergonomía y demás aspectos).
  2. La alimentación de los estudiantes (asociada al entorno social de la IE).
  3. Las relaciones existentes entre los miembros de la comunidad educativa.
- Art. 213 En este sentido, los conceptos de clima escolar y ambiente escolar han sido claves a la hora de analizar factores que inciden en el mejoramiento de la calidad educativa, de acuerdo con la UNESCO, un ambiente escolar acogedor, respetuoso y positivo, es una de las claves para promover el aprendizaje de los estudiantes y la obtención de altos logros en las pruebas externas si tenemos en cuenta los siguientes aspectos:
1. **El capital social:** El marco de este instrumento se relaciona con el sentido de pertenencia, las relaciones de tolerancia y cooperación entre los distintos actores de la comunidad educativa y con los escenarios de participación gestionados por el Colegio.
  2. **El clima escolar:** Por su parte, se relaciona con las acciones de los maestros y los directivos dirigidas a promover un ambiente amable, incluyente y respetuoso para los estudiantes en el Colegio, entendiendo que éste es necesario para el aprendizaje.
- Art. 214 El SIEE de nuestro colegio pretende que los maestros titulares de, las áreas mantengan las mejores relaciones interpersonales con sus estudiantes, por eso se propone desarrollar el siguiente procedimiento para garantizar excelentes relaciones en la gestión de aula si:
1. Los maestros deben atender con cordialidad y afecto a sus estudiantes, llamarlos por su nombre y por los apellidos.
  2. Llegar a tiempo a los salones de clase o lugares de atención de los estudiantes para evitar cualquier incidente.



3. Al iniciar el periodo escolar los maestros deberán socializar con sus estudiantes los criterios de evaluación que serán tenidos en cuenta para abordar la evaluación integral.
4. Los maestros deberán leer el SIEE a los estudiantes para que entiendan el concepto y las equivalencias de la escala institucional de las diferentes categorías de valoración.
5. Aplicar a los estudiantes la ruta de atención integral y el debido proceso académico cuando los estudiantes presenten alguna situación de bajo rendimiento académico.
6. Socializar a los estudiantes las situaciones tipo I, II y III asociadas a conductas académicas que puedan afectar su desarrollo académico.
7. Atender las dudas e inquietudes que presenten los estudiantes cuando se refieran al maestro en cuanto a dificultades o problemas motivados en el aula.
8. Presentar las normas claras de evaluación y participación a los grupos, para evitar ambigüedades y malos entendidos con los resultados de una evaluación.
9. Facilitar y motivar los procesos de auto evaluación objetiva a los que debe llegar el estudiante por sus propias convicciones y no por influencia del maestro.

Art. 215 Derechos Prevalentes de los Estudiantes en el SIEE: Nuestro colegio reconoce los derechos prevalentes que tienen los estudiantes con respecto a la educación, evaluación y formación integral que debe garantizar cualquier establecimiento educativo según el decreto 1290 de 2009, así:

1. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado desde la primera infancia hasta la educación media y será gratuita en las instituciones educativas oficiales del estado de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.
2. Ser evaluados de manera integral en todos los aspectos del pensar, sentir y hacer
3. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
4. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
5. Recibir la asesoría y acompañamiento de los maestros para atender las barreras en el aprendizaje.
6. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación y/o el trabajo de las barreras en el aprendizaje.
7. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.

Art. 216 El boletín o informe periódico entregado a los padres de familia, es considerado un documento público que hace parte del debido proceso académico y de convivencia escolar, por lo tanto, es indispensable que cada familia lo reciba de manera oportuna para que pueda realizar las propuestas pedagógicas de apoyo al estudiante durante el periodo siguiente y tener en cuenta en relación con los informes académicos lo siguiente:

1. El Colegio determina en el SIEE que la construcción de los planes de área debe estar clasificada en (3) TRES periodos escolares equivalentes, para evitar problema de cortes abruptos en la planeación curricular y en la posible transferencia de estudiantes a otras instituciones.
2. El Colegio entregará a los padres de familia durante el año lectivo 3 informes de formación integral uno al terminar cada periodo escolar. Este será considerado como un instrumento fundamental para el debido proceso académico de los estudiantes que presenten bajo rendimiento escolar y deberá ser solicitado por los padres de familia como un derecho del estudiante.
3. El COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ entrega 3 informes a los padres de familia o acudientes cada uno al finalizar los periodos escolares. Los resultados de la evaluación periódica que cuentan con una equivalencia especial en la valoración definitiva del año lectivo.
4. El Colegio tendrá plena autonomía para determinar el tipo de informe o boletín en sus respectivos programas y niveles escolares que será entregado a los padres de familia, el cual debe ser entregado al finalizar cada periodo y el año escolar y este, debe contener al menos los aspectos concernientes a los desempeños cognitivos, personales y sociales, obtenidos por el estudiante como parte de su formación integral.



5. Los resultados de los informes periódicos entregados a los padres de familia, serán utilizados por los directivos del Colegio, para analizar los resultados académicos internos y el cumplimiento de los indicadores del ISCE dispuestos en el artículo 144 del SIEE.
6. Los padres de familia que no reclaman los boletines escolares o informes de avance formativo en los periodos respectivos, serán citados por la coordinación de manera extemporánea, sino se hacen presentes y la situación del estudiante es inadecuada, se levantarán informes que harán parte del debido proceso académico que se le inicia al estudiante.
7. Los resultados reflejados en los boletines escolares de periodo o informe de avances formativos del estudiante, darán inicio al debido proceso de todos aquellos estudiantes que presenten áreas en desempeño BAJO.
8. Todos los estudiantes que presenten áreas en desempeño académico BAJO y que su resultado se vea reflejado en el informe académico, tendrán los maestros y tutores de grupo que sustentan a los padres de familia en reunión, los pasos agotados de la ruta de atención integral, como parte del debido proceso académico.

Art. 217 El manual de convivencia escolar ha clasificado las SITUACIONES tipo I, II y III, en tres componentes cada una con el fin de facilitar el seguimiento a los estudiantes, por lo tanto, este SIEE asume lo allí dispuesto como conductas asociadas a lo académico para poder aplicar el debido proceso académico a los estudiantes.

Art. 218 **Estructura de los informes de los estudiantes:** Los informes de los estudiantes presentarán una estructura sencilla para la comprensión adecuada y precisa del padre de familia. El informe de valoración de los aprendizajes de los estudiantes está conformado por:

1. Identificación general del área, asignatura, nombre del maestro, fundamentación, contenidos y criterios básicos de valoración.
2. Nivel de desempeño alcanzado en cada área en los cuatro saberes (volitivo, cognitivo, formativo – social, convivencia), con valoración cualitativa de los desempeños.
3. Control al ausentismo (Registro de faltas de asistencia).
4. Histórico de resultados obtenidos en los periodos anteriores del año escolar.
5. Indicadores de desempeño por asignatura
6. Valoración definitiva de cada área.
7. Equivalencia de la escala institucional con la escala nacional.
8. Observaciones académicas y/o de convivencia por parte del tutor de grupo y su firma.
9. En el caso de los estudiantes en calidad de inclusión o que reflejen condiciones de aprendizaje y de comportamientos con atención especial, se realizará el PIAR (plan, individual de ajustes razonables) o se aplicará la flexibilidad curricular necesaria y esto se evidenciará en los informes.

Art. 219 **Prohibición de tratos crueles, humillantes o degradantes:** Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer Acciones Re-Educativas que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar como lo ordena el artículo 45 de la ley 1098 de 2006.

Art. 220 **Graduación de los estudiantes:** El Colegio según las disposiciones previas del manual de convivencia, autorizara la graduación de los estudiantes, cuando estos cumplan con las exigencias institucionales y lo dispuesto a continuación:

1. Haber terminado el grado 11º, con todas las Áreas aprobadas.
2. Haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio.
3. Cumplir con los pagos correspondientes a derecho de grado y estampillas.
4. Estar a PAZ Y SALVO por todo concepto.
5. No tener ningún proceso pendiente de notas en los grados anteriores cursados.
6. No estar vinculado oficialmente con ninguna investigación de la justicia ordinaria por motivos que afecten la convivencia escolar, comité municipal de convivencia.
7. No tener actividades curriculares pendientes por motivos de bajo rendimiento escolar según el SIEE.

- Art. 221 La graduación de los estudiantes que se practica en el Colegio a través de la solemnidad de un acto protocolario, corresponde a una actividad que por ley no está reglamentada, es decir, el Colegio tiene la obligación de emitir un título de graduación, mas no, la de realizar un acto solemne de graduación.
- Art. 222 El acto solemne de graduación que practica el Colegio, sin el ánimo de generar discriminación alguna, por tratarse de una actividad social protocolaria no reglamentada por ley, sino a voluntad de los establecimientos educativos, exige a sus estudiantes el cumplimiento de los siguientes requisitos para poder participar por méritos de ella, así:
1. Tener resueltos todos los requisitos académicos documentales certificados o apostillados según el caso que garanticen el alcance de todos sus logros.
  2. Cumplir con todos los requisitos propuestos en el SIEE para optar al título.
  3. No presentar problemas con la justicia ordinaria ni con el sistema nacional unificado de convivencia escolar.
  4. Estar a paz y salvo por todo concepto y por situaciones académicas que aun estén pendientes.
  5. No presentar restricciones por los diferentes procesos que determinan la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Art. 223 Los estudiantes del grado once o de los grados que ameriten una graduación que no cumplan con alguno de los anteriores requisitos, se les permitirá durante el primer periodo del año lectivo siguiente ponerlos al día y se les autorizara su graduación cuando tengan la aprobación de dichos requisitos; por lo tanto, no serán graduados solemnemente, sino de manera extemporánea (recibirán su graduación por ventanilla).
- Art. 224 El programa académico de la oferta educativa del Colegio, se basa en el desarrollo de las competencias básicas, ciudadanas y laborales como lo dispone el MEN. En los estándares básicos de aprendizaje y sus respectivos DBA y que el Colegio acoge de la siguiente manera:
1. Competencias básicas desarrolladas por el Colegio desde el nivel preescolar hasta la educación media en los grados decimo y once:
    - a. Saber leer.
    - b. Saber escribir.
    - c. Saber convivir.
    - d. Desarrollar habilidades comunicativas.
    - e. Desarrollar cálculos matemáticos.
    - f. Desarrollar habilidades tecnológicas.
    - g. Comunicarse en una segunda lengua.
  2. Competencias Ciudadanas desarrolladas por el Colegio desde el nivel preescolar hasta la educación media en los grados decimo y once:
    - a. Convivencia y paz.
    - b. Participación y responsabilidad democrática.
    - c. Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias.
  3. Competencias Laborales Generales desarrolladas por el Colegio desde el nivel de básica primaria hasta la educación media en los grados decimo y once:
    - a. De tipo intelectual.
    - b. De tipo personal.
    - c. De tipo interpersonal.
    - d. De tipo organizacional.
    - e. De tipo tecnológico.
    - f. De tipo artístico.
    - g. De tipo empresarial y para el emprendimiento.
- Art. 225 El COLEGIO WALDORF **LUIS HORACIO GOMEZ**, asume como estrategia general para la evaluación integral de los estudiantes, lo que significa tener claro para un estudiante lo que este sabe (cognitivo), lo que

sabe hacer (volitivo), lo que sabe valorar o actuar (formativo social), lo que sabe ser o vivenciar (convivencia).

- La estrategia de valoración integral está contenida en los desempeños cognitivos, personales y sociales que corresponden según las disposiciones del decreto 1290 de 2009, a la valoración de todos los desempeños de la evaluación integral definidos en este SIEE, como los criterios de evaluación institucional.
- Para efectos administrativos de la gestión académica, este SIEE asume como parte de su proceso curricular que todas las disciplinas de formación integral serán reconocidas como AREAS y no como asignaturas, es decir, que en este el colegio las asignaturas no serán consideradas. Se denominarán AREAS Y DIMENSIONES en el nivel de preescolar.
- El COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ reconoce como áreas obligatorias y fundamentales a todas las que se proponen en su plan de estudios según el artículo 23 y 31 de la ley 115, con el ajuste a lo dispuesto por el ICFES, al igual que todas las disciplinas adoptadas como parte de su especialidad.

Art. 226 El COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ, con el fin de hacer claridad en el artículo anterior, determina formalmente las áreas y dimensiones que acoge como obligatorias y fundamentales en su plan de estudios así:

1. Para la primera infancia se reconocen las siguientes dimensiones:
  - Dimensión Socio afectiva.
  - Dimensión Comunicativa.
  - Dimensión Cognitiva.
  - Dimensión Corporal.
  - Dimensión Ética.
  - Dimensión Estética.
  - Dimensión Espiritual.
  
2. Para el nivel de educación básica y media, reconoce las siguientes como áreas obligatorias y fundamentales.
  - Ciencias naturales (biología).
  - Física
  - Química
  - Ciencias sociales.
  - Educación artística.
  - Educación ética y en valores humanos.
  - Educación física, recreación y deportes.
  - Educación religiosa.
  - Lengua castellana.
  - Lengua extranjera (ingles).
  - Matemáticas.
  - Manualidades
  - Tecnología e informática.
  - Filosofía.
  - Ciencias económicas y políticas.

Art. 227 El COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ, asume para el debido proceso y la promoción de los estudiantes, que todas las áreas por ser obligatorias y fundamentales, tendrán igual valor e importancia en sus equivalencias de la formación integral, para definir la promoción de los estudiantes. El Colegio incluirá en su manual de convivencia, la adopción de sus áreas obligatorias y fundamentales, para poder dar validez al debido proceso académico, en la promoción de los estudiantes.

**CAPITULO II.**  
**Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE.**

Art. 228 El COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GOMEZ. Para la definición del SIEE. **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES** los considera como el conjunto de mecanismos y procedimientos esenciales y particulares que garantizan un proceso de enseñanza aprendizaje, coherente con el modelo pedagógico adoptado por el Colegio en su Proyecto Educativo Institucional conforme a las disposiciones legales vigentes asumiendo, que el SIEE es:

Un **Sistema** es "un conjunto de elementos organizados que interactúan entre sí y con su ambiente, para lograr objetivos comunes".

La **Evaluación** (educativa) es "un proceso, mediante el cual se observa, recoge y analiza información relevante, con la finalidad de reflexionar, emitir juicios de valor y tomar decisiones oportunas y pertinentes para mejorar los procesos de aprendizaje de los estudiantes".

Un **Sistema de Evaluación** se define como un conjunto de elementos organizados que interactúan manejando información con la finalidad de emitir juicios de valor y tomar decisiones para el mejoramiento del desarrollo de las competencias en los procesos de aprendizaje.

Art. 229 **Criterios de evaluación institucional:** Los criterios de evaluación institucional definidos por toda la comunidad educativa, están basados en la observación de los diferentes desempeños y competencias que requiere desarrollar el estudiante bajo la tutoría del maestro que lo está formando, por eso dichos desempeños fueron formulados de acuerdo a las situaciones más comunes y necesarias para adoptarlos no solo en todo el Colegio, sino también en las áreas respectivas para todos los niveles escolares.

- Para determinar la evaluación en el alcance de cualquiera de los logros previstos en el plan de estudios de cada área, todos los maestros tendrán en cuenta el desarrollo Cognitivo, Personal y Social como condición de la evaluación integral propuesta en el artículo 12 literal 1 del decreto 1290 y la ley 1098 nuevo código de la infancia y la adolescencia.
- Este sistema de evaluación propende por el desarrollo cognitivo, personal y social de los estudiantes, desde una perspectiva que incluye diferentes aspectos de las competencias básicas, ciudadanas y laborales generales que deben ser abordados y evaluados por todos los maestros del Colegio en los diferentes grados y niveles escolares.
- Los maestros manejarán los mismos instrumentos de evaluación y planillas aplicando para su evaluación integral los términos que propone el Decreto 1290 el cual considera que el resultado de la evaluación es integral porque tiene en cuenta los siguientes aspectos de cada estudiante

<b>CRITERIOS INSTITUCIONALES PARA LA EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA</b>		
<b>Desarrollo Cognitivo (PENSAR)</b>	<b>Desarrollo Formativo-social (SENTIR)</b>	<b>Desarrollo Volitivo (HACER)</b>
Apropiación de Aprendizajes, solución de problemas y participación en clase.	Ética Escolar (Respeto a la diferencia, identidad cultural, valores, asistencia y puntualidad entre otros)	Uso adecuado del tiempo para el hacer en clase
Apropiación de tareas, talleres	Desarrollo de la competencia comunicativa (escuchar, hablar, leer y escribir)	Trabajo en equipo y cooperación

de investigación. Consultas y aplicación y uso de las TIC, entre otras propias de cada asignatura. Nivel de complejidad en los diseños	Uso de la indumentaria adecuada para laboratorios, talleres y educación física.	
Evaluación de conceptos, procesos y resultados	Disposición general hacia la clase	Responsabilidad con las actividades propuestas en cada asignatura (culminación de labores)

Art. 230 El Colegio considera como criterios de evaluación, lo dispuesto en el artículo 12 numeral 1 del decreto 1290, y todo lo determinado en el informe de la UNESCO de la Comisión Internacional sobre educación para el siglo XXI presidida por Jacques Delors en el libro “LA EDUCACIÓN ENCIERRA UN TESORO”: donde SABER, CONOCER Y SABER HACER conforman los criterios Académicos o cognitivos; SABER SER, el criterio personal y SABER CONVIVIR, el criterio social.

Art. 231 Los criterios de evaluación deben ir acompañados de sus respectivos desempeños para facilitar en el aula la evaluación al Maestro, estos desempeños aquí propuestos, corresponden a los Institucionales, de los cuales los maestros podrán elegir y proponer a los estudiantes para consensuar su evaluación integral de manera cooperativa.

Art. 232 **Sobre los fundamentos de la evaluación en la Pedagogía Waldorf.**

El Colegio Luis Horacio Gómez fundamentado sobre la Pedagogía Waldorf se ocupa del desarrollo de las capacidades únicas de cada estudiante individual; por tanto, la evaluación es individual y debe describir al estudiante en el desarrollo de sus facultades de forma integral de acuerdo a como se establece en el PEI y del colegio a las normas de ley: Decreto 1421 de 2017, ley 115 de 1994 entre otras. Se pretende con ello que la voluntad del estudiante se entusiasme para aprender y mejorar su trabajo, no como una obligación sino en libertad. De esta manera, la evaluación en la Pedagogía Waldorf representa:

- Una caracterización individual de las disposiciones e impulsos del estudiante.
- Un juicio comparativo y objetivo de los niveles alcanzados por el estudiante.
- Un dictamen sobre las posibilidades del escolar con respecto a su contribución social.
- Propuestas sobre metas y orientación escolar.
- Y finalmente, se hace un informe, donde este es un espejo del propio trabajo pedagógico del estudiante en el entorno global de la escuela.

Esta evaluación integral y permanente de las competencias de los estudiantes en sus procesos del pensar (cognitivo: saber hacer), del sentir (afectivo-social: saber ser) y de la voluntad (querer hacer) se hace de manera descriptiva y explicativa individual, articulada con la descripción cualitativa de los desempeños. El texto de la evaluación que cada estudiante recibe es la descripción y la explicación de la caracterización individual de su rendimiento (es decir los pasos que ha dado durante la impartición del trabajo escolar), realizada por el maestro. Así el mayor progreso del estudiante es su propio desarrollo.

- En este proceso se tiene en cuenta lo comprendido por ley en el decreto 1421 de agosto de 2017, donde se plantea la necesidad de generar políticas institucionales a nivel de inclusión educativa, generando los P.I.A.R (planes individuales de ajustes razonables) para estudiantes en calidad de inclusión.
- Este proceso implica observar los potenciales y barreras en el aprendizaje de los estudiantes para generar estrategias que aterricen las expectativas de los procesos cognitivos, emocionales y sociales de los estudiantes que permitan desarrollar competencias para la vida a mediano y largo plazo.
- Para llevar a cabo este proceso se debe partir de las posibilidades reales que tienen los estudiantes de acuerdo a lo planteado para cada área o época y desde allí poder ubicar a que grado corresponde el PIAR propuesto, generando de esta manera un seguimiento al proceso en cada año lectivo y vislumbrando a futuro su paso hacia la educación superior.

Del grado transición al grado séptimo del colegio el maestro tutor cuida y acompaña a su grupo escolar en estos pasos del aprendizaje cada día durante ocho años, impartiendo las clases de las áreas fundamentales, organiza reuniones sociales, hace visitas a sus hogares, conoce a sus estudiantes. Su evaluación es un informe sobre su comportamiento frente al aprendizaje, sobre su relación social en la clase, sobre toda su vida escolar. Además, se agregan reseñas de los maestros especialistas en el resto de las materias. En el nivel superior, del grado octavo al grado undécimo (la secundaria), aparece en el lugar del maestro de clase "generalista" el maestro "especialista". En esta evaluación corresponde cada vez más el juicio -comparativo- de los objetivos alcanzados. Los estudiantes deben aprender con ello a juzgarse a sí mismos. El maestro se retrae y permite la autoevaluación; así aparece la actividad desarrollada por el estudiante en un gesto de acción reflexiva. También se propicia la coevaluación la cual permite que aparezca el juicio amoroso y comparativo con el otro. Estos reciben como informe de periodo un texto de evaluación amplio que describe el trabajo realizado en todas las materias.

- El proceso formativo, la formación en valores, es un proceso que se desarrolla en forma transversal en todo el currículo, significando y haciendo énfasis en los principios que guían y regulan la convivencia en el Colegio y se consideran como exigencias elementales, que todo ser humano debe hacerse si él genuinamente quiere sentir y cumplir con su existencia y convivencia humana: el respeto, la solidaridad, la responsabilidad, la justicia, la libertad, la confianza. Este proceso también se dará a través de los diferentes proyectos transversales ordenados por la Ley y en los propios del PEI.
- Los procesos cognitivos, afectivo-social y volitivo, se fundamentarán en el desarrollo de competencias cognitivas, ciudadanas y de trabajo de acuerdo al PEI del colegio, en sus tres niveles: Interpretativo, Argumentativo y Propositivo.
- En todo el proceso, la competencia básica, se entiende como un "SABER HACER, SABER SER Y QUERER HACER", frente a una tarea específica, la cual se hace evidente cuando el individuo entra en contacto con ella. En consecuencia, ser competente, más que poseer un conocimiento, es saber utilizarlo de manera adecuada, querer hacerlo, saber ser para no perder su autonomía y creatividad propia y ser flexible en nuevas situaciones.
- La valoración conjunta de los procesos o dimensiones señalados se traduce en la formulación de logros promocionales.
- Al iniciar cada época curricular, los maestros de las distintas asignaturas darán a conocer a los estudiantes los indicadores de logro, los contenidos mediatizadores y las instancias verificadoras, quedando registrado en el cuaderno correspondiente a cada materia.

**Art. 233 Organización del calendario escolar.** Para efectos del calendario académico y para adelantar el proceso de desarrollo curricular y de evaluación, el Colegio Luis Horacio Gómez divide su año escolar en Tres (3) periodos.

**Art. 234 Procedimiento para estudiantes que se encuentren en desempeño bajo.**

Como lo ha dispuesto el Consejo Académico y consignado en el Manual de Convivencia, al finalizar cada período académico, se reunirán las juntas locales permanente de cada grado, a fin de estudiar cuidadosamente el desempeño escolar de los estudiantes que se encuentren en **estado de desempeño bajo** según descriptores de las asignaturas y determinar los procedimientos y lineamientos a seguir de acuerdo con los diferentes casos individuales;

Si el estudiante se encuentra en calidad de inclusión, es decir con características y necesidades Individuales (NEI) (cognitivas, comportamentales motrices o neurosensoriales) debe diseñarse e implementarse planes individuales de ajustes razonables (PIAR) según lo planteado en el decreto 1421 de agosto de 2017, Si el estudiante está pasando por una necesidad especial, donde deba ser atendido por una situación anímica transitoria (duelo, trauma anímico, o físico, etc.) o requiera apoyo porque deba asistir a actividades relacionadas con un talento excepcional (talento artístico, deportivo, cognitivo, científico, entre otros) se implementará una flexibilidad curricular para el estudiante también de manera transitoria. (NEE) necesidades especiales excepcionales.

En la construcción de estos planes curriculares diferenciales (NEI) (NEE) cada instancia tendrá una responsabilidad en el proceso: Psicólogo (a), maestros, directivos y padres, según lo planteado en el decreto 1421 de 2017

Esta comisión estará integrada por el conjunto de maestros y psicólogos que conforman la junta pedagógica del nivel (Preescolar, Primaria: transición a 7º y Secundaria: 8º a 12º) y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá; dado que en cada junta se orientan los procesos académicos de cada uno de los diferentes grados acompañando al maestro (a) tutor (a). En la secundaria hay una variación y es que cada grado conforma una Comisión de Evaluación y Promoción (integrada por el tutor (a), dos maestros, un padre de familia y el rector o su delegado) como instancia final para deliberar y decidir en torno al desempeño escolar de los estudiantes.

**Art. 235 Actividades de refuerzo y recuperación.** Dado que el proceso de evaluación es permanente, las actividades grupales o individuales de refuerzo y recuperación serán un componente de las actividades pedagógicas ordinarias. Estas actividades de apoyo a los estudiantes que evidencien dificultades, estarán dentro de la planeación y ejecución curricular que cada maestro realice para las épocas y los periodos académicos; se desarrollarán a través de distintas estrategias pedagógicas (atendiendo los diferentes niveles de dificultades) y con el acompañamiento permanente de los padres de familia y la intervención terapéutica requerida.

El colegio ofrecerá espacios de recuperación permanente, así: se hará refuerzo y profundización durante la semana subsiguiente a la terminación del 1º y 3º periodo académico, para los estudiantes cuyos desempeños son bajos.

**PARÁGRAFO 1:**

Los estudiantes que no presenten dificultades o desempeños bajos en su proceso educativo podrán realizar actividades de profundización asignadas y programadas por el maestro de la asignatura.

**PARÁGRAFO 2:**

El incumplimiento por parte del estudiante frente a las acciones pedagógicas programadas por el colegio, para la superación de las dificultades o desempeños bajos acarreará la no superación de estas; el maestro deberá dejar constancia por escrito de la citación a la recuperación y de la inasistencia a esta.

**Art. 236 Nominación de los juicios valorativos según los desempeños.** En virtud de lo anterior y de acuerdo con el del decreto 1290 de 2009, el cual confiere autonomía a las instituciones educativas para que establezcan los juicios valorativos, estos se nominarán de la manera propuesta por el decreto 1290 en el artículo 5º y se definen en el Colegio Luis Horacio Gómez de la siguiente manera.

**DESEMPEÑO SUPERIOR (DS):** Se considera con desempeño superior al estudiante que, en la valoración de sus procesos individuales cognitivos, formativo-sociales y volitivos, obtuvo observaciones significativamente positivas en todos los ámbitos, superando con altos niveles de profundidad las dificultades sin actividades de recuperación y coadyuvando en el desarrollo de otros, atendiendo los siguientes atributos:

- Asiste puntualmente a todas las clases en forma regular y aun presentando ausencias su proceso de aprendizaje no se ve mermado.
- Su comportamiento no presenta dificultades en la convivencia; manifiesta valores humanos hacia todas las personas que le rodean.
- Desarrolla actividades de desempeño curriculares con esfuerzo propio para mejorar su desempeño académico y actitudinal frente a su aprendizaje individual sin actividades de recuperación.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la comunidad educativa del colegio y participa en actividades que promueven su crecimiento.
- Participa en las actividades curriculares, y extracurriculares con ánimo y ampliando el desempeño esperado con sentido estético y especial profundidad.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

**DESEMPEÑO ALTO (DA):** Se considera con desempeño alto al estudiante que, en la valoración de sus procesos individuales cognitivos, formativo-sociales y volitivos, obtuvo observaciones positivas en varios ámbitos, superando las dificultades con algunas actividades de recuperación por iniciativa propia durante el desarrollo de las clases y coadyuvando en el desarrollo de otros, atendiendo los siguientes atributos:

- Alcanza todos los indicadores de desempeños propuestos.

- Asiste puntualmente a casi todas las clases en forma regular, cuando presenta ausencias no tiene excusa justificada.
- Cuando su comportamiento presenta dificultades en la convivencia las supera acatando las observaciones del grupo de pares y maestros.
- Desarrolla actividades de desempeño curriculares con esfuerzo propio para mejorar su comportamiento frente a su aprendizaje individual con pocas actividades de recuperación.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la comunidad educativa, y participa en actividades que promueven su crecimiento.
- Participa en las actividades curriculares, y extracurriculares previamente establecidas ampliando su desempeño con denotada calidad.
- Se promueve su desarrollo con ayuda del maestro siguiendo un ritmo de trabajo y esfuerzo propio constante.

**DESEMPEÑO BÁSICO (DBs):** se considera con desempeño básico al estudiante que, en la valoración de sus procesos individuales cognitivos, formativo sociales y volitivos, obtuvo observaciones que denotan dificultades en sus procesos, desempeñándose en la mayoría de los ámbitos evaluados con los resultados básicos y/o superando las dificultades con actividades de recuperación en los cortes de período, atendiendo los siguientes atributos:

- Alcanza los indicadores de desempeño básicos con actividades de recuperación dentro del período académico y/o de los espacios que el colegio ha definido para el efecto.
- Asiste puntualmente a casi todas las clases en forma regular y cuando presenta ausencias no tiene excusa justificada.
- Cuando su comportamiento presenta dificultades en la convivencia las supera acatando las observaciones del grupo de pares y maestros.
- Realiza actividades curriculares establecidas con puntualidad, estética, calidad y profundidad básica.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la comunidad educativa y participa en actividades que promueven el crecimiento de ésta.
- La promoción de su desarrollo está sujeta a la exigencia específica y constante del maestro.
- Cumple con todas las recomendaciones de refuerzos académicos tanto internos como externos.

**DESEMPEÑO BAJO (DBj):** Se considera con desempeño bajo al estudiante que, en la valoración de sus procesos individuales cognitivos, formativo-sociales y volitivos, obtuvo observaciones y un desempeño bajo, no demostrando una actitud receptiva hacia estrategias proporcionadas para mejorar, atendiendo los siguientes atributos:

- No alcanza los indicadores de desempeño básicos o las insuficiencias persisten después de realizadas las actividades de recuperación.
- No asiste puntualmente a las clases, presenta faltas de asistencia en forma reiterada e injustificada.
- Su comportamiento presenta serias dificultades para acatar las normas básicas de convivencia, se le dificulta reconocerlas y hacer los cambios requeridos.
- Realiza actividades curriculares establecidas con serias dificultades y no alcanza los indicadores de desempeño básicos; aún después de la recuperación estos no son alcanzados.
- Manifiesta actitudes y comportamientos de poco sentido de pertenencia con la comunidad educativa.
- Su promoción esta aplazada hasta obtener el desempeño básico.

Art. 237 **Sobre otros requisitos de promoción para estudiantes del grado decimo.** Los estudiantes del grado DECIMO además de cumplir con las normas de promoción establecidas en la presente resolución, deben haber cumplido con los requisitos establecidos para el Servicio Social reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional e igualmente haber realizado la Práctica Vocacional o Profesional que establece el PEI del colegio para ser promovidos al grado UNDÉCIMO.

Art: 238 **Sobre otros requisitos de promoción para estudiantes del grado undécimo.** Los estudiantes del grado UNDÉCIMO, además de cumplir con las normas de promoción establecidas en la presente resolución, deberán elaborar, aplicar, presentar y sustentar un proyecto de investigación o trabajo anual, regido por el manual que para el efecto adopta el colegio.

Art. 239 **Requisitos para optar al título de bachiller.** Los estudiantes del grado UNDÉCIMO deben haber cumplido con todas las normas de promoción establecidas en la presente resolución para optar al título de bachiller una semana antes de la finalización del año lectivo, que estará establecido en el cronograma escolar del colegio. La ceremonia de graduación se realizará durante la última semana del año lectivo (el viernes o sábado que corresponden a la semana 40 del año lectivo del colegio).

Art. 240 **Sobre la promoción flexible.** Finalizando el año lectivo, se reunirá la COMISIÓN DE PROMOCIÓN, para definir cuales estudiantes serán promovidos de los que deberán repetir un grado determinado por haber obtenido un desempeño bajo, atendiendo los parámetros de promoción contenidos en el decreto 1290 /09, 3055/02 y la presente resolución.

**PARÁGRAFO 1:**

Dado que la Pedagogía Waldorf centra su currículo en el acompañamiento del desarrollo de las facultades del ser humano integral (del pensar, del sentir y de la voluntad) y que para dicho propósito lleva a cabo reiterados esfuerzos para la consecución de dicho objetivo, a través de espacios de recuperación permanente con el acompañamiento de los padres de familia, establece, por tanto, la promoción automática (flexible) del 100% de los estudiantes que deban repetir un grado determinado por haber obtenido desempeños bajos de acuerdo a los parámetros de promoción contenidos en el decreto 230/02, 3055/02 y la presente resolución, previo acuerdo establecido formalmente mediante un “Acta de Compromiso Académico y/o de Convivencia” entre el colegio, los padres de familia y el estudiante.

**PARÁGRAFO 2:**

De no cumplirse lo acordado en el “Acta de Compromiso Académico y/o de Convivencia” que conllevan a la no superación los desempeños bajos en el proceso de desarrollo del educando, por ende en las áreas curriculares fundamentales, en el siguiente año lectivo de acuerdo a los parámetros de promoción contenidos en el decreto 230/02, 3055/02 y la presente resolución, el colegio entregará al educando para que los padres de familia busquen un colegio que pueda dar respuesta a sus necesidades y/o límites de desarrollo.

Art. 241 **Criterios para la no promoción.** Un estudiante del Colegio Luis Horacio Gómez, no será promovido cuando:

- No supere los indicadores de desempeño básico y por ende las competencias propuestas en tres (3) áreas del plan de estudios que ofrece el colegio.
- Haya obtenido valoración final de desempeño bajo en matemáticas y lenguaje durante dos o más grados consecutivos de la Educación Básica (grados primero a noveno).
- El educando que haya dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar (Decreto 3055 del 12 de diciembre de 2002).

Art. 242 **Acerca de estudiantes con desempeños bajos en algunas asignaturas.** El estudiante que no demuestre superación con las actividades de recuperación y al finalizar el año lectivo su juicio valorativo sea de desempeño bajo en una o más asignaturas, deberá realizar un nuevo plan de refuerzo diseñado por el maestro. En el caso de los estudiantes de inclusión, se evaluará de acuerdo a sus barreras en el aprendizaje y/o potenciales y se tendrá en cuenta el proceso en el que ha quedado al finalizar el año lectivo (plan anual correspondiente), dejando constancia en el PIAR.

**PARÁGRAFO 1:**

LA ASISTENCIA A TODAS LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN PROGRAMADAS POR EL COLEGIO ES OBLIGATORIA E INAPLAZABLE, de no presentarse a estas jornadas, los estudiantes y sus padres de familia asumen la responsabilidad de la no recuperación de las insuficiencias pendientes.

Art. 243 **Sobre las excepciones de estudiantes no promovidos.** Según los criterios que se establecen en el PIAR, el estudiante va avanzando con el grupo, pero el currículo diferencial se ajusta al grado en que se encuentra en términos de competencias y barreras en el aprendizaje.

**PARÁGRAFO 1:**

La Pedagogía Waldorf estipula el inicio de la escolaridad cerca de los 7 años de edad dado que su currículo se concibe no meramente como un “saber hacer” sino también, y esencia, como un coadyuvante en los procesos de su desarrollo antropológico integral, como está sustentado en el PEI del colegio.

Art. 244 **Instrumentos para el seguimiento de desempeños bajos.** Para efectos del control de procesos educativos del estudiante, se adoptan los siguientes instrumentos, previo cumplimiento del debido proceso consignado en el Manual de Convivencia del Colegio:

- Registro de dificultades académicas y de convivencia.
- Hoja de acompañamiento u observador de clase.
- Seguimiento de los procesos y el levantamiento de sus actas respectivas.
- Compromiso académico.
- Compromiso de convivencia.
- Matrícula con “acta de compromiso académico y/o de convivencia” entre el colegio, los padres de familia y el estudiante.
- PIAR (plan individual de ajustes razonables) para los estudiantes que lo requieran.

**PARÁGRAFO 1:**

Los documentos anteriores son de carácter oficial para el colegio, por lo tanto, el educando y el maestro deberán hacer sus anotaciones de manera explícita y amplia cuando la situación lo amerite.

Art. 245 **Sobre la socialización de los informes de desempeño.** Para efectos del informe sobre desempeño escolar que el Colegio rinde a los padres de familia, se realizarán tres informes descriptivos-explicativos articulados con los desempeños por parte de los maestros tutores y de los especialistas que los acompañen al finalizar cada período; en el caso de que el informe sea oral se levantará un acta de las observaciones tareas y compromisos.

**PARÁGRAFO 1:**

Si los padres lo requieren pueden solicitar las constancias de desempeño del juicio valorativo obtenido en cada periodo correspondiente según el Decreto 1290 de 2009 y las definiciones que de ellos hace la presente resolución.

Art. 246 **Conducto regular para la atención y resolución de peticiones, conflictos y otros de carácter académico.** En caso conflictos, reclamos, peticiones o faltas graves los estudiantes y los padres de familia deben seguir el siguiente conducto regular, presentando las situaciones en forma verbal o escrita de manera respetuosa:

1. Maestro titular del área o quien conozca del hecho
2. Tutor de grupo
3. Coordinador / Maestro orientador / Psicorientador
4. Comisiones de evaluación y promoción
5. Consejo Académico (junta interna)
6. Rector
7. Consejo Directivo
8. Comité Municipal de Convivencia

**Instancias de poder asimétrico en la atención de los estudiantes:**

- Primera instancia: al Maestro del área correspondiente.
- Segunda instancia: al Tutor (a) del grupo.
- Tercera instancia: al Personero de los estudiantes.
- Cuarta instancia: a la Junta de Nivel que corresponda.
- Quinta instancia: al Rector
- Sexta instancia: al Consejo Académico (Junta Interna).
- Séptima instancia: al Consejo Directivo.

También es importante especificar las situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III que se generan en el ambiente educativo o que afectan la convivencia en el entorno escolar y que están contemplados de una manera más específica en el Manual de Convivencia, teniendo como marco legal el artículo 43 de la ley 1098.

**Tipo I**, conflictos que se presentan de manera esporádica y que se solucionan a través de estrategias pedagógicas recomendando **acciones disuasivas** ya sean por conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

**Tipo II**, conflictos que se presentan de manera sistemática, que no representan un delito ya sean por conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico, donde se recomiendan acciones correctivas.

**Tipo III**, conflictos que representan un delito y que atentan contra la libertad, integridad y formación o desarrollo sexual, donde se reporta externamente por el componente de corresponsabilidad y se recomiendan acciones reeducativas

Art. 247 Sobre **los permisos solicitados durante el año escolar**. El colegio desarrolla sus procesos curriculares en un término de cuarenta semanas académicas. Las semanas de receso estudiantil se encuentran establecidas en el cronograma escolar desde el inicio del año lectivo, por lo tanto, no se autorizan permisos de ausencias por motivos de viajes o actividades familiares en tiempos y espacios diferentes a estas semanas.

Art. 248 **Acerca de las omisiones y ambigüedades que presente esta resolución**. El Consejo Académico (Junta Interna), como máximo organismo y autoridad en materia académica, de acuerdo con la ley, tomará decisiones sobre todos aquellos aspectos o situaciones que no estén contempladas en la presente resolución o en casos de ambigüedad, si los hubiere.

Art. 249 **Tiempo de duración del presente SIEE del Colegio Luis Horacio Gómez**. La presente resolución rige a partir del año lectivo 2019-2020 y hace parte integral del Manual de Convivencia y demás normas concomitantes.

**PARAGRAFO 1:**

Al finalizar cada año lectivo, con base en el instrumento de evaluación del SIEE proporcionado por la SEM, y/o por ajustes de Ley, el Consejo Académico realizará los ajustes pertinentes que se requieran.

**PARAGRAFO 2:**

Para los efectos legales del proceso de evaluación y promoción del año lectivo 2019-2020 el colegio se registrará, para los aspectos que la presente resolución no contempla, por el decreto 230 de 2002 y los lineamientos dados en el Manual de Convivencia.

Art. 250 El colegio considera que la familia es la base fundamental de la educación del niño, por eso matricula tanto a éste como a los padres, entendiéndose por eso que los padres se comprometen a trabajar mancomunadamente con el colegio como una condición esencial para el trabajo pedagógico con su hijo. Al matricular los niños, cada año de permanencia en el Preescolar tiene su evaluación el paso al grado TRANSICION (como inicio de la escolaridad) no será automático, ni obligatorio. En el proceso pedagógico del niño se tendrá en cuenta:

1. La identificación de la familia con el modelo pedagógico Waldorf y en consecuencia su estrecha colaboración con el proceso educativo del niño y el compromiso con las actividades pedagógicas del colegio.
2. Como socio de la Corporación Rudolf Steiner, su asistencia a las reuniones de Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias, a las que convoca la Junta Directiva.
3. En cumplimiento con el compromiso de cancelar cumplidamente los costos educativos de su hijo (a).
4. Participación en las actividades de integración y solidaridad de la comunidad.
5. Maduración antropológica del niño (a).

### **CAPITULO III.**

#### **Servicio social estudiantil y salidas pedagógicas.**

Art. 251 **SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO:** El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

Los temas y objetivos del servicio social estudiantil están definidos en el Proyecto de Servicio Social, en el que se definen: los objetivos, criterios, funciones de los participantes, actividades y programas a desarrollar, evaluación y certificación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que según la Resolución 4210 de 1996, por la cual se reglamenta el Servicio Social Obligatorio Estudiantil, en su Artículo 4 dice: “el servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas e intelectuales”.

Las actividades que podrán realizar los estudiantes del Servicio Social Obligatorio en el Colegio serán las siguientes:

1. Facilitar que el Colegio esté disponible para la comunidad educativa fuera del horario lectivo.
2. Contribuir a incrementar la oferta y el tiempo de utilización de determinados servicios escolares, tales como salas de estudio, bibliotecas, instalaciones deportivas y similares. Igualmente, su participación en la ejecución de los proyectos transversales del Colegio.
3. Colaborar en la organización de las actividades complementarias y extraescolares
4. Atender a los estudiantes durante el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, asumiendo la responsabilidad de su realización o ejerciendo funciones de apoyo.
5. Cualquier otra actividad acorde con las finalidades perseguidas y que determine la dirección del Colegio.

Art. 252 Los estudiantes del servicio social obligatorio que realicen actividades en el Colegio tendrán las siguientes obligaciones:

1. Actuar de acuerdo con el carácter educativo de las actividades que tengan encomendadas.
2. Respetar el proyecto educativo del Colegio.
3. Respetar el presente Manual de Convivencia.
4. Hacer frente a los compromisos que hubieran adquirido con el Colegio o con la entidad colaboradora.
5. Atender en todo momento las indicaciones de los responsables de las actividades que estén llevando a cabo.

#### **SALIDAS PEDAGOGICAS**

Art. 253 Los directivos maestros del Colegio deberán reportar de manera anticipada ante la secretaría de educación SEM de Cali, los cronogramas de las salidas pedagógicas que realizarán durante el desarrollo del calendario escolar del año lectivo en vigencia, como lo estipula la Directiva Ministerial No. 30, expedida el 31 de diciembre de 2009 y con la que el Ministerio de Educación Nacional busca promover ambientes más seguros para los estudiantes durante el desarrollo de actividades externas que apoyen el trabajo de clases.

Art. 254 Para cumplir con este requisito, cada maestro tutor deberá **informar con antelación los cronogramas de las salidas**, especificando el lugar y fecha de realización, duración de las actividades programadas y los nombres de cada uno de los estudiantes que participarán, con los respectivos maestros responsables de la actividad y los demás requerimientos a continuación:

1. Cada salida pedagógica o excursión programada deberá estar respaldada por un proyecto pedagógico que el área o maestro responsable de la actividad justificará antes del inicio del año escolar para que esta haga parte del cronograma de actividades del año siguiente.
2. La Coordinación Administrativa del Colegio, con base en la información suministrada por el rector o sus directivos, deberá **realizar los trámites necesarios ante las empresas aseguradoras** para gestionar las pólizas colectivas que aseguren a los que participen en las actividades.
3. Las orientaciones e indicaciones, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y la SEM; buscan que los miembros de la comunidad educativa tomen las precauciones y medidas necesarias con el fin de asegurar la integridad de cada estudiante durante una salida pedagógica. Es una manera de garantizar el desarrollo de sus competencias básicas y ciudadanas y de promover una educación durante toda la vida mediante el establecimiento de ambientes formativos más seguros.
4. El Colegio podrá **asesorarse con las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR)**, las autoridades locales y otras organizaciones, con el fin de diseñar un portafolio en el que se establezcan rutas y sitios de interés a los cuales pueden acudir los estudiantes del establecimiento educativo; así como contar con el acompañamiento de guías certificados y acceder a este tipo de programas que ellos mismos recomiendan.
5. Los padres de familia o acudientes que firmaron el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD en el momento de la matrícula, deberán firmar la autorización anexa a la CIRCULAR que explica con antelación las razones de la salida pedagógica, en el caso de que algún padre de familia no firme la autorización, por ningún motivo el estudiante será movilizado del Colegio para cumplir la actividad.
6. Los padres de familia o acudientes deberán conocer con anticipación a través del cronograma de actividades del año escolar en la primera reunión de padres de familia, el programa de SALIDAS PEDAGÓGICAS la cual determina que es primordial que cada salida programada sea conocida con anterioridad, a través sustentación y programación de las salidas pedagógicas donde los padres participan en su organización logística y financiera, de donde se deriva la autorización escrita que permita la participación del estudiante.
7. La rectoría establecerá los protocolos detallados para cada salida pedagógica.

## TITULO VI.

### Instancias de Participación Democrática y Grupos Colegiados de Apoyo

Art. 255 El Gobierno Escolar será conformado y establecido como lo indica el Art. 29 del Decreto 1860 y sus funciones serán presentadas en el manual de cargos funciones y procedimientos anexo a la gestión de Talento Humano del PEI. - El Colegio da cumplimiento a los requerimientos de ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 de Ley 115 y el Art. 19 del Decreto 1860 para dar participación democrática a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

#### CAPITULO I.

##### Instancias de Participación en el Gobierno Escolar

Art. 256 El Gobierno Escolar del COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ, cuyas funciones están consagradas en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y en el Manual de Funciones del Colegio, está integrado por:

1. Consejo Directivo, según el Art. 143 Ley 115, Art. 23 Decreto 1860, como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. Consejo Académico, según Art. 24 Decreto 1860, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante legal y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
4. Consejo de Padres de familia, según Decreto 1286 de 2005.
5. Comité Escolar de Convivencia, según Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013.

Art. 257 **COMUNIDAD EDUCATIVA:** La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen

responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional del COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ. - El Gobierno Escolar es reconocido en nuestro colegio, como una estrategia formativa de participación comunitaria para el pleno desarrollo de la autonomía, la libertad, la solidaridad, el respeto y la comunicación entre todos los estamentos de la comunidad educativa, que se compone de los siguientes estamentos:

1. Estudiantes matriculados
2. Padres y madres de familia y/o acudientes
3. Maestros y administrativos vinculados que laboren en el Colegio.
4. Directivos maestros.
5. Los estudiantes egresados organizados para participar.
6. Sector productivo organizado.

Las funciones de cada consejo están contempladas en sus respectivos reglamentos y en el manual de cargos, funciones y procedimientos que se encuentran anexos al PEI.

Art. 258 El Colegio como representación del estado facilita a su comunidad educativa el proceso incluyente de participación democrática para lograr una eficiente relación de manejo pedagógico, administrativo y comunitario, vinculando como grupos colegiados de participación colectiva, los siguientes estamentos:

1. COMITÉ DE CALIDAD –SGI: Integrado por los líderes de cada una de las gestiones en las cuales está conformado el mapa de procesos y el PEI.
2. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Integrado por los diferentes miembros de la comunidad educativa como lo indica la Ley 1620, el Decreto 1965 y el artículo 286 del Manual de Convivencia Escolar
3. COMITÉ PEDAGÓGICO: Conformado por los directivos del Colegio y algunos maestros con representación de cada uno los niveles pedagógicos, su función es brindar apoyo técnico a las diferentes acciones pedagógicas del Colegio, como parte del proceso misional.

## **CAPÍTULO II**

### **Grupos colegiados de representación institucional**

Art. 259 Basado en la ley 115 de febrero 8 de 1994, decreto 1860 de 1994. Las instituciones educativas establecerán en su reglamento, un Gobierno Escolar para la participación de la comunidad educativa que hace referencia la Constitución Política de 1991. En el Colegio, el Gobierno Escolar está organizado con la siguiente estructura de instancias y participación colectiva representada así:

1. **RECTOR:** Como representante legal y primera autoridad del Colegio, es autónomo en el ejercicio de sus funciones administrativas, disciplinarias y académicas, las cuales debe realizar de acuerdo con las normas del Ministerio de Educación Nacional y los principios consagrados en el PEI. En sus decisiones es asesorado por los demás organismos del gobierno escolar.

De acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 1620, las responsabilidades en el Sistema de Convivencia Escolar son:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de

presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Art. 260 Los Consejos Directivo y Académico sesionarán con la asistencia de por lo menos el 60% de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes para que exista quorum:

- a. Presidir Gobierno Escolar, conformado por El Rector, El Consejo Directivo y el Consejo Académico, como también, presidir los dos últimos Consejos. (L.G.E. Art. 142).
  - b. El Rector podrá otorgar distinciones o recomendar acciones re educativas a los estudiantes según el Manual de Convivencia, en concordancia con lo que al respecto disponga el M.E.N. (L.G.E. Art. 132) Decreto 1860, agosto 3/94.
  - c. Orientar la ejecución del proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar.
  - d. Velar por el cumplimiento de las funciones maestros y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
  - e. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
  - f. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores del Colegio y con la comunidad local, para el continuo progreso académico del Colegio y el mejoramiento de la vida comunitaria.
  - g. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
  - h. Orientar el proceso Educativo con la asistencia del Consejo Académico.
  - i. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
  - j. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
  - k. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
  - l. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
1. **CONSEJO DIRECTIVO:** Es la máxima instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y formativa de la comunidad Educativa. Sus representantes son nombrados o elegidos por los diferentes estamentos de la comunidad educativa y está conformado por:
1. El Rector quien lo preside y convoca.
  2. Dos representantes de los maestros
  3. Dos representantes de los padres de familia, uno nombrado por la Asociación de Padres de Familia y el otro nombrado por el Consejo de Padres de Familia.
  4. Un(a) estudiante del grado once, representante de los estudiantes
  5. Un(a) Representante de los Exestudiantes del Colegio
  6. Un(a) Representante del sector productivo.
2. **CONSEJO ACADÉMICO:** Está conformado por:
1. El rector, quien lo convoca y preside.
  2. Los coordinadores.
  3. Dos maestros representantes de la secundaria.
  4. Dos maestros representantes de preescolar
  5. Dos maestros representantes de la primaria.

Art. 261 CONFORMACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El Colegio ha conformado el comité institucional de convivencia escolar atendiendo las disposiciones del artículo 12 de la ley 1620 de 2013 como recurso de apoyo a las garantías del debido proceso que tienen derecho los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa así:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El orientador escolar (Psicólogo o psicorientador del Colegio).
3. El de convivencia escolar.
4. Un (1) maestro que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
5. El presidente del Consejo de Padres de familia.

6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. El personero estudiantil.

Art. 262 **PROCEDIMIENTO PARA SU CONFORMACIÓN:** El comité escolar de convivencia será elegido y conformado anualmente y como grupo colegiado tendrá su propio reglamento de operación y constitución, su elección deberá lograrse durante los primeros sesenta días del año escolar como ocurre con la conformación del gobierno escolar y sus funciones, responsabilidades, procedimientos, manejo de protocolos, logística y cronograma de reuniones ordinarias y extra ordinarias, serán establecidas de manera articulada en la GUIA TECNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA adjunto al MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 263 **RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** Según las disposiciones del artículo 13 de la ley 1620 de 2013 y las necesidades institucionales de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el comité institucional de convivencia escolar, tendrá las siguientes **RESPONSABILIDADES** como grupo colegiado para intervenir en la mitigación de la violencia escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre maestros y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre maestros.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre maestros y padres de familia, padres de familia y la comunidad educativa, directivos y maestros, directivos y padres de familia.
3. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el respeto a la institucionalidad y la resolución pacífica de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Promover la vinculación al establecimiento educativo de estrategias, programas y actividades de convivencia escolar y construcción de ciudadanía que se adelanten en la municipalidad, la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
5. Apoyar la gestión de la coordinación de convivencia escolar cuando esta los requiera y cuando según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso así lo requieran.
6. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
7. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia.
8. Solicitar la participación inmediata de instancias de apoyo relacionadas con el sistema nacional de convivencia escolar, cuando se tipifiquen conductas que trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, propia de la justicia ordinaria, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
9. Remitir a las instancias de apoyo externo del sistema nacional de convivencia escolar definida en el artículo 95 de este manual de convivencia cuando las conductas asociadas al implicado según los pasos del debido proceso así lo ameriten.
10. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
11. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, según los pasos del debido proceso y la lista de chequeo de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
12. Presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité y que deban ser reportados al SIM.



13. Según el artículo 28 de la ley 1620 de 2013 Reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar a Todos los casos atendidos de acoso escolar, ACOSO ESCOLAR - frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar como conducta punible, el reporte de estos casos será de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la ley estatutaria 1266 de 2008 (Hábeas Data).
14. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
15. Emitir conceptos deliberatorios de las sesiones cuando sean convocados los miembros del comité, para atender los casos referidos por la coordinación, se manifestará el comité a través de ACUERDOS que serán validados como actos administrativos y soporte de las acciones tomadas para dar continuidad a los pasos del debido proceso.
16. Las demás funciones que sean determinadas por el comité de convivencia en su reglamento interno y que sean aprobadas a través de esta manual de convivencia escolar.

### **CAPÍTULO III.**

#### **Grupos Colegiados de Representación Estudiantil.**

- Art. 264 El Consejo Estudiantil estará conformado por los presidentes de cada salón, el personero de los estudiantes y será liderado por el representante de los estudiantes al Consejo Directivo teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:
1. El período de gobierno de cada miembro elegido en la representación de los estudiantes y de los consejos de la representación estudiantil, será únicamente por el año lectivo escolar.
  2. La elección de los delegados que conformarán los comités de apoyo se hará al iniciar el año con su respectivo director de grupo por votación de sus compañeros en el aula de clases.
  3. Podrán postularse a la elección de personero y representante, los estudiantes del último grado (grado once) que deseen participar en la contienda electoral, la fecha de inscripción será en septiembre.
  4. Los candidatos a personero y representante recibirán de la coordinación y del comité de ciencias sociales una capacitación sobre las responsabilidades y funciones legales establecidas por la ley 115 y el Decreto 1860.
  5. Las funciones del personero en el Colegio son muy diferentes a las del representante de los estudiantes al Consejo Directivo.
- Art. 265 Algunas funciones del representante de los estudiantes al Consejo Directivo son:
1. Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los estudiantes posteriormente.
  2. Presentar al Consejo Directivo incentivos para beneficio de los compañeros y del Colegio en los aspectos relacionados con:
    - Manual de normas de convivencia
    - Organización de las actividades curriculares
    - Fomento y práctica de los valores humanos
    - Relaciones interpersonales
    - Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil
    - Mantenimiento y cuidado de la planta física
- Art. 266 **PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:** En el establecimiento educativo el o la estudiante postulados como candidato para ser elegido personero deberá estar cursando el último grado del Colegio y será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrado en la Constitución Política, las leyes que lo establezcan, el reglamento y/o el Manual de Convivencia. El personero o personera de las estudiantes será un(a) estudiante que curse el grado 11º en el Colegio. Tendrá las siguientes funciones:

Art. 267 **PERFIL QUE DEBE TENER EL (LA) CANDIDATO (A) A PERSONERO (A):** Demostrar con sus actividades la vivencia de valores como:

1. Responsabilidades, honestidad, justicia, respeto, tolerancia y altruismo.
2. Conocer el Manual de Convivencia, asumir los deberes y respetar y hacer respetar los derechos.
3. Manejar y respetar el conducto regular en la solución de problemas.
4. Poseer capacidad de liderazgo.
5. Tener sentido de pertenencia, compromiso y aprecio por el Colegio.
6. Capacidad de proyección a la comunidad y demostrar respeto por las normas.
7. Cumplir con las funciones establecidas en el Decreto 1860 de 1994.

**Nota:** Los candidatos a Personero deben presentar su propuesta a la comunidad Educativa, en programa previamente elaborado, y podrá disponer de tiempo para visitar los grupos, publicar afiches y carteleras alusivas a su programa.

Art. 268 **REQUISITOS PARA SER PERSONERO ESTUDIANTIL.** Los aspirantes a la Personería Estudiantil deben reunir los siguientes requisitos:

1. Llevar estudiando en el Colegio por lo menos desde grado sexto.
2. Identificarse con la filosofía institucional y vivenciar sus valores
3. Demostrar capacidades de liderazgo positivo.
4. Haber observado buen comportamiento en el transcurso de los dos últimos años cursados.
5. No haber sido reprobado en los últimos dos grados cursados.

Art. 269 Son condiciones para aspirar a ser elegido como personero o representante estudiantil del COLEGIO WALDORF LUIS HORACIO GÓMEZ las siguientes:

1. Tener una antigüedad mínima de 2 años en el Colegio.
2. Identificarse con la filosofía institucional y vivenciar sus valores.
3. Demostrar capacidades de liderazgo positivo.
4. Haber observado buen comportamiento en el transcurso de los dos últimos años cursados.
5. No haber sido reprobado en los últimos dos grados cursados.
6. Ser un buen estudiante en cuanto a su rendimiento académico y disciplinario, demostrado durante su permanencia.
7. Debe manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros de grupo y demás grupos del Colegio.
8. Ser considerado un modelo de estudiante para toda la comunidad educativa.
9. Demostrar gran habilidad discursiva y de liderazgo siendo aceptado por sus compañeros.
10. Tener sentido de pertenencia y compromiso con el Colegio.
11. Ser conocedor del Horizonte Institucional y del Manual de Convivencia.
12. Tener una buena presentación personal siendo parte de su personalidad y no por simple compromiso.
13. Demostrar su carisma de líder como una fortaleza social fundamental en su formación activa.
14. Cumplir plenamente con todos los valores corporativos expuestos en este Manual de Convivencia.
15. Ser aceptado después de cumplir con los anteriores requerimientos por la corte electoral conformada según el proyecto de democracia del comité de ciencias sociales.

Art. 270 Las funciones del personero están reglamentadas en el Art. 28 del Decreto 1860. Pero se anexan las siguientes.

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes y Decretos vigentes en este Manual de Convivencia.
2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera como invitado.
4. Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
5. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes como miembro activo.



6. Rendir informe, bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad educativa.
7. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.
8. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los-as estudiantes como miembros de la comunidad educativa, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
9. Presentar ante el Rector o ante el Consejo Directivo, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
10. Poner en conocimiento de los directivos o a quien corresponda los hechos que a su juicio impliquen situaciones irregulares, a fin que sean corregidas.
11. Aportar y coordinar con los directivos del Colegio, planes y programas que promuevan el conocimiento y práctica de valores humanos y acciones democráticas para la convivencia pacífica, dentro de un clima de tolerancia y respeto por el otro.
12. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes
13. Presentar informes periódicos de su gestión al Consejo Estudiantil.

Art. 271 **ELECCIÓN DEL PERSONERO:** El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los 30 días siguientes al de la iniciación de clases para un período lectivo anual cumpliendo el siguiente protocolo:

1. Para tal efecto, el rector convocará a los estudiantes matriculados de 8 a 11°, con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
2. Cada candidato o candidata al inscribirse, presentará su plan de trabajo. El rector con el Consejo académico, previo estudio de las hojas de vida y del perfil de cada uno de los (as) estudiantes inscritos, aceptará o no su postulación.
3. Una vez aceptada la postulación de los estudiantes, se procederá a realizar una campaña electoral en la que la comunidad estudiantil tendrá la oportunidad de escuchar las propuestas de los candidatos y deliberar acerca de las mismas.
4. El ejercicio del cargo de Personero (a) de las estudiantes, es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
5. Las votaciones se realizarán en la fecha asignada para tal efecto, y participarán los estudiantes de octavo hasta grado undécimo.

Art. 272 **DESARROLLO DEL PROCESO:** El Comité de Elecciones – Consejo Electoral, coordinará y orientará para que:

1. Los comicios se realicen con el apoyo permanente de profesores, directores de grupo y el Rector.
2. Cada grado cuente con una mesa de votación y la lista de sufragantes inscritos correspondientes a este lugar.
3. Cada mesa de votación cuente con un Jurado conformado por un maestro y un estudiante del grado.
4. Cada jurado de votación diligencie el acta de escrutinio al iniciar la jornada y firmar al finalizar para entregar el resultado al Consejo Electoral.
5. Los resultados del sumatorio total de votos deben presentarse a la comunidad mediante carta abierta o cartelera en el periódico mural.
6. Ninguno estudiante podrá sufragar en un lugar diferente al señalado mediante inscripciones y listas.
7. Las reclamaciones al anterior procedimiento le sean presentadas en forma respetuosa y dentro del tiempo legalmente prudente
8. según su competencia, sancione toda violación al anterior procedimiento aplicando lo establecido en el Manual de Convivencia y acudiendo a la instancia correspondiente.

Art. 273 El cargo del personero será revocado cuando el candidato elegido haya incumplido con los compromisos adquiridos de acuerdo a su investidura, cuando presente un bajo rendimiento académico y/o cuando incurra en Situaciones TIPO II. Dicha decisión será tomada por el rector, con la asesoría del Comité escolar de

convivencia, habiéndose realizado un seguimiento continuo, preciso y oportuno. En caso de que el personero o personera sea suspendido del cargo, el rector convocará a nuevas elecciones.

Art. 274 **ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:** El Consejo de Estudiantes constituye la máxima representación de la Comunidad Estudiantil y debe velar por la participación de los estudiantes en la formación de los diferentes comités o grupos académicos, culturales, deportivos, ecológicos, etc.

- a. **INTEGRANTES:** Procedimientos de elección. El Consejo de Estudiantes estará conformado por uno representante de cada grado y uno suplente. Cada curso elige su representante por votación secreta en asamblea de curso del grado 8º a 11º dentro de las dos primeras semanas del calendario escolar entre los estudiantes postulados por sus compañeros. El o la estudiante contará con la orientación adecuada sobre responsabilidades frente al grupo que lo eligió. Las elecciones del o representante estudiantil ante el Consejo Directivo se hará en reunión de Consejo de Estudiantes mediante votación secreta. La clase de Democracia debe servir de instrumento para que los estudiantes comprendan la importancia de participar en forma libre y responsable en la constitución y buen funcionamiento del gobierno Escolar Institucional.
- b. **FUNCIONES:** Corresponde al Consejo de los Estudiantes:
  - 2.1 Darse su propia organización interna.
  - 2.2 Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
  - 2.3 Propender por el bienestar general de la comunidad estudiantil.
  - 2.4 Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
  - 2.5 Liderar las acciones de los Comités de Curso y definir su organización interna.
  - 2.6 Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.
  - 2.7 Coordinar las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan al Manual de Convivencia.

**PARÁGRAFO 1.** Los candidatos al Consejo Estudiantil deben cumplir los mismos requisitos exigidos para el cargo de Personero de los estudiantes con excepción al requisito de antigüedad y ser estudiante del grado 11º.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de incumplimiento de las funciones como representante de curso o del Colegio, existe la posibilidad de revocatoria del mandato. En tal caso se presenta la solicitud por escrito a la rectoría para decidir el procedimiento y la nueva elección.

**PARÁGRAFO 3.** Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos por periodos académicos anuales, y podrán continuar ejerciendo sus funciones hasta cuando se hagan los nuevos nombramientos o elecciones. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo por el resto de periodo anual.

**c. EGRESADOS.**

Se considera como estudiante egresado del Colegio, a aquellos estudiantes que hayan completado el ciclo de estudios y obtenido el título de bachiller en el Colegio, y que pueden ser elegidos como representante ante el Consejo Directivo por la Asamblea de Egresados debidamente organizados para participar. El egresado elegido se debe caracterizar por su alto sentido de pertenencia con el Colegio, estar dispuesto a proponer y desarrollar ideas y proyectos en beneficio del Colegio y tener alto sentido de liderazgo, organización y trabajo en equipo.

Hacen parte de la asamblea de egresados:

- Todos los egresados del Colegio.

Para ser miembro de la Asamblea de egresados, deberán diligenciar el Formulario de Inscripción disponible en la página web del Colegio.

La máxima autoridad dentro de la Asamblea de egresados es la Junta Directiva de la Asociación. La asamblea se reunirá una vez al año y su Junta Directiva trimestralmente.

Funciones de la Junta Directiva de la asociación de egresados:

- Establecer un canal de comunicación entre los egresados y el Colegio.
- Convocar a los egresados del Colegio con el fin de colaborar y participar en actividades programadas del Colegio.
- Elegir en Asamblea de egresados al representante ante el Consejo Directivo.
- Proponer y desarrollar actividades que beneficien el Proyecto Educativo Institucional.
- Fomentar la integración y la amistad entre los egresados mediante actividades deportivas, culturales o artísticas.
- Promover la solidaridad con el Colegio y con los miembros de la comunidad educativa.
- Celebrar el aniversario de las promociones graduadas en el Colegio.

**PARAGRAFO:** El estudiante que cursó estudios en el Colegio y que fue retirado por dificultades de tipo disciplinario, no podrá hacer parte de la Asamblea de Exestudiantes del Colegio.

- d. **REUNIONES Y/O ACTIVIDADES:** El Consejo de Estudiantes para realizar reuniones y actividades solicitará el respectivo aval del Rector o Consejo Directivo.

Art. 275 Algunas funciones del representante del grupo en el consejo estudiantil son:

1. Colaborar con el director de grupo en la administración de su grupo en todos los aspectos.
2. Procurar que los estudiantes permanezcan en el sitio correspondiente en las actividades desarrolladas.
3. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
4. Reportar al Director de Grupo y a los maestros la ausencia de sus compañeros registrados en el control de ausencias.
5. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para pretender una educación integral.
6. Llevar la vocería de sus compañeros ante el Director de Grupo, maestros, comités y representantes de los estudiantes.
7. Representar a su grupo en el Consejo de Estudiantes.

#### **CAPÍTULO IV.**

##### **Grupos Colegiados de Representación Familiar.**

Art. 276 Los padres y madres de familia que matriculen a sus hijos en el Colegio adquieren la membresía de asociados de la Corporación para el Fomento de la Educación Rudolf Steiner –La Corporación-, quien es dueña del proyecto educativo Colegio Waldorf Luis Horacio Gómez, que centra su currículo sobre las bases de la pedagogía Waldorf y sus bases epistemológicas de la Antroposofía; sus políticas están establecidas en sus estatutos y su reglamento estatutario. Además de ésta organización colegiada, el Consejo Directivo del Colegio promoverá la constitución de la Asociación de Padres de Familia, como lo establece el art. 30 del Decreto 1860 de 1994.

Art. 277 Al iniciar el año lectivo, en la primera reunión de padres, la Asociación de Padres de Familia y la Rectoría convocarán a una Asamblea General de Padres de Familia Constitutiva donde en sendas asambleas de cada grado se elegirán a los dos representantes de estos que conformarán el Consejo de Padres de Familia -Consejo de Padres-, cuya conformación es obligatoria. En reuniones posteriores y de manera autónoma conformarán el Consejo de Padres que participará en la vida institucional:

1. Eligiendo el representante ante el Consejo Directivo.
2. Eligiendo el representante ante el Comité Escolar de Convivencia.

3. De acuerdo a las funciones que determina la ley, art. 31 Decreto 1860 de 1994, art. 7 Decreto 1286 de 2005 y a la reglamentación del colegio.

PARAGRAFO: El consejo de padres cuenta con su propio reglamento interno que regula sus funciones y competencias según los lineamientos del decreto 1286 de 2005, el reglamento está disponible para todos los padres de familia a través del presidente del consejo.

Art. 278 La Asociación de Padres de Familia, para todos los efectos legales, la Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo; además de las funciones establecidas en el art. 30 del Decreto 1860 de 1994 y en el decreto 1286 de 2005, se organizará teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

1. La participación de los padres de familia en el gobierno escolar del Colegio está representada por la Asociación de Padres de Familia.
2. La Asociación remitirá dos miembros a la conformación del Consejo Directivo del Colegio, uno por la Asociación y otro por el Consejo de Padres.
3. La Asociación tiene su propio reglamento regido por estatutos y conformada por una Junta Directiva.
4. Todos los procesos de elección de sus miembros se hacen por medio de la vía democrática, igualmente sus decisiones.
5. Los miembros elegidos que conforman la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, serán elegidos por dos años lectivos escolares, como lo establecen sus estatutos.

PARAGRAFO: La Asociación de Padres de Familia del colegio estará regida por los estatutos suscritos ante la cámara de comercio y la superintendencia de sociedades y corporaciones que regula el estado, estos son disponibles a la comunidad a través de los miembros de la respectiva Junta Directiva.

Art. 279 El Colegio da cumplimiento a los requerimientos de la ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 del decreto 115 y el Art. 19 del Decreto 1860 para dar participación democrática a todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 280 **ADENDAS:** El Colegio garantizará la actualización permanente de su Manual de Convivencia una vez este sea publicado y socializado a su comunidad educativa, haciendo uso de la ADENDA cuando sea necesario, este mecanismo será realizado por el Comité Escolar de Convivencia y presentado al Consejo Directivo para su legitimidad como lo indica el artículo 3 del Manual de Convivencia.

#### **NOTA IMPORTANTE:**

El presente manual de convivencia podrá ser modificado o ajustado según las necesidades propias del contexto y el tiempo a través de ADENDAS como lo menciona el artículo 280 del manual de convivencia. Para ello, se debe diligenciar el protocolo (sugerencias modificatorias adjunto al manual) por los interesados en la reforma y presentarlo a consideración del Consejo Directivo para su estudio y análisis, los interesados deberán realizar una solicitud formal y participar presencialmente ante el Consejo Directivo motivando el caso en cuestión.